



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 49/20-RA1-01-8.....5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA14

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 17

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL 21

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL 26

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL 30

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL..... 34

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL 37

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL	40
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL	46
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL	50
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL.....	56
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	58
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR	60
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	64
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR	68
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR.....	72
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR	73
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR.....	75
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR	80
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	81
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO	95
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	109

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	111
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	113
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	115
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	119
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	120
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	121
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	122
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	123

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SUMA DE HIDALGO, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA.....	127
---	-----



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

Ciudad de México, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.**- Se da cuenta con el escrito de fecha 31 de enero de 2023, ingresado en la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales de este Tribunal el **31 de enero de 2023**, a través del cual, el David Vergara Pérez en su carácter de apoderado legal del *PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, DRAGAMEX S.A. DE C.V.*, a través del cual solicita se declare firme la resolución definitiva de **17 de noviembre de 2022**, asimismo, requiere se gire oficio al Director del Diario Oficial de la Federación y a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas para la publicación de la respectiva resolución; y finalmente solicita se de vista a la autoridad competente para que se de inicio al procedimiento administrativo de ejecución de la supercitada resolución.

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 28, fracción II, 36, fracción VII y 40 de la Ley Orgánica de este Tribunal, téngase por recibido el escrito de cuenta y en atención al mismo se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

En esa virtud, vistas las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que con fecha **17 de noviembre de 2022**, esta Sala dictó resolución definitiva en la que resolvió:

[...]

PRIMERO.- Se establece que Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**, y la INDEMNIZACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24 (Doscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 pesos y la cantidad de **\$589,995.00** (Quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha del pago total.

TERCERO.- Se establece que Sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

CUARTO.- Se impone a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**.

QUINTO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gíresele oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales en las Entidades Federativas, para su **publicación**.

[...]

Dicha resolución fue notificada por correo a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** y a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA** el 19 de enero de 2023 (*tal como se visualiza en las piezas postales MN043069898MX y MN043069907MX*) y por oficio al **DENUNCIANTE** el 11 de enero de 2023; y personalmente a los **PARTICULARES VINCULADOS A LA FALTA GRAVE ADMINISTRATIVA** **DRAGAMEX S.A. DE C.V. Y CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** 11 y 10 de enero de 2023; y por boletín jurisdiccional al **PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE** **SEAPROD,**



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

S.A. DE C.V. el 09 de enero de 2023, por lo que el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** que tienen las partes para presentar el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 215 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, feneció los días 01, 02 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.- Ahora bien, por lo que hace al recurso de revisión, el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que tenían las partes, de conformidad con el artículo 220 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, feneció el 03 de febrero de 2023, sin que a la fecha de una revisión practicada al expediente en que se actúa, así como al Sistema de Control y Seguimiento de Juicios de este Tribunal, no se advierte que las partes hayan promovido algún medio de defensa o haya manifestado su inconformidad, con fundamento en el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA POR ESTA SALA, HA QUEDADO FIRME.**

En virtud de lo anterior y, considerando que, en la resolución de mérito, se impuso a la persona moral **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL**

para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de **TRES MESES**, y la **INDEMNIZACIÓN** por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipio, o al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 y la cantidad de \$589,995.00, más los intereses generados hasta la fecha del pago total.

Ahora bien, por lo que hace a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** se impuso la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de **TRES MESES**, dichas sanciones deben ejecutarse al tenor del artículo 226 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo contenido es:

[...]

Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y
- II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

[...]

Asimismo, resulta relevante citar el contenido del artículo 209, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

[...]

Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

...



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

[...]

En ese contexto, se desprende que esta Sala impuso la sanción a la particular **DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V. para no participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante oficio que se gire al Director del:

- [Diario Oficial de la Federación](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Baja California](#)
- [Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Campeche](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Colima](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Chiapas](#)
- [Periódico Oficial del Estado de Chihuahua](#)



- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado
- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 17 de noviembre de 2022, dictada por esta Sala.

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, es **únicamente respecto de los puntos resolutivos** citados previamente, la cual solo deberá realizarse **una vez**.
- Los puntos resolutivos de la resolución en comento, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que la persona moral fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.

Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 **MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales"¹.- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

¹ **Décima Novena.** Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.

- En caso de que el Director del Diario Oficial de la Federación, o del Periódico Oficial de alguna de las Entidades Federativas, requiera el archivo digital en formato Word **de los puntos resolutivos** de la resolución de 17 de noviembre de 2022, deberá enviar un correo electrónico a la dirección brenda.segura@tfja.edu.mx, en el cual deberá señalarse una dirección de correo electrónico a efecto de que se remita el archivo digital correspondiente.
- Finalmente, se debe considerar que Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 17 de noviembre de 2022 y del presente acuerdo.

Por otro lado, respecto la sanción impuesta a la persona moral **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** consistente en la **INDEMNIZACIÓN**, por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de **\$234,098.24**, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 y la cantidad de **\$589,995.00**, más los intereses generados hasta la fecha del pago total, con fundamento en el artículo 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante atento oficio que se gire a la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, *remítase copia certificada del presente auto, así como de la resolución de 17 de noviembre de 2022* e infórmese que de la revisión realizada al expediente administrativo, se extrae que la persona moral **DRAGAMEX, S.A. DE C.V.** tiene su domicilio en "JULIO VERNE, NÚMERO 56, PISO 5, COLONIA POLANCO, CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11560" y, que el RFC de la presunta responsable es DRA931201UBA, lo anterior para que proceda a ejecutar la sanción económica en comento, lo cual informará a esta Sala conforme al artículo 226 fracción II de la Ley en cita. Finalmente, se hace del conocimiento de la autoridad que la información que se le remite es considerada como confidencial, por lo que deberá de resguardar dicha información protegiéndola conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: DRAGAMEX, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. Y SEAPROD, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**; a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA**; y al **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO**; y **PERSONALMENTE** a los **PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, con fundamento en los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal vigente, en relación con el artículo 51, fracción I, inciso m), y fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante ACUERDO SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante la Secretaria de Acuerdos, **BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA**, quien da fe.

DMM*


 JUAN CARLOS REYES TORRES
 MAGISTRADO INSTRUCTOR


 BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCIA
 SECRETARÍA DE ACUERDOS

TFJA | **86** Años
 Autonomía · Imparcialidad · Especialización
 de impartir Justicia

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, (COMISIÓN PERMANENTE, EN ADELANTE) DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil y académica legalmente constituidas, para que propongan a personas candidatas para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, así como a las y los ciudadanos residentes en el Estado de Yucatán para que se postulen a dicho cargo, bajo las siguientes,

BASES

PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Se determinan las etapas del procedimiento para designar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA	PLAZOS
1. Registro de propuestas.	10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta Convocatoria.
2. Revisión y análisis de las solicitudes y documentación.	5 días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3. Entrevistas y evaluación respectiva de personas candidatas ante las y los integrantes de la Comisión Permanente.	7 días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la revisión y análisis de las solicitudes y documentación.
4. Formulación de dictamen de terna a proponer al Pleno del Congreso del Estado.	3 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para entrevistas y evaluación respectiva de personas candidatas ante las y los integrantes de la Comisión Permanente.
5. Designación.	De la terna propuesta, el Pleno del Congreso designará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros integrantes a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en la Sesión respectiva.

SEGUNDA. REGISTRO DE PROPUESTAS: Las organizaciones de la sociedad civil y académica legalmente constituidas, a través de su representante legal, podrán presentar a una persona candidata para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado. No se contarán como hábiles, para efectos de la presente Convocatoria, los días 28 y 29 de octubre, los días 1, 2, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre, así como los días 2 y 3 de diciembre, todos del año 2023.

Asimismo, la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado podrá advertir de la omisión de entrega de algún requisito o documento por parte de las y los proponentes o las y los propuestos a quienes notificará inmediatamente para que, dentro del plazo improrrogable de 48 horas siguientes a la de su notificación, presenten la documentación faltante. Dicho plazo no aplicará a los últimos dos días hábiles del Registro de propuestas en términos del segundo párrafo de la presente base.

TERCERA. REQUISITOS: Las propuestas de personas candidatas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 43 bis de la Constitución Política y 16 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos del estado de Yucatán, siendo los siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana, y tener, además, la calidad de ciudadana yucateca;
- II. Haber residido en el estado cuando menos seis meses consecutivos anteriores al día de la designación.
- III. Tener al menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco años de edad.
- IV. Contar con título y cédula profesional.
- V. Acreditar, al menos, cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidad.
- VI. No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.
- VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- VIII. No formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.
- IX. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sector público federal, estatal o municipal.
- X. No ser deudor alimentario moroso.
- XI. No tener antecedentes penales con violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN: Las propuestas de personas candidatas al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

I. Documentación por parte de las personas candidatas.

- a) Documento donde acredite su calidad de residente en el estado.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Copia certificada del título y cédula profesional expedidos por autoridad e institución legalmente facultada para ello.
- e) Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidad, así como la documentación comprobatoria adjunta.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser persona candidata a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI de la base tercera o documento que acredite dichos requisitos y/o documento que lo acredite.
- g) Carta de solicitud en la que la persona candidata acepte la postulación y manifieste los motivos por los cuales se considera competente para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado, así como medios de contacto para recibir notificaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, deberá presentar documento que acredite su declaración de no tener conflicto de intereses.

II. Requisitos y documentación por parte de las y los proponentes:

Deberán acreditar, mediante copia certificada del acta constitutiva, contar con una antigüedad no menor de 5 años; tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social, sin fines de lucro, así como su domicilio legal en el estado. También se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen las razones por las cuales considera idónea la propuesta presentada, así como copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.

QUINTA. ENTREVISTAS Y EVALUACIÓN RESPECTIVA DE PERSONAS CANDIDATAS ANTE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE: Dentro de los siete días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para la revisión y análisis de las solicitudes y documentación, la Comisión Permanente podrá entrevistar individualmente a las personas candidatas propuestas al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, a efecto de evaluar a las que a su juicio considere para ser propuestas a ser entrevistadas ante los integrantes de la Comisión Permanente. Se

les notificará a las personas candidatas para ser entrevistadas ante las y los integrantes de la Comisión Permanente, a través de comparecencias a llevarse a cabo mediante reunión de trabajo que para dicho efecto sea citada. Las comparecencias serán públicas.

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas a la persona candidata propuesta a través de correo electrónico, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen las y los integrantes de la referida Comisión Permanente.

SEXTA. FORMULACIÓN DE DICTAMEN DE TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS: Al día siguiente del desarrollo de entrevistas ante la Comisión Permanente, cada integrante de la misma, podrá presentar una propuesta de terna, a fin de ser valorada y formular de entre ellas el dictamen a proponerse al Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. APROBACIÓN: Del dictamen de terna propuesto, el Pleno del Congreso del Estado designará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros integrantes a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, quien protestará su cargo ante el propio Pleno del Congreso del Estado para desempeñar su cargo hasta por un plazo de ocho años.

OCTAVA. CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta Convocatoria será resuelta por Acuerdo de la Comisión Permanente.

NOVENA. PUBLICACIÓN: La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección de titular de la Auditoría Superior del Estado, se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese la presente Convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, tres de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

(RÚBRICA)

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ
PRESIDENTE

(RÚBRICA)

DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO
VICEPRESIDENTA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES
SECRETARIO

(RÚBRICA)

DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI
SECRETARIO

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
VOCAL

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA
VOCAL

DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO
VOCAL

(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA
VOCAL

Esta hoja de firmas pertenece a la Convocatoria para ocupar el cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.****SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR.****AUDIENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.****ANA LÍA BERMEJO BASTARRACHEA.****VÍCTOR MANUEL PACHECO CANTO, SIENDO SU MANDATARIA JUDICIAL LA LICENCIADA EN DERECHO BRÍGIDA DEL PILAR MEDINA KLAUSSELL.**

Expediente formado con motivo del Juicio de Amparo Directo promovido por Ana Lía Bermejo Bastarrachea, en contra de la resolución de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, dictada en el Toca número 1031/2022, relativo a los recursos de apelación interpuestos el primero por la citada Bermejo Bastarrachea y el segundo, por Víctor Manuel Pacheco Canto, en contra de la sentencia interlocutoria veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, dictada por el Juez Cuarto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con motivo del Incidente abierto en el expediente número 364/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por el nombrado Pacheco Canto, en contra de la quejosa. EXPEDIENTE: 1031/2022 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LEYDI DEL CARMEN QUEZADA TRUJILLO.**PEDRO ENRIQUE RÍOS MENDOZA.**

EXPEDIENTE formado con motivo del Juicio de Amparo Directo promovido por Leydi del Carmen Quezada Trujillo, en contra de la resolución de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, dictada en el toca número 1077/2022, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Leydi del Carmen Quezada Trujillo y Pedro Enrique Ríos Mendoza, en contra del auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, dictado por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 13/2013, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria promovidas por los referidos apelantes, a fin de que se aprueben judicialmente las bases de su Divorcio Voluntario. EXPEDIENTE: 1077/2022 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LEYDI DEL CARMEN QUEZADA TRUJILLO.**PEDRO ENRIQUE RÍOS MENDOZA.**

EXPEDIENTILLO formado con motivo del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Directo promovido por Leydi del Carmen Quezada Trujillo, en contra de la resolución de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, dictada en el toca número 1077/2022, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Leydi del Carmen Quezada Trujillo y Pedro Enrique Ríos Mendoza, en contra del auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, dictado por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 13/2013, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria promovidas por los referidos apelantes, a fin de que se aprueben judicialmente las bases de su Divorcio Voluntario. EXPEDIENTILLO: 1077/2022 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ GÓMEZ.**ELIZABETH DEL TORO.**

"URBANIK A HR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por José David Gutiérrez Gómez, en contra del auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Tercera Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 336/2021, relativo al Juicio de Interdicto de Apeo y Deslinde promovido por el apelante en contra de Elizabeth del Toro y de la persona moral denominada "URBANIK A HR", Sociedad Anónima de Capital Variable. TOCA: 0200/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JUAN DE LA CRUZ VÁZQUEZ GARCÍA.**MINERVA GUADALUPE LÓPEZ SEGOVIA.**

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Minerva Guadalupe López Segovia, en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Primera Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 397/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Juan de la Cruz Vázquez García en contra de la recurrente. TOCA: 0226/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MANUEL DE ATOCHA PACHECO RAMIREZ, SIENDO SUS ASESORES JURÍDICO PATRONOS LOS LICENCIADOS EN DERECHO RICARDO JAVIER REGUERA ALCOCER Y/O BERENICE IVONNE CHUC AYALA.

PEDRO PABLO DURÁN BARRERA Y MARÍA ELENA ENCALADA GONZÁLEZ SIENDO SU ASESOR JURÍDICO PATRONO EL LICENCIADO EN DERECHO SANTIAGO DE JESÚS NOVELO YEH.

Toca formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Manuel de Atocha Pacheco Ramirez, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 378/2020, relativo al Juicio Ordinario Oral Familiar de Perdida de la Patria Potestad y Custodia,

promovido por los señores Pedro Pablo Durán Barrera y María Elena Encalada González, en contra del apelante. TOCA: 0262/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LORENZO MANUEL GAMBOA FUENTES.

JINELLI CAROLINA TUN PECH, SIENDO SU ASESOR JURÍDICO PATRONO LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LA CCRUZ ROSADO ÁLVAREZ.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Lorenzo Manuel Gamboa Fuentes, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 599/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria con Tramitación Especial promovidas por Jinelli Carolina Tun Pech, a fin de que se decrete una pensión alimenticia a favor de sus hijos menores de edad de identidad reservada con iniciales K.M.G.T. y M.A.G.T., y a cargo del apelante. TOCA: 0279/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ABNER IVÁN FIGUEROA GARCÍA, SIENDO SU ASESOR JURÍDICO APODERADO ENRIQUE MARTÍN AVILÉS BATÚN Y SU ASESORA JURÍDICA PATRONO SHIRLEY GUADALUPE AVILÉS REJÓN.

KENJI VIJAI FIGUEROA NÁJERA, SIENDO SU ASESOR JURÍDICO PATRONO JEFTE GONZALO CARRILLO CAAMAL.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Abner Iván Figueroa García, por conducto de su asesor jurídico apoderado Licenciado en Derecho Enrique Martín Avilés Batún, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, dictada por la Juez Primero de Oralidad Familiar, Turno Vespertino, del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 188/2021, relativo al Juicio Ordinario Oral Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por el apelante en contra de Kenji Vajai Figueroa Nájera. TOCA: 0374/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LIZBETH RUBÍ DE GUADALUPE GONZÁLEZ NOVELO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GILBERTO MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

HELGA LIZELOTTE MANZO ESPADAS (O) HELGA LIZOLETTE MANZO ESPADAS.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Lizbeth Rubí de Guadalupe González Novelo, por conducto de su apoderado Gilberto Manuel González González, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, dictada por la Juez Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 76/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la parte apelante, en contra de Helga Lizelotte Manzo Espadas (o) Helga Lizolette Manzo Espadas. TOCA: 0381/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NÉSTOR RUBIO VÁLDES, SIENDO SUS ASESORES JURÍDICOS PATRONOS LOS LICENCIADOS EN DERECHO CINTHYA ALEJANDRINA TORRES Y LENNY REBECA CHAN RODRÍGUEZ.

JOYCE STEPHANIE DÍAZ VÁLDES, SIENDO SUS ASESORES JURÍDICOS PATRONOS LOS LICENCIADOS EN DERECHO YEIMI CECILIA RUIZ POOT, ALAN ROBERTO FERNÁNDEZ VÁLDES Y DARIEL MARCIAL BERMON DZUL.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Néstor Rubio Váldez, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, dictada por la Juez Primero de Oralidad Familiar, Turno Vespertino, del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 110/2021, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio sin Causales promovido por Joyce Stephanie Díaz Váldez en contra del apelante. TOCA: 0450/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GABRIELA DOROTEA CANUL HERNÁNDEZ Y MARIELA DE JESÚS ORTIZ CANUL.

CARLOS GUALFRE GONZÁLEZ PUC SIENDO SU MANDATARIO JUDICIAL EL LICENCIADO EN DERECHO PEDRO PABLO CEBALLOS MIJANGOS.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Gabriela Dorotea Canul Hernández y Mariela de Jesús Ortiz Canul, en contra del auto de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, dictado por la Juez Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el cuaderno de pruebas marcado con el número II, ofrecido por la parte demandada en el expediente número 88/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Carlos Gualfre González Puc, en contra de las apelantes. TOCA: 0455/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JUAN MANUEL MARTÍN MAY; SIENDO SU ASESOR JURIDICO PATRONO PEDRO ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

SHARON SUGEY EUÁN UICAB; SIENDO SUS ASESORES JURIDICO PATRONOS PEDRO OSORIO GARCIA Y/O LUIS EDUARDO UICAB PAT.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Juan Manuel Martín May por conducto de su asesor jurídico patrono Pedro Alberto Hernández Sánchez, en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero de Oralidad Familiar Turno Matutino, del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 638/2017 relativo al Juicio Ordinario Oral Familiar de Guarda y Custodia promovido por Sharon Sugey Euán Uicab, en contra del apelante. TOCA: 0501/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VÍCTOR ARTURO DEL JESÚS ESQUIVEL PENICHE, SIENDO SU APODERADO GENERAL EL CIUDADANO ISMAEL IGNACIO MARTÍNEZ PALMERO.

JORGE ALBERTO ALAMILLA CASTRO.

MARÍA LETICIA NÚÑEZ POLANCO, (O), MARTA LETICIA NÚÑEZ POLANCO.

FEDERICO CHABLÉ SALAS.

MANUEL TREJO ÁVALOS, SIENDO SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO JOSUÉ EMMANUEL TREJO ESPINOZA.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Víctor Arturo del Jesús Esquivel Peniche, en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 510/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el apelante en contra Jorge Alberto Alamilla Castro; María Leticia Núñez Polanco (o) Marta Leticia Núñez Polanco; Federico Chablé Salas y Manuel Trejo Ávalos. TOCA: 0528/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JOSÉ ANTONIO ALONZO DIB.

DAYANE KIMBERLY NICOLI PEÑA.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por José Antonio Alonzo Dib, por conducto de su asesor jurídico patrono el Abogado Marco Antonio Núñez Ancona, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primero de Oralidad Familiar, Turno Vespertino, del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 676/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Sin Causales promovido por Dayane Kimberly Nicoli Peña, en contra del apelante. TOCA: 0565/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

FELIPE AYALA SABIDO, SIENDO SU ASESORA JURÍDICA PATRONA LA LICENCIADA EN DERECHO YEIMY CECILIA RUIZ POOT.

SILVIA IRENE SOLÍS GURUBEL, SIENDO SU ASESORA JURÍDICA PATRONA LA LICENCIADA EN DERECHO ANDREA BEATRIZ PAT CANCHÉ.

TOCA formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Felipe Ayala Sabido, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de julio del año dos mil veintitrés, dictada por el Juez Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 75/2021, relativo al Juicio Ordinario Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por el recurrente en contra de la señora Silvia Irene Solís Gurubel. TOCA: 0687/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GERTRUDIS CHAN CHAN.

TERESITA DE JESÚS MEDINA IMÁN.

TOCA formado para la substanciación de los recursos de apelación interpuestos por Gertrudis Chan Chan y Teresita de Jesús Medina Imán, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, dictada por la Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 13/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por la citada Chan Chan, en contra de la mencionada Medina Imán. TOCA: 0719/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

JOAQUÍN HUMBERTO XUFFI CÁRDENAS.

ALEJANDRO LEGORRETA GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO EN DERECHO ISMAEL IGNACIO MARTÍNEZ PALMERO.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Joaquín Humberto Xuffi Cárdenas, en contra del auto de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, dictado por el Juez Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el cuaderno de pruebas ofrecidas por Alejandro Legorreta González por conducto de su apoderado legal para pleitos y cobranzas, Licenciado en Derecho Ismael Ignacio Martínez Palmero, en el expediente número 271/2023 relativo al Juicio de Interdicto de Retener la Posesión promovido por el citado Martínez Palmero con su indicado carácter, en contra del apelante. TOCA: 0727/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VIRGINIA GUADALUPE PACHECO MAY (O) VIRGINIA PACHECO MAY.

JUSTINA EPITACIO ELEUTERIO.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la ciudadana Virginia Guadalupe Pacheco May (o) Virginia Pacheco May, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Juez Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 449/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Justina Epitacio Eleuterio en contra de la recurrente. TOCA: 0753/2023 AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LUIS ALBERTO TENREIRO GREGOR.

MARÍA JOSÉ HEVIA HERRERA.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto Tenreiro Gregor, por conducto de su Asesor Jurídico Patrono, el Licenciado en Derecho José Arturo Sosa Kú, en contra del auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, dictado por la Juez Séptimo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 378/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por María José Hevia Herrera y el apelante, a fin de que se apruebe su convenio de alimentos, guarda y custodia, y convivencia. TOCA: 0766/2023 AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MANUEL ALEJANDRO MENDOZA VILLANUEVA.

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Manuel Alejandro Mendoza Villanueva, en contra del auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, dictado por la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el expediente número 479/2023, relativo al juicio que pretende promover el recurrente por los motivos y para los fines que indica. TOCA: 0768/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

HUGO ENRIQUE HERRERA SUASTE.**LUIS HUMBERTO ROSADO BAEZA (O) LUIS HUMBERTO DE JESÚS ROSADO BAEZA.**

TOCA formado para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por Hugo Enrique Herrera Suaste, en contra del auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, dictado por la Juez Cuarto Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el cuaderno de prueba marcado convencionalmente con el número I, ofrecido por el apelante, en el expediente número 122/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el oferente de la prueba, en contra de Luis Humberto Rosado Baeza (o) Luis Humberto de Jesús Rosado Baeza. TOCA: 0769/2023 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

LA ACTUARIA.

ABOGADA JIMENA MERCEDES VAZQUEZ MARTINEZ.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL.
AUDIENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

FERNANDO JOSE GUASCH MADAHUAR.

LENNY HAYDEE PECH ESTRELLA (O) LENNY HAYDE PECH ESTRELLA EN SU CARÁCTER DE DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIA Y DAVID EMMANUEL JESÚS VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO.

TOCA CIVIL PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LENNY HAYDEE PECH ESTRELLA (O) LENNY HAYDE PECH ESTRELLA, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR LA JUEZA SEGUNDA CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 0650/2017 RELATIVO AL JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO JOSÉ GUASCH MADAHUAR EN CONTRA DE LA CITADA RECURRENTE, COMO DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIA Y DAVID EMMANUEL JESÚS VÁSQUEZ, COMO OBLIGADO SOLIDARIO. TOCA CIVIL 149/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MANUEL ALBERTO MENDICUTI ENSEÑAT.**ROLANDO OMAR DURÁN CUEVAS (O) ROLANDO DURÁN CUEVAS.****GUADALUPE DEL SOCORRO LEAL MARÍN (O) GUADALUPE DEL SOCORRO LEAL MARÍN DE DURÁN.**

TOCA CIVIL PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ROLANDO OMAR DURÁN CUEVAS (O) ROLANDO DURÁN CUEVAS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR LA JUEZA TERCERA CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 088/2021, RELATIVO AL JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MANUEL ALBERTO MENDICUTI ENSEÑAT, EN CONTRA DE ROLANDO OMAR DURÁN CUEVAS (O) ROLANDO DURÁN CUEVAS Y GUADALUPE DEL SOCORRO LEAL MARÍN (O) GUADALUPE DEL SOCORRO LEAL MARÍN DE DURÁN. TOCA PENAL 158/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

EL CIUDADANO ACTUARIO DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO GERARDO CORONADO CRUZ.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SALA COLEGIADA MERCANTIL, DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO Y LABORAL.
AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.**

IRMA MARÍA CHAN MIS.**GABRIEL ANTONIO ABDALA BERZUNZA (CESIONARIO).****PABLO ALEJANDRO ROBLES MELKEN.****ROBERTO ROBLES BUSTOS.**

EXPEDIENTE AUXILIAR FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR IRMA MARÍA CHAN MIS, CONTRA EL ACTO DE ESTA SALA COLEGIADA MERCANTIL, DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LABORAL Y DE OTRA AUTORIDAD, QUE HACE CONSISTIR POR LO QUE RESPECTA A ESTA SALA

EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 89/2023, FORMADO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA NOMBRADA CHAN MIS, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR LA JUEZ TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1097/1997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR NATALIA DEL CARMEN PINELO PUGA, POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIAS EN PROCURACIÓN GRISELDA DELGADO FLORES Y/O JESSICA TERESA FARAH TRAVA, Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR GABRIEL ANTONIO ABDALA BERZUNZA COMO CESIONARIO DE TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN A LA CITADA PINELO PUGA, EN CONTRA DE PABLO ALEJANDRO ROBLES MELKEN, ROBERTO ROBLES BUSTOS E IRMA MARÍA CHAN MIS. EXPEDIENTE AUXILIAR NÚMERO: 0089/2023. AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

LA ACTUARIA.

LICENCIADA EN DERECHO LIZBETH YANET COCOM MONSRREAL.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

SERGIO ALBERTO SANTANA PIÑA; Juan José González Silván y/o Reyna Guadalupe Pérez May y/o Marco Argenis Chi Pisté // JOSÉ FRANCISCO CELIS TORRES, también conocido como JOSÉ FRANCISCO CELIS TORRES, también conocido como JOSÉ FRANCISCO CELIS TORREES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00003/2023. AUTO.

HUGO RICARDO DURAN QUINTAL; KEVIN BRIAN SANCHEZ CHACON // CASTO GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DEL TERCERO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00031/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JUAN ANTONIO HERRERA AUSSIN; Alejandra de Jesús Rojas Cortazar y/o Abril Ileana Avilés Gamboa.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00109/2023. AUTO.

ABRAHAM VITE OROZCO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00123/2023.- AUTO.

JORGE NOE MONDRAGON URBINA; ANDREY ARMANDO DOMINGUEZ CHAN y/o ANGEL RICARDO SULUB SUASTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00173/2023.- AUTO.

GASPAR EFRAIN CHERRIZ PERERA, JOSE CARLOS MEDINA SALAS y/o EDUARDO JOSE REYES ZAPATA y/o DIANA CAROLINA SANTIAGO EK y/o JOSE DANIEL BRITO VALLADO y/o BERNARDO GALVAN ALDAPA // MARIA JOSEFINA CANUL COCOM.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS CINCO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 190/2023.- AUTO.

EDGAR MADRIGAL RUIZ; MILET CORONADO TORALES // TERESITA DE JESUS EVIA MANZANILLA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LA TERCERA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00248/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JOSE DOMANI MEDINA CRUZ; JUAN JOSE VAZQUEZ PARRA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00343/2023.- AUTO.

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, RUDDY RENAN HERRERA SOLIS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00424/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

GRUPO AGHANAR CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA; ABRAHAM VITE OROZCO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE YANEL MICHEL FUENTES MARTIN.- EXPEDIENTE 00502/2023. AUTO.

ABIGAIL EUNICE POOT CRUZ; ANDREA BEATRIZ PAT CANCHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO PO LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00514/2023. AUTO.

LIVING ISI SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, también conocida como LIVING ISI SERVICES; DANIEL ROBERTO SANTOS FRITZ // JORGE JOAQUIN PANTOJA NAVEDO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL

SEGUNDO NOMBRADO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION, EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00520/2023. AUTO

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA; JULIO GABRIEL TZAB CAB y/o RUDDY RENAN HERRERA SOLIS y/o NAFER NOEMI NOVELO KEB.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00559/2023.- AUTO.

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes, ahora "BBVA MEXICO" **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AMISRAIM GUADALUPE TEC GARRIDO.-** JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA GENERAL.- EXPEDIENTE 00562/2023.- AUTO.

ABELARDO JOSE AGUIAR ANCONA; Alberto Alejandro Bolio Quintal y/o Alejandro Góngora Puerto y/o David Antonio Medina Pacheco y/o Saídy Isabel Ceballos Bojórquez y/o Fernando Benjamín Fernández Rivera y/o Sandra Sabina Uicab Jiménez.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS SEIS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00567/2023.- AUTO.

CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUIS FERNANDO GONZALEZ ESCALANTE y/o CARLOS GIOVANNI PALMA LARA y/o FABIOLA MARIANIN ORTEGA ACOSTA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00579/2023.- AUTO.

MARIA ELENA BALAM CHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00617/2023 AUTO.

SELMY MAYGRET OROZCO MOO; JORGE ANTONIO MAY MEJIA Y/O FREDDY ASUNCIÓN LUGO CAB.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00716/2023.- AUTO.

BERNABE GONZALEZ CASTILLO; DAVID ARABA DORANTES CABRERA Y/O DIEGO MARCEL CHALE SANCHEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00736/2023.- AUTO.

BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ARIEL OMAR HERRERA FLORES y/o MISSOURY CONSUELO MARRUFO QUIÑONES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS APODERADOS EN CONTRA DE VERONICA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SANCHEZ.- EXPEDIENTE 00758/2023 AUTO.

BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, RICARDO MORALES VILLARREAL.- MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL (BAJO LA MODALIDAD CONFESIONAL), PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO LEGAL.- EXPEDIENTE 00776/2023 AUTO.

"CAJA MAYA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" antes, ahora "CAJA MAYA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", GUADALUPE BERENICE BLANCO TENORIO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00780/2023 AUTO.

YOLI BERENICE COCOM CORREA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00801/2023 AUTO.

RAFAEL ALFREDO BRICEÑO SOSA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00849/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CONSULTORES DE SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Bernardo de Jesús Díaz Martínez y/o Juan Carlos Ávila Delesma y/o Luis González Consospo y/o Armando de Jesús Dzul Chay.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00858/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EDGAR RENE MAY CHI.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00861/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JULIO CESAR RAMIREZ CARRILLO // LUISA ALEJANDRA GONDA LEYVA, JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LOS ULTIMOS DOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00195/2022. SENTENCIA DEFINITIVA

EMILIO JESUS BOLIO PONCE; DIMITRI ALEXANDER MOO AVILA y/o REYNNER FERNANDO AKE MEDINA y/o ANNETTE ROSADO SANCHEZ y/o NANCY BEATRIZ MAY PALOMO // GASPAR ALFREDO PACHECO MEDINA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00270/2022.- AUTO.

HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; JUAN JOSE MATOS GONZALEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO LEGAL.- EXPEDIENTE 00308/2022.- AUTO.

SERGIO JESUS SOLIS SAENZ // ESTEFANY CAROLINA NOVELO RIVERO, JOSE ANTONIO CARRILLO POLANCO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN CONTRA DE LOS DOS SIGUIENTES.- EXPEDIENTE 00382/2022.- AUTO.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; SANTOS RODRIGO CHE COLLI.- TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA DE DERECHOS PROMOVIDO POR POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO.- EXPEDIENTE 00433/2022.- AUTO.

"CAJA LA SAGRADA FAMILIA" SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; NESTOR BENITO VARGAS MARTIN y/o HECTOR ISMAEL ALONZO LARA y/o MARIA INES LOSA MARTIN // JOHNY MELVIN RODRIGUEZ TUN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00445/2022.- AUTO.

DIDDIER ELEUTERIO NOVELO PASOS; SHUBERTH JESUS BAZ DURAN // JOAQUINA HERRERA ARCEO, también conocida como **JOAQUINA HERRERA ARCEO DE PADILLA,** también conocida como **JOAQUINA HERRERA DE PADILLA.-** JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SIGUIENTE COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00493/2022.- AUTO.

CARLOS IVAN RODRIGUEZ MOGUEL; LIRIO DEL CARMEN REYES ASCENCIO // KAREN ELIZABETH VALDEZ NIEVES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00508/2022. AUTO.

CETELEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA; PENELOPE GUEVARA CASAS y/o DULCE CELESTE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y/o ALEJANDRO SALAZAR MORENO y/o INGRID VALERIA TORRES SUAREZ y/o MARIANA ITZEL VIDAL MORENO y/o MYRIAM MONTSERRAT CAMPOS HERNANDEZ y/o RICARDO DIEGO SALAZAR CALIXTO y/o BLANCA LUISA JIMENEZ JIMENEZ y/o LESLYE ARIANA REYES ANDRADE y/o ROSA ISELA TELLEZ MONTES y/o ADRIAN SANCHEZ CAMACHO y/o ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ y/o EDGAR IVAN GARCIA TOPETE y/o JOSE MIGUEL PRIMAVERA MARTINEZ y/o BRIAN HAM AGUILAR y/o MIGUEL ANGEL ROBERTO MATEOS y/o KARLA ANGELICA RAMIREZ FUENTES y/o JAVIER GARCIA PILLADO y/o OMAR JONATHAN RAMIREZ LOYOLA y/o MARIO EDUARDO GARDUÑO TORRES, CECILIA VERGARA MARTINEZ y/o MIGUEL ANGEL GARCIA RUBIO y/o ERICK IÑAKI LEON GONZALEZ y/o EDGAR ULISES ALFARO RAYAS y/o GRISEL DEYANIRA PACHECO AVILA y/o ARIEL ARMIN ESCALANTE CASTILLO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS SIGUIENTES NOMBRADOS COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00746/2022.- AUTO.

SERGIO ALBERTO SANTANA PIÑA; REYNA GUADALUPE PEREZ MAY y/o MARCOS ARGENIS CHI PISTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, CONTINUADO POR GILDA MARÍA MENA CRIOLLO, COMO CESIONARIA DE TODOS LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO QUE ANTES LE CORRESPONDÍAN AL PRIMER NOMBRADO, EN CONTRA DE GENNY GABRIELA LUGO CETINA.- EXPEDIENTE 00776/2022.- AUTO.

JORGE ENRIQUE CAUICH CAUICH; JOAQUIN ARTURO ESPINOSA RODRIGUEZ Y/O ALLAN RENIER MALDONADO RODRIGUEZ // MARIA ELIZABETH MOO MADERA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00865/2022.- AUTO.

CAJA MAYA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes, ahora CAJA MAYA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; DAVID ALEJANDRO CASTRO ESPINOSA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00984/2022. AUTO.

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MARÍA SUSANA SANDOVAL GARCÍA y/o JULIO GABRIEL TZAB CAB.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00012/2021. AUTO.

BERTA CERAFINA CHAN MENA; HUGO JURADO HERNANDEZ // REINA MARGARITA TUT POLANCO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00051/2021.- AUTO.

REMIGIO MEDINA AGUIAR y/o JORGE ARTURO NOVELO BAEZA y/o RAUL DE JESUS NAAL CUXIM y/o ANAHI NOEMI MIJANGOS DIAZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CUATRO PRIMEROS COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR RENE ALFONSO CASTALDI FUENTES, en contra de ARTICULOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPEDIENTE 00057/2021. AUTO.

SAUL RAMOS SERNA // ERIKA SOSA CAUICH.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LA SEGUNDA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00326/2021. AUTO.

"AMSA IDEALEASE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALAM FERNANDEZ MARTINEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO GENERAL.- EXPEDIENTE 00775/2021. AUTO.

RACIEL GARCIA GARCIA; PILAR DEL JESUS PEREZ HERNANDEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00944/2021. AUTO.

NELLY ALEJANDRA CASTILLO HERRERA; Carlos Luis Hernández Uitz y/o Karla Patricia Flores Oxe // JOSE MANUEL CARDOS PUC, MARIA DE LOURDES SALAZAR CHUC.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 01023/2021. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS ENRIQUE MEZQUITA ARGAEZ; CARLOS ALBERTO CHABLE CONTRERAS y/o LUIS ISAAC ALMEIDA ARANDA // LUIS ALBERTO GOMEZ FERNANDEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00115/2020 AUTO.

IMPULSO COMERCIAL NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE ALFONSO VAZQUEZ FLORES // TRACTO SERVICIOS PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ALFONSO SALVADOR AGUILAR.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00485/2020.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ELSA MARITONIA NAVARRO LOOGE.- VILLEVALDO PECH MOO Y JOSE DIAZ PECH // MARIO BALTAZAR REYES FLORES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00553/2019. AUTO.

ALEJANDRO BALTAZAR KAUIL GARCÍA; VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ // JUAN ENRIQUE ALAMILLA PIQUE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO. EXPEDIENTE 00584/2019. AUTO.

ACTIVANDO TUS FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LORENZO ARTURO DEL ANGEL CHAY // REYNA YOLANDA FLORES PUC.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, COMPARECE CHRISTIAN JACQUELINE URBINA TORRES COMO APODERADA DE LA PRIMER NOMBRADA EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00723/2019. AUTO.

GRETTY DEL CARMEN MORENO PENICHE // CELIA DE LA CRUZ KING TUN, MAYTE SELENE MARTINEZ KU alias MARTINEZ KU MAYTE SELENE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN CONTRA DE LAS DOS SIGUIENTES.- EXPEDIENTE 00939/2019. AUTO.

"PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CHRISTIAN GIOVANY JESÚS MAY CERVANTES // GRUPO CONTRUCTOR YA XIL Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EVA HERNANDEZ LOPEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LOS ULTIMOS NOMBRADOS EXPEDIENTE 01041/2019. AUTO.

FINANCIERA BEPENSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA; MARCO ANTONIO OJEDA LÓPEZ y/o MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERRERA y/o CHRISTOPER SOSA CUEVAS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 01392/2019.- AUTO.

TERESA DEL SOCORRO ALMEIDA PARRA; MARCOS RODRIGO CHI VEGA // GENARO VALDEZ ALMEIDA, también conocido como GENARO ENRIQUE VALDEZ ALMEIDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA, POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 01466/2019.- AUTO.

FRANCISCO JAVIER MEDINA RODRIGUEZ; ERIK DAVID TRUJEQUE CAAMAL // MAYRA GABRIELA BAZAN CHAVEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA, SE RECONOCE A EVELYN DE JESUS ROSADO LEON SU CARACTER DE CESIONARIA DE TODOS LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y DE CREDITO QUE ANTES LE CORRESPONDIAN AL PRIMER NOMBRADO.- EXPEDIENTE 01623/2019.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NR FINANCE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA; MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ y/o YEIMI MARGARITA CHERRIZ GOMEZ y/o DIANA BEATRIZ ARAGON CHACON y/o ERIKA YASELLY ENCALADA CAUICH y/o FREDDY OLINSSER PACHECO CAN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA, POR CONDUCTO DE LOS CINCO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN.- EXPEDIENTE 01630/2019.- AUTO.

HUGO RICARDO DURAN QUINTAL; KEVIN BRIAN SANCHEZ CHACON, JORGE ALBERTO TAMAY FLORES y RUPERTO MARTINEZ CANUL // FLORENCIA DE ROSARIO CASTILLO MARTIN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 01671/2019. AUTO.

BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO antes BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; MARÍA ISABEL PUC KU // NANCY MIREYA PAT CEH.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00996/2018. AUTO.

CERVECERIA MODELO DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; DAVID ALVAREZ POLANCO // JUAN ORLANDO HERNANDEZ GAMBOA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO INICIALMENTE DEL SEGUNDO, CONTINUADO POR JOSÉ MARÍA ZALDIVAR RAMIREZ COMO SUS APODERADOS GENERALES EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 01070/2018. AUTO.

EDGAR IVAN CANTO TORRES // LOURDES ALEJANDRA DZUL NAHUAT, HERIBERTO DZUL OXTE, ALIAS ERIBERTO DZUL OXTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS, se reconoce al ciudadano JOSE FERNANDO DE LOS REYES PAREDES RODRIGUEZ su carácter de rematador cesionario del predio marcado con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE CINCUENTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO JUAN PABLO II DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, que antes le correspondía al ciudadano EDGAR IVAN CANTO TORRES. EXPEDIENTE 01421/2018.- AUTO.

OPERADORA PHOEBE S.A. DE C.V., ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ CU y/o YESSICA SARAI OLIVARES KU y/o JOSE MANUEL LIZCANO MATA // MARIA DEL ROSARIO SOLIS FUENTES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA. EXPEDIENTE 01509/2018. AUTO.

NELLY ALEJANDRA CASTILLO HERRERA, PEDRO ELIU PECH CHUC.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE ANGELA TRINIDAD RIBON EUAN, RUBI VIANEY NARVAEZ RIBON y JOSE EDGARDO NARVAEZ RIBON.- EXPEDIENTE 01602/2018. AUTO.

ALVARO ANTONIO VEGA VALLADARES; RAUL DE JESUS NAAL CUXIM y/o MARIA ANALI AVILA VEGA y/o JOSE VIDAL CASTILLO BRICEÑO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE ZOLA MARGARITA CORDERO ZETINA.- EXPEDIENTE 01626/2018. AUTO.

LEUMAN ALBERTO VALES VAZQUEZ, ISMAEL IGNACIO MARTINEZ PALMERO y/o LILIA DEL ROSARIO ORTEGA TUN y/o EDGAR GARCIA VERA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE ROBERTO DE JESUS SOBERANIS CETZ, MARIA JOSEFINA GONZALEZ SANCHEZ también conocida como MARIA JOSEFINA GONZALEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ.- EXPEDIENTE 01754/2018. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

YANDERY NICTE-HA LUNA LUGO; ANDREA BEATRIZ PAT CANCHE // MARIA PRAXEDES LOEZA CAAMAL Y JOSE FRANCISCO PUCH HOIL.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00218/2017. AUTO.

TIENDAS CHAPUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CHAPUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GASPAR EDMUNDO ESCALANTE BARBOSA y/o ALEJANDRA ESCALANTE CORTAZAR y/o YANETH GUADALUPE CAAMAL CHABLE y/o JARED RAUL ORLANDO CORTAZAR CAMPOS y/o ARIEL JOSUÉ PACHECO CHAN // HILDA MARÍA MEDINA COCOM alias HILDA MEDINA C. alias HILDA MEDINA CO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS CINCO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 01003/2017. AUTO.

TIENDAS CHAPUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CHAPUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GASPAR EDMUNDO ESCALANTE BARBOSA, MARILUZ RAMIREZ ESPEJO, ALEJANDRA ESCALANTE CORTAZAR, YANETH GUADALUPE CAAMAL CHABLE // JOSE RAMON CHACON SOBERANIS, CECILIO HORACIO MARTINEZ MUKUL- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00909/2016. AUTO.

JOSE MANUEL CAAMAL PISTE // JUAN ANTONIO MARQUEZ VIRRUETA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DEL SEGUNDO. ASIMISO, SE RECONOCE A RAFAEL DOMINGO BRICEÑO PINZON COMO CESIONARIO DEL PRIMER NOMBRADO. EXPEDIENTE 01598/2016. AUTO.

RAÚL HUMBERTO VÁZQUEZ PÉREZ // JORGE ARMANDO NAAL PECH.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00021/2015. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ROCIO AMALIA RIVERO AVILA; NANCY PATRICIA CANUL CANCHE Y/O LINDA KARELLY CANUL CANCHE Y/O MILDRED ISABEL PECH MEX Y/O BELEN ESTEFANYA VILLALOBOS SOSA Y/O PERLA RUBI CHABLE ESPINOSA // VICTOR MANUEL CERON NAVARRETE; JANIN ALICIA CAAMAL SANTOS.- JUICIO EJECUTIVO

MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS CINCO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LOS ULTIMOS NOMBRADOS. EXPEDIENTE 01311/2015. AUTO.

ALFREDO DORADO VALADEZ; DOMENICA PIEDAD MANRIQUE POLANCO, ANGEL IVAN NOVELO SOLIS, GUSTAVO DE JESUS PUERTO ORDAZ, EMILIANO ZAPATA CETINA // ROLANDO CHERREZ ALAMILLA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS APODERADOS EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO. EXPEDIENTE 01537/2015. AUTO.

"RADIAL LLANTAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MONCADA, JUAN MARTIN VÁZQUEZ CARRILLO // CARLOS RENAN ARJONA RODRIGUEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00311/2014. AUTO.

JOSE ANTONIO SEGOVIA SOSA, RAMON INDALECIO LEYVA CHAVEZ, LOURDES JAQUELINE ALPUCHE NARVAEZ, JOSE ANTONIO MARTIN GARRIDO, JOSE ERIC TZUC CHAN // ALICIA GABRIELA SOLARES TAFOYA, VIVIANA ASTRID SOLARES TAFOYA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE LAS DOS ULTIMAS. SIENDO REMATADORES LOS CIUDADANOS JUAN JOSE AGUILAR MAÑE, ROBERTO OMAR ACHACH RAMOS Y ANGEL JESUS FLORES PECH.- EXPEDIENTE 00292/2011 TOMO II.- AUTO.

ALFREDO GABRIEL MONSREAL MENDEZ // ILEANA MARGARITA ZALDIVAR ESTRADA, alias ILEANA ZALDIVAR ESTRADA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 01755/2011. AUTO.

ABELARDO COLLI JUAREZ, RAUL ENRIQUE MEDINA HERNÁNDEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DEL CIUDADANO MARIO ENRIQUE PASOS COBÁ. EXPEDIENTE 00280/2006. AUTO.

BANCO SOFIMEX, SOCIEDAD ANONIMA, GILBERTO GONZALEZ ANGUIANO y/o IVAN CERVERA JUANES y/o JOSE ENRIQUE VALLADO BUCHANAN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE JOSE CASTILLO PEREZ .- EXPEDIENTILLO 60/1983.- AUTO.

GUSTAVO REYES PONCE, IVAN CERVERA JUANES y/o MANUEL RAVELL PREN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE ANA MARIA CAUCHI DE CANO.- EXPEDIENTILLO 732/1983.- AUTO.

ANTONIO OJEDA PACHECO, ADDA ELENA ORTEGON PACHECO, ENRIQUE DE JESUS UC IBARRA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE JOSE CASTILLO PEREZ.- EXPEDIENTE 1484/1981.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. JOSE ENRIQUE FLOTA PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

DANIEL ROBERTO CHACON MATU, CARLOS LEONARDO GONZALEZ NOVELO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LUIS ROBERTO CANTO VALDEZ.- EXPEDIENTE 00010/2023 AUTO.

LUIS ARMANDO HERRERA CARRILLO, JORGE DANIEL CHABLE HERRERA, JESUS ANTONIO VERA CHI.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00159/2023.- AUTO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, JAIME EMIR ACOPA BRITO Y/O TERESA GUADALUPE BORGES ESCALANTE//PATRICIA EUGENIA CÁRDENAS DOMÍNGUEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS APODERADOS GENERALES EN CONTRA DE LA ÚLTIMA.- EXPEDIENTE 00236/2023 AUTO.

MARIO HERNAN PACHECO BARRERA // IRMA LISSET BATUN CHAC Y KARINA ELIZABETH XAMAN RODRIGUEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN CONTRA DE LAS DOS SIGUIENTES.- EXPEDIENTE 00245/2023 AUTO.

JORGE NOE MONDRAGON URBINA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00258/2023 AUTO.

ISMAEL IGNACIO MARTINEZ PALMERO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00273/2023 AUTO.

MARIA TERESITA DE JESUS CETINA DZUL, JUAN FRANCISCO AGUILAR HERRERA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION - EXPEDIENTE 00325/2023. AUTO.

FINANCIERA BEPENSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA; DAVID EMMANUEL UICAB PACHECO.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, PROMOVIDAS POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00352/2023. AUTO.

JORGE ALBERTO ROSADO OCAMPO, MANUEL DE ATOCHA HAY ALCOCER Y ROSA ISELA ENRIQUEZ MEDINA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL SEGUNDO Y LA TERCERA.- EXPEDIENTE 00372/2023. AUTO.

GABRIEL ALFONSO BARON HERNANDEZ; CARLOS ALBERTO BRITO MARTINEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00375/2023 AUTO.

ROGELIO ARCADIO LOPEZ MARTINEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00440/2023 AUTO.

ABIGAIL EUNICE POOT CRUZ, ANDREA BEATRIZ PAT CANCHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00506/2023 AUTO.

ABIGAIL EUNICE POOT CRUZ, ANDREA BEATRIZ PAT CANCHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00511/2023 AUTO.

ABIGAIL EUNICE POOT CRUZ, ANDREA BEATRIZ PAT CANCHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00516/2023 AUTO.

LUCY ESTHER DEL SOCORRO LÓPEZ BLANQUET.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00575/2023. AUTO.

MARIA NAYELLY UCAN GRAJALES, JORGE DANIEL CHABLE HERRERA y JESÚS ANTONIO VERA CHÍ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES OSTENTANDOSE COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00636/2023 AUTO.

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00655/2023. AUTO.

LENIN ROBERTO CENTENO AKE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00677/2023. AUTO.

JHOANINE ARACELLY FLOTA BRICEÑO, EDGAR RENÉ PAVÍA BARROSO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00710/2023. AUTO.

ALEXANDER AUGUSTO SANCHEZ POOT Y/O ANITA GUADALUPE SANTOS SUÁREZ, DIEGO GUALBERTO MARTIN AYORA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO Y/O SEGUNDA COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL TERCERO.- EXPEDIENTE 00727/2023. AUTO.

FREDDY OLINSSER PACHECO CAN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00750/2023. AUTO.

FERNANDO JOSE MEDINA VELAZQUEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00263/2022 AUTO.

INMOBILIARIA R4, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ISRAEL CLEMENTE MARIE.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO GENERAL.- EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00383/2022. AUTO.

CREDI VIVE PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CRISTIAN PEREZ HERRERA y/o ADRIANA PAULLETTE LEAL ESCALANTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00553/2022 AUTO.

CREDI VIVE PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CRISTIAN PEREZ HERRERA y/o ADRIANA PAULLETTE LEAL ESCALANTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00554/2022 AUTO.

GRUPO ALTOZANO, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, JORGE ENRIQUE MONSREAL RODRIGUEZ y MARTHA LIZZIE MONSREAL PENICHE.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE NANCY ARISBETH CARRILLO RAMOS.- EXPEDIENTE 00113/2021. AUTO.

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MARÍA SUSANA SANDOVAL GARCÍA y/o VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR

CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE JORGE HERNAN PERERA ALCOCER.- EXPEDIENTE 00171/2021 AUTO.

EDUARDO JOSE TRUEBA LOPEZ; JOSE GABRIEL NOVO CETINA y/o JOSE OMAR GUTIERREZ FARAH y/o CAROL NICOLE ARELLANO CANO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE MATILDE ESCOBAR DE LA LUZ.- EXPEDIENTE 00230/2021 AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLAUDIA SELENE CHAN CAMPOS; RODRIGO IGNACIO ORTIZ ELJURE, ANGEL JESUS DIAZ DEL CASTILLO SERRANO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, CONTINUADO POR GREISY MARIA SERRANO ALONZO, COMO CESIONARIA EN CONTRA DE SOFIA LIZCANO LAINES.- XPEDIENTE 00292/2021 AUTO.

DISTRIBUIDORA MEGAMAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERGIO JESUS PERAZA DURAN.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS PROMOVIDAS POR LA PRIMERA POR CONDUCTO INICIALMENTE DEL SEGUNDO, CONTINUADO POR ALAM FERNANDEZ MARTINEZ COMO SUS APODERADOS.- EXPEDIENTE 00490/2020 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

INDUSTRIA PESQUERA DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDO IBARRA CAMINO y/o SILVIA MARGARITA RUIZ EUAN y/o FERNANDO JOSÉ GAMBOA RUIZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 00861/2020 AUTO.

GERARDO MARTIN CHACON TUYUB, RODRIGO ALEXANDER NOH PECH y/o FELIPE MARTIN SANCHEZ HERRERA y/o YESSICA ANGELICA CHAN TZAB.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES, COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE ADRIAN ISRAEL CEN ITZA.- EXPEDIENTE 00221/2019.- AUTO.

JAIME RAFAEL TEPAL CEN; RODRIGO FERNANDO LUGO CORAL.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION.- EXPEDIENTE 01175/2019.- AUTO.

CAJA LA ASUNCIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ahora, antes CAJA LA ASUNCIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AZAEL RAMOS CALAN y/o PATRICIA ELENA TEJERA ALVAREZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, CONTINUADO POR AZAEL RAMOS CALAN, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS QUE EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE JUICIO LE CORRESPONDÍAN A LA PRIMER NOMBRADA, EN CONTRA DE REYNA GUADALUPE MADERA TUYIN.- EXPEDIENTE 00066/2018.- AUTO

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MARÍA SUSANA SANDOVAL GARCÍA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION en contra de ROSA ELIZABETH PÉREZ NORIEGA.- EXPEDIENTE 00627/2018. AUTO.

TIENDAS CHAPUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES CHAPUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GASPAR EDMUNDO ESCALANTE BARBOSA y/o ALEJANDRA ESCALANTE CORTAZAR y/o YANETH GUADALUPE CAAMAL CHABLE y/o JARED RAUL ORLANDO CORTAZAR CAMPOS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE OMAR CANCINO GARCIA alias OMAR CANCINO G.- EXPEDIENTE 01028/2018.- AUTO.

AARON MOISES XAMAN RODRIGUEZ // JOSE FRANCISCO MEDINA ARJONA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 01046/2018.- AUTO.

ARIEL OMAR HERRERA FLORES // MICHELLE ANDREA RUIZ CHUC, IGNACIO TZUC TZAB también conocida como IGNACIO CHUC TZAB Y DIANA LETICIA JIMENEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LOS TRES SIGUIENTES.- EXPEDIENTE 01182/2018. AUTO.

"FINANCIERA BEPENSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MARCO ANTONIO OJEDA LOPEZ, MIGUEL ANGEL DIAZ HERRERA; CHRISTOPHER SOSA CUEVAS; ALEJANDRA MENDEZ RODRIGUEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA PRIMERA, POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE CANDELARIA CHAN MOO.- EXPEDIENTE 01603/2018.- AUTO.

EDGAR IVAN CANTO TORRES // ROCIO DEL CARMEN SOSA PEREZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 01604/2018.- AUTO.

"BANCO REGIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, ahora, antes "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, OSCAR ELÍAS CHI CATZÍN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO

GENERAL EN CONTRA DE "SERVICIOS TECNICOS Y SUMINISTROS DE CHIAPAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE TOMAS ISLAS GRAJALES Y "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ISLAS TELLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPEDIENTE 00063/2017.- AUTO.

TIENDAS CHAPUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes CHAPUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GASPAR EDMUNDO ESCALANTE BARBOSA y/o ALEJANDRA ESCALANTE CORTAZAR y/o JARED RAULORLANDO CORTAZAR CAMPOS y/o YANETH GUADALUPE CHABLE CAAMAL y/o ARIEL JOSUE PACHECO CHAN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS CINCO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE MARGARITA GEORGINA QUIJANO MORENO alias MARGARITA QUIJANO.- EXPEDIENTE 01065/2017.- AUTO.

HUMBERTO GARDUÑO CARRILLO, JOSÉ CARLOS MEDINA SALAS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION en contra de NORMA ROMÁN SALAZAR.- EXPEDIENTE 01542/2017. AUTO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA ISABEL PUC KU en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, MEXICO antes BANCO SANTANDER, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE "MODA, DISEÑO Y CONFECCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PEDRO JOSE WORBIS ROSADO.- Se reconoce a PEDRO JOSE WORBIS ROSADO su carácter de administrador único de la persona moral denominada MODA, DISEÑO Y CONFECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EXPEDIENTE 01505/2016.- AUTO.

ANGELICA YAZMIN DE LA CRUZ CARVAJAL ESCALANTE; RICARDO JOSE MIER Y TERAN CAMARA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO, CONTINUADO POR ALEXIS ARIEL NOVELO PECH, COMO CESIONARIO EN CONTRA DE JOSE RODOLFO HERRERA CANUL.- EXPEDIENTE 00508/2015.- AUTO.

LUIS JORGE MEDINA VILLAMIL // ERMILO CONEJAN SOUZA alias ERMILO CONEJAN Y SOUZA Y ADELAIDA URIBE SALAZAR alias ADELAIDA URIBE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LOS DOS SIGIENTES.- EXPEDIENTE 00712/2015.- AUTO.

MARIA ANDREA OSALDE BORGES, RICARDO ARTURO HERRERA MENDEZ y/o ADOLFO ARMANDO PERERA LOPEZ y/o YESENIA DEL ROCIO MARTIN MONTERO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL GUTIERREZ GOMEZ.- EXPEDIENTE 1142/2015.- AUTO.

EFRAIN ALBERTO LARA ESCALANTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED en contra de MARIA RUTH EUAN GONZALEZ alias MARIA RUTH EUAN alias MARIA RUTH EUAN DE ALFEO.- EXPEDIENTE 01239/2015.- AUTO.

PEDRO GILBERTO RUIZ GOMEZ; ANDREA BEATRIZ PAT CANCHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU ENDOSATARIA EN PROCURACION, EN CONTRA DE FERNANDO LAVADORES TUN Y GUILLERMINA DOMINGUEZ BENITES.- EXPEDIENTE 01407/2015.- AUTO.

PEDRO AVILA ALMEIDA; JOSE ANDRES GONZALEZ CRUZ y/o GUILLERMO ARTURO GONZALEZ COLLI y/o DAVID ALFREDO GONZALEZ COLLI, MAYRA VANIA ORTEGON VILLEGAS // JOSE JUAN CARLOS CUXIM LEON.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION CONTINUADO POR LA QUINTA EN SU CARACTER DE CESIONARIA EN CONTRA DEL ULTIMO; EXPEDIENTE 2009/2015.- AUTO.

LOGRA FINANCIAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; LUIS FERNANDO ALCOCER CANTILLO y/o JORGE MAURICIO CHUIL GONZALEZ y/o ALVARO ALBERTO VALDEZ MEDRANO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO INICIALMENTE DE LOS TRES SIGUIENTES, CONTINUADO POR JORGE NICOLÁS NECHAR RIVERA, POSTERIORMENTE CONTINUADO POR GABRIEL RAMOS VELÁZQUEZ y/o ROGER MEDINA ALAMILLA y/o SAYDI NAYELI ARCILA CETINA, ACTUALMENTE CONTINUADO POR MARÍA ISABEL PUC KU TODOS COMO APODERADOS LEGALES DE LA PRIMER NOMBRADA EN CONTRA DE CANDELARIO CAUICH UC, ANGEL GABRIEL HUCHIN MISS Y JUAN MANUEL US MISS.- EXPEDIENTE 00103/2014.- AUTO.

JOSE ALBERTO TELLO ANDRADE; ARMIN ROBERTO CHAN Y DIAZ, ALFONSO GABRIEL PECH MORENO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION, CONTINUADO POR JOSE ALBERTO TELLO BARREIRO COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE EN ESTE JUICIO CORRESPONDÍAN AL PRIMER NOMBRADO, EN CONTRA DE EMMA NOEMI MENCIA NADAL.- EXPEDIENTE 00658/2014 AUTO.

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SALAZAR; JUAN ROSADO TREJO, GABRIEL RENE MARRERO KANTUN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DE MARIA DEL SOCORRO SONDA MAY.- EXPEDIENTE 01367/2014 AUTO.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDDIE HERVE PEREZ CAMARA, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE ROSA ILEANA ALPUCHE GAMBOA Y DALIA DEL CARMEN GAMBOA CASTILLO, COMPARECE MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MORENO SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL PRIMER NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00953/2011. AUTO.

INVERLEGAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PABLO IVAN CHI MEDINA // MARIA EUGENIA CANO POOT, MANUEL ERMILO BLANQUET CASTILLO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LOS DOS ÚLTIMOS MENCIONADOS, COMPARECE AARON IVAN VILLALOBOS ZAPATA COMO APODERADO GENERAL DE LA PRIMER NOMBRADA; CONTINUADO POR ZOILA ROSA ZAPATA MEDINA, COMO CESIONARIA.- EXPEDIENTE 2122/2010.- AUTO.

TERESITA DE JESUS TAMAYO MARTIN, OSCAR RODRIGO LOEZA SEGOVIA // JOSE MANUEL CANCHE CRUZ, JOSE DANIEL CUA CANCHE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE LOS DOS ÚLTIMOS.- EXPEDIENTE 01393/2009.- AUTO.

GLORIA MARILYN NOLASCO VALDEZ, SANTOS ALFONSO FLOTA CRUZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE DALILA CALDERON QUINTAL; EXPEDIENTE 01723/2008; AUTO.

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ELMER EFRAÍN NOVELO DORANTES COMO APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, ANTES, AHORA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; CONTINUADO ACTUALMENTE POR RAUL ALBERTO CASTRO BRICEÑO COMO APODERADO DE LA MENCIONADA PERSONA MORAL, EN CONTRA DE JUAN GUALBERTO GUTIÉRREZ PECH Y MARÍA HERMELINDA KOH KEB DE GUTIÉRREZ.- EXPEDIENTE 00707/2002. AUTO.

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR LUIS FERNANDO ALCOCER CANTILLO, COMO APODERADO DE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO "BANAMEX ACCIVAL", S.A. DE C.V. INTERVIENIENDO JOSÉ ROGELIO ALONZO MANZANILLA, COMO APODERADO DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES "BANCRECER" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), INTERVIENIENDO ACTUALMENTE HÉCTOR HUMBERTO HERRERA GÓNGORA, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE FELIPE DE JESÚS SANCHEZ RODRIGUEZ.- EXPEDIENTE 2918/1999 - TOMO II.- AUTO.

BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA ANTES, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, MARIA DE LOS MILAGROS ESPINOSA FALLER.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA GENERAL EN CONTRA DE JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ ESCAMILLA Y MILDRED EUNICE ENRÍQUEZ SOBERANIS DE GONZÁLEZ alias MILDRED EUNICE ENRÍQUEZ SOBERANIS.- EXPEDIENTE 02348/1994. AUTO.

EXPEDIENTILLO DE AMPARO NÚMERO II.1136/2023 PROMOVIDO POR EZATRANSPORTES DEL BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS MYRNA ALICIA ZARAGOZA LÓPEZ, CONTRA ACTOS DE LA SUSCRITA JUEZ Y DE OTRAS AUTORIDADES.- EXPEDIENTILLO DE AMPARO 00124/2023 AUTO.

EXHORTO RECIBIDO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, GIRADO POR EL JUEZ TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 687/2022, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DAVID ALBERTO CASTRO MAZANO TAMBIÉN CONOCIDO COMO DAVID A. CASTRO M., PR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO. EXHORTO 100/2023. AUTO.

EXHORTO RECIBIDO DEL SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUNTO CON EL EXHORTO SIN NÚMERO, RELATIVO AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMOVIDO POR ARRENDADORA VE POR MAS, S.A. DE C.V. SOFOM ER GRUPO FINANCIERO VE POR MAS. EXHORTO 101/2023. AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

EXHORTO RECIBIDO DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 795/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CETELEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA. EXHORTO 102/2023. AUTO.

EXPEDIENTILLO FORMADO CON EL MEMORIAL SUSCRITO POR LA CIUDADANA LUISA JOSEFINA MACHADO MENDOZA.- EXPEDIENTILLO. 002/2023. AUTO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. FABIOLA MINERVA CERVANTES MEDINA.

JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JULIO CESAR VAZQUEZ DAVILA CON SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE CAMILO DELELYS MAY CAUICH.- EXPEDIENTE 00071/2023 AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JULIE NHAY MATTAR AGUILAR Y/O RICARDO ALEJANDRO FUENTES DURAN COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL "INDUGIL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA REINA REBECA UICAB TUTZIN .- EXPEDIENTE 107/2023.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO JOAQUÍN ARTURO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y/O ALLAN RENIER MALDONADO RODRÍGUEZ, COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA CARLA MARÍA MOISES MENA EN CONTRA JULIO ALFREDO CASTILLO DE OCAMPO Y SERGIO ALEJANDRO FRANCO CASTILLO .- EXPEDIENTE 00127/2023.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA JUNTO CON OSCAR JIMENEZ TRIAY, HECTOR HUMBERTO HERRERA GONGORA, YANETH GUADALUPE CAAMAL CHABLE AZENEHT DEL JESUS TORRES CHERRIZ Y CINTHIA ELISA UH SANCHEZ COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SEÑORA ESTEFANIA ELIZABETH CARDEÑA PAREDES.- EXPEDIENTE 00348/2023.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ Y/O A LA CITADA LEYVI DEMMEY LOPEZ CAMPOS COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ALICIA MARIBEL SOSA MEDINA EN CONTRA DE ERNESTO AUGUSTO COUOH ZI .- EXPEDIENTE 00359/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ABOGADA ANDREA BAETRIZ PAT CANCHE COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ABIGAIL EUNICE POOT CRUZ.- EXPEDIENTE 00503/2023 AUTO .-

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARIEL OMAR HERRERA FLORES, SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE LA CIUDADANA LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LARA EXPEDIENTE 00567/2023 .- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DANIEL ROBERTO SANTOS FRITZ Y/O MINERVA YAZMIN URBINA MARTINEZ COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LIVING ISI SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) TAMBIÉN CONOCIDA COMO LIVING ISI SERVICES .- EXPEDIENTE 00638/2023 AUTO.-

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR KEVIN BRIAN SANCHEZ CHACÓN Y/O WILBERT ABNIR CANDILA PEDRERO Y/O MARBELI LIZET TUT DAVALOS Y/O ZACARIAS POOL CHUC, COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO HUGO RICARDO DURÁN QUINTAL EXPEDIENTE 00639/2023 AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADOS EN DERECHO EDGAR IVÁN CANTO ORTIZ Y EDGAR IVÁN CANTO TORRES, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA LIZBETH DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTEJO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSE LUIS DE LOS SANTOS CAZARES Y EMILIA LOPEZ LATORRE .- EXPEDIENTE 00681/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN PABLO ALVAREZ MANZANILLA COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA SU COBRO DEL SEÑOR ORLANDO ANTONIO SANCHEZ CAMARA .- EXPEDIENTE 00694/2023.- AUTO

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL POR LAS LICENCIADAS ODEYDI DE JESUS KU RUIZ Y/O JOVANA ISABEL AVILA VAZQUEZ SU CARÁCTER DE APODERADAS GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE .- EXPEDIENTE 00713/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ALMA NAYELY VELEZ CRUZ, KEILA ALONDRA GOMEZ PECH, EDUARDO MEZETA LUGO Y GABRIEL GARCIA RODRIGUEZ.- EXPEDIENTE 00760/2023.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR E L CIUDADANO JARED RAULORLANDO CORTAZAR CAMOS COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR JULIO ARMANDO FERRIOL CORDOBA.- EXPEDIENTE 00761/2023.- AUTO

ROSARIO DE FATIMA DIAZ BORGES; JUICIO ACCESORIO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO QUE PRETENDE PROMOVEER POR USTED .- EXPEDIENTE 00844/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JUAN JOSE GOMEZ BALAM Y/O ALVARO MARTINEZ SANTIAGO COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE COOPERATIVA ACREIMEX, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITA VARIABLE EN CONTRA LUCIA AIDA ROBLES URIBE ,.- EXPEDIENTE 00520/2022 .- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRÉSTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN LICENCIADO JULIO GABRIEL TZAB CAB EN CONTRA DE JOSE DOLORES CANTILLO CAMPOS .- EXPEDIENTE 00777/2022.- AUTO .-

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS YESENIA BEATRIZ CATZIM SONDA Y/O FABIOLA VIANEY ALCOCER ARCIQUE Y/O MARÍA DALIA TEC COCOM Y/O ROSA NATALY LIZAMA SANCHÉZ, COMO ENDOSATARIAS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ GENARO AGUILAR HIDALGO EN CONTRA JORGE ANTONIO BARGAS CAPORALI .- EXPEDIENTE 00920/2022.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POR EL CIUDADANO WILBERT ALBERTO ADRIAN AGUILAR EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR PAULINO ALBERTO GOMEZ LOPEZ EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE SAENZ YAMA Y LUIS MANUEL ROMERO CANUL .- EXPEDIENTE 00925/2022 .- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS GIOVANNI PALMA LARA, SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DEL SEÑOR SERGIO ADRIAN QUIJANO SILVEIRA ,.- EXPEDIENTE 00995/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ Y/O MARIA SUSANA SANDOVAL GARCIA COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R EN CONTRA DE LORENA ISABEL CAAMAL MARMOL, .- EXPEDIENTE 00585/2021.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS ANTONIO VERA CHI COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR ADOLFO JOSE BAQUEIRO GOMEZ EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS GENNY GUADALUPE AYIL TORRES Y DOLORES CONCEPCION CASTILLO PAREDES.- EXPEDIENTE 00952/2021.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS YOHJANZEN LEONEL MACIAS MEDINA Y/O JAVIER GUILLERMO NOVELO VALLADO Y/O JESSICA IVON CRUZ GUZMAN COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE "ABASTECEDORA DE COCHES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE YAZMANY DE JESUS MANZANILLA CHABLE ALIAS YAZMANY DEL JESUS MANZANILLA CHABLE ALIAS YAZMANY JESUS MANZANILLA CHABLE - EXPEDIENTE 00515/2020 .- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL SEÑOR ULISES DE JESÚS ROSADO SOSA POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN LICENCIADO LUIS JORGE MEDINA VILLAMIL Y/O ABOGADA CINTHIA RUBÍ ROSADO BLANCO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUIS RAYMUNDO CEH MOO COMO DEUDOR PRINCIPAL Y LIZETH MARIBEL DE JESÚS SÁNCHEZ POOL EN SU CARÁCTER DE DEUDORA SOLIDARIA, EXPEDIENTE 00787/2020 AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CIUDADANA MARÍA ISABEL PUC KU, SU CARÁCTER DE APODERADA DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JOSÉ MARÍA CAMPOS CANCHE .- EXPEDIENTE 00678/2019.-AUTO

EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JORGE MEDINA VILLAMIL COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA SEÑORA JENNY DEL ROCIO NAVARRO NAVARRETE ALIAS JENY DEL ROCIO NAVARRO NAVARRETE N CONTRA DE YAZMIN RICO GRANADOS Y MELVA ESTHER GRANADOS VEGA.- EXPEDIENTE 00951/2019.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RUBEN AURELIO BAGUNDO SUÁREZ Y/O JESSICA ANGELICA BARON KANTUN COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SEÑORA GEANITA ÁVILA FERNÁNDEZ EN CONTRA DE ISRAEL DE JESUS SANSORES VALDEZ.- EXPEDIENTE 00659/2018 .- - AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EN DERECHO IVAN GABRIEL DIAZ HERNANDEZ COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN PARA SU COBRO DEL CIUDADANO CESAR ANTONIO AVILA ALVAREZ EN CONTRA DE LAURA ELENA BURGOS PECH .- EXPEDIENTE 1552/2018.- AUTO

DAVID ELIAS AGUILAR LOZANO; LUIS JORGE MEDINA VILLAMIL; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DE RAFAEL ESCAMILLA PEREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO RAFAEL DE JESUS ESCAMILLA PEREZ.- EXPEDIENTE 01661/2018.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RUBÉN FELIPE DE JESÚS OSORIO PAREDES COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE WENDY GUADALUPE REYNA PECH, EN CONTRA DE RAÚL RENÁN VERA POLANCO.- EXPEDIENTE 00699/2017.AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS FELIPE GONGORA FLOREZ Y/O SERGIO DAVID CIAU MEDINA Y/O ROGELIO ALEJANDRO ZAPATA ALVARADO Y/O CESAR MIGUEL DIAZ VERA, COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SUPER WILLYS S.A DE C.V. EN CONTRA DE NONOYA CORAZON CARDENAS BLANQUET .- EXPEDIENTE 01639/2017.- AUTO .-

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MANUEL JESÚS CONCHA MOTA Y/O SERGIO SANDOVAL MEDINA Y/O JOSÉ MANUEL COBA NAVARRETE Y/O NÉSTOR BENITO VARGAS MARTIN Y/O HÉCTOR ISMAEL ALONZO LARA Y/O WENDY AURORA CANO CELIS, COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAJA LA SAGRADA FAMILIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DAVID JESUS PAT MENDICUTI Y CLAUDIA DEL SOCORRO COLLI CHALE.- EXPEDIENTE 01052/2016. AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MANUEL JESUS CONCHA MOTA Y/O SERGIO SANDOVAL MEDINA Y/O JOSE MANUEL COBA NAVARRETE Y/O NESTOR BENITO VARGAS MARTIN Y/O HECTOR ISMAEL ALONZO LARA Y/O WENDY AURORA CANO CELIS COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAJA LA SAGRADA FAMILIA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ERMILO MOO Y CETINA Y LINDA MARIA MORALES ESTRELLA.- EXPEDIENTE 01324/2015. AUTO .-

MARCO ANTONIO SUAREZ; NANCY PATRICIA CANUL CANCHE, LINDA KARELLY CANUL CANCHE, ERIKA YASELLY ENCALADA CAUICH, MILDRED ISABEL PECH MEX; RODRIGO VAZQUEZ HOMA ALIAS JOSE

RODRIGO VAZQUEZ HOMA ; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS CUATRO SIGUIENTES COMO SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION EN CONTRA DEL ULTIMO .-. EXPEDIENTE 01542/2015.- AUTO

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LUIS FERNANDO ALCOCER CANTILLO, SEGUIDO POR ROLANDO APOLINAR BASORA LEON COMO APODERADO DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX. EN CONTRA DE CLARA POOT ORTIZ SIENDO ROLANDO APOLINAR BASORA LEÓN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CONTINUADO ACTUALMENTE POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CESIONARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE JUICIO Y DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA QUE LE CORRESPONDIAN A LA REFERIDA INSTITUCION BANCARIA, SIENDO ZENDERE HOLDING" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE COMO APODERADA DE LA MENCIONADA PERSONA MORAL CESIONARIA, COMPARECIENDO ROLANDO APOLINAR BASORA LEÓN COMO APODERADO DE LA PERSONA MORAL "ZENDERE HOLDING" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; SE RECONOCE A LA CIUDADANA BEATRIZ GARCÍA GONZÁLEZ, GIANNI ELOIR POBLANO VALDERRAMA Y OSCAR JESUS BARAJAS JIMENEZ SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ZENDERE HOLDING" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CESIONARIA EN ESTE JUICIO CON TODAS SUS LEGALES CONSECUENCIAS . . EXPEDIENTE 00674/2014. AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS FELIPE GÓNGORA FLOREZ Y/O SERGIO DAVID CIAU MEDINA Y/O ROGELIO ALEJANDRO ZAPATA ALVARADO Y/O CESAR MIGUEL DIAZ VERA Y/O GERARDO ZENIFF URIBE ECHEVERRIA COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMPAÑIA MAYORISTA DE ABARROTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ALEXANDER JOSEPH BARRIOS NAVARRO Y JORGE RICARDO KUK MARTIN.- EXPEDIENTE 01399/2014.- AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL PUC KU CON SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE NORMA ANGELICA UN DZUL .- EXPEDIENTE 00428/2013. AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL PUC KU SU CARÁCTER DE APODERADA DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE CONSTRUCTORES NUEVA GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANTONIO CASTILLO UICAB .- EXPEDIENTE 01573/2013. AUTO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NANCY PATRICIA CANUL CANCHE Y/O MELISSA PAULINA LIZAMA PEREZ Y/O LINDA KARELLY CANUL CANCHE Y/O BELEN ESTEFANYA VILLALOBOS SOSA COMO ENDOSATARIAS EN PROCURACIÓN DE ROCIO AMALIA RIVERO EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN SISNEROS ALIAS MARIA DEL CARMEN CISNEROS RODRIGUEZ.- EXPEDIENTE: 947/2012 .- AUTO

REFACIL, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. SOFOM ENR; JAVIER GUILLERMO NOVELO VALLADO; MARÍA DEL SOCORRO GUEMEZ CASTILLO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN CITA, COMO SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA ULTIMA ENUNCIADA.- ASIMISMO SE RECONÓCE AL LICENCIADO YOHANSEN LEONEL MACIAS MEDINA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REFACIL SERVICIOS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.- EXPEDIENTE 1623/2012. AUTO.-

ANGEL GABRIEL SANCHEZ CU, MARIA DEL CARMEN PAZ BOJORQUEZ, SERGIO ALBERTO SANCHEZ CU, NAYELI DEL CARMEN CASTILLO PALOMAR; JORGE ANTONIO FARAH MANZANERO ALIAS JORGE A. FARAH MANZANERO; CORNELIO KU EK, MARIA MAGDALENA EUAN BRACAMONTE ALIAS MARIA M. EUAN BRAMACAMONTE ALIAS MARIA MAGDALENA EUAN BRAGAMONTE ALIAS MARIA MAGDALENA EUAN BRACAMONTES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CUATRO PRIMEROS NOMBRADOS COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL QUINTO EN CONTRA DE LOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 01610/2010.- AUTO

LUIS FELIPE GONGORA FLOREZ, SERGIO DAVID CIAU MEDINA, JOSE LUIS CORAL SANTOS, MIGUEL ANGEL COLLI CHAN, MARCIA EDUVIGES MOGUEL EK, COMPAÑIA MAYORISTA DE ABARROTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EDMAR RODRIGO MEDINA EK, JOSE MANUEL MEDINA ORTIZ, FERNANDA EK SOLIS, LUISANA MEDINA BRICEÑO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CINCO PRIMEROS NOMBRADOS COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL SEXTO EN CONTRA DE LOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 00826/2009. TOMO I .- AUTO

JOSE ROGELIO ALONZO MANZANILLA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; ROQUE WILLIAM PADILLA BATTY, WENDY BEATRIZ PAREDES MAGAÑA.- INTERVINIENDO RAFAEL DOMINGO BRICEÑO PINZON COMO APODERADO DE LA SEGUNDA NOMBRADA.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO DE LA SEGUNDA EN CONTRA DE LOS DEMAS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 1959/2009- .- AUTO

ALFONSO CEPEDA HOYOS; ; ANA ELIDE GOMEZ LUGO, PAULA ANGELICA ALAYON CARVAJAL; .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE LUIS CETZ HERRERA COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR ALFONSO CEPEDA HOYOS EN CONTRA DE LAS SEÑORAS ANA ELIDE GOMEZ LUGO Y PAULA ANGELICA ALAYON CARVAJAL .- EXPEDIENTE 01021/2004 .- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

EXHORTO GIRADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL OFICIO NÚMERO EXH-1558 DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, JUNTAMENTE CON EL EXHORTO A QUE SE REFIERE, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 0049/2013 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDUARDO ALFONSO PRECIAT ARROCHA COMO APODERADO DE "LOGRA FINANCIAMIENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR) EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS LUIS FELIPE RAMIREZ ITZA ALIAS LUIS FELIPE RAMIREZ ITZAB; ELSA ARACELY PACHECO BURGOS, ALIAS, ELSA ARACELY PACHECO BURGOS, ELISEO CHABLE CANTE, LIDELFA TOLOSA MAY, VENUSTIANO CUTZ Y MEX, ALIAS BENUSTIANO CUTZ Y MEX, ALIAS BENUSTIANO CUTZ MEX; MARIA CONCEPCION MATU CANCHE ALIAS MARIA CONCEPCION MATU CANCHE, GAMALIEL SOLIS UC, CESARIA HERNANDEZ CORREA, FILEMON CAN PECH Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNION DE EJIDOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIAL DE R.I. DEL CONO SUR DEL ESTADO DE YUCATAN.- EXHORTO 95/2023.- AUTO

EXPEDIENTE FORMADO POR LOS JUICIOS NÚMEROS 19223/2023, 19306/2023 Y 19738 , DE FECHAS VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2023, GIRADO POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- EXPEDIENTE .- 7/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 -

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. LUZ MARIA GARCIA SANSORES.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

LIGIA MARIA ARSENIA PEREZ ROJAS// ROSA MARIA DEL SOCORRO LARA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00124/2023. AUTO

PERSONA MORAL DENOMINADA "FINANCIERA AFINA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, OSCAR JIMÉNEZ TRIAY Y/O MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA Y/O AZENEHT DEL JESUS TORRES CHERRIZ Y/O YANETH GUADALUPE CAAMAL CHABLÉ Y/O CINTHIA ELISA UH SÁNCHEZ//MARCO ANTOINE AVILA BERNES; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y/O TERCERO Y/O CUARTA Y/O QUINTA Y/O SEXTA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DEL ÚLTIMO. EXPEDIENTE 00158/2023. SENTENCIA INTERLOCUTORIA Y AUTO.

LENIN ROBERTO CENTENO AKE, GABRIELA MONTSERRAT SOLÍS SALES// MARÍA DEL SOCORRO ICTE UICAB; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA ÚLTIMA MENCIONADA .- EXPEDIENTE 00159/2023. AUTO.

AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR Y/O LIZETH DE JESÚS PECH CEJAS // JOSE ALBERTO DURAN GONZÁLEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA Y/O TERCERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIAS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DEL ÚLTIMO.- EXPEDIENTE 00168/2023. AUTO

ANA JOSWELL BURGOS PALOMO ALIAS ANA BURGOS PALOMO, CARLOS RAÚL ESCAMILLA SOSA Y/O MARCOS ENRIQUE TORRES SOLIS//JOSUE ELEAZAR TZUC DOMÍNGUEZ ALIAS JOSUE E. TZUC DOMÍNGUEZ ALIAS JOSÉ E. TZUC DOMÍNGUEZ; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y/O TERCERO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DEL ÚLTIMO. EXPEDIENTE 00199/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

INSTITUCIÓN BANCANRIA DENOMINADA BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO AHORA, ANTES BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, OSCAR ELÍAS CHI CATZÍN // MARCO ANTONIO TORRES NOVELO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00245/2023. AUTO

AMALIA MINERVA PEREZ ESTRELLA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00293/2023. AUTO

HENRY WILLIAMS MATUS TRUJEQUE ALIAS HENRY WILLIAMS MATUS, RITA MARGARITA CASTRO GARCIA/BRENDA LUZ HERMIDA MUÑOZ ALIAS BRENDA L. HERMIDA MUÑOZ; JUICIO EJECUTIVO

MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA ÚLTIMA.- EXPEDIENTE 00446/2023. AUTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A, DE C.V., SOFOM, E.N.R., JULIO GABRIEL TZAB CAB Y/O RUDDY RENAN HERRERA SOLIS Y/O NAFER NOEMI NOVELO KEB; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y/O TERCERO Y/O CUARTA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN.- EXPEDIENTE 00559/2023. AUTO

FINANCIERA AGHANAR, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ABRAHAM VITE OROZCO // SAYDEE BEATRIZ RAMIREZ ESTRELLA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE LA TERCERA.- EXPEDIENTE 00565/2023. AUTO

CARLOS LUIS HERNÁNDEZ UITZ // CLAUDIA MARIANA FUENTES EK.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00575/2023.- AUTO.-

PERSONA MORAL ALIANZA FINANCIERA SOCIAL S.A DE C.V SOFOM ENR, JORGE ARMANDO MOGUEL SUMARRAGA // MARIA CANDELARIA CHAN BRACAMONTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA ULTIMA.- EXPEDIENTE 00585/2023. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA PUBLICA.-

GABRIEL ALBERTO VADO CACERES, ISMAEL IGNACIO MARTÍNEZ PALMERO Y/O EDGAR GARCÍA VERA Y/O LILIA DEL ROSARIO ORTEGA TUN // ANDREA NERIBETH ESCALANTE MEX, MELISSA ALESSANDRA ESCALANTE MEX.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y/O TERCERO Y/O CUARTA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LAS DOS ULTIMAS.- EXPEDIENTE 00640/2023. AUTO.

YAZUMY MONSSERAT CAAMAL SALAZAR.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00669/2023. AUTO

LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FINANCIERA BEPENSA" S.A DE C.V SOFOM, E.R. , VALENTE RAMÓN ARGUELLES OVANDO Y ADRIÁN RAÚL NAHUAT ARGUELLES; .- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE RETENCIÓN DE BIENES COMO ACTO PREJUDICIAL, PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y TERCERO EN SU CARACTER DE endosatarios en procuración .- EXPEDIENTE 00745/2023. AUTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA ÚNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A DE C.V., JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN .- EXPEDIENTE 00770/2023.- AUTO.

GERARDO GARCÍA UNNA , PERSONA MORAL DENOMINADA PLATAFORMAS INTELIGENTES GP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SEGUNDA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00771/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PERSONA MORAL ALIANZA FINANCIERA SOCIAL S.A DE C.V SOFOM ENR, MARIA ESPERANZA MENDEZ AGUILAR Y/O JORGE ARMANDO MOGUEL SUMARRAGA // ARIEL MANUEL PACHECO DURAN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA Y/O TERCERO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DEL ULTIMO EXPEDIENTE 00789/2023. AUTO

BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, RICARDO MORALES VILLARREAL.- MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00806/2023. AUTO Y AUTO DICTADO EN AUDIENCIA PUBLICA.-

"INDUGIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", JULIE NHAY MATTAR AGUILAR Y/O RICARDO ALEJANDRO FUENTES DURAN // MARIA RUTH CHAN EK.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA Y/O TERCERO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA CUARTA.- EXPEDIENTE 00808/2023. AUTO

PALOMA BEATRIZ ARAGON OJEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO. EXPEDIENTE 00819/2023. AUTO.

GUILLERMO MARIO SOLIS GUILLERMO, HECTOR DURAN BENITEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE Apoderado General para pleitos y cobranzas DEL SEGUNDO NOMBRADO. EXPEDIENTE 00825/2023. AUTO. -

JOSE EFRAÍN MOGUEL VARGAS, KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR y/o LIZETH DE JESUS PECH CEJAS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA Y/O TERCERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN , POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00848/2023. AUTO

ALICIA MARÍA ÁLVAREZ CANO, ARMANDO ISMAEL COBOS CANUL .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN.- EXPEDIENTE 00865/2023. AUTO.

JORGE NOÉ MONDRAGÓN URBINA, .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00878/2023. AUTO.

RICARDO MORALES VILLARREAL, PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEGUNDA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00883/2023. AUTO

ARIEL OMAR HERRERA FLORES y MISSOURY CONSUELO MARRUFO QUIÑONES, PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. - MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO Y SEGUNDA EN SU CARACTER DE APODERADOS DE LA TERCERA. - EXPEDIENTE 00887/2023. AUTO.

ARIEL OMAR HERRERA FLORES Y MISSOURY CONSUELO MARRUFO QUIÑONES, PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, - MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO Y SEGUNDA EN SU CARACTER DE APODERADOS DE LA TERCERA.- EXPEDIENTE 00888/2023. AUTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA "MAE DEL GOLFO" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R), ETHEL FABIOLA ALVAREZ NEMEGYEI Y/O RUSSEL ANDRE PECH MATU Y/O MANUEL MONTES DE OCA ILLANA Y/O BERNARDO AMBROSIO DE LA CRUZ Y/O GABRIEL GERARDO CORREA RIOS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA Y/O TERCERO Y/O CUARTO Y/O QUINTO Y/O SEXTO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN.- EXPEDIENTE 00889/2023. AUTO.

ROGELIO HERNANDO DENIS G. CANTÓN, PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE .- MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA SEGUNDA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. - EXPEDIENTE 00890/2023. AUTO.

ULISES DE JESÚS ROSADO SOSA, LUIS JORGE MEDINA VILLAMIL // MAGALY GUADALUPE PACHECO CASARES.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA TERCERA.- EXPEDIENTE 00588/2022. AUTO

SERGIO DOMINGUEZ CACERES, JORGE CARLOS CACERES HERRERA Y/O JARUMI ISABEL UC CHALE// ANNALI GUADALUPE NIC PEREZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y/O TERCERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LA ÚLTIMA.- EXPEDIENTE 00648/2022. AUTO.

SELENE GUADALUPE SEGURA GONZALEZ Y/O ANDRES ARTURO AGUILAR LOPE Y/O EDUARDO ANTONIO ARANDA ALCOCER.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS.- PROMOVIDAS POR LA PRIMERA Y/O SEGUNDO Y/O TERCERO, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00901/2022. AUTO.

EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DEL MEMORIAL SIGNADO POR EL LICENCIADO MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS RELATIVO A las Providencias Precautorias de Retención de Bienes como Acto Prejudicial promovido por MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA EN su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,.- EXPEDIENTILLO: 00291/2021. AUTO

ARIEL OMAR HERRERA FLORES; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00751/2021. AUTO

EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE ANTE LA JUEZ TERCERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 101/2021, AHORA CONTINUADO ANTE ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PEDRO CABRERA QUIJANO POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS SELENE DEL MAR TORRES LEAL Y ALEJANDRA ISABEL VARGUEZ BERZUNZA EN CONTRA VICTOR MANUEL ESPINOSA CASTAÑEDA, LETICIA DOMINGUEZ PEREZ Y ALEJANDRA DE MONTSERRAT PREVE FERNANDEZ. EXPEDIENTILLO 00859/2021. AUTO

PERSONA MORAL DENOMINADA "YUCATECA DE VEHÍCULOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JULIAN ALBERTO ALCOCER VAZQUEZ//CAROLINA MUÑOZ GASCA Y LIZBETH DEL CARMEN ABEILLE DÍAZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN EN CONTRA DE LAS DOS ÚLTIMAS.- EXPEDIENTE 00748/2020. AUTO.

GRETTY DEL CARMEN MORENO PENICHE//ZAIDA ELISABET SALAZAR CAMARA ALIAS SAIDA ELIZABETH SALAZAR Y CAMARA ALIAS SAIDA ELIZABETH SALAZAR.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00170/2019. AUTO

PERSONA MORAL DENOMINADA "FINANCIERA BEPENSA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, ANDRÉS SAMUEL CANTON SOSA; PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE RETENCION DE BIENES COMO ACTO PREJUDICIAL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN. EXPEDIENTE 01138/2019. AUTO.

EXHORTO RECIBIDO DE LA JUEZ TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, JUNTO CON EL EXHORTO DE CUENTA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2021 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL

DENOMINADA DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. EXHORTO 89/2023. AUTO

EXHORTO RECIBIDO DEL JUEZ MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 235/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIBIA AZUCENA MONTERO LARA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO en contra de Roxana Uc Roche. EXHORTO 91/2023. AUTO.

EXPEDIENTILLO RELATIVO AL EXHORTO RECIBIDO DEL JUEZ TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DIAGONAL DOS MIL VEINTIDOS, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL ABOGADO ROGER ANTONIO ORILLA TEC COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSUVA DEL SURESTE, S. DE . R.L. DE C.V.) EN CONTRA DE FRANCISCO ALBERTO RUBIO KU EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y DE JORGE ALBERTO RUBIO CETINA Y NALLELY GABRIELA CRUZ PAT EN SU CARÁCTER DE AVALES. EXPEDIENTILLO 93/2022. AUTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. CARLOS RICARDO MEDINA CHABLE.

JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

ELDA GUADALUPE GUTIERREZ VARGUEZ, su carácter de Apoderada Legal de INCO PENINSULAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00012/2023.AUTO

MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA y ÓSCAR JIMÉNEZ TRIAY su carácter de Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00017/2023. - AUTO

REYNA CELENE CANCHE GAMBOA, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT// SALIM FERNANDO BARQUET RUIZ .- Tercería Excluyente de Preferencia PROMOVIDO POR EL PRIMERO su carácter de apoderada legal deL SEGUNDO EN CONTRA DEL TERCERO .- EXPEDIENTE 00062/2023. AUTO.

JOAQUÍN ARTURO ESPINOSA RODRÍGUEZ, CARLOS DE JESUS MOISES TRUJILLO // JUAN JOSE CEFERINO ANDRES GUTIERREZ SOBERANIS.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEGUNDO EN CONTRA DEL TERCERO .- EXPEDIENTE 00068/2023. AUTO

JOSE ENRIQUE ROSADO LORIA, su carácter de Administrador Unico de J. ROSADO DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00122/2023.- AUTO DE FECHA veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

RUSSELL ERNESTO OCAMPO MARTÍNEZ el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Asutos Judiciales y para Administración de Bienes del ciudadano ROBERTO ELIAS MOISES TRUJILLO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL. PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00211/2023.- AUTO

JUAN JOSE GONGORA PUERTO, ALEJANDRO GONGORA PUERTO, ALBERTO ALEJANDRO BOLIO QUINTAL, SAIDY ISABEL CEBALLOS BOJORQUEZ Y DAVID ANTONIO MEDINA PACHECO en su carácter de endosatarios en procuración del ciudadano HORACIO DE FREITAS DA SILVA .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00227/2023.- AUTO DE FECHA veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

GERARDO TÉLLEZ GALICIA, MARÍA CRISTINA FLORES VILCHIS, ESTEFANÍA RAMÍREZ UBALDO y JULIO CÉSAR PRADO HERNÁNDEZ su carácter de Apoderados para pleitos y cobranzas de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00242/2023.- AUTO

ÁNGEL RENÉ CRUZ CELIS // JOSE MARIANO CAN CHAY, MARIA CANDELARIA PANTOJA PEREZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO por su propio y persona derecho EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00247/2023.- AUTO

PABLO ARIZTEGUI ABIMERHI y NAMEN SAID CHARRUF VILLANUEVA, ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TIZIMÍN, YUCATÁN // BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, LUIS FERNANDO ALCOCER CANTILLO,- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN SU carácter de Apoderados legales DEL TERCERO EN CONTRA DEL CUARTO MENCIONADO POR CONDUCTO DEL ULTIMO EN su carácter de Apoderado Judicial para pleitos y cobranzas.- EXPEDIENTE 00266/2023.- AUTO

AMISRAIM GUADALUPE TEC GARRIDO, su carácter de Apoderado de la persona moral denominada **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00268/2023.- AUTO

ALMA DELIA SANDOVAL EUAN // BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, LUIS FERNANDO ALCOCER CANTILLO.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO POR CONDUCTO DEL TERCERO EN su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas.- EXPEDIENTE 00293/2023.- AUTO

LUIS EDUARDO PUC MEDINA.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00303/2023.- AUTO

DIEGO VILLARREAL PALMA, CELSO JOSÉ CARVAJAL PECH y JUAN ALBERTO ESCALANTE ESCALANTE, LUIS MIGUEL RUBIO BARTHELL.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR LOS TRES PRIMEROS EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL ULTIMO NOMBRADO .- EXPEDIENTE 00391/2023. AUTO

TERESITA CONCEPCIÓN GUEMEZ CERVERA y ALEJANDRO DAVID ORTIZ MARTIN.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS; NOMBRANDO A LA PRIMERA como representante común POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00446/2023.- AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

OSCAR ELÍAS CHI CATZÍN, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de "**BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**", quien es la sociedad fusionante de **SANTANDER CONSUMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (sociedad fusionada)** .- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00447/2023.- AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA y OSCAR JIMÉNEZ TRIAY, su carácter de Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.-EXPEDIENTE 00448/2023.- AUTO DE FECHA dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés

MARÍA ESTHER LÓPEZ MONTALVO .- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00450/2023.- dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.

GABRIEL RAMOS VELAZQUEZ y ROGER MEDINA ALAMILLA, su carácter de Apoderados de la persona moral denominada "**BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**", antes **SANTANDER CONSUMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO**.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00451/2023.- AUTO DE FECHA diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.

OSCAR ELÍAS CHI CATZÍN, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de "**BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**", quien es la sociedad fusionante de **SANTANDER CONSUMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (sociedad fusionada)**.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00452/2023.- AUTO DE FECHA diecinueve de octubre de o del año dos mil veintitrés.

MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA, OSCAR JIMENEZ TRIAY, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE// OCCIDENTE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAUL WILFRIDO ABRAHAM BARCELO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN SU CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL TERCERO EN CONTRA DEL CUARTO MENCIONADO POR CONDUCTO DEL ULTIMO NOMBRADO EN SU CARACTER DE Apoderado legal .- EXPEDIENTE 00103/2022.- AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARTHA ANGELICA PACHECO LEON, Lirio del Carmen Reyes Ascencio // RUBEN MARTIN SOBERANIS ACOSTA, MERLY TERESITA RAMOS GARMA.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA en su carácter de Endosatario en procuración EN CONTRA DEL TERCERO POR CONDUCTO DEL CUARTO en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria - EXPEDIENTE 00116/2022.- AUTO

MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA y ÓSCAR JIMÉNEZ TRIAY, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE // ENDRIKA VANESSA ESQUIVEL LIZAMA, ALMENZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , MARCO ANTONIO PEREZ RICALDE su carácter de Apoderado legal .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN SU carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del TERCERO EN CONTRA DE LOS DOS SIGUIENTES NOMBRADOS COMPARECIENDO EL ULTIMO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL QUINTO.- EXPEDIENTE 00122/2022.- AUTO

ANGEL ANASTACIO DZIB UC, MARTHA LORENA CASTILLO BOLIO // ARMANDO ANTONIO MOO ECHEVERRIA .- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN su carácter de Endosatario en procuración EN CONTRA DEL TERCERO.- EXPEDIENTE 00181/2022. AUTO.-

GABRIEL RAMOS VELAZQUEZ y ROGER MEDINA ALAMILLA su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO antes BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE RETENCION DE BIENES PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00306/2022. AUTO

NORMA LILIAN PIMIENTA LUGO // LUIS GUILLERMO RUIZ RUIZ, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, MAPFRE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, JOSE LUIS KU ACOSTA , RODRIGO ROSEL PENICHE .- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE LOS TRES SIGUIENTES NOMBRADOS COMPARECIENDO EL QUINTO EN SU CARACTER DE APODERADO DEL TERCERO Y COMPARECIENDO EL ULTIMO NOMBRADO EN SU CARACTER DE APODERADO DEL CUARTO .-EXPEDIENTE 00333/2022. AUTO

ANGEL OMAR MIER GUERRERO // EXPORTACIONES INTEGRALES MEXICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS COMPARECIENDO EL TERCERO por su propio y personal derecho y Apoderado legal del SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00442/2022.- AUTO

HAYDEE SULEMY DE JESUS ECHEVERRIA GONZALEZ // YOLANDA ISABEL CHI TEJERO .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA .- EXPEDIENTE 00444/2022.- AUTO

JOSE ALEJANDRO SOLIS SOLANA , ALVARO ANTONIO VEGA VALLADARES, RAUL DE JESUS NAAL CUXIM y MARIA ANALI AVILA VEGA .- Juicio Oral Mercantil PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES EN SU carácter de endosatarios en procuración.- EXPEDIENTE 00462/2022.- AUTO

INDUSTRIAL TÉCNICA DE PINTURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ISMAEL IGNACIO MARTÍNEZ PALMERO y/o EDGAR GARCÍA VERA y/o LILIA DEL ROSARIO ORTEGA TUN // SHERWIN PENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HERNAN FELIPE EVIA GONGORA TAM BIEN CONOCIDO COMO HERNAN FELIPE DE JESUS EVIA GONGORA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS TRES SIGUIENTES EN SU carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS COMPARECIENDO EL SEXTO NOMBRADO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DEL QUINTO.- EXPEDIENTE 00465/2022.- AUTO

LUIS JORGE ALCOCER TREJO // ASSURANT DAÑOS, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, FERNANDO ENRIQUE MAGAÑA SANDOVAL y MIGUEL HERNANDEZ ALVAREZ.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO POR CONDUCTO DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS EN SU carácter de Apoderados .-EXPEDIENTE 00100/2021.AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ALEXIS ISRAEL MORENO RIVERO, PRODUCTOS DE CONCRETO PENINSULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE// INSUMOS Y SERVICIOS PENINSULARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAUL VAZQUEZ RIVAS .- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEGUNDO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS COMPARECIENDO EL CUARTO NOMBRADO EN SU Carácter de Administrador Unico del TERCER MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00110/2021. AUTO

LESTER LARA AGUILAR.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y PARA LOS MOTIVOS QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00166/2021. AUTO DE FECHA veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.

HECTOR HUMBERTO HERRERA GONGORA ; BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE// SHERWIN PENINSULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RENAN HUMBERTO BAQUEIRO RODRIGUEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DEL SEGUNDO EN CONTRA DEL TERCERO POR CONDUCTO DEL ULTIMO MENCIONADO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL - EXPEDIENTE 00663/2021.- AUTO

MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA; OSCAR JIMENEZ TRIAY; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS PROMOVIDAS POR LOS DOS PRIMEROS EN SU CARACTER DE APODERADOS DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00129/2020. - AUTO

MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA; OSCAR JIMENEZ TRIAY; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS PROMOVIDAS POR LOS DOS PRIMEROS EN SU CARACTER DE APODERADOS DEL ULTIMO NOMBRADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00130/2020.- AUTO

ALEXIS ISRAEL MORENO RIVERO; PRODUCTOS DE CONCRETO PENINSULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE // OXICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ SOSA, WILBERTH ADONAY GONZALEZ PEÑA.- JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN

SU CARACTER DE APODERADO DEL SEGUNDO EN CONTRA DEL TERCERO POR CONDUCTO DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE APODERADOS.- EXPEDIENTE 00367/2020. AUTO

GABRIELA VANESSA GRANIEL CANEPA, FLORA MAGALY SAURI CACERES Y/O CARLOS FERNANDO SAURI CACERES// JORGE LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ALIAS JORGE LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y CONTINUADO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES EN SU CARACTER DE APODERADOS EN CONTRA DEL CUARTO.- EXPEDIENTE 00018/2019. AUTO

JOSE ENRIQUE DE JESUS TREJO CARRILLO, SAID ESCALANTE BARBOSA // LEONARDO MANUEL MEDINA CARRILLO TAMBIEN CONOCIDO COMO MANUEL LEOBARDO MEDINA C. TAMBIEN CONOCIDO COMO MANUEL LEONARDO MEDINA CARRILLO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION EN CONTRA DEL TERCERO.- EXPEDIENTE 00206/2019.- AUTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

EDIT ROGELIO CAN CHE; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00137/2023.-AUTO

DAVID ISRAEL OSORIO MAY; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00199/2023.- SENTENCIA

VIRGINIA AMADA CAAMAL PENICHE; SUCESION INTESTADA DE ESPERANZA KOYOC PENICHE REPRESENTADA POR SU INTERVENTOR MIGUEL ALBERTO SANSORES HERNANDEZ; ; .- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00239/2023.- AUTO

FRANCISCO JOSE PALMA ABREU; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00269/2023.- AUTO

DRISDEL JESUS MAGAÑA SANCHEZ; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00330/2023.- AUTO

FREDDY MARTIN SOSA LOPEZ; ; ; .- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00504/2023.- AUTO

SANTOS RODRIGO CHE COLLI, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; ; ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00640/2023.- AUTO

DIEGO DARIO LABATTAGLIA; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00644/2023.- AUTO

DANIELA SOUZA HERRERA, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN; JOSE BRIGIDO CAAMAL CONTRERAS; ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO, SE RECONOCE A JULIO ABDON LOPEZ PACHECO SU CARACTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.- EXPEDIENTE 00036/2022.-AUTO

DANIELA SOUZA HERRERA, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN; CHRISTYAN GUADALUPE GAMBOA MAGAÑA; ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00072/2022.- CUADERNO DE EXCEPCIONES.- AUTO

ANGEL GARCIA RODRIGUEZ, INMOBILIARIA FEVIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FERNANDO VARGAS MENA ; ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00254/2022.- CUADERNO DE EXCEPCIONES.- AUTO

GABRIEL RAMOS VELAZQUEZ, ROGER MEDINA ALAMILLA, "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, FUSIONANTE DE "BANCA SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN; ; ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS CITADOS COMO APODERADOS DEL TERCER NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00310/2022.- AUTO

ERICK DANIEL RODRIGUEZ MIRANDA; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00405/2022.- AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00456/2022.- AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; SUEMY YANET GONZALEZ PECH; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00487/2022.- AUTO

JUDITH ESPINOSA REYES, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; BARONY SANCHEZ SOSA ; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00500/2022.- AUTO

DANIELA SOUZA HERRERA, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN; ; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00540/2022.- AUTO

WILLIAM LUBCKE ARGAEZ; ; ; - DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00596/2022.- AUTO

DANIEL ALFREDO EVIA RUZ; ; ; - DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00706/2022.- AUTO

MANUEL JESUS FRANCISCO MANZANILLA VELAZQUEZ; ; ; - DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00734/2022.- AUTO

CARLOS GIOVANNI PALMA LARA, CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.; LUIS ALBERTO CANUL CANCHE, GENI DEL ROCIO TEC GONZALEZ ; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00746/2022.- AUTO

SERGIO MANUEL ESCALANTE BARRON; DELSO MANUEL PEREZ TORRES; - JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00070/2021.- AUTO

AMISRAIM GUADALUPE TEC GARRIDO, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO, SE RECONOCE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AL DE "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.- EXPEDIENTE 00084/2021.- AUTO

ANGEL AVILES GARCIA, IMPCECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; OPERADORA MARENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VICTOR MANUEL BAÑUELOS GONZALEZ; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS, SE RECONOCE A SANDRA GUADALUPE RAMOS JIMENEZ, SU CARACTER DE APODERADA DE IMPCECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE .- EXPEDIENTE 00376/2021.- AUTO

DANIELA SOUZA HERRERA, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN; ; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00381/2021.- AUTO

JUDITH ESPINOSA REYES, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; MARIA EUGENIA TOME GARCIA; - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA COMO APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DE LA ULTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00493/2021.- SENTENCIA DEFINITIVA

MARIO HUMBERTO POLANCO LEON ALIAS MARIO POLANCO LEON; RAMIRO POLANCO LEON ALIAS RAMIRO POLANCO, MARIAELENA BRAVO VALLE; - CUADERNO DE PRUEBA MARCADA CON EL NUMERO IV OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL SIENDO LA TERCERA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00563/2021.- AUTO

ANDRES ALFREDO BRITO PEREZ; MANUEL CASTUL GUERRERO ; - JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00219/2020.- AUTO

JULIO CESAR MARTIN JACOBO; MARIO ENRIQUE MONTEJO PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 74, MIGUEL JESUS SARABIA PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 93, JUAN JOSE CARDEÑA MANZANERO NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DE IZAMAL, YUCATAN, ILEANA MARLENE DEL SOCORRO GOMEZ RODRIGUEZ,.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO EN CONTRA DE LOS CUATRO ULTIMOS MENCIONADOS.- EXPEDIENTE 00359/2020.- AUTO

ANA LETICIA MORALES VERA; LUIS ALBERTO LOPEZ ROSADO, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTACO; ORLANDO JAVIER ESPINOSA HERRERA ; - JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00281/2019.- AUTO

LUIS ANTONIO SALAZAR DIAZ , ADRIANA EVANGELINA CAMARA BOLIO; UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO; - CUADERNO DE VARIAS PRUEBAS MARCADO CON EL NUMERO I OFRECIDO POR LA PARTE ACTORA DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO COMO APODERADO

DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO, SIENDO SAUL ALEJANDRO BONILLA ESLAVA SERGIO RAFAEL SALAZAR VADILLO APODERADOS DE UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO, RECONÓCESE AL CIUDADANO GIBRÁN MIGUEL CASTAÑEDA DE LA CRUZ SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO .- EXPEDIENTE 00283/2019.- AUTO

GINA MARIA DOGRE ORAMAS; LUIS JORGE MEDINA VILLAMIL, DAFNE CONDE LOPEZ ; .- CUADERNO DE VARIAS PRUEBAS MARCADA CON EL NUMERO II OFRECIDO POR LA PARTE DEMANDADA EN LA RECONVENCIÓN DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00420/2019.- AUTO

SOCORRO GOMEZ CORTES ALIAS SOCORRO GOMEZ CORTEZ; MARIA SALOME SILVERIO TIRZO DE ARJONA ALIAS MARIA SALOME SILVERIO TIRZO; JOSE FRANCISCO ARJONA ; .- CUADERNO DE PRUEBA MARCADA CON EL NUMERO XIV OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS; SE RECONÓCE A EDILBERTO ESPINOZA GÓMEZ, SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PRIMERA CITADA.- EXPEDIENTE 00421/2019.- AUTO

MIREILLE GOMEZ SILVA; LAURA BEATRIZ SANCHEZ ORDAZ; SANDRA HERRERA PAREDES ; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LA TERCERA NOMBRADA, SIENDO LA SEGUNDA MENCIONADA MANDATARIA JUDICIAL DE LA PRIMERA CITADA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00465/2019.- AUTO

MARIA ARACELY HOIL NIC; ; LINA DEL CARMEN RUIZ TUYUB, RAFAEL VICENTE CAB PACHECO; .- CUADERNILLO DE PRUEBAS MARCADA CON EL NUMERO II OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00256/2018.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

RAUL ALBERTO CASTRO BRICEÑO;; GERARDO JOSE ACEVEDO MACARI;; BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; JOSE SOLIS GOMEZ; SARA MARIA DIAZ CONTRERAS; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS CITADOS COMO APODERADOS DEL TERCER NOMBRADO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS, SE RECONÓCE A "BANCO MERCANTIL DEL NORTE," SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE TODOS LOS DERECHOS QUE EN ESTE JUICIO CORRESPONDÍAN A "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SE RECONÓCE A LOS LICENCIADOS MARCOS OMAR MANZANERO CABRERA Y/O ÓSCAR JIMÉNEZ TRIAY, SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE,", SE RECONOCE A DANTE MARTIN RODRIGUEZ CARVAJAL SU CARACTER DE APODERADO DE DESARROLLO INMOBILIARIO DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SIENDO ESTE REMATADOR.- EXPEDIENTE 00552/2018.- AUTO

BARNET DEL CARMEN SOLIS FUENTE; // MARIA JOBITA LUCAS ; JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA .- EXPEDIENTE 00088/2017.- AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; ESTELA MEDINA CANUL ; WENDY ZUGELMI POOT CORDOVA;;.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS LEGALES, SIENDO ESTAS LA SEGUNDA Y TERCERA MENCIONADAS.- EXPEDIENTE 00618/2017.- AUTO

MARIA CRUZ FLORES CONTRERAS; BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANCO SANTANDER MEXICO, BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ; JUAN ALFREDO CERVERA RICALDE;; ROGER MEDINA ALAMILLA Y LUIS FERNANDO ALCOCER CANTILLO; .- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO NOMBRADOS; SIENDO EL QUINTO Y SEXTO MENCIONADOS APODERADOS DEL CITADO BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y APODERADOS JUDICIALES DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA, SE LLAMA A JUICIO A JUAN GARCIA CORTES, SIENDO PATRICIA VERONICA FERNANDEZ QUINTAL APODERADA DEL CITADO GARCIA CORTES.- EXPEDIENTE 00943/2017 AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; ARMIN ARMANDO KU COUOH; VICTOR ANTONIO CHAN PEREZ ; TERESA LOPEZ ASCENCIO ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS, SIENDO WENDY ZUGELMI POOT CORDOVA APODERADA DEL CITADO INSTITUTO, INTERVINIENDO REYES GASPAS FERNANDEZ TUN; FERNANDO GIOVANY GOMEZ CANTO COMO APODERADOS DEL MULTICITADO INSTITUTO, SE RECONÓCE A LA LICENCIADA EN DERECHO MELIZA DE JESÚS MEX CHAN, SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE RECONOCE A MARY CARMEN PEÑACHAN SU CARACTER DE APODERADA DEL CITADO INSTITUTO.- EXPEDIENTE 01005/2017.- AUTO

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; JOSÉ LUIS KÚ ACOSTA // FAUSTINO AGUIRRE RODRIGUEZ; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DE SU

APODERADO LEGAL SIENDO ESTE EL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO, INTERVIVIENDO EDWARD JOSÉ MEDINA OCAMPO, SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, RECONÓCESE AL CIUDADANO VLADIMIR HERNÁNDEZ BAUTISTA, SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS QUE EN ESTE JUICIO CORRESPONDÍAN A "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE .- EXPEDIENTE 00584/2016 - AUTO

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; HÉCTOR HUMBERTO HERRERA GÓNGORA // LEÓNIDES EMILIO GARCÍA BERT; .- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SIENDO ESTE EL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO .- EXPEDIENTE 00693/2016 - AUTO.

"HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; JUAN JOSÉ MATOS GONZÁLEZ; FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SIENDO ESTE EL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL ULTIMO MENCIONADO. SE RECONOCE A OSCAR ELIAS CHI CATZIN SU CARACTER DE APODERADO DE "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC - EXPEDIENTE 00754/2016 - AUTO

LEYLA ELIA ESPADAS E YUIT, ALIAS LEYLA ELIA ESPADAS IUIT, ALIAS LEILA ELIA ESPADAS IUIT; // ARACELY DEL SOCORRO CHAVEZ RODRIGUEZ ALIAS ARACELY CHAVEZ, JORGE ESPAÑA CHAVEZ, EVA ADRIANA MAYA BASTARRACHEA, ALIAS EVA AMAYA; SERGIO EDUARDO ESPAÑA MARTINEZ .- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA EN CONTRA DE LOS CUATRO ULTIMOS MENCIONADOS - EXPEDIENTE 00970/2016 - AUTO

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; GERARDO JOSÉ ACEVEDO MACARI; RAÚL ALBERTO CASTRO BRICEÑO; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, MONTSERRAT MONTES VALLADARES COMO APODERADA DE DICHA INSTITUCION; JORGE ENRIQUE HEREDIA NAVARRETE; MARIA ANASTACIA DE JESUS MOGUEL ESPINOSA; BRANDON ABBAD HEREDIA MOGUEL- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SIENDO ESTOS EL SEGUNDO Y TERCER NOMBRADO, CONTINUADO ACTUALMENTE POR LA CUARTA MENCIONADA EN CONTRA DE LOS ULTIMOS NOMBRADOS; RECONÓCESE A LOS CIUDADANOS ULISES SILVA MARES Y MIREILLE ELIZABETH MARTÍNEZ CANTO SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTES DE LA PARTE DEMANDADA, SE RECONOCE A AURORA SALAS ROSAS LANDA SU CARACTER DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE EN ESTE JUICIO CORRESPONDIAN A BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE .- EXPEDIENTE 00912/2015 - AUTO

EDUARDO JOSE CERVERA GAMBOA; "LAS CERVEZAS MODELO DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CERVEYUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VICTOR VENTURA AGUAYO, ALIAS VICTOR VENTURA AGUALLO.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SEGUNDA COMO FUSIONANTE DE LA TERCERA, EN CONTRA DEL ÚLTIMO. EXPEDIENTE NO. 0137/2006.- AUTO

EXPEDIENTILLO FORMADO ATENTO EL INFORME DE LA SECRETARIA QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE, TIÉNESE POR RECIBIDO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, LOS OFICIOS NÚMEROS 24736/2023 Y 24708/2023, AMBOS DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL SEGUNDO JUNTO CON LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FREDDY RENÉ BOLIVAR VELÁZQUEZ, CONTRA ACTOS DE LA SUSCRITA JUEZ Y DE OTRAS AUTORIDADES.- AMPARO 50/2023.- AUTO

EXHORTO GIRADO POR EL JUEZ CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 566/2019, RELATIVO AL JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS, INICIALMENTE POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO REYES GASPAR FERNÁNDEZ TUN Y FERNANDO GEOVANY GÓMEZ CANTO, SEGUIDO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MELIZA DE JESÚS MEX CAN, POSTERIORMENTE POR LA LICENCIADA EN DERECHO REBECA IRENE BASULTO MEDINA, CONTINUADO POR MARY CARMEN PEÑA CHAN Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO EN DERECHO JOAN GUADALUPE CHAN SOSA.- EXHORTO 106/2023.- AUTO

EXHORTO GIRADO POR LA JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA, ROO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 906/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR "FINASTATEGY MX" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- EXHORTO 147/2023.- AUTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. JOSE DAVID FARFAN ESTRADA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

SUPLEMENTO DE AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

CARLOS GIOVANNI PALMA LARA, CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALBERTO JOSE CRUZ QUIJANO, RENE ROMAN PUERTO CRUZ, MAGALLY CAROLINA MARTIN OSORIO ; ; .- CUADERNO DE VARIAS PRUEBAS MARCADA CON EL NUMERO II OFRECIDA POR LA PARTE DEMANDADA DEDUCIDO DEL JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO COMO APODERADO DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DE LOS TRES ULTIMOS MENCIONADOS.- EXPEDIENTE 00371/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. JOSE DAVID FARFAN ESTRADA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

S e c r e t a r í a.

Remate.- Primera Almoneda.

Se hace saber al publico en convocación de postores que por proveído de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, dictado por la ciudadana Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Maestra en Derecho Aurora Noh Estrada, en el expediente número 00321/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDWIN NICOLAS JAVIER MONSREAL CEBALLOS en contra de JORGE CARLOS LOPEZ NUÑEZ, representado por el Licenciado MIGUEL ALBERTO SANSORES HERNANDEZ, en su caracter de interventor, se decretó el remate en publica subasta y primera almoneda del siguiente bien inmueble: - - - - -

“Solar sin casa, antes, ahora con casa, ubicado en esta ciudad y municipio de Mérida, en la manzana setecientos veintiuno de la sección catastral treinta y tres, marcado con el número seiscientos cincuenta de la calle cincuenta y siete, del Fraccionamiento las Américas Mérida, de esta ciudad, de figura regular que mide ocho metros de frente por veinte metros de fondo con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: al Norte, con la calle cincuenta y siete; al Este, con el predio marcado con el número seiscientos cuarenta y ocho de la calle cincuenta y siete; al Sur, con el predio marcado con el número seiscientos cincuenta y uno de la calle cincuenta y siete letra “A” y al Oeste, con el predio marcado con el número seiscientos cincuenta y dos de la calle cincuenta y siete”. Dicho predio obra inscrito a folio electrónico número seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y seis, del Registro Público de la Propiedad del Estado. Servirá de base para el remate el avalúo pericial del citado inmueble esto es la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL.- - - - -

Fijase para que tenga verificativo la licitación el día dieciséis de noviembre del año en curso, a las nueve horas y en el local de este Juzgado. Se advierte que no se aceptará postura que no reúna los requisitos legales siendo legal la que cubra de contado con las dos terceras partes del avalúo pericial del citado predio que servirá de base para el remate. Los autos paran en la Secretaria de este Juzgado a mi

cargo a disposición de las personas que deseen enterarse de ellos. Y para su publicación en el Diario oficial del Gobierno del Estado por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre la última publicación y la celebración de la almoneda, el término de tres días. Como está mandado expido el presente pregón en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA EN DERECHO LETICIA NOEMÍ DE JESÚS HOIL PECH.

Publíquese los días 27 de octubre, 3 y 8 de noviembre de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Secretaría.

Remate.- Primera Almoneda.

Se hace saber al público en convocación de postores que en proveído de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, dictado por la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Maestra en Derecho Aurora Noh Estrada en el expediente número 1168/2017, relativo al Juicio Extraordinario Hipotecario promovido inicialmente por la Licenciada ROSARIO NOEMÍ SÁNCHEZ RAMIREZ, como apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado por JORGE IGNACIO LÓPEZ DÍAZ como cesionario de los derechos que en este juicio correspondían a la Institución Bancaria "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los señores JAVIER CUREÑO OVIS y VERÓNICA MONTEALVO ESTRADA; se fijó fecha y hora para el remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble siguiente:- -----

"SOLAR SIN CASA, ACTUALMENTE CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA MANZANA CUARENTA Y SEIS DE LA SECCIÓN CATASTRAL TREINTA Y CINCO, MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SEIS DE LA CALLE VEINTIDÓS, DE LA LOCALIDAD DE CHOLUL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, QUE MIDE DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO, DE FIGURA REGULAR, SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL PONIENTE CON LA CALLE VEINTIDÓS; AL NORTE, CON EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DE LA CALLE VEINTIDÓS; AL ORIENTE, CON EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CINCO DE LA CALLE QUINCE; Y AL SUR, CON EL PREDIO NÚMERO CIENTO SIETE DE LA CALLE QUINCE". Dicho predio obra inscrito a folio electrónico 1018386 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. Servirá de base para el remate el avalúo pericial del bien inmueble, esto es la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -----

Fíjese para que tenga verificativo la licitación el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, a las NUEVE HORAS y en el local de este Juzgado. Se advierte que no se aceptará postura que no reúna los requisitos legales siendo legal la que cubra de contado con las dos terceras

partes del avalúo pericial del citado predio que servirá de base para el remate. Los autos paran en la Secretaría de este Juzgado a mi cargo a disposición de las personas que deseen enterarse de ellos. Y para su publicación en el Diario oficial del Gobierno del Estado por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre la última publicación y la celebración de la almoneda, cuando menos el término de tres días. Como está mandado expido el presente pregón en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada en Derecho

Leticia Noemi de Jesús Hoil Pech

Publíquese los días 24, 27 de octubre y 3 de noviembre de 2023.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

ANGELICA SHAYIRA PRIETO ESCALANTE; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES.- EXPEDIENTE 00023/2023.- AUTO

JULIO CESAR MIRANDA TORRES; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 154/2023 .-AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA TERESA HUCHIM FLORES; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00155/2023.- AUTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JULIÁN ARMANDO FRANCO MARROQUÍN su carácter de Apoderado del señor NELLY FRANCO ALONSO alias NELLY ALFREDO FRANCO ALONSO EN CONTRA DE JORGE FERNANDO GONZALEZ .- EXPEDIENTE 158/2023 - AUTO

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROSARIO NOEMI SANCHEZ RAMIREZ su carácter de apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE .- EXPEDIENTE 00188/2023.- AUTO

MANUEL FELIPE PECH BORGES; JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA- EXPEDIENTE 00228/2023.- AUTO

ALMA ROSA CENTURION YAH; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES- EXPEDIENTE 00246/2023.- AUTO

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT",- EXPEDIENTE 00331/2023.- AUTO

GENNY GABRIELA SOCORRO JIJON LUNA; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES.- EXPEDIENTE 00342/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MELIZA DE JESUS MEX CHAN su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, - EXPEDIENTE 353/2023- AUTO

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JUDITH ESPINOSA REYES CON SU CARÁCTER DE APODERADA DE "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC - EXPEDIENTE 00420/2023.- AUTO

NERY KARINA TEH EUAN, JORGE LUIS TEH EUAN, DAVID ALBERTO TEH EUAN;; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTEDS.- EXPEDIENTE 00429/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00462/2023.- AUTO

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00468/2023.- AUTO

ALEJANDRO EMMANUEL CETINA SOBERANIS; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES- EXPEDIENTE 00506/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MONSERRAT DORANTES SOBERANIS; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES- EXPEDIENTE 00516/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

BRENDA SALOME VAZQUEZ ALONZO; PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE UN CONVENIO PROMOVIO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA - EXPEDIENTE 00551/2023.-AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ANA CRISTINA CORREA CERVERA, MARIA ALEJANDRA CORREA CERVERA; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- .- EXPEDIENTE 00598/2023.- AUTO

JULIO BACAB CAAMAL alias, JULIO ALFONSO BACAB CAAMAL, RAFAEL ISRAEL BACAB CHUC alias, RAFAEL ISRAEL BACAB CHAC y MARIA DEL ROSARIO CHAC DE BACAB alias, MARIA DEL ROSARIO CHAC CHUC; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00667/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROSARIO NOEMÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE - EXPEDIENTE 00669/2023.- AUTO

EDGAR MAURICIO ESTRADA COBOS; JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA EN CONTRA DE SHEYLA LORUHAMA CHAN.-CUADERNO DE EXCEPCIONES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00298/2022.- AUTO

Juicio Ordinario Civil promovido por Maricela Escalante Pool en contra de "Las Cervezas Modelo del Sureste", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, antes "Cerveyuca", Sociedad Anónima de Capital Variable,EXPEDIENTE 00303/2022.- AUTO

ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, FELIPE SELEM SASIA y ALEJANDRO JOSE CU SANCHEZ sus caracteres de apoderados de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00421/2022. AUTO.

CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 1, OFRECIDO POR LA PARTE ACTORA QUE CONTIENE: UNA PRUEBA DE CONFESION.- LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS MARCADAS CON LOS NUMEROS: UNO, DOS Y SEIS.- SIENDO QUE LA ULTIMA SE OFRECE COMO INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- DOS PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS Y FINALMENTE UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS, DEDUCIDO DEL JUICIO EXTRAORDINARIO DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO INICIALMENTE POR JESUS ESTRADA TRUJILLO su carácter de apoderado legal de BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO UN MIL CUATROCIENTOS UNO (FIDEICOMISO FIBRA UNO), CONTINUADO POR " F2 SERVICES", SOCIEDAD CIVIL su carácter de apoderada legal de BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1401 (FIDEICOMISO FIBRA UNO) SIENDO EL CIUDADANO ABRAHAM VITE OROZCO apoderado legal de la referida "F2 SERVICES", SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DE BAOJIAN SUNB.- EXPEDIENTE 00440/2022.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

OMAR CORZO OLAN; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO CACERES GONZALEZ.-. EXPEDIENTE 00475/2022.- AUTO

DAVID GERARDO VILLANUEVA RIVERO; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES.- EXPEDIENTE 00610/2022.- AUTO

FERNANDO CAMPOS; LIBRADA VERA US.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA CITADA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00639/2022. AUTO

GABRIEL ELOY FERNANDEZ RODRIGUEZ.- RODOLFO PÉREZ BENITEZ.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIO POR EL PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO- EXPEDIENTE 00177/2021.- AUTO

WENDY ZUGELMI POOT CÓRDOVA y ESTEFANY GUADALUPE OCHOA GRAJALES, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LAS DOS PRIMERAS COMO APODERADAS LEGALES DE LA TAERCERA PERSONA MORAL MENCIONADA; SE RECONOCE A INGER LARSEN BOLEN, COMO APODERADA DE LA INSTITUCION DE VIVIENDA ANTES REFERIDA.-. EXPEDIENTE 00215/2021.- AUTO.

LUIS ALBERTO POOT CHAN y MARIA SALOME CHAN MARTIN // LA SUCESION DE MARIA HAU TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA PACHECO DE CHAN; JUAN DE DIOS CHAN PACHECO y TIBURCIO CHAN PACHECO.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN CONTRA DE LOS DEMAS; SIENDO JOSE ROSENDO SIERRA MARTEL INTERVENTOR DE LA SUCESION DE LA REFERIDA MARIA HAU, TAMBIEN CONOCIDA SOCIALMENTE COMO MARIA PACHECO DE CHAN.- EXPEDIENTE 00270/2021.- AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; GLORIA SUSANA VEGA TORRES//MARIA ELIZABETH CARRILLO CIME.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DE LA TERCER NOMBRA; SE RECONOCE A JAIVER ADRIAN MAY CHAN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). EXPEDIENTE: 00049/2020.- AUTO

MARIA ISABEL NOVELO VALENCIA, LUIS ANTONIO SALAZAR DIAZ; BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES, AHORA "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE AL TERCERA, CONTINUADO POR EL SEGUNDO CON SU CARACTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORA CITADA, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE: 00068/2020.- AUTO

AARON IVAN VILLALOBOS ZAPATA; ABOGADOS CONSULTORES EN INVERSION EMPRESARIAL S. C. P. // MARIA CONSUELO ISLAS ALIAS CONSULO ISLAS.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DE LA SEGUNDA EN CONTRA DE LA ULTIMA NOMBRADA.- EXPEDIENTE: 000102/2020.-AUTO.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; JAIVER ADRIAN MAY CHAN//EDILBERTO SOSA CHI.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO A TRAVÉS DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO LEGAL EN CONTRA DEL TERCERO; SE RECONOCE A GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- EXPEDIENTE: 00144/2019.- AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; GLORIA SUSANA VEGA TORRES// INDALICIO CAN RIVERA, ROSA MARIA HUH MENA.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE: 00406/2019.- AUTO

BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER // VICTOR MANUEL MONTALVO CHAN, SARA MARIA CANUL CHI.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE LOS DOS ÚLTIMOS; SIENDO MARIA ISABEL NOVELO VALENCIA APODERADA DEL PRIMERO MENCIONADO.- Se reconocese a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, su carácter de cesionario de todos los derechos y acciones que en este juicio que le correspondían a "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SIENDO JOSÉ LUIS KU ACOSTA SU APODERADO LEGAL.- EXPEDIENTE 00246/2018.- AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; JAIVER ADRIAN MAY CHAN//RODOLFO BARRANCO SOTO.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA EN CONTRA DEL ÚLTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE: 00611/2018; AUTO

FINANCIERA BEPENZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA., AHORA FINANCIERA BEPENZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA; LUIS ANDRÉS ORTIZ CUTZ // COMARCA QUARRY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FABRIL MARMOLERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUIS ALFONSO MEJÍA CALDERÓN; ADRIANA SARAVIA PEÑA EN SU CARÁCTER DE NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN EJERCICIO EN EL DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO EN CONTRA DE LOS CUATRO ÚLTIMOS; SE RECONOCE AL CIUDADANO ANDRES SAMUEL CANTON SOSA SU CARÁCTER DE APODERADO DEL PRIMER MENCIONADO.- EXPEDIENTE: 00644/2018:- AUTO

BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; RAUL ALBERTO CASTRO BRICEÑO // CECILIA GÓMEZ FARFÁN.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS CEDIDOS EN EL PRESENTE JUICIO POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL CIUDADANO FERNANDO JOSÉ PEÑA EN CONTRA DE LA ÚLTIMA.- EXPEDIENTE: 00167/2017; AUTO

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PERSONA MORAL BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SUS APODERADO, RAÚL ALBERTO CASTRO BRICEÑO, ACTUALMENTE CONTINUADO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS FERNANDO JOSÉ PEÑA Y PAMELA LILIAN QUINTAL SUÁREZ EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE EN EL JUICIO LE CORRESPONDÍAN A LA PRIMERA INSTITUCIÓN NOMBRADA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS HUMBERTO FERNÁNDEZ YANES, KARINA MAGAÑA ARSIQUE Y DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT// COMPARECE HECTOR VILLA HUESCA EN su carácter de apoderado y Delegado Fiduciario de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, antes denominada "BANCO INVERLAT" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, SIENDO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, reconocese a esta cesionaria de todos los derechos y acciones que en este juicio le correspondían a "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMPARECE FERNANDO JOSÉ PEÑA EN su carácter de apoderado de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE - EXPEDIENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE: 00321/2017 ; AUTO

JUAN JOSE MATOS GONZALEZ; HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC // ALINA GUADALUPE VAZQUEZ MENA.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO

PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO DEL SEGUNDO EN CONTRA DE LA ULTIMA.- EXPEDIENTE 00659/2017.-AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARCO ANTONIO MAYA AVILA, MIGUEL ENRIQUE DE JESUS HERNANDEZ ESPAÑA; MARIELA BEATRIZ AGUILAR PACHECO//JORGE LUIS RICHAUD PINTO; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS PRIMEROS DOS COMO APODERADOS DE LA TERCERA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EN CONTRA DEL ÚLTIMO.-EXPEDIENTE: 00739/2017.- AUTO

ARMIN ARMANDO KU COUOH; REYES GASPARD FERNANDEZ TUN; FERNANDO GEONANY GOMEZ CANTO; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR LOS DOS SIGUIENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL CUARTO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- SE RECONOCE A LA LICENCIADA EN DERECHO MELIZA DE JESÚS MEX CHAN, SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- EXPEDIENTE: 01004/2017.- AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; LAURA LAGUER CHÁVEZ //MARY GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ/ ARSENIÓ ABRAHAM ESTRELLA CHIN.- JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR LA TERCERA NOMBRADA EN CONTRA DEL ÚLTIMO.- EXPEDIENTE 00284/2016.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ANTONIO JOSE GONZALEZ LOPEZ // ARIEL DE JESUS ZAPATA CEBALLOS también conocido como ARIEL JESUS ZAPATA CEBALLOS.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE: 00624/2015.- AUTO

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SALAZAR // MARIA EUGENIA ACOSTA LOPEZ; LUIS ROGER SARABIA RICALDE; ELSA VIRGINIA SARABIA ACOSTA; JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL PRIMERO, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA, EN CONTRA DE LOS DEMAS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00716/2015 AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PAOLA ROJAS ZURITA // MARIA GUADALUPE KU CRUZ; JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA EN CONTRA DE LA ULTIMA//SE RECONOCE A SANTOS RODRIGO CHE COLLI; SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,- EXPEDIENTE 00843/2015 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JOAQUIN GERMAN TELLO VARGAS, LAURA ELENA ANGELES MARIN; BADIA NAGUIBA AMYUNI ANGELES // ANDRÉS ENRIQUE DÍAZ CERÓN; CALZACAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARÍA ELISA DÍAZ CERÓN.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, JUNTAMENTE CON LA TERCERA EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR G.A.A., EN CONTRA DE LOS TRES ÚLTIMOS NOMBRADOS, SIENDO LLAMADO A JUICIO JORGE HUMBERTO AMYUNI SELEM Y NASIB HUMBERTO AMYUNI SELEM, COMO LITISCONSORCIO ACTIVO NECESARIO. SIENDO ANDRÉS ENRIQUE DIAZ CERON REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CALZACAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPEDIENTE: 00176/2014, AUTO

BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, JUAN MANUEL ARRIGUNAGA ROSAS, LUIS ANTONIO SALAZAR DIAZ // CLAUDIA ANGELICA AGUAYO CASTAÑEDA; MIGUEL ANGEL VELOZ TEJEDA.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 2, OFRECIDO POR LA PARTE DEMANDADA DEDUCIDO DEL JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES COMO SUS APODERADOS EN CONTRA DE LOS DOS ÚLTIMOS; ASIMISMO COMPARECE FERNANDO JOSE PEÑA COMO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE QUIEN ES CESIONARIO DE LA PRIMER NOMBRADA, COMPARECE JOSÉ LUIS KÚ ACOSTA, EN su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SE RECONOCE A EDWARD JOSÉ MEDINA OCAMPO, SU CARÁCTER DE APODERADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- EXPEDIENTE: 00194/2012; AUTO

JUAN JOSÉ MATOS GONZALEZ; "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; "RENOVI FUND I", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; "FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE/ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, LUIS ANGEL JIMENEZ SANTANA Y MARIA MINERVA EK CHAN, JULIO CESAR LOPEZ, KAREN GUADALUPE SABIDO CASTRO, MARIA CECILIA ORTIZ MIER Y TERAN.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO COMO APODERADO DEL SEGUNDO, SEGUIDO POR LA TERCER MENCIONADA EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE LA SEGUNDA Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR LA CUARTA NOMBRADA POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DEL TERCER MENCIONADO, CONTINUADO ACTUALMENTE POR EL PENULTIMO MENCIONADO COMO CESIONARIO POR CONDUCTO DE SU APODERADA EN CONTRA DE LA ÚLTIMA; EXPEDIENTE: 401/2012; AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; MARY GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ// JOSE SILVANO COLLI MUKUL.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DEL ÚLTIMO.- EXPEDIENTE 00173/2011 AUTO

FRANCISCO JAVIER OSORNO AVILA, PATTY ADELINA OSORNO CERVERA, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE // RICARDO OLAN GOMEZ, FABIOLA RODRIGUEZ GONZALEZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS COMO APODERADOS DE LA TERCERA EN CONTRA DE LOS ÚLTIMOS DOS MENCIONADOS; SE RECONOCE A ADELA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ su carácter de causahabiente en este procedimiento; SE RECONOCE A BEATRIZ GODINEZ ZAMBRANO su carácter de apoderada de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; SE RECONOCE A NADIA ALHELI MENDOZA QUINTAL, SINUE ALEJANDRO RUIZ GÓMEZ, ISRAEL AVILES PEREZ, E ISRAEL ALFONSO CHABLÉ CÁMARA sus caracteres de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SE RECONOCE A ISELA VERENICE GONGORA CABRERA SU CARÁCTER DE APODERADA DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SE RECONOCESE A LA CIUDADANA CLAUDET CAROLINA CHAVEZ LLANES, SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE EN ESTE JUICIO LE CORRESPONDÍAN A LA CITADA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A SU VEZ REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO VILLAREAL CERECER.- EXPEDIENTE: 00626/2011; AUTO

FERNANDO ANCONA MILLET, ROSA HELENA MILLÁN SEGUÍ DE ANCONA//BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO CONTENIDO EN EL CONTRATO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN; BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR DE LOS FIDEICOMISOS EN GARANTÍA CREADOS POR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO; ABOGADO EMILIO DE J. SOSA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL ESTADO; DIRECTORA DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO, CIUDADANA CONCEPCIÓN DEL SOCORRO CONTRERAS MOGUEL, LICENCIADO FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO, ABOGADO ARMANDO BOLIO PASOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO; VÍCTOR JOSÉ BAQUEDANO FERNÁNDEZ, JOSÉ ARMANDO SALES QUINTANA, ALEJANDRO RIHANI CASTILLA, MAGALY BEATRIZ VARGAS MÉNDEZ Y MARÍA ISABEL DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ DE MEDINA ALIAS MARÍA ISABEL DE LOS MILAGROS MEDINA RODRÍGUEZ.- JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN CONTRA DE LOS ÚLTIMOS NOMBRADOS, SIENDO LA CUARTA NOMBRADA REPRESENTADA POR JOSE EDUARDO NAVARRETE HERRERA EN SU CALIDAD DE APODERADO; SE RECONOCE A RAÚL ALBERTO CASTRO BRICEÑO, su carácter de Apoderado de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.- EXPEDIENTE 886/2008.-TOMO II AUTO

EDWIN EMILIO CRUZ SALAZAR; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS ANTE DIVERSAS AUTORIDADES- EXPEDIENTE 467/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. DANIEL DE JESUS MENA CARRILLO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

AMISRAIM GUADALUPE TEC GARRIDO, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes, ahora "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO- Juicio Extraordinario Hipotecario- PROMOVIDO POR LA PRIMERA COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO CITADO EXPEDIENTE 00001/2023 AUTO.

OSCAR PANTALEON CASTELAN; BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; ; JOSE ANGEL AGUILUZ RUIZ.; ALEJANDRA VARELA BUSTILLO - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00169/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

KARINA IVONNE RODRIGUEZ PEREZ // ROGELIO CAUICH CHAY.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 0 2 EL CUAL CONTIENE UNA PRUEBA PERICIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00209/2023. AUTO.

JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00308/2023. AUTO

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RIVERO; JUICIO EXTRAORDINARIO DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA - EXPEDIENTE 00387/2023 AUTO

LUIS ALBERTO DUARTE BLANCO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00394/2023. SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JOSE NICOLAS COBA CAAMAL.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00395/2023. AUTO

ANGEL MATEO CHAN ESCALANTE- ACREDITACION DE HECHOS, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA EXPEDIENTE 00408/2023 AUTO

SERGIO LEANDRO ISAAC MOGUEL.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00417/2023. SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

AMISRAIM GUADALUPE TEC GARRIDO; "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes, ahora "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN SU CARACTER DE APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00454/2023. AUTO.

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00462/2023. AUTO

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00470/2023. AUTO

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00471/2023. AUTO

MANUEL ALEJANDRO MENDOZA VILLANUEVA- MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO - PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00480/2023 AUTO

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00483/2023. AUTO

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00487/2023. AUTO

NANCY RUBY HERNANDEZ OJEDA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00488/2023. AUTO

ZEIDY CONCEPCION HERNANDEZ POOL.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00496/2023. AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00566/2023. AUTO

CARLA ESTEFANI QUINTAL QUINTAL, DIANA VIRGINIA QUINTAL QUINTAL-INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Juicio Extraordinario Hipotecario- PROMOVIDO POR LAS DOS PRIMERAS COMO APODERADAS LEGALES DEL TERCERO .- EXPEDIENTE 00567/2023 AUTO

MELIZA DE JESUS MEX CHAN; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00575/2023. AUTO

PAULINA LILIANA DORANTES CANCHE, ARIANA MARGARITA DORANTES CANCHE, WILLIAN ANTONIO DORANTES CANCHE.- JUICIO ORDINARIO CIVIL- PROMOVIDO POR LOS TRES PRIMEROS CITADOS PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA EXPEDIENTE 00614/2023 AUTO

SIGMA FOOD SERVICE COMERCIAL," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE LUIS MONTALVO GRANADOS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO APODERADO LEGAL EXPEDIENTE 00615/2023 AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIANA VERONICA ABASCAL SANTIAGO; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA - EXPEDIENTE 00640/2023 AUTO

JESUS JAVIER ESCALANTE CARDEÑA- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA - EXPEDIENTE 00647/2023 AUTO

FELIPE ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ.- Juicio Extraordinario Hipotecario- PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA EXPEDIENTE 00662/2023 AUTO

LETICIA NOEMI DEL SOCORRO GUZMÁN RODRIGUEZ.- Juicio Ordinario Civil- PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS QUE INDICA - EXPEDIENTE 00663/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ . INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO CITADO EXPEDIENTE 91/2022 AUTO.

JOSE ULISES BARRERA LINARES // ILE VICTORIA URIBE JINICH.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA EXPEDIENTE 00230/2022. AUTO.

FERNELY GABRIEL CITUK TZEC.- DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00265/2022 AUTO

FREDDY OLINSSER PACHECO CAN, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES // FREDDY OLINSSER PACHECO CAN- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO CITADO RECONOCIMIENTO A MELIZA DE JESUS MEX CHAN EN SU CARACTER DE APODERADA DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA EL ULTIMO NOMBRADO - EXPEDIENTE 00350/2022.- AUTO

ELTHON DE JESUS NAVA ROSADO; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO RECONOCIENDOSE A JOSE ELIAS ESTRADA SANTOS COMO SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 01 EL CUAL CONTIENE UNA PRUEBA DE CONFESION, DIECISIETE PRUEBS DOCUMENTALES PUBLICAS, DIEZ PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS, , UNA PRUEBA FOTOGRAFICA, DOS PRUEBAS TESTIMONIALES, Y UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS OFRECIDO POR LA PARTE ACTORA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00378/2022 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

AMISRAIM GUADALUPE TEC GARRIDO; (antes) "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ahora) "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO // CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO; MARIO ENRIQUE GUZMAN VEGA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL SEGUNDO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00548/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

RAFAEL ACOSTA SOLIS // PEDRO ALEJANDRO QUIJANO UC TAMBIEN CONOCIDO COMO PEDRO QUIJANO UC; HIPOLITO CHACON CANUL; WILBET CHUIL QUINTAL ALIAS WILBERTH CHUIL QUINTAL; GABINO DZIB UC ; LORENZO BALAM CANCHE.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS ULTIMOS NOMBRADOS- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 12 EL CUAL CONTIENE CUATRO PRUEBAS DE CONFESIÓN CUATRO PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS, TRECE PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS TRES PRUEBAS TESTIMONIALES, TRES PRUEBAS PERICIALES EN MATERIA DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO, PSICOLOGO Y CONTABLE EN DAÑO ECONOMICO Y UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00570/2022. AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

EDER ADRIAN PECH PEREZ.// MARCY PATRICIA PECH PEREZ- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA CITADA.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 02 EL CUAL CONTIENE UNA PRUEBA DE CONFESIÓN, DOS PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS DOS PRUEBAS TESTIMONIALES Y UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS OFRECIDO POR LA PARTE DEMANDADA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00647/2022. AUTO DE FECHA 24 E OCTUBRE EL AÑO 2023.

JOSE MARINO EK CHIN, también conocido como MARIO EK CHI, también conocido como MARIO ESTRELLA también conocido como MARIO EK CHIM; ALFREDO ABAD EK CHIN, también conocido como ALFREDO EK CH, también conocido como ALFREDO EK CHI, también conocido como ALFREDO EK.// LUIS ANTONIO EK TUN ; MIGUEL ANGEL EK TUN , JUAN CARLOS EK TUN; MARCELINO EK CHIN; FELIPA NERY TUN CANCHE- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN CONTRA DE LOS ULTIMOS.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 06 EL CUAL CONTIENE NUEVE PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS, DOS PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS, DOS PRUEBAS DE CONFESIÓN, DOS PRUEBAS TESTIMONIALES, Y UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS OFRECIDO POR LA PARTE DEMANDADA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00657/2022. AUTO AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JOSE MARINO EK CHIN, también conocido como MARIO EK CHI, también conocido como MARIO ESTRELLA también conocido como MARIO EK CHIM; ALFREDO ABAD EK CHIN, también conocido como ALFREDO EK CH, también conocido como ALFREDO EK CHI, también conocido como ALFREDO EK.// LUIS ANTONIO EK TUN ; MIGUEL ANGEL EK TUN , CARLOS JAVIER EK TUN; MARCELINO EK CHIN; FELIPA NERY TUN CANCHE- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN CONTRA DE LOS ULTIMOS .- EXPEDIENTE 00657/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EDUARDO DE JESUS RUBIO DIAZ- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00740/2022 AUTO.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; MELIZA DE JESUS MEX CHAN, MARY CARMEN PEÑA CHAN // LUIS ALBERTO CARDENAS LUNA; MARIA FIDELIA DE JESUS BETANCOURT OLIVAR;- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA Y ACTUALMENTE CONTINUADO POR LA TERCERA CITADA EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL PRIMERO RECONOCIENDOSE A FREDDY OLINSSER PACHECO CAN COMO APODERADO DEL PRIMER NOMBRADO CONTINUADO ACTUALMENTE POR MELIZA DE JESUS MEX CHAN COMO APODERADA LEGAL DEL PRIMER NOMBRADO EN CONTRA DEL CUARTO Y QUINTO. SE RECONOCE A FREDDY OLINSSER PACHECO CAN COMO APODERADO LEGAL DEL PRIMERO CITADO - EXPEDIENTE 00037/2021 AUTO.

DELIA DIANELA MEDINA SIERRA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE SE INDICAN.- EXPEDIENTE 00053/2021 AUTO

JUAN GREGORIO GIO ORTIZ/// MARIA ANTONIA PECH PUC; REGISTRADOR DE LOS LIBROS I, III, IV, Y IX DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO; DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL DE

HUNUCMÁ; DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO // RODOLFO CERON PALMA CUADERNO DE PRUEBA MARCADO CON EL NUMERO 01 OFRECIDO POR LA PARTE ACTORA, QUE CONTIENE CINCO PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS , DOS PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS, DOS PRUEBAS DE CONFESION, UNA PRUEBA TESTIMONIAL , UNA PRUEBA PERICIAL GRAFOSCOPICA Y GRAFOMETRICA Y UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS DEDUCIDO DEL Juicio Ordinario Civil - PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS DEMÁS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00198/2021 AUTO

MARIA ERMELINDA TZUC PECH//MARIA REYES ANGEL ANGEL.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00229/2021 AUTO

ROLANDO APOLINAR BASORA LEON; BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX;;.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO EL PRIMERO COMO APODERADO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00285/2021 AUTO

MARIA ISABEL PUC KU; DECAROME SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00317/2021. AUTO.

ARTURO FRANK MEDINA CARRILLO // MARIA ELISA GARRIDO LIZARRAGA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN ; JOSE ENRIQUE DE JESUS TREJO CARRILLO , ANGEL ENRIQUE TREJO CARRILLO; JORGE ENRIQUE TREJO CARRILLO , MARISOL DEL SOCORRO CARRILLO, MARIANA YARISOL TREJO CARRILLO POR SU PROPIO PERSONAL DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SU HERMANO MENOR DE EDAD A.G.T.C // JORGE ENRIQUE TREJO DURÁN, ANGEL ENRIQUE TREJO CARRILLO y JOSÉ ENRIQUE DE JESÚS TREJO CARRILLO- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS ULTIMOS MENCIONADOS, SE RECONOCE A FELIPE DE JESUS MEDINA CARRILLO SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL PRIMERO.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 11 EL CUAL CONTIENE UNA PRUEBA DE CONFESIÓN, DOS PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS, DOS PRUEBAS TESTIMONIALES Y UNA PRUEBA DE PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS OFRECIDA PIOR LA PARTE DEMANDADA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00390/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JOSE MANUEL LOPEZ CAMPOS, JOSE MANUEL LOPEZ CAMPOS // JULIO CASTILLO CIME.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO APODERADO LEGAL EN CONTRA DEL ULTIMO .- EXPEDIENTE 00493/2021 AUTO

RICARDO ELIAS VILLANUEVA Y VILLANUEVA // LUIS JORGE CARRILLO PALMA, Notario Publico numero sesenta y ocho del Estado; DEMETRIO GERARDO CORREA CEBALLOS; RAYMUNDO MENA BAEZA; ARACELI SAUCEDO PELAEZ, CARMINIA RUIZ POOT, GERRADO CENTENO CANTO, alias, GERARDO CENTENO CANTO, LEYDI DIANA MATOS NAHUAT; BRUNILDA ANTONIETA OCANA MORALES // GLORIA MARQUELYA MIRANDA RAMIREZ, SERGIO IVAN GONGORA CETELLA , ENSY GUADALUPE QUINTAL PARRA; MARIO ENRIQUE GUZMAN VEGA- JUICIO ORDINARIO CIVIL - PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS DEMAS NOMBRADOS.- CUADERNO DE PRUEBA NUMERO 18 EL CUAL CONTIENE DOS PRUEBAS TESTIMONIALES OFRECIDAS POR LA PARTE DEMANDADA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00516/2021 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

CANDELARIA FLORES PECH alias CANDELARIA FLORES Y PECH JUICIO EXTRAORDINARIO DE ARRENDAMIENTO, PROMIVIDO POR UEDTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00044/2020 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; REYES GASPAR FERNANDEZ TUN Y FERNANDO GEOVANY GOMEZ CANTO, REBECA IRENE BASULTO MEDINA// MARCO ANTONIO SABIDO XOOL; SANDRA ROSA MARTINEZ LARA- Juicio Extraordinario Hipotecario PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO Y TERCER CITADO Y ACTUALMENTE CONTIUADO POR LA CUARTA, SE RECONOCE A MARY CARMEN PEÑA CHAN COMO APODERADA LEGAL DEL PRIMER MENCIONADO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 00378/2020 AUTO.

ABRAHAM VITE OROZCO; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00104/2019 AUTO.

GUSTAVO RUBIO HERNÁNDEZ ; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES// JAIVER ADRIAN MAY CHAN- ANA TREJO NOBLE;- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO INICIAMENTE POR EL PRIMERO Y CONTINUADO POR EL TERCERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO CITADO EN CONTRA DE LA CUARTA - EXPEDIENTE 00225/2019 AUTO

ANGEL VITALIANO POOT Y KUK alias ANGEL VITALIANO POOT Y KU alias ABGEL VITALINO POOT Y KU // ALEJANDRA KIM YU ALIAS ALEJANDRA KIM YU DE BOLLES JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA SIENDO LURDY ADRIANA PECH LARA MANDATARIO JUDICIAL DEL PROMOVENTE ENCONTRA DELA SEGUNDA NOMBRADA - EXPEDIENTE 00276/2019 AUTO

JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LUIS PORFIRIO VÁZQUEZ FLORES POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS FREDDY XAVIER GUZMÁN RODRÍGUEZ COMO DEUDOR Y RAYMUNDA SUSANA FERRÁEZ MEDINA TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAIMUNDA SUSANA FERRÁEZ MEDINA DE GUZMÁN, JHONNY XAVIER GUZMÁN FERRÁEZ Y FREDDY DE JESÚS GUZMÁN FERRÁEZ EXPEDIENTE 476/2019; .- AUTO.

SINUE ALEJANDRO RUIZ GOMEZ, ISRAEL ALFONSO CHABLE CAMARA Y FERNANDO GEOVANY GOMEZ CANTO, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/581//ELÍAS MANUEL HERNÁNDEZ ESCALANTE, FRANCISCO MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ MELLADO Y MARTHA REGINA ESCALANTE FLORES JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS TRES PRIMEROS EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE LA CUARTA NOMBRADA EN CONTRA DE LOS TRES ULTIMOS.- EXPEDIENTILLO DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00272/2018 AUTO

JOSÉ RAZU SEBA; RODRIGO CORTES MENA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00287/2017.- AUTO

"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, RAÚL ALBERTO CASTRO BRICEÑO, RODOLFO ALBERTO CABALLERO LINARES. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CONTRA DEL TERCERO. SE RECONOCE A HUMBERTO PEREZ MARTINEZ SU CARACTER DE CESIONARIO DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PRIMER CITADO EXPEDIENTE 00374/2017 AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, YEIMI MARGARITA CHERRIZ GOMEZ y/o DIANA BEATRIZ ARAGON CHACON, GONZALO ANTONIO MAY MEJIA, HEIDY CAROLINA CAN CAN alias HEYDY CAROLINA CAN CAN. JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LAS DOS SIGUIENTES EN SUS CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 00404/2017 AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, RICARDO PATRICIO MARENTES AGUILAR, ESTEFANY GUADALUPE OCHOA GRAJALES, SANDRA VANESSA SERRANO CAAMAL. JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LOS DOS SIGUIENTES EN SUS CARACTER DE APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE LA ULTIMA. EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00479/2017 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ACTUALMENTE, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.- CUADERNO DE EXCEPCIONES DERIVADO DEL JUICIO EXTRARORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL SIENDO ESTA MARIA ISABEL PUC KU Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR LA SOCIEDAD DENOMINADA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE EN ESTE JUICIO LE CORRESPONDÍAN A BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ACTUALMENTE, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, SIENDO LA CITADA PUC KU, APODERADA LEGAL DE LA CITADA CESIONARIA EN CONTRA DE ANTONIO JOSÉ GONZALEZ GONZALEZ Y EVANGELINA ESQUIVEL BAQUEIRO.- CUADERNO DE EXCEPCIONES DERIVADO DEL EXPEDIENTE 00505/2017 AUTO.

ROCIO DEL CARMEN COTA VERA // JUDITH GUADALUPE ANCONA VÁZQUEZ. JUICIO DE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE LA SEGUNDA. SIENDO, Licenciados en Derecho JOSÉ MANUEL HERRERA LOPEZ y/o JOSÉ MANUEL EDUARDO HERRERA RAMOS, su carácter de apoderados generales para asuntos judiciales, pleitos y cobranzas DE LA PARTE PROMOVENTE. EXPEDIENTE 00581/2017 AUTO

FELIPE DE ATOCHA ABREU CARRILLO, RODRIGO DE ATOCHA FRANCO MENDOZA. JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE 00664/2017.- AUTO .

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, YEIMI MARGARITA CHERRIZ GOMEZ y/o DIANA BEATRIZ ARAGON CHACÓN. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LAS DOS SIGUIENTES EN SUS CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DE EXPEDIENTE 01107/2017 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JUDITH BETANCOURT LARA;; BEATRIZ RUBI DEL ROSARIO PACHECO VERDE, CHRISTIAN ENRIQUE TORRES GUTIERREZ, ABOGADO CARLOS THOMAS GOFF RENDON TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, REGISTRADOR DE LIBRO SEGUNDO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DE LOS DEMAS. EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00354/2016 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; MARY GUADALUPE MEDINA HERNANDEZ, // JOSE OSWALDO CHAN MADERA.- JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN CONTRA DEL TERCERO.- EXPEDIENTE 00399/2016 AUTO.

MARTINA DEL PILAR GUTIÉRREZ GUERRERO alias PILAR GUTIÉRREZ alias MARTINA DEL PI GUTIÉRREZ GUERRERO alias MARTINA P GUTIERREZ GUERRERO alias GUTIÉRREZ GUERRERO MARTINA P alias GUTIÉRREZ GUERRERO MARTINA, FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CLAUDIA VERONICA G. CANTÓN LORÍA, ABOGADO MANUEL CALERO ROSADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN, REGISTRADOR DELEGADO POR EL TITULAR Y/O DIRECTOR DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, CARLOS NICANOR PERERA RUIZ, DIRECTOR DEL ARCHIVO NOTARIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, GUSTAVO ESCAMILLA FLORES OTARIO PUBLICO NUMERO 26. JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO LA PRIMERA EN CONTRA DE LOS DEMAS. SIENDO LOS LICENCIADOS EN DERECHO LUIS ALFONSO EUAN CONRADO y/o VERONICA CELESTE LINCE MARTÍNEZ y/o HECTOR MANUEL MORA INFANTE y/o DOMÉNICA PIEDAD MANRIQUE POLANCO, APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE). EXPEDIENTE 01010/2016 AUTO.

JOSE LUIS BARCENA TREJO // ARRENDADORA Y URBANIZADORA UGR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS FERNANDEZ HERRERA.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA, REPRESENTADO POR EL TERCERO COMO ADMINISTRADOR UNICO, SE RECONOCE A DAVID FERNANDEZ HERNANDEZ SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO MENCIONADO. EXPEDIENTE 01000/2015. AUTO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ, IRENE DE LOURDES RODRIGUEZ RIVAS. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DE LA ULTIMA. EXPEDIENTE 00561/2014. AUTO

DAVID GUILLERMO PRIETO RUBIO, ARMANDO JAVIER CAMARA ESTRELLA; EDWIN ALEJANDRO JIMENEZ MONFORTE. JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS. EXPEDIENTE 01034/2014 AUTO

MARTINA GUZMAN VAZQUEZ; SUCESION INTESTADA DE MERCEDES CASTILLO CACERES, MIGUEL ALBERTO SANSORES HERNANDEZ.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE LA SEGUNDA REPRESENTADA POR EL TERCERO COMO INTERVENTOR JUDICIAL DE LA CITADA SUCESION, ASIMISMO COMPARECE VICTOR MANUEL ORTEGON BERDUGO COMO APODERADO DE LA CITADA GUZMAN VAZQUEZ.- EXPEDIENTE 00463/2013 AUTO.

HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, JUAN JOSE MATOS GONZALEZ; HERNÁN DE JESUS GONZALEZ GOMEZ; PATRICIA DEL CARMEN CRISANTI GOMEZ. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO EN CONTRA DEL TERCERO Y CUARTA.- EXPEDIENTE 00197/2011. AUTO

FRANCISCO JAVIER OSORNO ÁVILA Y/O PATTY ADELINA OSORNO CERVERA, COMO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; REPRESENTADA POR ZENDERE HOLDING I SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A SU VEZ REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO VILLAREAL- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECA- PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO COMO APODERADOS LEGALES DEL TERCERO QUIEN A SU VEZ ES CESIONARIA DEL CUARTO CITADO , ACTUALMENTE CONTINUADO POR ROGER EUGENIO TZAB MEX, COMO CESIONARIO DE LA PRIMER NOMBRA, EN CONTRA DE MARTIN GUTIÉRREZ JUVERA Y MARTINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ NAVARRETE ; - EXPEDIENTE 00575/2011 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

"BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO", AHORA, ANTES, BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; MARIA ISABEL PUC KU; ACTISUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLAUDIO PORRAS CARRILLO, UNO ALUMINIO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DE LOS DEMAS. SIENDO, MARIA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDES, APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD NOMBRADA DE ULTIMO SE RECONOCE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO a BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO" EL CAMBIO DE DENOMINACION EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DICHA SOCIEDAD .CUADERNO INCIDENTAL MARCADO CON EL NUMERO 01 DDUICIDO DEL - EXPEDIENTE 00723/2011. RESOLUCION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

NOEMI PONCE VIUDA DE SOLIS ALIAS NOEMI PONCE REJON ALIAS FAUSTA NOEMI PONCE REJON; ALBERTA TUN CHAN ALIAS BERTHA TUN DE AVILA, SERGIO AVILA UICAB.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00674/2010 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

"LAS CERVEZAS MODELO DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDUARDO JOSE CERVERA GAMBOA; HERMENEJILDO CANUL XOOL ALIAS HERMENEGILDO CANUL XOOL Y MARIA ISABEL CANCHE PECH;. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR CONDUCTO DEL SEGUNDO COMO SU APODERADO EN CONTRA DE LOS DEMAS.- EXPEDIENTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00865/2010. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ; TEODOMIRO LARA TEP, MARIA ELIZABETH CHI DZIB.- JUICIO EXTRAORDINARIO

HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO POR CONDUCTO DE LA SEGUNDA COMO SU APODERADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 00957/2010. AUTO.

EXPEDIENTILLO DE AMPARO FORMADO POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO 19228/2023 DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES RELATIVO A UN JUICIO DE AMPARO NUMERO II-1136/2023 PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA 2ENVASES METALICOS MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AMPARO 0044/2023. AUTO

EXHORTO GIRADO POR LA SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DE PROCESO ESCRITO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 585/2023 RELATIVO A UN JUICIO DE CONTROVERSIA DE ARENDAMIENTO PROMOVIDO POR BANCA MIFEL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL ACTUANDO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 56/2005.- EXHORTO NUMERO 120/2023. AUTO

EXHORTO A QUE SE REFIERE, GIRADO POR LA JUEZ PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, EL CUAL GUARDA RELACIÓN CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 200/2023 DE SU ÍNDICE, -PROMOVIDO POR KARINA ARELY GUERRERO ACOSTA EXHORTO 144/2023 AUTO

EXHORTO GIRADO POR EL JUEZ TRIGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NUMERO 27/2023 DE SU ÍNDICE A QUE DICHO OFICIO SE REFIERE; PROMOVIDO POR SOFOPLUS S.A.P.I DE C.V S.O.F.O.M E.R POR CONDUCTO DE ALEJANDRO GONZALEZ MARQUEZ COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION EXHORTO 146/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EXHORTO A QUE SE REFIERE, GIRADO POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL GUARDA RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/22-2023/1C-I DE SU ÍNDICE PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TERESA GUILLERMINA SUAREZ AVILA EXHORTO 148/2023 AUTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. HEIDI RINELDA PECH CABRERA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

VICTOR MANUEL CÁCERES MENÉNDEZ, MARIA BEATRIZ DE LOURDES CÁCERES DE PATCH TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA BEATRIZ DE LOURDES CÁCERES MENÉNDEZ.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTOS DE LA SEGUNDA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00035/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO; PROMOVIDO EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00059/2023 AUTO

ELIAS ABRAHAM VARGAS ÁVILA, NORA LETICIA VARGAS ÁVILA, YOLANDA OFELIA VARGAS ÁVILA, BLANCA MARLENE VARGAS ÁVILA Y WILLIAM ISRAEL VARGAS ÁVILA, JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL PRIMERO, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTO NOMBRADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE: 000136/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00213/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00297/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00312/2023 AUTO

MELIZA DE JESÚS MEX CHAN, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA COMO APODERADA LEGAL DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00353/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO NOMBRADO POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00399/2023 AUTO

IAN FAUTSCH DOMÍNGUEZ, CHRISTIAN FAUTSCH CHARPENTIER TAMBIÉN CONOCIDO COMO CRISTIÁN FAUTSCH CHARPENTIER, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTEDES; POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. - EXPEDIENTE 00408/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES // HUMBERTO DEL JESUS ZAPATA HERNANDEZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00420/2023 AUTO

JOSÉ EMILIO GONZÁLEZ MANZANILLA, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00540/2023 AUTO

MARIA ROSAURA SOSA DIAZ; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00570/2023 AUTO

CIUDADANA TERESA DE JESÚS CHAN RODRÍGUEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00601/2023 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

CARLOS JAFETH MENDOZA ANGULO, JUICIO ORDINARIO CIVIL; PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00645/2023 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GABRIEL RAMOS VELAZQUEZ y/o ROGER MEDINA ALAMILLA, "BANCO SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO // NATALIA ANTONIETA LAGUNA GARCIA.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO Y SEGUNDO COMO APODERADOS LEGALES DEL TERCER NOMBRADO EN CONTRA DEL ÚLTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE: 00096/2022 SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

FONDO DE CRÉDITO AGROPECUARIO Y PESQUERO DE YUCATÁN; LUIS FELIPE MARTIN OROZA.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO, REPRESENTADO POR EL SEGUNDO COMO DIRECTOR GENERAL DEL PRIMER NOMBRADO - EXPEDIENTE 00191/2022 AUTO

ALVARO ROSADO ZAMARRIPA, ALVARO ROSADO RAMOS, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00194/2022 AUTO

KARIM ISRAEL HADAD RODRIGUEZ; VALENTE RAMON ARGÜELLES OVANDO; LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAMIREZ Y HADAD, SOCIEDAD ANONIMA; ANGELICA HADAD SÁNCHEZ // ALBERTO VILLANUEVA MARTÍN; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR LOS DOS PRIMEROS Y POR LA CUARTA NOMBRADA COMO APODERADA DEL TERCER NOMBRADO, DEL TERCER NOMBRADO Y CONTINUADO POR EL SEGUNDO COMO MANDATARIO JUDICIAL DE LA CUARTA NOMBRADA EN CONTRA DEL ÚLTIMO.- EXPEDIENTE 00309/2022 AUTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS ERICK PACHECO ARAIZA; POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00407/2022 AUTO

CARLOS GIOVANNI PALMA LARA, "CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA // DAVID ANTONIO ORILLA MOGUEL Y MILDRED GUADALUPE TUN ECHEVERRIA.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO NOMBRADO EN CONTRA DE LOS ÚLTIMOS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00463/2022 AUTO.- EXPEDIENTE 00463/2022 AUTO

EMILIA DEL SOCORRO BECIL DAWN DE ABIMERHI, TAMBIEN CONOCIDA COMO EMILIA DEL SOCORRO BECIL DAUN VIUDA DE ABIMERHI, TAMBIEN CONOCIDA COMO YAMILE BECIL DAWN VIUDA DE ABIMERHI, TAMBIEN CONOCIDA COMO YAMILE BECIL DAWN, TAMBIEN CONOCIDA COMO YAMILE BECIL DAUN, TAMBIEN CONOCIDA COMO YAMILE BECIL DAURU // LV CIA EDITORA DE NOTICIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- JUICIO EXTRAORDINARIO DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR USTED POR LA PRIMERA NOMBRADA, EN CONTRA DEL ÚLTIMO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00023/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MIGUEL ANGEL PECH RIVAS, NIDIA DEL CARMEN PECH SALAZAR, JOSE ARTURO SOSA KU, GAMALIEL ISAC CANCHE MOGUEL, MINELIA DE JESUS OJEDA TUN // FERNANDO ALBERTO BOLIO SOSA, CARLOS ENRIQUE CUEVAS LORIA, MARIO ENRIQUE MONTEJO PÉREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 74 DEL ESTADO, JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 87 DEL ESTADO, MARÍA ELISA GARRIDO LIZARRAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO, JOSÉ EFREN SULUB CANUL.- JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA SEGUNDA NOMBRADA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DEL PRIMER NOMBRADO, Y CONTINUADO POR EL TERCER, CUARTO Y QUINTO NOMBRADO COMO MANDATARIOS DE LA SEGUNDA NOMBRADA EN CONTRA DE LOS ÚLTIMOS MENCIONADOS.- EXPEDIENTE 00025/2021.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, JUAN JOSE MATOS GONZALEZ, OSCAR ELIAS CHI CATZIN // MARCOS DAVID CHAN CRUZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL SEGUNDO Y CONTINUADO POR EL TERCER NOMBRADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL PRIMERO EN CONTRA DEL ÚLTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00074/2021.- SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA TERESA CAYETANO MAYA, JOSE MAXIMO ORTEGA RODRIGUEZ // LETICIA DEL CARMEN DOMINGUEZ BALAM.- JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS PRIMEROS NOMBRADOS EN CONTRA DE LA ÚLTIMA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00126/2021.- AUTO.

REAL ESTATE DRAGON MART CANCUN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ // ANA MARÍA DÍAZ DE LEÓN EROSA DE CASTILLO ALIAS ANA MARÍA DÍAZ LEÓN EROSA DE CASTILLO, MARIO ENRIQUE MONTEJO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE YUCATÁN.- JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL SEGUNDO NOMBRADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PRIMERO, EN CONTRA DE LOS ULTIMOS NOMBRADOS- EXPEDIENTILLO DE FALTA DE PERSONALIDAD CON MOTIVO DEL INCIDENTE PROMOVIDO POR LA DEMANDADA ANA MARÍA DÍAZ DE LEÓN EROSA DE CASTILLO ALIAS ANA MARÍA DÍAZ LEÓN EROSA DE CASTILLO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 00208/2021.- AUTO

KERMITH OMAR BARCELO LORIA, MARIA ISABEL ACOSTA PACAB // RAUL MARTIN SANDOVAL ALPUCHE y MARIA FRANCISCA ORTIZ DE LA CRUZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS EN CONTRA DE LOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 00503/2021.- AUTO.

TERESITA DE JESUS GAMBOA PALMA, LYZETTEE GUADALUPE GODOY GIL.- JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA SEGUNDA NOMBRADA EN SU CARÁCTER DE MANDARARIA JUDICIAL DE LA PRIMERA.- EXPEDIENTE 00230/2020.- AUTO.

JOSE LEON LOPEZ; JOSÉ MANUEL LÓPEZ MASSA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL.- PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR SEGUNDO NOMBRADO COMO CESIONARIO DEL PRIMER NOMBRADO, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00258/2020.-- AUTO

SONIA GUADALUPE LOPEZ HEREDIA, JUAN BERNARDO LOPEZ HEREDIA, LUIS FELIPE LOPEZ HEREDIA, MANUELITA DE JESUS LOPEZ HEREDIA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00835/2019.- AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO NÚMERO 385/2023 GIRADO POR EL JUEZ CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 82/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAUL ORLANDO ESCALANTE PACHECO.- EXHORTO: 00151/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO GIRADO POR EL SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 1559/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, SIENDO CESIONARIO JULIO ALBERTO MARTINEZ EUAN.- EXHORTO: 00152/2023 AUTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. MARIA CONSUELO SANCHEZ MARTIN.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

FERNANDO MANUEL MONTERO CANUL, LEONEL GARCIA COMPEAN, RUBY HAMANA SAIDEN SOLIS, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN Y OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE MERIDA YUCATAN / (HIJA) SHADHA FARIDE SAIDEN SOLIS.- JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD PROMOVIDO POR EL PRIMERO CON EL CARACTER DE TUTOR DE UNA MENOR EN CONTRA DE LOS DEMAS NOMBRADOS. EXPEDIENTE 1577/2012. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

CINDY MARIANA SOLIS CAHUM / ALEJANDRO DE LA CRUZ SOLIS CAMPOS / (HIJA) GRECIA ALEJANDRA SOLIS SOLIS.- JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO. EXPEDIENTE 4529/2012. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023

CHRISTIAN EDGAR ESTRADA MARTINEZ / AMY NAYELI CABALLERO PAVON.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEA APROBADAS LAS BASES QUE HAN ACORDADO PARA LLEVAR A CABO SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 2939/2011. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

JOHAN ARMANDO SERRALTA CEBALLOS / ESTIBALIS CHABELI CASTAÑEDA SALAS.- DILIGENCIAS DE CONSIGNACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDAS POR EL PRIMERO A FAVOR DE SU HIJO MENOR DE EDAD, REPRESENTADA POR LA SEGUNDA NOMBRADA. EXPEDIENTE 1450/2010. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

JOSE GERARDO PATRON JUANES, JORGE ROSADO RUBIO Y JORGE EDUARDO JOSE GONZALO ANTONIO PATRIN JUANES, TUTOR Y CURADOR INTERINOS RESPECTIVAMENTE.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR EL PRIMERO CITADO A FIN DE QUE SE DECLARE EL ESTADO DE INTERDICCION DE JAIME ALBERTO DE JESUS PATRON JUANES ALIAS JAIME ALBERTO PATRON JUANES.- EXPEDIENTE 5505/2010. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

LUIS ALBERTO YAH MAY Y MARGARITA MICAELA COCOM UC.- JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 5340/2008. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

PEDRO DAVID RAMIREZ CANCHE // JAZMIN JUDITH BORGES SOLIS.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS SUS BASES DE DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 7721/2008. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

FRANCISCO PAREDES URIBE, ALIAS, FRANCISCO PAREDES / GABRIEL FRANCISCO PAREDES DIAZ / KARLA LETICIA PAREDES DIAZ / EDWIN EDUARDO PAREDES DIAZ.- JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE INTESSTADO DE LETICIA ISABEL DIAZ MONTERO ALIAS LETICIA DIAZ MONTERO ALIAS LETICIA DIAZ Y GLADYS GERTRUDIS PAREDES DIAZ. VECINAS QUE FUERON DE ESTA CIUDAD. EXPEDIENTE 36/2007. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

ARACELI GODINEZ CACERES / LORENZO ALVARADO TUN / (HIJA) MARIA JOSE ALVARADO GODINEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LA PRIMERA A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE SU HIJA Y A CARGO DEL SEGUNDO NOMBRADO. EXPEDIENTE 2036/2006. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

JOSE MARIA MOGUEL VARGUEZ / YADIRA ARLENE PEREZ TORRES.- JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA. EXPEDIENTE 3523/2006. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

MARIA GUADALUPE GAMBOA.- DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE ACREDITAR CIERTOS HECHOS RELACIONADOS CON SU IDENTIDAD. EXPEDIENTE 353/2005. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

ANTES, PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL ESTADO, AHORA, PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATAN / MANUEL JOSE DOMINGUEZ OSORIO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LA PRIMERA A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA ADOPCION DE UNOS MENORES A FAVOR DEL SEGUNDO NOMBRADO. EXPEDIENTE 3955/2005. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

CLAUDIA CAROLINA CANTO / ULISES RAMON OXTE NAAL.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU CONVENIO SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD. EXPEDIENTE 6077/2005. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

JOSE ARGIMIRO AVILES LIZAMA, LUCY YOLANDA LOPEZ LOPEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO. EXPEDIENTE 6320/2005. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

LAZARO PABLO PICHARDO COLIN Y MIRNA BEATRIZ DURAN VILLANUEVA.- JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO PROMOVIDO POR EL PRIMER CITADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 3661/1999. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC VERONICA SELENE CASTRO LOPEZ.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

SUPLEMENTO DE AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

OSWALDO ROSADO RUBIO Y AGATHA CECILIA VILLANUEVA CARRILLO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE LLEVAR A CABO SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTILLO 5387/2012. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

GLORIA ALEJANDRA ACOSTA SANCHEZ / JOSUE INFANZON GARCIA.- EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA APELACION INTERPUESTA POR LA PRIMERA, DEDUCIDO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LA APELANTE A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A SU FAVOR Y A CARGO DEL SEGUNDO NOMBRADO. EXPEDIENTE 1963/2011. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

GABRIELA SIMA MEDINA Y JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CARDEÑA.- EXPEDIENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LA PRIMERA CITADA, A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE SU HIJA MENOR Y A CARGO DEL SEGUNDO ARRIBA MENCIONADO.- EXPEDIENTILLO 2369/2010.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

MARIA ELENA ESPINOSA VILLEGAS, EVELIA HERNANDEZ PAEZ TUTORA ESPECIAL DE ANGEL EDUARDO ESPINOSA VILLEGAS Y PAOLA GUADALUPE ESPINOSA VILLEGAS / MIGUEL ANGEL AVILA MENDEZ.- JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PATERNIDAD Y FILIACION PROMOVIDO POR LA PRIMERA CITADA Y CONTINUADO POR

LA SEGUNDA MENCIONADA EN CONTRA DEL ULTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 4310/2007. TOMO TRES. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

EXPEDIENTILLO FORMADO CON EL MEMORIAL SUSCRITO POR ADDY DEL SOCORRO PIÑA MENA, VICTOR ARIEL MONTALVO PIÑA Y GIMEL IVAN MONTALVO PIÑA, DIRIGIDO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTILLO 7310/2006. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

CELESTINO PUCH ROSALES.- JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE INTESTADO DE LOS SEÑORES PORFIRIO PUCH MENA Y JUANA BAUTISTA ROSALES Y CHAN. VECINO QUE FUERON DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE, MARIANA, CELESTINO, VALERIANO, CATALINA, PORFIRIO, MARIA CONCEPCION, JOSE MANUEL, LAUREANO ISMAEL, JUANA DELFINA, MARTHA CECILIA , FRANCISCO JAVIER PUCH ROSALES. EXPEDIENTE 5644/2004. AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

JORGE LUIS CAB MEDINA, ISABEL CRISTINA SOSA CAUICH.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO. EXPEDIENTILLO 10426/1995. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. VERONICA SELENE CASTRO LOPEZ.

JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

FELIPE REGINO REYES MARTIN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE NUMERO 00122/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

DAVID HUCHIM UC.- JUICIO SUCESORIO UNIDAS DE INTESTADO DE FRANCISCO DE ASIS HUCHIM LOPEZ, ALIAS, FRANCISCO HUCHIM LOPEZ, ALIAS, FRANCISCO DE ASIS HUCHIN LOPEZ Y LUCRECIA E. UC YAH, ALIAS, LUCRECIA UC YAH, ALIAS, MARIA LUCRECIA UC YAH PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00171/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA VANESSA ZARAGOZA ESCOBEDO, JOSE ALFONSO TUN PERERA EN SU CARACTER DE INTERVENTOR, MARIA EUGENIA ESCOBEDO BOBADILLA, ALIAS, MARIA EUGENIA ESCOBEDO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN.- JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN EN CONTRA DE LOS ULTIMOS,. EXPEDIENTE 274/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JACQUELINE ANGELICA LLANES HEREDIA.- JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO DE DONATILO UICAB PECH PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00455/2023. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA DE JESUS LOPEZ TILLIT.- JUICIO SUCESORIO INTESTADO DE JOSE LUIS GONGORA CRUZ PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00461/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

SONIA ANAYA URIBE.- JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO DE JUAN CARLOS CHANONA MAZA PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00476/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ALFONSO COLLI CHAN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00501/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA DE LOS ANGELES DZIB NAVARRETE, MARIA DEL CARMEN DZIB NAVARRETE, LUCELY MARIANA DZIB NAVARRETE, LUIS ENRIQUE NAVARRETE, VICTOR MANUEL CERON NAVARRETE.- JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO DE MARIA LUISA NAVARRETE BAEZA PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00562/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

LIDIA ELISA GARCIA MARTIN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00571/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA CANDELARIA BEYTIA CHI.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00593/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

FELIPE OMAR ESCAMILLA COUOH.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERVENTOR PROMOVIDO POR USTED EXPEDIENTE 00605/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

DANNY ALEJANDRO VILLANUEVA AVILA.- JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO DE NILSA HILEANA AVILA AC, ALIAS, NILSA HILIANA AVILA AC PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00613/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

CARINA ITZEL CASTILLO PINEDA.- JUICIO SUCESORIO DE TESTAMENTARIA DE ROSA VICTORIA SANTOS AYALA PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00621/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GLADYS IVON SANCHEZ, SANDRA ISABEL LOPEZ SANCHEZ, LISSIE YAZMIN LOPEZ SANCHEZ, JOSE ISMAEL LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA GABRIELA AGUILAR SANCHEZ, SANTIAGO ALVAREZ SANCHEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00634/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

KAREN EDITH SANCHEZ MEDINA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00641/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GISEL MARIA SANCHEZ ALONSO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00681/2023. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARGARITA MARIA DE LA LUZ BOLIO SEIJO.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00686/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EMILIA DEL SOCORRO VAZQUEZ GOMEZ, MAGDALENA VAZQUEZ GOMEZ, WILBERTH MARTIN VAZQUEZ GOMEZ, DANIEL JESÚS VAZQUEZ GOMEZ, JOSE ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ Y CRESCENCIA DEL ROSARIO VAZQUEZ GOMEZ.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ JUAN DIEGO VAZQUEZ GOMEZ, VECINO QUE FUÉ DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DENUNCIADO POR USTED.- EXPEDIENTE 00072/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

LILIANA DIAZ MUÑOZ, ALAN DANIEL POLANCO CHAVEZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA Y EL SEGUNDO EN SU CARACTER DE INTERVENTOR- EXPEDIENTE 00309/2022. - AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

EVA MONTSERRAT PECH POOL, JULIO ARTURO PALOMINO AKE.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR LA PRIMERA A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSION ALIMENTICIA A SU FAVOR Y A LA DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD Y A CARGO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00324/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EDUARDO SANDOVAL CANTON.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00332/2022. - AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y RESOLUCION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ROSA AURORA SUAREZ VEGA, ESTHER MONTERO PALMA, LUIS ALFONSO SAN MARTIN RAMIREZ SUAREZ Y CONSUELO GUADALUPE RAMIREZ SUAREZ.- JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA DE LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE LUIS ALFONSO RAMIREZ GOMEZ VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 00462/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

FERNANDO ROJAS SIERRA, ARACELLY DE LA CRUZ ECHEVERRIA CIH.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00620/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ERICK ARMANDO AGUILAR MOSQUEDA, LAURA PALMIRA SIERRA MENDEZ, CAMILA FERNANDA AGUILAR SIERRA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA Y LA TERCERA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 00706/2022. - AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

FABIO JESUS TEJEDA PECH.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.-EXPEDIENTE 00794/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JEANETTE ESMERALDA FLORES TORRES, ANGEL JESUS SONDA GRANIEL.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A FIN DE QUE SE APRUEBE LAS BASES DE SU DIVORCIO PROMOVIDAS POR USTED.- EXPEDIENTE 00041/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GEORGETTE GARCIA GALEAZZI, EDGAR IVAN VARGAS GONZALEZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00298/2021. TOMO II. - AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

JAQUELINE KASSANDRA RUZ SALAS, OMAR ALEJANDRO CAUICH CANTO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00694/2021. -RESOLUCION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA DE LOS ANGELES ZOZAYA VAZQUEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00705/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

YIZUKO LILIAN DELGADO CHIU, IVAN DE JESUS OSORIO CANCHÉ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00829/2021. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

DIANA ISABEL COB YAH.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00846/2021. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

GEORGINA BASSO GARCIA, JORGE ARMANDO CERVERA AZAR.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00371/2020 TOMO VI.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

BARBARA MARLENE LOPEZ DURAN, MARIO PASTOR LOPEZ RODRIGUEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LA PRIMER NOMBRADA A FIN DE QUE SE DECRETE JUDICIALMENTE UNA PENSION ALIMENTICIA A SU FAVOR, Y CARGO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00096/2019.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

LUZ DE LA FLOR CASTRO GONZALEZ, JOAN HUMBERTO SIL VASQUEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTEDES, A FIN DE QUE SE APRUEBEN JUDICIALMENTE EL CONVENIO DE GUARDA Y CUSTODIA, REGIMEN DE CONVIVENCIA Y ALIMENTOS.- EXPEDIENTE 00388/2019.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

XOCHITL MALDONADO GUTIERREZ, CESAR AUGUSTO BAQUEIRO LAVALLE.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00485/2019.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JOSE MARCELINO NOH COLLI.- JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE ANTONIO NOH COLLI, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR USTED.- EXPEDIENTE 522/2019.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

JAIME ROBERTO VELLVE LOPEZ, MAURREEN ELIZABETH DÍAZ TORRES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MAURREEN ELIZABETH DÍAZ TORRES.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00687/2019.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GUADALUPE CAROLINA MORALES CHE, JOSE HERNAN RODRIGUEZ CASTILLO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO LA PRIMERA A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE EDAD Y CARGO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 404/2017.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR MARIA ISABEL GARRIDO GARRIDO. EXPEDIENTE 583/2017. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

EDUARDO CERVERA BURGOS TAMBIEN CONOCIDO COMO EDUARDO JESUS CERVERA BURGOS, MIGUEL ANGEL AVILA MENDEZ, SARA GEORGINA BURGOS RODRIGUEZ, CARLOS DE JESUS CERVERA PEREZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LOS ULTIMOS MENCIONADOS.- EXPEDIENTE 718/2017.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

NORMA MARÍA JIMÉNEZ MARÍN, CINDY GEORGINA SERRANO JIMENEZ Y WENDY NATIVIDAD SERRANO JIMENEZ.-JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR VÍCTOR DANIEL SERRANO CHAN, VECINO QUE FUÉ DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 851/2016. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO.

JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

SUPLEMENTO DE AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

HUGO JIMENEZ NARANJO, CELIA LUNA LOPEZ, LYDIA JIMENEZ LUNA, EDUARDO ESQUIVEL MANTILLA.- JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO Y LA SEGUNDA NOMBRADOS EN CONTRA DE LOS DOS ÚLTIMOS MENCIONADOS.-EXPEDIENTE DE EJECUCION 0023/2020.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO.

JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

TURNO VESPERTINO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

EFRAIN POOT CANCHE, LETICIA DE JESUS NAH COUOH.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN QUE SE APRUEBE LAS BASES JUDICIALES QUE REGIRAN SU CONVENIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO. EXPEDIENTE 00294/2023.- AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

EDUARDO JAVIER MOGUEL REJON.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00562/2023.- AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIANELA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. - EXPEDIENTE 00563/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

BERTHA LORENA DEL ROSARIO BARRERA SARABIA, EFRAIN ALBERTO CERVERA BARRERA, LORENA NOEMI CERVERA BARRERA, JOSE FRANCISCO CERVERA BARRERA.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JOSE EFRAIN CERVERA DZUL VECINO QUE FUÉ DE ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR LOS PRIMEROS CUATRO NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00565/2023.- AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RIGER DANIEL EK OXTE, SABDI MANAMI SANCHEZ PECH.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS BASES JUDICIALES QUE REGISTRAN SU CONVENIO DE ALIMENTOS Y DE GUARDIA Y CUSTODIA.-EXPEDIENTE 00568/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JAFET EDUARDO LARA KUYOC.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE CONSIGNAR EN CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE EDAD.- EXPEDIENTE 00672/2023.- AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARIA SUSANA CETZ UC.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN QUE SE DECRETE EL ESTADO DE INTERDICCIÓN DE JOSE ISRAEL CHAB CETZ.- EXPEDIENTE 00160/2022.- AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARÍA LILIA EUAN TUT, MIRNA EÚAN TUT, RAUL ENRIQUE EÚAN TUT, MARÍA EUGENIA EÚAN TUT, JOSÉ FRANCISCO EÚAN TUT.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JUAN BAUTISTA EUAN DZIU ALIAS JUAN BAUTISTA EUAN KANTUN, DENUNCIADO POR LOS PRIMEROS CINCO NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00250/2022.- AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ELDA RAQUEL BLANCO BARRIOS, MARIO TOMAS MARTIN BLANCO, AMIRA ESTHER MILLÁN CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL MARTIN MILLÁN, AMIRA GUADALUPE MARTIN MILLÁN, MARIA ELENA MARTIN SOSA.- JUICIO DE SUCESIÓN UNIDAS DE INTESTADO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE TOMÁS MARTIN SOSA Y MIGUEL ÁNGEL MARTIN SOSA, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR LOS PRIMEROS SEIS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00521/2022.- AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

BRUNO CONSTANT RICHARD CABESTANY.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00531/2022.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JORGE DE JESÚS BARAHONA TUN, ESTIVALIS ANDREA BARAHONA TUN, ENA ESTELA BARAHONA TUN TAMBIEN CONOCIDA COMO ENA ESTELA PÉREZ, ENA EMILIA TUN CHI TAMBIEN CONOCIDA COMO ENA EMILIA BARAHONA.- JUICIO DE SUCESIÓN DE INTESTADA DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE MIGUEL ANGEL BARAHONA SANDOVAL VECINO QUE FUÉ DE ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR LOS PRIMEROS CUATRO NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 00646/2022.- AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ALEJANDRA DEL PILAR AVILA COUOH; HECTOR SEBASTIAN ALPUCHE RUZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00059/2021.- AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

EDWIN ALBERTO MORALES NARVAEZ, JESSICA GRACIELA NIÑO HERNANDEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS BASES QUE REGISTRAN SU CONVENIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00310/2021.- AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ETHEL ROCIO MIRANDA TORRES.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00408/2021.- AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ANGELES ASUNCION ALTAMIRANO EUAN, JOSE LUIS HERNANDEZ MUÑOZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA EL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00544/2021.- AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JOSE FRANCISCO ALONZO MUÑOZ , KHATHIA ALEJANDRA HORTAL ORTIZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA LA SEGUNDA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00656/2021.- AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JULIO ALEJANDRO CAMARA CARDENAS, JOHANNA RENEE SOLIS SOSA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00020/2018.- AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MANUEL JESUS MEX RODRIGUEZ, MARITZA BEATRIZ ESPADAS PAZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES, PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00026/2017.- AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

GINA MELISSA PALACIOS CHACON, CARLOS ALBERTO KUMUL PACHECO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBEN JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGISTRAN SU CONVENIO DE GUARDA Y CUSTODIA, REGIMEN DE CONVIVENCIA Y ALIMENTOS.- EXPEDIENTE 00570/2017.- AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ALBA MARGARITA HERRERA ORTIZ, DIDIER ALEJANDRO TREJO GARCIA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES, PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA EL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 600/2015 TOMO II.- AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. LANDY AIMEE PINO BARRERA.

JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

SERGIO CAMILO ROSADO MENA, ESPERANZA GABRIELA ROSADO BE Y SERGIO CAMILO ROSADO BE.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARTHA BE THA ALIAS MARTHA BE THA ALIAS MARTHA BEE CAUICH, DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00010/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

DORKAS MAY VIVAS ALIAS DORCAS MARIBEL MAY VIVAS, OSCAR DAVID VERA MAY.- DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CONVENIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00015/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA VIRGINIA CHAN ESTRELLA, MANUEL JESUS NIC MEDINA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGISTRAN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00016/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EUCARIA PECH NOVELO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00122/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

FRED ENRIQUE PÉREZ NOH TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRED ENRIQUE PÉREZ NOJ; DALAI ABIGAIL PÉREZ NOJ.- JUICIO DE SUCESIÓN UNIDAS DE TESTAMENTARIA E INTESTADO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE LAZARO PÉREZ UICAB TAMBIÉN CONOCIDO COMO LAZARO PÉREZ HUICAB Y GLORIA NOH BORGES TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA NOJ BORGES DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00149/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ARMANDO JESUS LIMA BURGOS, LEILANI SIERRA MARTINEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGISTRAN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00184/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

VILMA MARIELA CERVANTES MIJANGOS, SERGIO ELIAS GUZMAN GONZALEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGISTRAN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00219/2023.- SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MATILDE ARACELY CASTILLO LÓPEZ Y JORGE ISAAC MONTERO EUAN.- RELATIVO A LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES, A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE EL CONVENIO DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA QUE SUSCRIBIERON .- EXPEDIENTE 00237/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ARTURO LEON GARCIA; MARÍA NICTE-HA ACOSTA CEBALLOS.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00243/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ESTEFANI NATALI EB TZIU.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00343/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JORGE RAUL FERNANDEZ CHI, GLORIA DE JESUS ANDUEZA PECH.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGISTRAN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00348/2023.- SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JESUS KRISTAL MOO MOO, XAVIER ANTONIO MAY LLANES.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGIRÁN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00374/2023.- SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JOSE ANTONIO SILVEIRA BOLIO; LIA PAOLA RIVERO LAZCANO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00392/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

PAMELA EURENY CAAMAL MEZA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00420/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA JOSE FUENTES MANRIQUE.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00422/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

KENNETH ENRIQUE ECHEVERRIA UC.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDAS POR USTED.- EXPEDIENTE 00437/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

NANCI MARGARITA DZUL SONDA Y DIEGO OMAR DZUL SONDA.- JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE TESTAMENTARIA E INTESTADO DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON HUMBERTO HUBERTO PECH, JOSE HUMBERTO DZUL SONDA Y JULIA MARGARITA SONDA Y MAY TAMBIEN CONOCIDA COMO JULIA MARGARITA SONDA MAY, DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00453/2023.- AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GEORGINA AQUILES ZAPATA GONZÁLEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL, PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00480/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

BENJAMIN SERRITOS ESTRELLA Y MANUEL SERRITOS RODRIGUEZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00488/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

LETICIA DEL CARMEN FARFAN VAZQUEZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00591/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE EL AÑO 2023

ROXANA DEL CARMEN CANTO HAU.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00593/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTURBE DEL AÑO 2023

NATALIA ELOISA GONZALEZ ROSEL, ANGELES JAQUELINE SALAS GONZALEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00598/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

GRETTY DEL SOCORRO BASULTO MORCILLO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE AUTORIZACION PARA QUE MENORES SALGAN DEL PAIS,PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00614/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

WILMA LETICIA RUZ AGUILAR, THELMA RUBY DE LA CONCEPCION RUZ AGUILAR, JORGE ALBERTO RUZ AGUILAR, NIDIA GUADALUPE RUZ AGUILAR, ANNEL ALEJANDRA RUZ AGUILAR Y JORGE EDWAR RUZ CANO.- JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE LUIS FERNANDO RUZ AGUILAR; DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00621/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JESUS FRANCISCO LOPEZ CHABLE.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED, A FIN DE CONSIGNAR CIERTA CANTIDAD DE DINERO FAVOR DE SU HIJO MENOR DE EDAD.- EXPEDIENTE 00626/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTURBE DEL AÑO 2023

LUIS LORENZO RAFUL SANTAMARIA, VANESSA ABIGAIL CANCHE JIMENEZ.{ DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGIRÁN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00649/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JANETH BAAS MAY.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00654/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTURBE DEL AÑO 2023

JAKELIN ESTHER CANTO BOJORQUEZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00662/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTURBE DEL AÑO 2023

ÁNGEL ALEJANDRO CUPA SÁNCHEZ.- JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FREDDY ANTONIO CUPA UC, DENUNCIADO POR USTED.- EXPEDIENTE 00243/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MARTHA VANESSA CANCHE ESCALANTE.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA- EXPEDIENTE 00363/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

WILMA BEATRIZ CASTILLO AGUILAR, LUBIA ESTHER Y LUIS ALEJANDRO DE APELLIDOS ARCEO AGUILAR. JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDEIRA AL NOMBRE DE ELSY

RAMONA AGUILAR AGUILAR, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELSY RAMONA AGUILAR Y ELSY RAMONA AGUILAR DE CASTILLO DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00423/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

YOLANDA DEL SOCORRO MARIN PERAZA; CARLOS HUMBERTO KU GARCIA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDO POR LA PRIMERA A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR SUYO Y A CARGO DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00487/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JOSE LUIS CACERES LIZARRAGA.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SARA ESTER LIZARRAGA Y MENDEZ ALIAS SARA LIZARRAGA MENDEZ ALIAS SARA LIZARRAGA ALIAS SARA ESTHER LIZARRAGA MENDEZ ALIAS SARA ESTHER LIZARRAGA MENDEZ DE CACERES ALIAS SARA ESTHER LIZARRAGA DE CACERES, DENUNCIADO POR USTED.- EXPEDIENTE 00502/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

GRISSEL ANAHI BASTARRACHEA CAUICH; BENJAMÍN ISRAEL SÁENZ ARCEO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ORALIDAD FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00555/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JOSÉ FRANCISCO HEREDIA SALAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO HEREDIA SALAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ FRANCISCO HEREDIA Y SALAS, ALBERTO HEREDIA SALAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ALBERTO HEREDIA Y SALAS, MANUEL JESÚS HEREDIA SALAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL JESÚS HEREDIA Y SALAS, MIGUEL HEREDIA SALAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL HEREDIA Y SALAS.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSEFA HEREDIA Y SALAS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JOSEFA HEREDIA SALAS, DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00595/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MARTHA ALHELI AYUSO SALCEDO, DAVID ERNESTO PRADO ORTIZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGIRÁN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00628/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ABRIL AMAIRIANI BLANCO LOPEZ; MARTIN SAUL GONZALEZ TUN.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00741/2022.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

AIDA EDITH CEBALLOS MARTIN, CESAR EMILIANO RAMIREZ CEBALLOS.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CESAR AUGUSTO RAMIREZ BARRERA, DENUNCIADO POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00551/2021.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EDUARDO CONTRERAS ORTIZ; LAURA NOEMI CRUZ CABALLERO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ORALIDAD FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00715/2021.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

LUIS FELICIANO CANUL CANCHE; MARIA ISABEL CHI CANUL.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ORALIDAD FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00263/2019.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

CARLOS MIGUEL ESPINOSA FALLER, RAFAEL ALEJANDRO ESPINOSA FALLER, MARÍA DE LOS MILAGROS ESPINOSA FALLER, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA FALLER.- JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA REFERIDA EMMA MARGARITA FALLER PALOMEQUE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EMMA FALLER DE ESPINOSA, VECINA QUE FUE DE ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00818/2019.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MANUEL JESUS NOVELO CABAÑAS, ELSY FRANCISCA PUERTO AGUILAR.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LOS DOS NOMBRADOS A FIN DE QUE SE APRUEBEN JUDICIALMENTE LAS BASES DE SUS DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 00993/2015.- RESOLUCION DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

RUTH LIVIERT FRAGOSO CANSIGNO; ALFONSO ENRIQUE ROJAS TECALCO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ORALIDAD FAMILIAR DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00079/2013.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EXHORTO GIRADO POR EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 660/2023, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS BELLANIRA GUTIERREZ HERNANDEZ, OLIBERO GUTIERREZ, FLORISEL GUTIERREZ HERNANDEZ Y ADELOR GUTIERREZ HERNANDEZ, A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE OLIVERO GUTIERREZ DIAZ O OLIVERIO GUTIERREZ DIAZ Y DELFINA HERNANDEZ JIMENEZ O DELFINA HERNANDEZ DE GUTIERREZ.- EXHORTO NÚMERO 0121/2023.- AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. LUIS ENRIQUE RAMIREZ AGUILAR.

**JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO
JUDICIAL DEL ESTADO.****TURNO VESPERTINO.****AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.**

JOSE ANTONIO GOMEZ AGUILAR; ANA NOEMI BASSOL CAMARA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 00077/2023.- ACTA Y SENTENCIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ERIK ERNESTO LOPEZ FRANK; LIGIA GUADALUPE SANGUINO ALVAREZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00078/2023. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

EUNICE ARACELLY MENDIETA MAY; JUAN VICENTE AYALA MENDEZ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00086/2023. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MARIA GABRIELA MARTIN ARROYO; JAVIER ANTONIO MEDINA LUNA, PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00091/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ALBERT JOSE SUNZA DURAN; CINDY NAYELY SANTOS AMAYA// PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA - EXPEDIENTE 00099/2023.- AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

RODRIGO MANZANILLA OSORIO Y ELSA ANTONIA LARA CANUL, ESTA ÚLTIMA NOMBRADA EN REPRESENTACIÓN DE LAS MENORES DE EDAD I.E.T.O. Y E.P.TO., DE IDENTIDAD RESERVADA; JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE SUSAN AKEMY OSORIO LARA, VECINA QUE FUE DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; DENUNCIADO POR LAS DOS PRIMERAS NOMBRADAS.- EXPEDIENTES 00246/2023.- AUTO DE FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ABRIL DEL ROSARIO CASERES CASTILLO; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00254/2023.- AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 Y SENTENCIA DE FECHA : 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

CELIA PATRICIA, MARCO DANIEL y ADDA GABRIELA todos de apellidos ROSADO PEREZ; Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida respondió al nombre de ADDA LUZ PEREZ ORTIZ, vecina de esta ciudad; DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00413/2023. AUTO DE DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

GILBERTO GONZALEZ ABIMERIdenunciando el // Juicio de Sucesión Testamentaria de quien en vida respondió al nombre de ANA BEATRIZ HOY RIVEROLL, vecina que fue de esta Ciudad.- EXPEDIENTE 00426/2023. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JOSE FRANCISCO TOMAS DE ATOCHA TORRES LEAL, FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS, AUGUSTO TORRES RIVAS, VERONICA ONDINA TORRES RIVAS.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE FANY LIBRADA DEL ROSARIO RIVAS BRICEÑO TAMBIEN CONOCIDA COMO FANNY LIBRADA DEL ROSARIO RIVAS BRICEÑO QUIEN FUERA VECINA DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 00605/2023.- AUTO DE FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ROBERTO CARLOS NOH HU.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED PARA LOS FINES Y MOTIVOS QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00610/2023.- AUTO DE FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

DULCE LIZZETH POOL TZEC;.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED PARA LOS FINES Y MOTIVOS QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00661/2023.- AUTO DE FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JORGE LUIS MAGAÑA YAH;.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.- PROMOVIDO POR USTED PARA LOS FINES Y MOTIVOS QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00665/2023.- AUTO DE FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

PEDRO PABLO MEDINA CHAN, JULIANA NOEMI Y CARLOS HERBERTO AMBOS DE APELLIDOS ESCOFFIE MEDINA.- DENUNCIANDO EL JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE INTESTADO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE LUCIA MEDINA CHAN, HONORIO MEDINA SOSA TAMBIÉN CONOCIDO COMO HONORIO MEDINA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO HONORIO SOSA, JULIA CHAN CAAMAL TAMBIÉN CONOCIDA COMO JULIA CHAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO JULIA CHAN MUKUL, IRMA NOEMI MEDINA CHAN Y LUIS CARLOS ESCOFFIE TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUIS CARLOS ESCOFFIE VECINOS QUE FUERON DE ESTA CIUDAD.-EXPEDIENTE 00525/2022.- ACTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

WILBERTH ADRIAN MATOS PECH; NILSE ALEJANDRA ITZA PECH.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00718/2022. AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. Y ACTA DE FECHA: 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

REGINA MARIA DE GUADALUPE TAPIA MARTINEZ; DANIELA DENIS CHAVEZ VILLAFAÑA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00719/2022 TOMO II.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MARIA GUADALUPE DE JESUS GIL PEREZ, MARIA JOSEFINA GIL PEREZ, JOSE LUIS MARTIN GIL PEREZ.- JUICIO DE SUCESIÓN INTSTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE DULCE MARIA GIL PEREZ, VECINA QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- DENUNCIADO POR LOS TRES PRIMERO NOMBRADOS POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 0775/2022; AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JULIAN HUMBERTO GRANIEL FUENTES; JENNIFER ALONDRA GRANIEL CANCHE.- JUCIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE CESACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO CONTRA DE LA SEGUNDA; EXPEDIENTE 00320/2020.-AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

PILIVET AGUIAR ALAYOLA, NELSON JAVIER CANTO MARIN;- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBEN JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGISTRAN SU CONVENIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO.-EXPEDIENTE 00355/2020.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MIREYLY EVELYN MATA GAMBOA, LUIS GABRIEL PATRÓN DÍAZ.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD; PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.-EXPEDIENTILLO DE EJECUCIÓN: 00343/2018.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ROSALIA CAUICH CHAN.- JUICIO DE SUCESIÓN UNIDAS DE TESTAMENTARIA E INTSTADO DEL SEÑOR GASPAR CAUICH SERRANO, MAXIMILIANO CAUICH MO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MAXIMILIANO CAUICH SIERRA TAMBIÉN CONOCIDO COMO MAXIMILIANO CAUICH, Y MARIA ELVIRA LIMG, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LING, TAMBIÉN CONOCIDA COMO, ELVIA LIN CHAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LIN DE CAUICH, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ELVIRA CHAN SERRANO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA CHAN SERRANO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ELVIRA SERRANO CHAN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ELVIRA LIMG, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ELVIRA LING, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA CHAN DE CAUICH TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIA LIN CHAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA CHAN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA CHAN VIUDA DE CAUICH, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA CHAN LIN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LIN SERRANO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA LIN DE CAUICH, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ELVIRA CHAN, VECINOS QUE FUE DE ESTA CIUDAD, DENUNCIADO POR LA PRIMERA NOMBRADA.-EXPEDIENTE 00514/2017.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LANDY BEATRIZ QUIÑONEZ VILLANUEVA, ALIAS, LANDY BEATRIZ QUIÑONES VILLANUEVA, JOSE LUIS ROMERO HERNANDEZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES, PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 546/2016.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

FIDELIA ELAYNE MARTINEZ SANCHEZ JESUS ALFONSO CASTILLO FLOTA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO - EXPEDIENTE 01126/2016.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

JOSE GABRIEL BIANCHY RODRIGUEZ, OLGA HIDALGO ZACARIAS.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.-EXPEDIENTE 00548/2015.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

SANDY VERONICA TZUC DOMINGUEZ, RICARDO ENRIQUE OJEDA CASTRO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES, PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.-EXPEDIENTE 00788/2015.-AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ADAN LEONEL SEGURA BACELIS, SANDRY JACQUELINE MARTIN CATZIN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA.-EXPEDIENTE 01120/2015. AUTO DE FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

LUZ MARIA DEL ROSARIO CHI PEREZ, ROMAN ALFREDO URIBE CARRILLO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.-EXPEDIENTE 00625/2014.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

EXHORTO NÚMERO 4/23-2024/JEVM-I girado POR LA JUEZ ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, relativo al Juicio Contensioso de Alimentos y Aseguramiento de los mismos en la vía Oral Familiar promovido por la ciudadana NELVA DEL SOCORRO ALCOCER GÓMEZ, EXHORTO NÚMERO: 132/2023.- AUTO DE FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO POOT MOGUEL.

JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

HANNA NAOMI VELAZQUEZ GARDUÑO; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 56/2023.- AUTO.

GUADALUPE NOEMI VALLADARES TORRES, EDGAR ISMAEL AKE OJEDA, EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DE LA SUCESION DE LUIS EDWIN MUGARTE GUERRERO; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 65/2023.- AUTO

DULCE ANAID LUGO VIVEROS, OMAR ROBERTO CASTRO ARENAS; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 123/2023.- AUTO.

IMELDA DEL CARMEN PUC CHAN, GILBERTO EMMANUEL GALVEZ ECHEVERRIA; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 159/2023.- AUTO.

ALAN JONATHAN HERRERA POOL, KAREN DEL ROSARIO POOT POOL, MANUEL GREGORIO PECH NAH; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 160/2023.- AUTO.

JUAN CARLOS SALAS PEREIRA, SARI-BEL MACDONALD MARROQUIN, ALIAS, SARIBEL MACDONALD MARROQUIN; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 227/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

YADIRA LOURDES DE JESUS LOPEZ SOBERANIS, ALIAS, YADIRA DE JESUS LOPEZ SOBERANIS, ALIAS, YADIRA LOPEZ SOBERANIS; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 228/2023.- AUTO.

GORETY ALEJANDRA GOMEZ JUAREZ, JORGE IVAN PECH CEL; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 276/2023.- AUTO.

MARIA GUADALUPE DE LOS ANGELES HEREDIA MAAS, LUIS RAYMUNDO MARTINEZ ORDAZ; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 281/2023.- AUTO.

LUIS ALBERTO SOSA AGUILAR; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 308/2023.- AUTO.

MARIEL ESPINOSA ROSAS; PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 324/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DIANELI JANET PIÑA SANCHEZ, EDMUNDO JUNIOR GARCIA MARTIN; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 371/2023.- AUTO.

PAUL VALERIO AVILEZ MANZANILLA; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 378/2023.- AUTO.

JUAN CARLOS PUC RUZ, NERI GUILLERMINA PORRAS IHUIT; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 454/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DULCE MARIA ESCALANTE BRICEÑO, JOSE EDUVIGES MENDOZA ESCALANTE, FRANCISCA DEL CARMEN MENDOZA ESCALANTE, MARIA CANDELARIA MENDOZA ESCALANTE, LIGIA GUADALUPE MENDOZA ESCALANTE, SILVIA EUGENIA MENDOZA ESCALANTE, JORGE ADRIAN MENDOZA ESCALANTE; JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA DE IDELFONSO MENDOSA BAZAN, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 494/2023.- AUTO.

MARIA DE LOS ANGELES VELA ABAN, SANTOS GASPAR MAY ARJONA; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 623/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DIEGO MARTIN CABALLERO TUN; PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 649/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

GLORIA DEL ROCIO ROCIO DZUL CHAN, MARTIN DE JESUS DZUL CHAN, DIANA LAURA DZUL SANCHEZ; JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE INTESTADO DE JESUS EXALTACION DZUL KU Y TESTAMENTARIA DE MILDRED MARIA CHAN SULU, TAMBIEN CONOCIDA COMO, MILDRE MARIA CHAN SULU, TAMBIEN CONOCIDA COMO, MILDRED MARIA CHAN SULUB, TAMBIEN CONOCIDA COMO, MILDRED MARIA CHAN SULUB DE DZUL, TAMBIEN CONOCIDA COMO, MILDRED MARIA CHAN SOLUB DE DZUL, VECINOS QUE FUERON DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 652/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ABRAHAM MOISES AYUSO URIBE, SUEMY ALEJANDRA UC UICAB; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 660/2023.- AUTO.

DAFNE MISHEL SANTOS XUL, EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR DE EDAD; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 672/2023.- AUTO.

ALBERTO DIAZ SALVADOR, HELENS BERENICE DOMINGUEZ CORDOVA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 84/2022.- AUTO.

ROSANA GUADALUPE AKE RUELAS, JOSE NEFTALI LOPEZ RAMOS; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 115/2022.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JORGE CARLOS CANTO LUGO, LETICIA DEL SOCORRO CANTO LUGO, ENNA DEL ROSARIO CANTO LUGO, EFRAIN AURELIO CANTO LUGO; JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE IRMA GUADALUPE LUGO ROSADO, MISMA QUE SE TRAMITARA UNIDA A LA SUCESION INTESTADA DE CARLOS EFRAIN CANTO SANCHEZ, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 140/2022.- AUTO.

MARIEL JACQUELINE MANZANERO GÜEMEZ, RICARDO EFREN ZOZAYA ACOSTA; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE CONCUBINATO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 318/2022.- AUTO.

FLORINDA CANDELARIA GARRIDO VARGAS, IOVANY GIUSEPPE BUSTILLOS ZETINA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 476/2022.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ARTURO EFRAIN PACHECO PIÑA, ELSY EUGENIA PACHECO PIÑA, SANDRA LEONOR PACHECO PIÑA; JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE CRISPIN PACHECO PIÑA, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 639/2022.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

GABRIEL DEL CARMEN BAUTISTA SANCHEZ, GENESIS DENIS PECH PEREA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 799/2022.- AUTO.

RAUL DEMETRIO RUIZ CANCHE; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 801/2022.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

SILVIA PAULINA LARA ARELLANO, EDGAR IVAN AGUILERA GARCIA; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO, AL CUAL SE ACUMULA EL EXPEDIENTE 15/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL SEGUNDO EN CONTRA DE LA PRIMERA.- EXPEDIENTE 808/2022.- AUTO.

DELMY GUADALUPE CANUL AMBROCIO, MISHELL GUADALUPE SANTANA CANUL, LLAMADO A JUICIO GYLMER JESUS SANTANA MAY; JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE VALENTIN SANTANA KU, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 830/2022.- AUTO.

LEIDY MARICRUZ CANUL CAAMAL, VICTOR IGNACIO LOPEZ RAMOS; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 103/2021.- AUTO.

WENDY JESUS COOT POLANCO, WILLIAM ISRAEL KANTUN NAH; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 609/2021.- AUTOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARELYN G CANTON Y ANCONA, FRANCISCO JAVIER RUBIO G CANTON, MANUEL ALFONSO RUBIO G CANTON, ADDA EUGENIA RUBIO G CANTON, CARLOS JAVIER RUBIO PIÑA, JOSE WILBERT RUBIO PIÑA, JUAN HERVE RUBIO PIÑA, HUGO RAUL RUBIO PIÑA, EDUARDO RENAN RUBIO PIÑA, ROGER ADOLFO RUBIO PIÑA; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE EXTINCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA PROMOVIDO POR LOS CUATRO PRIMEROS EN CONTRA DE LOS SEIS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 636/2021.- AUTO.

EVA GOMEZ CHAN, JHONATHAN ZARET DEL ANGEL IZQUIERDO IZQUIERDO; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 662/2021.- AUTO.

LAURA BEATRIZ ALCOCER RODRIGUEZ, FELIPE FRANCISCO IRAZOQUI FARAH; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 484/2019. AUTO.

PEDRO TOTO ANOTA, MARIA JUANA CHIN BACAB; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 751/2019.- AUTO, EXPEDIENTE DE EJECUCION.

PAULA GABRIELA PASARON SALGADO, ALBERTO VAZQUEZ ALCALA; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDAS POR LA PRIMERA A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SU HIJO MENOR DE EDAD Y A CARGO DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 183/2018.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

YASUMI ROSELI GONGORA MOO, JOSE ALBINO TUN COUOH; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 728/2018.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

LINDA GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ, JUAN ISRAEL TELLO MONTALVO; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 895/2014.- AUTO.

MIGUEL ANGEL VARGAS ARCILA Y SHEILA PATRICIA HERRERA CHAN, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DIVORCIO VOLUNTARIO PROMOVIDAS POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 340/2013.- AUTO.

IVONNE GUADALUPE JIMENEZ MONTALVO, DANIEL ORTEGA BUSTOS; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DE EL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 864/2013.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EXHORTO GIRADO POR LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE JUEZ DE INSTRUCCION ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 827/2023, RELATIVO AL DIVORCIO UNILATERAL PROMOVIDO POR EDDIE ARMANDO CANUL Y CHI, POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXHORTO 134/2023.- AUTO.

EXHORTO GIRADO POR LA JUEZ QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 235/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR JULIA MARIA SULUB PEREZ, POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXHORTO 135/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EXHORTO GIRADO POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 323/2019, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE ANGEL DAMIAN GUTIERRES PECH, DENUNCIADO POR ANGEL ALFONSO GUTIERREZ AQUINO Y MARIA SOFIA PECH PUGA, TAMBIEN CONOCIDA COMO, MARIA SOFIA PECH PUGA DE GUTIERREZ.- EXHORTO 136/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EXHORTO GIRADO POR EL JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA, PALENQUE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 924/2022, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESION INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EVANI MIJANGOS SANCHEZ A BIENES DE YBELI MIJANGO GARCIA, ALIAS, YBELI MIJANGOS GARCIA.- EXHORTO 137/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DE LOS OFICIOS 15960 Y 15925 AMBOS DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES, SUSCRITOS POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN SOFIA STAEL CHAN NAHUAT.- EXPEDIENTILLO 38/2023.- AUTO.

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. ARELLY JANETTE CANTE KU.

JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

TURNO VESPERTINO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

OFELIA MARIA FIGUEROA CELIS; WILBERTH JOSE JESUS CAUICH PENICHE; CAROL RUTH NIÑO GARCIA; ANDRES ABRAHAM CAUICH FIGUEROA // JUICIO ORDINARIO ORAL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS NOMBRADOS EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS EXPEDIENTE 00047/2023 AUTO

JOSE YASSAEL LOVERA PEREZ; VANESSA AGUILAR HERNANDEZ // JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMER NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA NOMBRADA EXPEDIENTE 00168/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023 .

NAILA LUCELY CORAL MAGAÑA; RODRIGO FERNANDO CENTENO ASCENCIO // JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE 00325/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

CAROLINA IRAIS VERA ESCALANTE // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00327/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

ROSA ELENA GUERRERO FAJARDO su carácter de Apoderada General amplio para Pleitos y Cobranzas y asuntos judiciales, actos de administración y actos de dominio de ROSA DEL CARMEN GUERRERO FERRERA, // Juicio de Sucesión Intestada del señor EDUARDO ANTONIO GUERRERO FERRERA, vecino que fue de esta ciudad DENUNCIADO POR LA PRIMERA NOMBRADA EXPEDIENTE 00375/2023 . AUTO

MARTHA LETICIA CAAMAL CHAN// PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00490/2023 AUTO

ANDREA CAROLINA SOSA RAMIREZ // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00491/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

ISMAEL IGNACIO MARTINEZ PALMERO // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00518/2023 AUTO

BRAULIO JESUS MOO CANCHE // JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00558/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

KARLA VICTORIA PAT MARIN, FERNANDO ISMAEL GONZALEZ EUA // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00593/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

OLINDA GUADALUPE PASOS LOPEZ // PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00673/2023 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

EDGAR ALBERTO AGUAYO DOMINGUEZ; // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN EXPEDIENTE 00678/2023 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

ALEJANDRA GUADALUPE CERVANTES DE LA CRUZ // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN - EXPEDIENTE 00871/2022 AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

MAURICIO HERNANDEZ CANTO, DIANA ELIZABETH LOERA PENICHE; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 1166/2015.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

SHARON DEL ROSARIO SANCHEZ G. CANTON, SERGIO BARRERA MAGAÑA; PROCEDIMEINTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.-EXPEDIENTE 537/2014.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ.

JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

ADRIAN HUMBERTO CASTILLO NADAL; ;//SUSANA ARIANA ALBORNOZ ACOSTA;; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00029/2023, AUTO

ANGEL MELCHOR VIVAS VILLANUEVA; ; VICTOR ADZE VIVAS RAZO; .- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDA NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00419/2023, AUTO

JESUS ARTURO SONDA LOPEZ; ; VARBARA DAYLIN CASTILLO CHAN; .- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00469/2023, AUTO

MAGDIELY GUADALUPE UITZ CHALE; ISRAEL AUGUSTO PASOS ALEMÁN ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00523/2023 AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

EFFY LIZBETH RODRIGUEZ PEBA; ; ; .- , DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00530/2023 AUTO

PATRICIA DEL CARMEN VAZQUEZ LAVADORES; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA .- EXPEDIENTE 00546/2023, AUTO

MANUEL NEFTALI MENDOZA COLIN; ; ; .- Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARTINA MENDOZA COLIN.- EXPEDIENTE 00560/2023, AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JOSE HERNILDO LUGO CAAMAL; ; ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00585/2023, AUTO

JOSE LEONARDO CORTES CACHON; ; ; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00595/2023, AUTO

JOSAFAT ANTONIO MANZANERO MOLINA, YURIAN ANAHI ARCOS POOL; ; ; .- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE SU CONVENIO DE ALIMENTOS, GUARDIA Y CUSTODIA.- EXPEDIENTE 00685/2023, AUTO

LUIS ANTONIO NUÑEZ OJEDA; ; ; STEPHANIE SANSORES LEAL; .- , PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00609/2022, AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

MARIA EUGENIA PENAGOS CERON, DAVID ABEL ESTRADA PENAGOS, OSCAR ADRIAN ESTRADA PENAGOS, DIANA MARLEN ESTRADA PENAGOS, YARETH STEPHANY ESTRADA PENAGOS;- JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE ABEL ESTRADA HERNANDEZ, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD.- EXPEDIENTE 00850/2022, AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

JOSE EDUARDO DE JESUS GONGORA SOLIS; .YASUMI DE FÁTIMA ROMERO CÁCERES;-, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00556/2021, AUTO

EXHORTO GIRADO POR EL JUEZ TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 635/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR CELIA CRUZ LÓPEZ EN CONTRA DE RAIMUNDO ISMAEL MANZANERO AGUILAR,.- EXHORTO 00133/2023, AUTO

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. MIRNA YOLANDA GONZALEZ NOVELO.

JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

LAYZA GIULIANA CAPITTO CANO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE NUMERO 00145/2023. AUTO.-

JOSE GABRIEL RAMIREZ ECHEVERRIA, OMAR JORGE LOPEZ RAMIREZ EN su carácter de apoderado legal de la Ciudadana VELIA VANESA SÁNCHEZ ARANDA .- , DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DIVORCIO VOLUNTARIO PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00214/2023.- AUTO .-

GRACIELA HIDALGO BAHENA // MIGUEL ANGEL COCOM MILLAN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00222/2023.- AUTO .-

JUAN DANIEL CANUL. // KARINA DEL CARMEN CANUL PECH - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00256/2023.- AUTO.

JACOBO MAY CANCHE.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00261/2023.- AUTO.-

LIGIA CATALINA, JOSÉ JESÚS Y SANDRA MARGARITA de apellidos BAUTISTA DENIS- Juicio de Sucesión Intestada de la señora LILIA MARÍA DENIS ORTEGÓN también conocida con los nombres de LILIA MARÍA DENIS, LILIA MARÍA DEL CARMEN DENIS ORTEGÓN Y LILIA DENIS ORTEGÓN DE BAUTISTA, vecina que fue de esta Ciudad DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00271/2023.- AUTO .-

ANDRES PEREZ PERERA, ALEXIS PEREZ PERERA.- Jel Juicio de Sucesión de Unidas de Intestado de los señores que en vida llevaron los nombres de JESÚS ALEJANDRO PÉREZ FLORES y SUSANA PERERA ALONZO.- EXPEDIENTE 00294/2023.- AUTO.-

MARÍA TERESA DE JESÚS MONTERO PUGA también conocida como MARÍA TERESA MONTERO PUGA, JOSÉ REMIGIO, SHIRLEY GUADALUPE, RUSSEL DEL JESÚS, de apellidos ORTEGA MONTERO, SUSANA AMELIA MONTERO PUGA EN SU CARACTER de tutor especial de la menor M.J.O.M. de identidad reservada.- Juicio de Sucesión Intestada de JOSÉ REMIGIO ORTEGA SOLÍS DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00311/2023.- AUTO.-

CYNTIA VIANEY PÉREZ CASTILLO también conocida como CYNTHIA VIANEY PÉREZ CASTILLO // GIANCARLO PIAZZA LEONI también conocido como GIANCARLO PIAZZA.- , PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00319/2023.- AUTO .-

JUAN PABLO LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, EFFY ALEJANDRA OLIVARES NOVELO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTEDES PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00336/2023.- AUTO.-

AURY DEL ROSARIO PECH COUOH // HILARIO DE JESÚS PABLO GRAJALEZ ALIAS HILARIO DE JESUS PABLO GRAJALES .- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00337/2023.- AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

NORBERTO HERNAN UICAB NAVARRO, JAIME RENAN UICAB NAVARRO, VICTOR EDGARDO UICAB NAVARRO// Noemí Navarro Alvarado también conocida con los nombres de María Noemí Navarro Alvarado, María Noemí Navarro y Noemy Navarro Alvarado, OSTENTANDOSE EL CIUDADANO WILDER EMERY UICAB NAVARRO DE LA ANTES MENCIONADA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROVIDO POR LOS TRES PRIMERO EN CONTRA DE LA CUARTA MENCIONADA.- EXPEDIENTE 00340/2023.- AUTO.-

PAOLA NATALY CAMPOS CONDE.- JUICIO SUCESORIO DENUNCIADO POR USTED.- EXPEDIENTE 00418/2023.- AUTO.-

RUBEN EVANNI TRUJEQUE MISS.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED- EXPEDIENTE 00447/2023.- AUTO.-

VERONICA AGUIRRE CABRERA, ABRAHAM LOPEZ ESTRELLA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DIVORCIO VOLUNTARIO PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00470/2023.- AUDIENCIA PRELIMINAR Y SENTENCIA AMBOS DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

NIDIA DEL SOCORRO LARA GALERA y MAGALY BEATRIZ MONTERO LARA.- JUICIO SUCESORIO DENUNCIADO POR USTEDES .- EXPEDIENTE 00493/2023.- AUTO .-

NAHIM JOSÉ FARAH AGUILAR, ANUAR ANTUN, MARILYN y JOSÉ BRAJIN los anteriores de apellidos FARAH MEDINA // GILDA BEATRIZ AGUILAR MOGUEL .- Juicio de Sucesión Intestada de JOSÉ ANTONIO FARAH

Y MARTÍN, también conocido como JOSÉ ANTONIO FARAH MARTÍN, también conocido como JOSÉ FARAH MARTÍN, vecino que fue de esta ciudad DENUNCIADO POR LOS CUATRO PRIMEROS Y EN EL QUE TIENE INTERES EL QUINTO MENCIONADO.- EXPEDIENTE 00496/2023.- AUTO.-

ISABEL MONTEJO DIAZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00503/2023.- AUTO .-

PERLA DEL ROSARIO ALEMAN RAMOS.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00507/2023.- AUTO.-

ADDY DEL SOCORRO PATRÓN LOEZA, también conocida como ADDY DEL SOCORRO PATRÓN.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00521/2023.- AUTO.-

DALILA DE LOURDES VAZQUEZ SOBERANIS, JACOBO CRUZ VAZQUEZ, VALENTÍN CRUZ VAZQUEZ, ROBERTO VALENTÍN CRUZ VAZQUEZ Y NOE CRUZ VAZQUEZ.- JUICIO SUCESORIO DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00566/2023.- AUTO.-

FATIMA DEL ROSARIO PUC PAT.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00576/2023.- AUTO.-

MARIA ZENaida XOOL CHIM, FLORENTINO CAB XOOL, MARIA ILEANA CAB XOOL.- JUICIO SUCESORIO DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00578/2023.- AUTO. -

GUADALUPE DE LOS ANGELES ALCOCER COOT.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00599/2023.- AUTO.-

TANYA XIOMARA REYES GONZALEZ // Licenciado José Rosendo Sierra Martel con su carácter de Interventor de la sucesión de Ricardo Enrique Mukul Borges.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO .- EXPEDIENTE 00616/2023.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- .-

ROSA MARIA PECH PECH.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00631/2023.- AUTO.-

NORMA ELIZABETH WALLE GARCIA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00675/2023.- AUTO.-

ANEL DEL ROCIO LARA GARCIA, MIGUEL ANGEL LOPEZ CABELLO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE NUMERO 00275/2022. AUTO

GUADALUPE ARGIMIRA CERVANTES CARRILLO, JESUS ALFREDO EVIA CERVANTES, ALFREDO EVIA CASTILLO, FREDDY MELBY DARVY EVIA QUIJANO.- Juicio de Sucesión Intestada de los señores IRMA DEL CARMEN QUIJANO Y RODRIGUEZ, también conocida como IRMA DEL CARMEN QUIJANO RODRIGUEZ, ALFREDO EVIA CASTILLO y FREDDY MELBY DARVY EVIA QUIJANO, también conocido como FREDDY MELBY DARVY EVIA QUIJANO, también conocido como FREDDY MELBY DAROY EVIA QUIJANO, vecinos que fueron de esta ciudad DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00312/2022.- AUTO .-

ANGEL AZAEL RUIZ LOPEZ, LEANDRA ISABEL GUERRA INTERIAN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE NUMERO 00429/2022.- AUTO .-

CARLOS JOSUE MENDEZ ALVAREZ // MILDRED CASTREJON CETINA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE NUMERO 00477/2022. AUTO.-

MAURO ALBERTO GARCIA BOLIO.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE NUMERO 00652/2022. AUTO

GENNY CAROLINA PUERTO DZUL.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE NUMERO 00765/2022. AUTO .-

EDUARDO GOMEZ CRUZ, ALIAS, EDUARDO JESUS GOMEZ CRUZ, GUSTAVO JESUS GOMEZ SANCHEZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00251/2021. AUTO.

ZEFERINO BLANCARTE RIVAS, SAHARA MARIA CANTO MEDINA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00458/2021. AUTO

GILDA VIOLETA TUN CASANOVA, AUREA ANDREA TUN CANSANOVA, ROGER FERNANDO TUN CASANOVA, LORETO VENTURA TUN CASANOVA, SANDRA CONSUELO TUN CASANOVA, CLARA PATRICIA TUN CASANOVA, ILEANA MARIA TUN CASANOVA, NADIA REBECA TUN CASANOVA, REINA GUADALUPE AZCORRA TUN, CARLOS ALEJANDRO AZCORRA TUN, MARIA DE LOS ANGELES TUN CASANOVA; ; CONSUELO CASANOVA.- JUICIO DE SUCESION DE TESTAMENTARIA DE CONSUELO CASANOVA, ALIAS, CONSULEO PAT CASANOVA, ALISA, CONSUELO CASANOVA DE TUN DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE NUMERO 00497/2020. AUTO.

RICHARD RENE AKE CORTEZ, MIREYA EVARISTA CARRILLO PUERTO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO ROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 00109/2019.- AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- .-

SERGIO ELADIO SARRELANGUE CASTRO; ISELA ELIZABETH LEON ESCALANTE.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE NUMERO 00782/2016.- AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

FRANCISCO ADRIAN VAZQUEZ SANTANA, GORETY BEATRIZ FRANCO VERA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A FIN DE QUE SE APRUEBE LAS BASES DE SU DIVORCIO PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00313/2015.- AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

CRISTY NOEMI ARGÁEZ CAUICH; SERGIO RENE REYNA OJEDA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDAS POR LA PRIMERA A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE EDAD, A CARGO DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE NUMERO 1139/2015.- AUTO.-

JORGE DOMINGO CUPUL KU, BALBINA CAUICH SANCHEZ;// DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE DECRETE SU DIVORCIO- EXPEDIENTE 00763/2014 AUTO.-

MÉRIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. PATRICIA DEL CARMEN PANTI DE LA ROSA.

JUZGADO SEXTO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Julio César Marrufo Solís, Gladys Argelia Marrufo Cortés y Concepción Marrufo Arroyo, con su escrito inicial, certificaciones de datos del Registro Civil.- Juicio de sucesión unidas de intestada de: 1.- Juan de Dios Marrufo y Ayala, también conocido como Juan de Dios Marrufo Ayala; 2.- Irineo Marrufo y Ayala, también conocida como Irineo Marrufo Ayala; 3.- José Alfonso Marrufo Ayala, también conocido como Alfonso Marrufo Ayala, PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00025/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

ADYLENE PECH AES; RAUL RICARDO CHAN BACAB.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00032/2023. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

Rosa María Baeza Dorantes, María del Carmen Baeza Dorantes, Leticia Baeza Dorantes, María Luisa Baeza Dorantes también conocida como Ma. Luisa Baeza Dorantes, y Alejandro Baeza Dorantes.- Juicio de Sucesión Intestada, del señor CARLOS MANUEL BAEZA DORANTES vecino que fue de esta ciudad. EXPEDIENTE 00038/2023. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

Lizzie María José Keb Llanes en representación de la niña de iniciales D.D.K., César Fernando Domínguez Ruiz y Julia Irasema Tun Noh.- Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida respondió al nombre de Irving Adrián Domínguez Tun, vecino que fue de esta ciudad de Mérida, Yucatán. EXPEDIENTE 00125/2023. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

LIZBETH CONCEPCION SABIDO HUCHIM, MIGUEL ALFREDO SABIDO BATUN; JUICIO UNIDAS DE INTESTADO DE ALFREDO SABIDO GONZALEZ Y EDIT CONCEPCIÓN HUCHIM CARDOZO, ALIAS, EDITH CONCEPCIÓN HUCHIM CARDOSO, DENUNCIADO POR USTEDES - EXPEDIENTE 00159/2023. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE, EL AUTO DE FECHA 30 DE AGOSTO Y EL AUTO DE FECHA 10 DE ABRIL TODAS DEL 2023

Jorge Carlos Chávez Soberanis, Edwin Daniel Chávez Soberanis, Diony Fabiola Chávez Soberanis, Luis Miguel Chávez Soberanis y Alejandro José Lara Soberanis.- Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida respondiera al nombre de María Dionisia Soberanis Aguilar también conocida como Dionisia Soberanis, PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00201/2023.- AUTO

Mireya del Socorro Fuentes Llanes.- Juicio de Sucesión Intestada, de quien en vida respondió al nombre de José Antonio Calderón Fuentes, vecino que fue de esta ciudad de Mérida, Yucatán, PROMOVIDO POR USTED. EXPEDIENTE 00298/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

YURIKO DEL CARMEN HERNANDEZ ESPADAS; JUICIO SUCESORIO INSTESTADO DE LA SEÑORA QUE EN VIDA SE LLAMO JOSEFINA TOLEDO RUIZ ALIAS JOSEFINA TOLEDO CRUZ DE ESPADAS ALIAS JOSEFINA TOLEDO CRUZ VIUDAD DD ESPADAS PROMOVIDO POR USTED.- EXPEDIENTE 00303/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

JULIO CESAR RUVALCABA CARDENAS; ELSA SILVIA PROENZA BALMORI; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA - EXPEDIENTE 00333/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

JAZMIN DARIELY KU OXTE.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00390/2023. AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ABIGAIL LYBEA QUIJANO SANTANA; JOSE LUIS ROSAS PENICHE; , PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00434/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

ROMNA PALOMA CASTRO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA. .- EXPEDIENTE 00546/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE Y EL ACTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE AMBOS DEL 2023.

ROSALINDA FARFAN CANTO, ROSALINDA DEL ROCIO AZCORRA FARFAN, SILVIA MARGARITA AZCORRA FARFAN, JORGE HUMBERTO AZCORRA FARFAN, NORMA PATRICIA AZCORRA FARFAN; JUICIO SUCESORIO DE INTESADO DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO JORGE HUMBERTO AZCORRA NUÑEZ VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00553/2023.- AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2023

LUISA GABRIELA CANCHE MENA; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED .- EXPEDIENTE 00619/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

GABRIELA GUADALUPE NOVELO ESTRELLA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED .- EXPEDIENTE 00628/2023.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023

KEILA ZARET CAN CHAN; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE TRAMITACION ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED .- EXPEDIENTE 00629/2023.- AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2023

LIZBETH ABIGAIL CETINA CHUC, LAUSER AMIR MARTIN CHAN; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTEDES .- EXPEDIENTE 00633/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

BASILIA DZUL DZUL, CINTHIA ROSSELY CHABLE DZUL, MILDRED YOLANDA CHABLE DZUL, ISELA ARELY CHABLE DZUL, JOSE GERMAN CHABLE DZUL; INTESADO, JUICIO SUCESORIO DE INTESADO DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO JOSE SANTIAGO CHABLE DZIB VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD PROMOVIDO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00666/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

GERARDO ALBERTO LINARES CRUZ, CANDY LISSET MARTINEZ PECH; , DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTEDES .- EXPEDIENTE 00675/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

GUSTAVO MANUEL TALAVERA, ROSITA MARIA TALAVERA, ERICK ALBERTO TALAVERA; , JUICIO SUCESORIO DE INTESADO DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO MARGARITA TALAVERA CARRILLO ALIAS MARGARITA DEL SOCORRO TALAVERA CARRILLO PROMOVIDO POR USTEDES .- EXPEDIENTE 00676/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

AGUSTINA CAHUN KAIUL; PROCEDIMIENTO ESPECIAL ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED .- EXPEDIENTE 00677/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

CARLOS MOISES PEREZ MARTIN Y MARIA DEL ROSARIO PEREZ MARTIN ; JUICIO SUCESORIO DE INTESADO DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO FELIPE SANTIAGO PEREZ POOT VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD PROMOVIDO POR USTEDES .- EXPEDIENTE 00679/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

CAROLINA VILLALOBOS MANZANILLA, ALEJANDRO MARQUEZ TORNEL.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00066/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

René Eloy Freyre Méndez y Mario Enrique Freyre Méndez alias Mario Enrique Género Freyre Méndez.- Juicio de Sucesiones Unidas de Intestado de quienes en vida respondieran a los nombres de Galdina Méndez Cisneros alias Galdina Méndez y María del Carmen Freyre Méndez alias Carmen Freyre Méndez, quienes fueron vecinas de esta ciudad de Mérida, Yucatán, PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00185/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

Yajaira Guadalupe Ojeda Aranda también conocida como Yahaira Guadalupe Ojeda Aranda también conocida como Yajaira Guadalupe Conrado Ojeda también conocida como Yahaira Guadalupe Conrado Ojeda; ; JUICIO ORDINARIO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED PARA LOS FINES Y MOTIVOS QUE INDICA. EXPEDIENTE 00233/2022.- ACTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023

GERARDO ISRAEL VALLADARES OSORIO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00237/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

JESUS ISRAEL PEREZ MARTINEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED; EXPEDIENTE 00244/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

RUDY ISAIAS RODRIGUEZ LARA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVO SY FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00325/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE Y EL AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO AMBOS DEL 2023

BRAULIO AGUSTIN ROSADO FIGUEROA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVO SY FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00359/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

Jacinta Caballero Ávila y Rosa Elena González Caballero.- Juicio de Sucesión Intestada del señor Luis Humberto González alias Luis Humberto González Trejo, PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00374/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

PEDRO JOSE CACERES PUERTO, GEORGINA DEL SOCORRO VAZQUEZ FLOTA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00459/2022. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

AARON DE JESUS CENTENO COUOH.- JUICIO ORAL FAMILIAR DE SUCESION UNIDAS DE TESTAMENTARIA DE RAFAEL CENTENO CETINA Y DOMINGA COUOH MARTIN, ALIAS DOMINGA COUOH MARTIN DE CENTENO. EXPEDIENTE 00485/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

ARACELLY GUADALUPE BRICEÑO HERRERA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DITORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DE JHENNIFER ALEJANDRA MONTES DE OCA AYALA EXPEDIENTE 00516/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

RITA ANGELICA CANTO UICAB.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00626/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

HERMENEGILDO CAAMAL PECH, FLOR GUADALUPE PECH LIZAMA .- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA . EXPEDIENTE 00792/2022. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

ISAAC CAMARILLO ORTEGON, JAYLENNE ALELI ALVAREZ PERERA.- JUICIO ORDINARIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00815/2022. AUTO

VERONICA ISABEL EUAN EUAN, MIGUEL ALBERTO SANSORES HERNANDEZ EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DE LA SUCESION DE JOSE RIGOBERTO UICAB POLANCO.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE CONCUBINATO PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE 00001/2021...- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

HERNAN FRANCISCO RIOS VERGARA, CINTHIA ELIZABETH ENRIQUE CRUZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00251/2021. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE Y EL AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE AMBOS DEL 2023

MARCO ANTONIO VIVANCO MENDOZA, JUDITH CRISTINA PEREZ PRIEGO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00420/2021. AUTO.-

CLAUDIA VERONICA PECH ALCOCER.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00484/2021. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

FRANCISCA MARISOL CHEL CAAMAL, JUAN ARMANDO CHAN GONZALEZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR USTED POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00536/2021. AUTO

Luis Alfonso Barrera Uh, Ana Rosa Barrera Uh y María Isabel Barrera Uh.- Juicio de Sucesión Unidas de Intestado de Lazaro Barrera May y Testamentaria de María del Carmen Uh Quintal, también conocida como María del Carmen Uh Quintal de Barrera, quienes fueron vecinos de esta ciudad de Mérida, Yucatán, PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00546/2021. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

RAFAEL MARTÍNEZ SOLÍS, ALFREDO MARTÍNEZ SOLÍS y NILZA TERESITA SOLÍS CANO.- Juicio de Sucesión Testamentaria de quien en vida respondió al nombre de ALFREDO MARTÍNEZ URCELAY, PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00607/2021.- AUTO

FABIOLA GONZALEZ CABAÑA, PEDRO ALEJANDRO ANDRADE GEL.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00754/2021. -AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

DERLYN ABIGAIL CHAN CONTRERAS, RICARDO DE JESUS BELTRAN GONZALEZ.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00798/2021. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

SANTOS LEONARDO BRACAMONTE MAGAÑA, EDITH MISS QUE, NOEMI ELIZABETH RAMIREZ MISS- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LAS SIGUIENTES NOMBRADAS. EXPEDIENTE 823/2021. TOMO III.- AUTO

JOSE DANIEL RUBIO ACEVEDO, CLAUDIA EUGENIA MOLINA REYES.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00853/2021. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023

JAIME HUMBERTO AGUILAR CU, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ Y CARRILLO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00040/2020. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023

JUAN ENRIQUE SOLIS VARGAS, JAIRA ILEANA SOLIS VARGAS, JOEL ALFONSO SOLIS VARGAS.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTEDES PARA LOS FINES Y MOTIVOS QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 00094/2020. AUTO

SARA MENA PACHECO, JUAN ALBERTO TUR MENA, CARLOS AGUSTIN TUR MENA, SARA ARACELY TUR MENA; JUICIO SUCESORIO INTESTADO DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO ALFONSO TUR COVEJA ALIAS JOSE ALFONSO TUR ALFONSO TUR COBEJA VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00129/2020. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

CATALINA MARIBEL MARTINEZ ALPUCHE.- JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE LORENZO RIOS CATZIN PROMOVIDO POR USTED. EXPEDIENTE 00289/2020.AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

MIRELY EVELYN MATA GAMBOA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00297/2020. AUTO.

Irma Italia Castillo Pérez, José Castillo Pérez, Fernando José Muñoz Castillo, Bertha Eugenia Muñoz Castillo, María Isabel Muñoz Castillo, Alberto Antonio Nicolas Muñoz Castillo, Eduardo Javier Muñoz Castillo, Rudy Alejandro Muñoz Castillo, María Mireya Concepción Aguilar Guillermo, Irene Concepción Castillo Aguilar, Carlos Rene Castillo Aguilar, Ligia Beatriz Castillo Aguilar y David Alberto Castillo Aguilar.- Juicio de Sucesión Unidad de Testamentaria e Intestado de la señora María Eustaquia Pérez Viuda de Castillo, alias María E. Pérez Viuda de Castillo, alias María E. Pérez, de la señora Bertha Manuela Castillo y Pérez también conocida como Bertha Castillo Pérez, Bertha Castillo de Muñoz, Berta Castillo Pérez y Bertha Manuela Castillo Pérez Muñoz, del señor José Roger Castillo Pérez y de la señora Ligia Castillo Pérez, vecinas que fue de esta Ciudad, PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 00368/2020. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

GRETTA MARGARITA RUIZ GAMBOA.- JUICIO DE SUCESION DE INTESTADO DE LA CIUDADANA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARGARITA GAMBOA QUINTAL, VECINA QUE FUE DE ESTA CIUDAD DE MERIDA PROMOVIDO POR USTED. EXPEDIENTE 00496/2020. AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023

LIDIA LUCELY VALES SOSA, ARIADNA DEL CARMEN CAMPOS VALES, LUCELLY ROSA MARGARITA CAMPOS VALES, GASTON CAMPOS VALES, JOSE MARIA CAMPOS VALES, JORGE CARLOS CAMPOS VALES.- JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMO GASTON ARIEL CAMPOS GOMEZ ALIAS GASTON CAMPOS ALIAS GASTON ARIEL CAMPOS G. ALIAS GASTON ARIEL GOMEZ VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD PROMOVIDO POR USTED PARA LOS FINES Y MOTIVOS QUE INDICA. EXPEDIENTE 00291/2019. AUTO

LUIS CARLOS HERRERA MANZANILLA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED A FIN DE QUE SE DECRETE JUDICIALMENTE DIAS Y HORAS DE VISITA RESPECTO DE SU HIJOS MENORES DE EDAD REPRESENTADOS POR SU MADRE LA SEÑORA SEIDY YANET LOPEZ CERVANTES. EXPEDIENTE 00251/2018. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MORAYTA, JAVIER JESUS CABALLERO RODRIGUEZ, CLAUDIA NAVIDAD CABALLERO RODRIGUEZ, OSCAR DAVID CABALLERO RODRIGUEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LOS ANTES NOMBRADOS PARA LOS MOTIVOS Y FINES QUE INDICAN. EXPEDIENTE 00259/2018. AUTO

ROGER MANUEL BARRERA CAMPOS, MARIA JOSE RODRIGUEZ ONTIVEROS.- JUICIO ORDINARIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00603/2018. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

ARACELLY ALEJANDRA MEZQUITA SOSA; JUAN CARLOS GARCIA LARA.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDAS POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO MENCIONADO. EXPEDIENTE 00373/2017. AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2023

PAULA MARISELA RAMIREZ CANCHE.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACION ESPECIAL DE ALIMENTOS A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES Y A CARGO DEL SEÑOR JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ONTIVEROS. EXPEDIENTE 00112/2016. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

GUIDO MARCOS NAVEDO RIVERO, JESSICA DE LA CRUZ GARCIA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS JUDICIALMENTE LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO. EXPEDIENTE 00186/2016. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2023

HERBERT RENE RICALDE FLORES, LUIS RUBEN RICALDE FLORES.- JUICIO DE SUCESION UNIDAS INTESTADA DE LOS SEÑORES QUE EN VIDA SE LLAMARON VICTORIA EUGENIA FLORES FERRAEZ, ALIAS VICTORIA FLORES FERRAEZ Y JESUS RENE RICALDE RIVAS, VECINOS QUE FUERON DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDAS POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00509/2016. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

ALFREDO IDELFONSO IÑIGUEZ BALAM.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDAS POR USTED EN CONTRA DE LENNY DEL CARMEN CASANOVA PEREZ. EXPEDIENTE 00613/2016 TOMO II. AUTO.

ISRAEL ALBERTO AKE ALONZO; NELY DEL ROCIO NIC BAAS.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDAS POR POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA MENCIONADA; MISMO QUE OBRA ACUMULADO EL EXPEDIENTE 1350/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO LA SEGUNDA MENCIONADA EN CONTRA DEL PRIMERO CITADO. EXPEDIENTE 00757/2016. AUTO

JORGE LUIS CANCAB POOT, JUANA ISABEL RODRIGUEZ ROSADO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APROBADAS JUDICIALMENTE LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 0007/2015. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

JEYLI BEATRIZ PINZON LARA, JOSE ALEJANDRO CARRILLO NOVELO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO. EXPEDIENTE 00107/2015. AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. ZENDY GUADALUPE NAAL BARRERA.

**CENTRAL DE ACTUARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES
DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EDICTO
1522341620**

**CIUDADANO (A) . JOSE GUALBERTO AYALA MENDEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00228/2020, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE INTESTADO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES ELSY ISABEL CHI, JOSÉ GUALBERTO Y GEYDLER DE JESÚS AMBOS DE APELLIDOS AYALA CHI, VECINOS QUE FUERON DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN PROMOVIDO POR GLENDY MAGALLY CHI, ADLEMI GRISEL CHI, JOSE GUALBERTO AYALA CHI, GRETTI LISSETTE AYALA CHI, GEYDLER DE JESUS AYALA CHI; LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO HA DICTADO UN ACTA MÍNIMA DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:-----

AUDIENCIA PRELIMINAR: EXPEDIENTE NÚMERO 228/2020 RELATIVO AL JUICIO DE SUCESIONES UNIDAS DE INTESTADO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES ELSY ISABEL CHI, JOSÉ GUALBERTO Y GEYDLER DE JESÚS AMBOS DE APELLIDOS AYALA CHI, VECINOS QUE FUERON DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. IMCR En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las trece horas con veintidós minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se procedió a celebrar la AUDIENCIA PRELIMINAR ordenada en el expediente al rubro indicado. Audiencia que debió tener verificativo a las diez horas, en virtud de que se encontraba desahogándose diversa diligencia. Preside la audiencia la ciudadana Juez Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Rita Elvira Ortiz Noh, asistida de la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Rubi Marisol Sosa Palomo, quien da cuenta con el citado expediente, y se cerciora de la identidad de todos los intervinientes en la audiencia mediante sus identificaciones oficiales con fotografía, quienes son: Comparecientes: Promoventes: * Ciudadanos Lesli Guadalupe Sierra Carrillo con su carácter de apoderada legal de Glendi Magaly Chi, Adlemi Grisel Chi, y Gretti Lissette Ayala Chi, asistidos de su asesora jurídico patrono, Licenciado en Derecho Lourdes María Canul Chan. * Ciudadanos Francisco González Hernández y María de la Luz Dzib, testigos. Representaciones sociales: * Licenciada en Derecho Casandra Guadalupe Cortés Tun, Fiscal de la Adscripción. La ciudadana Juez que preside, toma la protesta de Ley a los comparecientes y los apercibe de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad judicial y declara abierta esta audiencia. Se relacionaron los documentos que obran en autos; luego, se procedió al desahogo de la información testimonial de los ciudadanos Francisco González Hernández y María de la Luz Dzib. Acto seguido, respecto a la sucesión de José Gualberto y Geydler de Jesús ambos de apellidos Ayala Chi se advierte que dichas sucesiones están siendo denunciados por parientes colaterales, es decir, por sus hermanas; en tal virtud, se ordena publicar dos veces en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y por solo una sola vez en algún periódico de circulación en el Estado de Yucatán, el presente acuerdo a fin de notificar y llamar a José Gualberto Ayala Méndez, y hacerle saber la tramitación del presente juicio sucesorio, para el uso de sus derechos de conformidad con el artículo 648 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Seguidamente, por cuanto de la declaración testimonial desahogada en esta propia audiencia y de las constancias que obran acumuladas en autos del presente expediente se advierte que hasta la presente fecha no se encuentran datos acerca del domicilio de José Gualberto Ayala Méndez a pesar de haberse girado los oficios correspondientes esta Autoridad considera indispensable girar atento

oficio al Director del Registro Civil del Estado, para que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva remitir la siguiente documentación: a) el acta de nacimiento de José Gualberto Ayala Méndez y en su caso, el acta de defunción, b) constancia de descendencia del referido Ayala Méndez y c) Constancia de Matrimonio del citado José Gualberto Ayala Méndez, y recibido que sea la información solicitada se proveerá lo conducente. En mérito de lo anterior, se suspende la presente audiencia. Se tiene por notificados a los comparecientes de lo actuado en esta audiencia. La Ciudadana Juez instruyó a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que cierre el protocolo de la audiencia. La Secretaria manifestó que siendo las catorce horas con once minutos, se declara cerrada la audiencia, procediéndose a levantar la presente acta, quedando registrada dicha audiencia en audio y video. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

No omito manifestar que las copias simples exhibidas cotejadas y selladas se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado para el uso de sus derechos y por cuanto se asegura que es usted de domicilio ignorado le hago la notificación ordenados en el acta mínima que antecede mediante edictos que serán publicados dos veces en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y una sola vez en algún periódico de circulación en el Estado de Yucatán Mérida, Yucatán, a uno del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ACTUARIO ADSCRITO A LA CENTRAL DE ACTUARÍA DE LOS
JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES.

LICENCIADA EN DERECHO

PATRICIA DEL CARMEN PANTI DE LA ROSA.

Publíquese los días 24 y 27 de octubre de 2023.

**JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL
DEL ESTADO.**

AUDIENCIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

SARA EUNICE TALAVERA IRIGOYEN.- JUICIO SUCESORIO PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00026/2023.- AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ANA ANDREINA BACAB BE.- JUICIO ORDINARIO PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00590/2023 AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

DIANELLY ALEJANDRA BERLIN MANZANERO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 00593/2023 AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

SAID ALAM RAMIREZ LOPEZ.- JUICIO ORDINARIO PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00594/2023 AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE AÑO 2023.

DALIA DEL ROSARIO GARRIDO NOH.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00595/2023 AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

**PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATAN AHORA
PROCURADOR DE PROTECCION DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATAN, MARÍA
IRENE COCOM KUYOC .-** JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 00414/2022 AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MARIO MAGDALENO GONZALEZ CHAVEZ, KONIMI RAOSARI GONZALEZ ARGAEZ,- JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ARGAEZ RIVAS VECINA QUE FUE DE ESTA CIUDAD; DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 0734/2022 AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

AYMARA YAZURI POLANCO POOL, AZAEL ALBERTO SOSA GONZALEZ,- JUICIO ORDINARIO FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL ÚLTIMO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 00802/2022 AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

**MARIA ERNESTINA PERERA MANZANO, BERTHA MARIA HERNANDEZ PERERA POR SU PROPIO Y
PERSONAL DERECHO Y EN SU CARACTER DE DE APODERADO GENERAL DE JORGE MANUEL HERNANDEZ
PERERA, ERIC JOSE HERNANDEZ PERERA Y REYNA CONCEPCIÓN GUADALUPE HERNANDEZ PERERA .-**

JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE JULIAN HERNANDEZ MIRANDA, VECINO QUE FUE DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, DENUNCIADO POR USTEDES.- EXPEDIENTE 00854/2022 AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

SERGIO VIDAL ORTÍZ SOLÍS, MARLENE GUADALUPE CHI BACAB; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO. EXPEDIENTE 00061/2021.- AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

ZOEMI NOEMÍ BALAM ESPINOZA, ZOEMI VANESA CHAN BALAM, ALBERTO REYMUENDO CHAN CAMARGO ALIAS ALBERTO RAYMUENDO CHAN CAMARGO ; DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDAS POR LA SEGUNDA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y LA PRIMERA NOMBRADA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD A FIN DE QUE SE DECRETE JUDICIALMENTE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A SU FAVOR Y A CARGO DEL ÚLTIMO.- EXPEDIENTE 00255/2021.- AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

JORGE ARTURO SIMONEEN PÉREZ, LIGIA ARACELLY NOVELO VILLANUEVA; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 00497/2021.- AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MELISSA RAQUEL MALDONADO LOPEZ, JOSÉ JAVIER CERRITO RODRIGUEZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 00746/2021 AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

ELSA TERESITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS ANTONIO BARAHONA MEDINA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL ÚLTIMO MENCIONADO. EXPEDIENTE 00236/2020.- AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, AHORA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ARACELY PUC ROSADO "ALIAS" ARACELLY PUC ROSADO "ALIAS" ARACELY PUC "ALIAS" ARACELLY "ALIAS" ARACELY; JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DE LA ÚLTIMA MENCIONADA. EXPEDIENTE 00145/2019.- AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

EXHORTO, GIRADO POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ DE INSTRUCCIÓN ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CANCÚN, QUINTANA ROO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2440/2022, RELATIVO AL JICIO ORAL DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA ELENA ZAVALA OJEDA, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXHORTO 0126/2023 AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

EXHORTO, GIRADO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 522/22-2023-J3MFAMT-I RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL CAHUICH PUC, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXHORTO 0129/2023 AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

MERIDA, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LIC. EDIER JESUS CASTRO VALENCIA.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

A LA FIADORA LUZ MARÍA CHAY RODRIGUEZ.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el expediente número 106/2017 derivado de la causa penal número 568/2014, del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, seguido en contra de JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, a quien se le consideró como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querellado por JORGE LEAL MURGUIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "COORPORATIVO LEMUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e imputado por la Representación Social; se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-----

VISTOS: Atento el estado que guarda el expediente de ejecución número 106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, con penalmente responsable del delito de FRAUDE; se recibieron en la secretaría de este Juzgado, los siguientes documentos:-----

a) Oficio 2470, datado el 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Jefe de Departamento de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual remitió la hoja de antecedentes penales del sentenciado Juan José Aguiar Ancona.-----

b) Oficio II-181/2019, fechada el 28 veintiocho de enero del año en curso, suscrito por el Director de Ejecución del Estado, por medio del cual remitió el PLAN DE ACTIVIDADES del sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, que fue diseñado acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de la persona privada de su libertad.-----

c) Memorial datado el 12 doce de febrero del año en curso, suscrito por el sentenciado Aguiar Ancona, por medio del cual nombró como su nuevo defensor, al licenciado en derecho Kevin Brian Sánchez Chacón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 21 veintiuno, número 161-C ciento sesenta y uno letra "C" de la colonia Buenavista, con número de registro PODJUDRP004646, cédula profesional 10034756, solicitando que este Juzgado señale fecha y hora para que rinda la protesta de ley.-----

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicado supletoriamente, agréguese a los autos, los libelos de referencia, para lo que legalmente corresponda.

Ahora bien, respecto al nombramiento hecho por el sentenciado Juan José Aguiar Ancona, por cuanto no existe impedimento legal alguno, garantizando el derecho que le asiste, a una adecuada defensa, con fundamento en la fracción I primera del artículo 25 veinticinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, es procedente acceder a su solicitud, en tal virtud hágase saber al Licenciado en Derecho Kevin Brian Sánchez Chacón la designación hecha por el sentenciado, para lo cual, en su caso, deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución, el próximo día MIÉRCOLES 20 VEINTE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, a manifestar si acepta el cargo en él conferido, y en su caso, rinda la protesta de ley correspondiente.

En el acto de su comparecencia, deberá exhibir en original y copia fotostática, su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cédula profesional, título o algún documento que acredite su profesión, en el entendido que de no hacerlo en el plazo fijado, se le tendrá por renuente.

Hasta en tanto acontece lo anterior y a fin de que el sentenciado no quede en estado de indefensión, se designa al defensor de oficio adscrito al Juzgado Primero Penal del Estado, como su defensor para que lo patrocine ante esta instancia.

Consecuentemente, proceda el actuario de la adscripción, a notificar al citado profesional, en el predio número 161-C ciento sesenta y uno letra "C" de la calle 21 veintiuno de la colonia Buenavista de esta ciudad de Mérida, el contenido del presente acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en el Estado, Licenciado en Derecho Manuel Jesús EK Herrera, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Claudia Crisol Antonio Mayor. LO CERTIFICO

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA.-----

"JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente procedimiento de ejecución número 106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrelado por Jorge Leal Murguía (o) Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable; se recibieron en la secretaria de este Juzgado:

a) Memorial suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrita a los Juzgados de Ejecución del Estado, de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso, por medio del cual, en respuesta a la vista que se le diera en fecha 23 veintitrés de abril de esta anualidad solicitó se gire nuevamente exhorto a la ciudad de Hopelchen Campeche, para hacer efectiva la hipoteca del predio de la calle Colon, sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, a fin de que el sentenciado cumpla con la sanción pecuniaria de reparación de daño impuesta en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia dictada en su contra; lo anterior en virtud de que esta autoridad cuenta con las facultades legales para solicitar el inicio del procedimiento de Ejecución respectivo.

b) Oficios 1115 Y 1268, fechados el 25 veinticinco de julio y 14 catorce de agosto del año en curso, suscrito por el Director del Centro de Reinserción Social de Mérida, por medio de los cuales comunicó que el sentenciado Juan José Aguiar Ancona fue trasladado al Hospital Agustín O'Horan, para atención médica, siendo custodiado por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para evitar una posible evasión.

c) Memoriales suscritos por el querrelante Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa Mercantil denominada "CORPORATIVO LEMUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de los cuales, en el primero autorizó para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para reproducir de manera electrónica las constancias que obren en el expediente a través de cámaras digitales, escáneres, lectores láser o cualesquier otro medio electrónico de reproducción portátil, así como para consultar el expediente, copiar acuerdos, recibir copias y hacer trámites relativos a este asunto, a los Licenciados en Derecho Roberto Augusto Castellanos González y/o Nuri Lucia Alejos Gómez y/o María Mercedes Monsreal Gómez y/o estudiantes de derecho Andrés Guerrero Jara y/o Armando Chamí Herrero y/o Isaac Armando Aldana Kuk y/o Alejandro Sosa Salazar y/o María Fernanda Pérez Sauza y/o Andrea González Alcalá y/o Daniel Mizaél Mellado Fausto y/o Félix Patricio Espadas Salas; en el segundo, solicitó a esta autoridad, se gire oficio al Director de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución en contra del sentenciado Juan José Aguiar Ancona y la fiadora Luz María Chay Rodríguez, para efectos de hacer efectiva la reparación de daño a que fue condenado a pagar en el fallo dictado en su contra, por conducto de la hipoteca otorgada a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, mediante escritura pública número 146, pasada ante la fe del Notario Público Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete de esta ciudad de Mérida; lo anterior atendiendo a que este Juzgado es competente e idónea para realizar el procedimiento administrativo e ejecución, en virtud de que según lo que dispone el artículo 99 fracción I primera de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, éste debe de realizarse con apego a los términos dispuestos en el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Con fundamento en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, y a fin de complementar la carpeta de ejecución en que se actúa, agréguese a los autos, los libelos de referencia, para lo que legalmente corresponda.

Ahora bien, respecto a la autorización que realiza el querrelante Jorge Leal Murguía, para que los Licenciados en Derecho Roberto Augusto Castellanos González y/o Nuri Lucia Alejos Gómez y/o María Mercedes Monsreal Gómez y/o estudiantes de derecho Andrés Guerrero Jara y/o Armando Chamí Herrero y/o Isaac Armando Aldana Kuk y/o Alejandro Sosa Salazar y/o María Fernanda Pérez Sauza y/o Andrea González Alcalá y/o Daniel Mizaél Mellado Fausto y/o Félix Patricio Espadas Salas, reciban notificaciones de las diligencias y acuerdos que guarden relación con el expediente de ejecución en que se actúa, NO ES PROCEDENTE ACCEDER a su solicitud en virtud de que dichas personas no son parte en el procedimiento de ejecución en que se actúa, así como tampoco no tienen personalidad legal alguna, debidamente acreditada en el mismo.

En otro orden de ideas, respecto a las manifestaciones vertidas por la Representación Social y por el querrelante Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa "Corporativo Lemur", es importante destacar que en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, se consideró a Juan José Aguiar Ancona, penalmente responsable del delito de FRAUDE, imponiéndole entre otras sanciones, la pecuniaria de multa equivalente a la cantidad de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional, así como también fue condenado al pago de la cantidad de \$1,480,000.00 un millón, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de reparación de daño emergente del delito en comento, a favor de la empresa mercantil de referencia; en tal virtud y por cuanto en su oportunidad la fiadora Luz María Chay Rodríguez, garantizó la libertad provisional bajo caución del sentenciado Aguiar Ancona, ante el Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, por medio de la hipoteca otorgada a favor de dicho Juzgado, mediante escritura pública número 146, pasada ante la fe del Notario Público Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete de esta ciudad de Mérida; aun cuando el concursante Leal Murguía hace referencia al procedimiento administrativo de ejecución, acorde a lo establecido en el artículo 99 noventa y nueve fracción I primera de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, cabe decir que el procedimiento de ejecución que nos ocupa inició con la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, la cual, de la misma manera prevé que en caso de incumplimiento por parte del sentenciado, respecto a la reparación de daño, en caso de que existiera una garantía, se ejecutará la misma; habida cuenta mediante acuerdos de fecha 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete y 13 trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se concedió respectivamente, al sentenciado Juan José Aguiar Ancona y a la fiadora Luz María Chay Rodríguez, el término legal para que el primero exhibiera las cantidades impuestas en concepto de multa y de reparación de daño, y a la segunda para que presentara a su fiado, a cumplir con dichas sanciones, sin embargo, lo anterior no aconteció.

Bajo tales condiciones, es procedente acceder a la solicitud que hace el querrelante, por lo cual, gírese atento oficio al titular de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, comunicándole que en fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó hacer

efectiva la hipoteca que pesa sobre el predio ubicado en la calle colon sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, en la ciudad de Hopelchen Campeche, y que se encuentra a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en la causa penal número 82/2010, misa garantía real que obra en el acta número 146 ciento cuarenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número 77 setenta y siete, con residencia en esta Ciudad de Mérida; por lo cual, deberá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto al inmueble de referencia, para el cobro de las cantidades de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional y \$1,480,000.00 un millón, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de sanción pecuniaria de multa y de reparación de daño, impuestas a Juan José Aguiar Ancona, en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia dictada en su contra, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable; y obtenidas que fueran, se sirva ponerlas a disposición de esta autoridad, para proceder en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal. En el oficio que se gire deberá adjuntarse copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorgó la señora Luz María Chay Rodríguez, a favor del Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, y que fue remitida a este Juzgado mediante oficio 1720 de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el entonces titular del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado en Derecho Hermes Loreto Bonilla Castañeda. LO CERTIFICO.

----- UNA FIRMA ILEGIBLE. ----- - - RUBRICA". -----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte.

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente procedimiento de ejecución número 106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía (o) Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable; se recibió en la secretaría de este Juzgado, el oficio AAFY/DR/CDC/3085/2019, datado el 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Jefa del Departamento de Control de Créditos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en atención al oficio 1861, informó que dicha Autoridad no puede hacer efectiva la HIPOTECA que pesa sobre el predio urbano ubicado en la calle colon sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, de la ciudad de Hopelchen Campeche, que sirviera para garantizar las sanciones impuestas al sentenciado Aguiar Ancona, por el delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía (o) Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo anterior en virtud de que el predio en comento se encuentra en el Estado de Campeche y esa Agencia de Administración Fiscal no cuenta con la jurisdicción territorial en dicho Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán y Leyes Fiscales, en vigor.

De la misma manera, adjuntó a su oficio, el oficio número 1861 signado por esta autoridad, así como también los documentos que fueron remitidos a esa dependencia, entre los cuales se encuentra la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorgó la señora Luz María Chay Rodríguez, a favor del desaparecido Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, y que fue remitida a este Juzgado mediante oficio 1720 de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el entonces titular del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.

A fin de integrar debidamente la carpeta de ejecución en que se actúa, tal como lo requiere el numeral 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, agréguese a los autos, el oficio de referencia, para lo que legalmente corresponda.

Ahora bien, antes de resolver lo que corresponda respecto a la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Control de Créditos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, es importante decir que el trámite para hacer efectiva la hipoteca que pesa sobre el predio urbano ubicado en la calle colon sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, de la ciudad de Hopelchen Campeche, obedeció al cumplimiento de los resolutivos quinto y sexto de la nueva sentencia de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 261/2015, que modificó la diversa de primer grado dictada en autos de la causa penal número 271/2014 del extinto Juzgado Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, actualmente radicado en el Juzgado Primero del mismo ramo, bajo el número 568/2014, en la que se consideró a Juan José Aguiar Ancona, penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por el ciudadano Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable; en los cuales, respectivamente se impuso al sentenciado, la sanción pecuniaria de multa consistente en 200 doscientos días de salario mínimo vigente en la época de la comisión del delito, equivalente a la cantidad de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional, así como también, se condenó al citado sentenciado, al pago de la cantidad de \$1,480,000.00 un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de reparación de daño a favor de la empresa mercantil denominada "Corporativo Lemur" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal; mismas sanciones que a la presente fecha no han sido debidamente cumplimentadas por el sentenciado.

No debe dejar de mencionarse que la finalidad y objetivo principal para hacer efectiva la hipoteca otorgada ante el extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, es garantizar la reparación de daño a que tiene derecho la víctima en el presente asunto; considerando pertinente decir que la reparación del daño es un derecho humano reconocido a favor de la víctima u ofendido que se fue integrando con sendas reformas constitucionales al artículo 20 veinte en los años de 1993 mil novecientos noventa y tres y 2000 dos mil y especialmente con la reforma en materia de Justicia y Seguridad Pública el 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho en donde se consagra puntualmente con la inclusión del apartado C que en la parte que interesa establece:

C. De los derechos de la Víctima o del Ofendido:

"...IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo puedan solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño".

El Código Penal del Estado aplicable al caso reconoce también el derecho de las víctimas a la reparación del daño, al establecer que la sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño, y que esta comprende la restitución de la cosa obtenida por el delito y sus frutos o, en su defecto de aquella, el pago del precio de la una y de los otros, y el resarcimiento del daño material y moral causados, así como la indemnización del perjuicio ocasionado, incluye el pago de los tratamientos curativos médicos, psiquiátricos, de rehabilitación o de cualquier otra índole que como consecuencia del delito sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho a la reparación del daño tiene una connotación retributiva a la consecuencia de la pena, con un efecto resocializador, al obligar al autor del delito a enfrentarse con las consecuencias del hecho que cometió y a conocer los intereses legítimos de la víctima. La concepción normativa de la reparación del daño como una pena adicional que es consecuencia jurídica del delito, persigue la finalidad de atender a los intereses de las víctimas, más que la aplicación de la sanción Privativa de libertad o la multa; así como también que la reparación del daño derivada de un delito cumpla con la finalidad constitucional de protección y garantía como un derecho humano en favor de la víctima u ofendido.

Lo anterior se encuentra contenido en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia 1a./51/200213 de rubro siguiente:

"REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO, PARAMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE CON ESTE DERECHO

HUMANO".-----

a) Cubrirse en forma expedita, proporcional y justa como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria.-----

b) Ser oportuna, plena, integral y efectiva, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual comprenden que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción.-----

c) La reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera.-----

d) La restitución material comprende la devolución de los bienes afectados con la comisión del delito y, solo en caso de que no sea posible, entonces el pago a su valor; y.-

e) La efectividad de la reparación del daño depende de la condición de resarcimiento que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación.-----

Se concatena con lo anterior, lo dispuesto en la fracción II segunda del artículo 12 de la Ley General de Víctimas que a la letra dice:-----
"Artículo 12. Las víctimas gozaran de los siguientes derechos: -----

I.-----
II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 sesenta y cuatro de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad Judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su asesor Jurídico no lo solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo".-----

III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., XIII.-----
Asimismo, la declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder adoptada por la Asamblea General de la ONU en resolución 40/34 de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, señala que las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia y a una "pronta reparación del daño" que haya sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional, y que deberán "evitarse demoras innecesarias" en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.-----

Para garantizar el derecho humano de las víctimas a la reparación del daño, la Declaración señala que los Estados deberán establecer y reforzar, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener la reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles.-----

Sentado lo anterior y aun cuando la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en su oficio SEAFI0301/AG/REC/0594/2019, fechado el 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve (visible a fojas 267 y 268), informó que no es posible acceder a lo solicitado por esta autoridad, para que realizara el cobro de las cantidades a las que se ha hecho referencia, por medio de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble que ha sido descrito en el presente acuerdo, aduciendo que dicha hipoteca se encuentra a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, no teniendo facultades esa Dirección, para iniciar el procedimiento coactivo solicitado haciendo referencia al artículo 12 doce fracción XIV décimo cuarta del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, cabe decir que dicho ordenamiento legal a la letra dispone: " ...a la Dirección de Recaudación compete, entre otras cosas, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las garantías y fianzas otorgadas a favor del Estado, así como sus intereses y accesorios generados, de acuerdo con las leyes de la materia, previa solicitud por escrito que le haga la dependencia, entidad, órgano o autoridad que corresponda".-----

Por lo cual, es pertinente precisar a la C.P. Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, que cuando tal dispositivo o numeral citado en el párrafo que antecede establece el vocablo ESTADO, no se refiere únicamente a una comunidad social con una organización política y un territorio, lo cual se conoce como Entidad Federativa, sino que igualmente se refiere a los órganos de Gobierno propios, los cuales son soberanos e independientes políticamente de otra comunidad, como lo es el Poder Judicial del Estado, en este caso, de una Entidad diversa (Yucatán) Órgano Judicial, que junto con el Legislativo y Ejecutivo sustentan dicha organización Federativa denominada ESTADO, siendo este como uno de los integrantes de una estructura organizativa de los citados Estados, por lo cual, el artículo 12 doce fracción XIV decimocuarta del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, claramente faculta a la C.P. Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para hacer efectiva las garantías otorgadas a favor del Estado, previa solicitud por escrito que le haga el órgano o autoridad que corresponda, tal como acontece en el presente acuerdo, destacando que al momento de ser otorgada la garantía hipotecaria ante la autoridad judicial, que en su momento aconteció a favor del Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual integra un órgano judicial, es decir al Poder Judicial del Estado de Yucatán, el cual tiene como objetivo impartir justicia en un conflicto y aun cuando dicho Juzgado Penal concluyó sus funciones, los expedientes iniciados en dicho Juzgado fueron turnados a otro Juzgado Penal, integrante del mismo Poder Judicial del Estado de Yucatán, es decir en favor de uno de los Poderes Públicos del Estado.-----

Al respecto, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece en el Título Segundo, denominado del Estado y su Territorio: -----

"Artículo 12. El Estado de Yucatán es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos: y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal".-----

Igualmente, el numeral 16 dieciséis de la Constitución Política Local, en el capítulo único del Título Tercero denominado Del Poder Público del Estado, a la letra dispone:

"Artículo 16. El Poder Público del Estado de Yucatán se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un Congreso formado por menos diputados que los señalados en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."-----

Por su parte, el artículo 64 sesenta y cuatro del ordenamiento legal en cita dispone:

"Artículo 64. El Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera Instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley. En el ejercicio de la función judicial impartirá justicia con apego a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica.

La Ley establecerá y organizará los Juzgados de Primera Instancia..."-----
Así también, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus numerales 3 tres, 15 quince y 82 ochenta y dos, en su primer y segundo párrafo, a la letra dicen:

"Artículo 3. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Yucatán, la atribución de impartir justicia y aplicar leyes y normas de carácter general, en materias constitucional, civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal, electoral, administrativa, laboral y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción; así como, de expedir las disposiciones reglamentarias de esta Ley, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado y demás leyes que de ellas deriven..."-----

"Artículo 15. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los Tribunales y Juzgados de primera instancia, los juzgados de ejecución de sentencia, el Consejo de la Judicatura, el Centro Estatal de Solución de Controversias y los Juzgados de Paz".-----

"Artículo 82. Los juzgados de primera instancia serán competentes para conocer en materia civil, familiar, mercantil, penal o de justicia para adolescentes, en términos de la legislación aplicable. Podrá haber juzgados de primera instancia que conozcan de más de una materia. Tendrán la facultad de aplicar normas generales y leyes en materia civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal y en los

asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción...”-----

De lo argumentado podemos concluir que la garantía hipotecaria que se ha mencionado, fue otorgada a favor de una Autoridad Judicial, como lo fue el Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual fue creado con la finalidad de impartir justicia, formando parte del Poder Judicial del Estado, que a su vez integra uno de los Poderes Públicos del Estado, en consecuencia, dicha garantía hipotecaria obra en favor del Estado ya que la misma fue otorgada a favor de dicho Juzgado Penal, para garantizar la reparación de daño, la cual se encuentra establecida, como se dijo anteriormente, en una sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo tanto y aun cuando la hipoteca fue otorgada ante un Juzgado Penal del Estado de Yucatán, tal circunstancia no demerita la garantía que fue otorgada, ni causal que impida su ejecución, por el solo hecho que se encuentra en una entidad diferente en que se actúa.-----

Por el contrario, no proceder a llevar a cabo el procedimiento administrativo que corresponda para hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida, se haría nugatorio el derecho fundamental de la víctima, es decir, la reparación de daño.-----

Bajo tales condiciones y por todo lo anteriormente expuesto quien resuelve considera necesario y ajustado a derecho, recurrir al auxilio y colaboración del Juez de Ejecución de Sentencia, en turno, que ejerza jurisdicción en el Municipio de Hopolchen, en el Estado de Campeche, para que de manera supletoria y en obsequio a la petición que al efecto se le hace, proceda a ordenar lo que legalmente corresponda, anteponiendo el derecho de la víctima a la obtención de la reparación de daño ya fundamentado, alegándose a las disposiciones que en materia Penal, Civil y Fiscal sean necesarias por parte de la autoridad administrativa correspondiente, para gestionar el remate del bien raíz, facultándose a la autoridad exhortada, para dictar sus apreciables órdenes al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o a la autoridad competente, para que el fruto económico que se obtenga, una vez descontados los gastos de ejecución a que haya lugar, remita a esta autoridad exhortante el importe sobrante y bastante para efecto de cubrir las sanciones pecuniarias impuestas al sentenciado Aguiar Ancona; haciendo de su conocimiento que la persona que otorgó la hipoteca, la fiadora Luz María Chay Rodríguez, se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de los tramites que al efecto se realizan.-----

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85 ochenta y cinco, 87 ochenta y siete y 89 ochenta y nueve del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicado supletoriamente y atendiendo a los planteamientos y sustentos hechos en el presente acuerdo, gírese atento EXHORTO al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que a su vez remita a su Homólogo en el Estado de Campeche, el exhorto de mérito, para que por su conducto, se sirva remitirlo al Juez de Ejecución que ejerza jurisdicción en el Municipio de Hopolchen del Estado de Campeche, confirniéndose a dicha Autoridad, facultad discrecional para que practique las diligencias necesarias para lograr el cobro de la garantía hipotecaria de mérito, es decir, en aras de la debida importación de justicia y que el pago de la sanción pecuniaria de multa y de reparación de daño, impuestas al sentenciado Juan José Aguiar Ancona, no quede impune, con el uso de las facultades legales concedidas, siguiendo y aplicando los procedimientos que los ordenamientos legales de esa Entidad precisan, ORDENE a la autoridad hacendaria de ese Estado, que se equipare a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que realice el cobro de las cantidades de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional, en concepto de multa y \$1,480,000.00 un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de reparación de daño, impuestas al citado sentenciado, en el fallo al que se ha hecho mención, haciendo efectiva la hipoteca que pesa sobre el predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, del Municipio de Hopolchen, en el Estado de Campeche y obtenidas que fueran las cantidades de referencia, deberá ponerlas a disposición de este Juzgado, para proceder en los términos establecidos en la sentencia dictada en contra del citado Aguiar Ancona; debiendo adjuntar, en sobre cerrado y membretado, copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el expediente de ejecución en que se actúa, así como también, de la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorgó la señora Luz María Chay Rodríguez a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado y que fue remitida a este Juzgado mediante oficio 1720 de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el entonces titular del Juzgado Primero del mismo ramo.-----

NOTIFIQUESE como legalmente corresponda y CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado en Derecho Hermes Loreto Bonilla Castañeda. LO CERTIFICO

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA”-----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.-----

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente procedimiento de ejecución número 106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murgia (o) Jorge Leal Murguia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada “Corporativo Lemur”, Sociedad Anónima de Capital Variable; se recibieron en la secretaria de este Juzgado, los oficios 7085 y 115, datados respectivamente el 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte y 06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio de los cuales, respectivamente, devolvió los exhortos número 006/2020 y 20/20-2021/JE-I, que guardan relación con el expediente de ejecución en que se actúa.-----

Para los fines establecidos en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, agréguese a los autos, los libelos de referencia, para lo que legalmente corresponda.-----

Ahora bien, juntamente con el exhorto que fue devuelto a este Juzgado, la autoridad exhortante adjuntó copia certificada del expediente de ejecución número 106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murgia (o) Jorge Leal Murguia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada “Corporativo Lemur”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que originalmente le fue remitido, para les gestiones necesarias, así como también, devolvió la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorgó la señora Luz María Chay Rodríguez, a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.-----

En tal virtud, resguárdense dichas copias, en el archivo de este Juzgado, previa extracción de la escritura que ha sido descrita, la cual deberá resguardarse en la caja de valores de este Juzgado, para lo que legalmente corresponda; y de las propias copias certificadas devueltas por la autoridad exhortante, de igual manera, deberá extraerse el cuadernillo o expedientillo formado por la autoridad exhortada, con motivo del exhorto signado por este Juzgado de Ejecución, y hecho lo anterior, deberá ser glosado al expediente de ejecución en que se actúa, para los fines legales correspondientes.-----

En otro orden de ideas, es importante destacar que en el contenido del exhorto número 006/2020, devuelto por la Secretaria de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior del Estado de Campeche, se advierte que la Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, a solicitud de este Juzgado, ordenó girar oficio a la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, haciéndole las observaciones realizadas por esta autoridad exhortante, a fin de que entablara el procedimiento administrativo de ejecución y a través del mismo, realizara el cobro de las cantidades de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional y \$1,480,000.00 un millón cuatrocientos ochenta mil pesos por concepto de reparación de daño a que fue condenado a pagar Juan Jose Aguiar Ancona, en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 261/2015, en la que se consideró al citado Aguiar Ancona, penalmente responsable de la comisión del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murgia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada “Corporativo Lemur”, Sociedad Anónima de Capital Variable e imputado por la Representación Social; misma que debió hacer efectiva por medio de la hipoteca que pesa sobre el predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Hopolchen Campeche, garantía real que obra en el acta número 146 ciento cuarenta y seis, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irbaien Arcovedo, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número 77 setenta y siete con residencia en la ciudad de Mérida Yucatán, debiendo dicha Autoridad Hacendaria, gestionar el remate de dicho predio y el fruto económico

que se obtenga, una vez descontados los gastos de ejecución a que haya lugar, remita el sobrante a la autoridad exhortada, para que a su vez lo remita a este Juzgado de Ejecución.

Sin embargo, como respuesta se obtuvo el oficio SEAFI0301/AG/REC/5069/2020, fechado el 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, suscrito por medio de firma electrónica, por el Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por medio del cual, en atención a la solicitud hecha, comunicó, que de conformidad con lo señalado en el artículo 12 doce fracción XIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, respecto de la competencia de esa Dirección de Recaudación del SEAFI, que menciona: "Llevar a cabo el Procedimientos administrativo de ejecución para hacer efectivas las garantías y fianzas otorgadas a favor del Estado, así como sus intereses y accesorios generados de acuerdo con las leyes de la materia, previa solicitud por escrito que le haga la dependencia, entidad, órgano o autoridad que corresponda".

De acuerdo a lo anterior, la Autoridad Hacendaria comunicó que no es posible acceder a lo solicitado, en virtud que de acuerdo a lo señalado en el testimonio de la Escritura que contiene la Hipoteca que otorga la señora Luz María Chay Rodríguez, que contiene el acta 146, Tomo 115, Volumen "C" de folio 48, este se encuentra a favor del Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; no teniendo facultades dicha Dirección de Recaudación, para iniciar el procedimiento coactivo solicitado.

Igualmente, en el oficio de referencia, la autoridad en cita, de manera textual refirió: "Cabe señalar además que el domicilio de la C. Luz María Chay Rodríguez se encuentra en la calle 43 número 180-A por 44 y 46, colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Mérida Yucatán y este domicilio indicado para la localización del deudor en comentario, se encuentra fuera de la circunscripción territorial de esta Dependencia a mi cargo, por tal motivo, nos encontramos imposibilitados legalmente para cumplir con lo solicitado por Usted, por lo tanto le devuelvo el original de su oficio mencionado en primer término".

Bajo tales condiciones y advirtiéndose que se encuentra pendiente el cumplimiento por parte del sentenciado Juan José Aguiar Ancona, de las sanciones pecuniaria de multa y de reparación de daño, impuestas en el fallo ejecutoriado dictado en su contra, y a pesar de que en el acuerdo de fecha 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, se adujo con motivo del oficio SEAFI0301/AG/REC/0594/2019, fechado el 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la C.P. Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por medio del cual comunicó que no era posible acceder a lo solicitado por esta autoridad, respecto a realizar el cobro de las cantidades a las que se ha hecho referencia, por medio de la aludida hipoteca, señalando como argumento, que el artículo 12 doce fracción XIV décimo cuarta del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, respecto a la competencia de esa Dirección de Recaudación del SEAFI, mencionó: "Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las garantías y fianzas otorgadas a favor del Estado, así como sus intereses y accesorios generados, de acuerdo con las leyes de la materia, previa solicitud por escrito que le haga la dependencia, entidad, órgano o autoridad que corresponda"; refiriendo en consecuencia, que no era posible acceder a lo solicitado, en virtud que de acuerdo a lo señalado en el Testimonio de Escritura que contiene la Hipoteca que otorga la señora Luz María Chay Rodríguez, que contiene el acta número 146 Tomo 115, Volumen "C" de folio 48, este se encuentra a favor del Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, no teniendo facultades esa Dirección de Recaudación, para iniciar el procedimiento coactivo solicitado.

Ante ello, se le precisó a la Titular de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, lo que implica el alcance del vocablo Estado, señalándose diversos numerales y ordenamientos, a fin de hacerle de su conocimiento, en base a dichos dispositivos que la garantía hipotecaria que se ha mencionado fue otorgada a favor de una autoridad judicial, como lo fue el Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual forma parte del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que a su vez, integra a uno de los Poderes públicos del propio Estado, por tanto, dicha garantía hipotecaria obra en favor del Estado, ya que en su momento fue otorgada a favor de un Juzgado, para garantizar la reparación de daño, el cual proviene de una sentencia ejecutoriada; y la particularidad de que dicho Juzgado sea de esta Entidad Federativa, no es causa de que la garantía que fue otorgada en su momento, no se ejecute, dado que la acción pretendida se solicitó, por cuanto el inmueble se encuentra en la Entidad de Campeche, Campeche, particularmente en la calle Colón sin número de la villa de Bolonchen de Rejón, de la ciudad de Hopelchen, Campeche.

De igual forma se precisó el sustento legal que corresponde respecto a la reparación de daño para el fin de hacerla efectiva y que de no iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para ese fin, se haría nugatorio el derecho fundamental de la víctima, respecto a la reparación de daño invocada.

Como se observa de dicho acuerdo (13 de agosto de 2020) se giró el exhorto número 006/2020, recurriendo al auxilio y colaboración del Juez de Ejecución de Sentencia en turno, que ejerciera jurisdicción en el Municipio de Hopelchen, en el Estado de Campeche a fin de que ordenara lo que legalmente correspondiera, anteponiendo el derecho de la víctima, a la reparación de daño, allegándose a las disposiciones que en materia Penal, Civil y Fiscal fueran necesarias por parte de la autoridad administrativa correspondiente, para gestionar el remate del bien raíz, y que el fruto económico que se obtuviera, una vez descontados los gastos de ejecución, remitiera a esta autoridad exhortante, el importe sobrante y bastante para efecto de cubrir las sanciones pecuniarias impuestas al sentenciado Aguiar Ancona.

Circunstancia que aconteció, como se observa del acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, pronunciado por la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis, Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el cual, ordenó girar oficio a la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, haciéndole las observaciones hechas por este Juzgado, con la finalidad de que entablara el procedimiento administrativo de ejecución y gestionara el remate del predio en cuestión, para obtener las cantidades en concepto de multa y reparación de daño, como se ha apuntado; ante lo cual, como se ha citado primeramente, la Autoridad Administrativa, bajo similar argumento nuevamente determinado no acceder a lo solicitado, no obstante lo razonado y los fundamentos jurídicos esgrimidos.

Por lo anteriormente expuesto, dése vista al querellante Jorge Leal Murgia (o) Jorge Leal Murguia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, y a las demás partes, del contenido del presente acuerdo.

Finalmente, al momento de llevar a cabo la notificación del presente acuerdo, deberán privilegiarse los medios electrónicos a los cuales tuviera acceso este Juzgado, y en caso de llevar a cabo las notificaciones por la vía ordinaria, deberá prevenirse a cada una de ellas, para que en el acto de su notificación proporcionen un correo electrónico o número telefónico para que en caso de ser necesario, se puedan llevar a cabo notificaciones por esa vía, atendiendo a la contingencia sanitaria en la que se encuentra el Estado, por la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19); asimismo, para los fines legales correspondientes, se proporciona el correo institucional de este Juzgado (j1ejsen@cjyuc.gob.mx.).

NOTIFIQUESE como legalmente corresponda y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido de la Actuaría que autoriza y da fe, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Leydi Beatriz Lara Villanueva. LO CERTIFICO.

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA".-----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, 16 dieciséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente procedimiento de ejecución número 106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, como penalmente responsable del delito de FRAUDE; se recibió en la secretaría de este Juzgado, el memorial presentado el 22 veintidós de febrero del año en curso y suscrito por el ciudadano Jorge Leal Murguia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del cual, en respuesta a la vista que se le diera del contenido del acuerdo emitido por este Juzgado el 28 veintiocho de enero de esta anualidad, realizó diversas manifestaciones respecto al contenido del oficio SEAFI0301/AG/REC/5069/2020,

signado por el L.A.E. José Dolores Pérez Can, Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, solicitando a este Juzgado, ordene a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, que inicie el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las garantías otorgadas para efecto de cubrir las sanciones pecuniarias impuestas al sentenciado Juan José Aguiar Ancona, toda vez que la obligación de hacer que se le impone a la Autoridad Fiscal en cita queda justificada con la orden judicial emitida por este Juzgador, quien vela para que se cumplan las sentencias en los términos que dispone la ley, por tratarse de una cuestión de orden público, solicitando de igual manera, que este Juzgado aperciba a la referida Autoridad Fiscal para el caso de que si incumple con lo que se le está solicitando se le impondrán los medios de apremio que se consideren pertinentes.-----

A fin de complementar la carpeta de ejecución en que se actúa y para los fines establecidos en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, agréguese a los autos, el escrito de referencia, para lo que legalmente corresponda.-----

En este tenor y antes de resolver lo que corresponda respecto a las solicitudes y manifestaciones vertidas por el ciudadano Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, es importante destacar, como se dijo en el acuerdo pronunciado por este Juzgado, el 13 trece de agosto de 2020 dos mil veinte, el trámite para hacer efectiva la hipoteca que pesa sobre el predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, de la ciudad de Hopolchen Campeche, obedeció al cumplimiento de los resolutive quintos y sexto de la nueva sentencia de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 261/2015, que modificó la diversa de primer grado dictada en autos de la causa penal número 271/2014 del extinto Juzgado Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, actualmente radicado en el Juzgado Primero del mismo ramo, bajo el número 568/2014, en la que se consideró a Juan José Aguiar Ancona, penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por el ciudadano Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable; en los cuales, respectivamente se impuso al citado Aguiar Ancona, la sanción pecuniaria de multa consistente en 200 doscientos días de salario mínimo vigente en la época de la comisión del delito, equivalente a la cantidad de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional, así como también, se condenó al citado sentenciado, al pago de la cantidad de \$1,480,000.00 un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de reparación de daño a favor de la empresa mercantil denominada "Corporativo Lemur" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal; mismas sanciones que a la presente fecha no han sido debidamente cumplimentadas por el sentenciado.-----

En este apartado del presente acuerdo no puede pasar inadvertido que la finalidad y el objetivo principal para hacer efectiva la hipoteca otorgada ante el extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, es garantizar la reparación de daño a que tiene derecho la víctima en el presente asunto; considerando pertinente decir que la reparación del daño es un derecho humano reconocido a favor de la víctima u ofendido que se fue integrando con sendas reformas constitucionales al artículo 20 veinte en los años de 1993 mil novecientos noventa y tres y 2000 dos mil y especialmente con la reforma en materia de Justicia y Seguridad Pública el 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho en donde se consagra puntualmente con la inclusión del apartado C que en la parte que interesa establece:-----

C. De los derechos de la Víctima o del Ofendido: -----

"...IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo puedan solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.-----

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño" ...-----

El Código Penal del Estado aplicable al caso reconoce también el derecho de las víctimas a la reparación del daño, al establecer que la sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño, y que esta comprende la restitución de la cosa obtenida por el delito y sus frutos o, en su defecto de aquella, el pago del precio de la una y de los otros, y el resarcimiento del daño material y moral causados, así como la indemnización del perjuicio ocasionado, incluye el pago de los tratamientos curativos médicos, psiquiátricos, de rehabilitación o de cualquier otra índole que como consecuencia del delito sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima.-----

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho a la reparación del daño tiene una connotación retributiva a la consecuencia de la pena, con un efecto resocializador, al obligar al autor del delito a enfrentarse con las consecuencias del hecho que cometió y a conocer los intereses legítimos de la víctima. La concepción normativa de la reparación del daño como una pena adicional que es consecuencia jurídica del delito, persigue la finalidad de atender a los intereses de las víctimas, más que la aplicación de la sanción Privativa de libertad o la multa; así como también que la reparación del daño derivada de un delito cumpla con la finalidad constitucional de protección y garantía como un derecho humano en favor de la víctima u ofendido.-

Lo anterior se encuentra contenido en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia 1a./51/200213 de rubro siguiente: -----

"REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO, PARAMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE CON ESTE DERECHO HUMANO". -----

a) Cubrirse en forma expedita, proporcional y justa como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria.-----

b) Ser oportuna, plena, integral y efectiva, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual comprenden que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción.-----

c) La reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera.-----

d) La restitución material comprende la devolución de los bienes afectados con la comisión del delito y, solo en caso de que no sea posible, entonces el pago a su valor; y.-

e) La efectividad de la reparación del daño depende de la condición de resarcimiento que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación.-----

Se concatena con lo anterior, lo dispuesto en la fracción II segunda del artículo 12 de la Ley General de Víctimas que a la letra dice: -----

"Artículo 12. Las víctimas gozaran de los siguientes derechos: -----

I.,-----

II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 sesenta y cuatro de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad Judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su asesor Jurídico no lo solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo".-----

III., IV., V., VI., VII., VIII., IX., X., XI., XII., XIII.-----

Asimismo, la declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder adoptada por la Asamblea General de la ONU en resolución 40/34 de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, señala que las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia y a una "pronta reparación del daño" que haya sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional, y que deberán "evitarse demoras innecesarias" en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.-----

Para garantizar el derecho humano de las víctimas a la reparación del daño, la Declaración señala que los Estados deberán establecer y reforzar, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener la reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. -----

Ahora bien, al quedar debidamente establecido el derecho que le asiste a la víctima directa, a la reparación de daño, en el presente asunto, obra el oficio SEAF0301/AG/REC/0594/2019, fechado el 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve (visible a fojas 267 y 268), en el cual, la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche informó que no era posible acceder a la

solicitud hecha por esta autoridad, y realizar el cobro de las cantidades en concepto de multa y reparación de daño a las que fue condenado a pagar el sentenciado Juan José Aguiar Ancona, en el fallo dictado en su contra, por medio de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble que ha sido descrito en el presente acuerdo, aduciendo que dicha hipoteca se encuentra a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, no teniendo facultades esa Dirección, para iniciar el procedimiento coactivo solicitado, haciendo referencia al artículo 12 doce fracción XIV décimo cuarta del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, que a la letra dispone: "...a la Dirección de Recaudación compete, entre otras cosas, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las garantías y fianzas otorgadas a favor del Estado, así como sus intereses y accesorios generados, de acuerdo con las leyes de la materia, previa solicitud por escrito que le haga la dependencia, entidad, órgano o autoridad que corresponda".-----

Al respecto y como se dijo en su oportunidad, cabe citar que cuando el dispositivo o numeral citado en el párrafo que antecede establece el vocablo ESTADO, no se refiere únicamente a una comunidad social con una organización política y un territorio, lo cual se conoce como Entidad Federativa, sino que igualmente se refiere a los órganos de Gobierno propios, los cuales son soberanos e independientes políticamente de otra comunidad, como lo es el Poder Judicial del Estado, en este caso, de una Entidad diversa (Yucatán) Órgano Judicial, que junto con el Legislativo y Ejecutivo sustentan dicha organización Federativa denominada ESTADO, siendo este como uno de los integrantes de una estructura organizativa de los citados Estados, por lo cual, el artículo 12 doce fracción XIV decimocuarta del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, claramente se faculta al titular de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para hacer efectiva las garantías otorgadas a favor del Estado, previa solicitud por escrito que le haga el órgano o autoridad que corresponda, destacando que al momento de ser otorgada la garantía hipotecaria ante la autoridad judicial, que en su momento aconteció a favor del Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual integra un órgano judicial, es decir al Poder Judicial del Estado de Yucatán, el cual tiene como objetivo impartir justicia en un conflicto y aun cuando dicho Juzgado Penal concluyó sus funciones, los expedientes iniciados en dicho Juzgado fueron turnados a otro Juzgado Penal, integrante del mismo Poder Judicial del Estado de Yucatán, es decir en favor de uno de los Poderes Públicos del Estado.-

Al respecto, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece en el Título Segundo, denominado del Estado y su Territorio:-----

"Artículo 12. El Estado de Yucatán es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos: y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal".-----

Igualmente, el numeral 16 dieciséis de la Constitución Política Local, en el capítulo único del Título Tercero denominado Del Poder Público del Estado, a la letra dispone:

"Artículo 16. El Poder Público del Estado de Yucatán se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un Congreso formado por menos diputados que los señalados en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."-----

Por su parte, el artículo 64 sesenta y cuatro del ordenamiento legal en cita dispone:

"Artículo 64. El Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera Instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley. En el ejercicio de la función judicial impartirá justicia con apego a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica.

La Ley establecerá y organizará los Juzgados de Primera Instancia..."-----

Así también, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus numerales 3 tres, 15 quince y 82 ochenta y dos, en su primer y segundo párrafo, a la letra dicen:-----

"Artículo 3. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Yucatán, la atribución de impartir justicia y aplicar leyes y normas de carácter general, en materias constitucional, civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal, electoral, administrativa, laboral y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción; así como, de expedir las disposiciones reglamentarias de esta Ley, en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado y demás leyes que de ellas deriven..."-----

"Artículo 15. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los Tribunales y Juzgados de primera instancia, los juzgados de ejecución de sentencia, el Consejo de la Judicatura, el Centro Estatal de Solución de Controversias y los Juzgados de Paz".-----

"Artículo 82. Los juzgados de primera instancia serán competentes para conocer en materia civil, familiar, mercantil, penal o de justicia para adolescentes, en términos de la legislación aplicable. Podrá haber juzgados de primera instancia que conozcan de más de una materia. Tendrán la facultad de aplicar normas generales y leyes en materia civil, familiar, mercantil, de justicia para adolescentes, penal y en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente las leyes, convenios y acuerdos que resulten aplicables, le confieran jurisdicción..."-----

De lo argumentado podemos concluir que la garantía hipotecaria que se ha mencionado, fue otorgada a favor de una Autoridad Judicial, como lo fue el Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en la causa penal número 82/2010, el cual fue creado con la finalidad de impartir justicia, formando parte del Poder Judicial del Estado, que a su vez integra uno de los Poderes Públicos del Estado, en consecuencia, dicha garantía hipotecaria obra en favor del Estado ya que la misma fue otorgada a favor de dicho Juzgado Penal, para garantizar la reparación de daño, la cual se encuentra establecida en una sentencia ejecutoriada, por lo tanto y aun cuando la hipoteca respecto del predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, pertenece a la localidad de Hopelchen, en el Estado de Campeche; pero fue otorgada ante el Juzgado Quinto Penal del Estado de Yucatán, esa circunstancia no merita la garantía otorgada de dicho bien inmueble, así como tampoco impide su ejecución, por el hecho de que dicho inmueble se encuentre en una entidad diferente en que se actúa.-----

Por el contrario, la circunstancia de no llevar a cabo el procedimiento administrativo que corresponde, para hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida, hace nugatorio el derecho fundamental de la víctima, el cual, como se ha dicho en el presente acuerdo, es el objetivo principal al momento de ordenar hacer efectiva la hipoteca, reiterando con ello, que la inactividad y la no tramitación de la reparación del daño, no encuentra justificación alguna para hacer efectiva la ejecución de las sanciones penales impuestas, consistentes en la multa y la reparación de daño; resultando de esta manera, inútil el trámite iniciado y denigrando el derecho Constitucional de la víctima, a la reparación de daño.-----

Asimismo resulta procedente hacer mención, que el querellante Jorge Leal Murguía, en su escrito presentado ante este Juzgado el 22 veintidós de febrero del año en curso, entre otras cosas plasmó, respecto al contenido del oficio SEAFI0301/AG/REC/5069/2020, signado por el mencionado Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, que resulta notorio que esa Dirección se encuentra debidamente facultada para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectiva una garantía otorgada a favor del Estado, incluso si dicha garantía fue otorgada a favor de un Estado, en el presente asunto, diverso al Estado de Campeche, pues la connotación "ESTADO" contenida en la fracción XIV décimo cuarta del artículo 12 doce del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, no se refiere únicamente a la Entidad Federativa de Campeche, sino que comprende a cualquier otro órgano de Gobierno propio, inclusive los de otras Entidades Federativas, en virtud de que es evidente que ese procedimiento, por tratarse de un bien situado en el Estado de Campeche, tiene que llevarse por esa propia autoridad, suponer lo contrario, implicaría que sea un impedimento otorgar garantías de otra Entidad Federativa para garantizar la reparación de daño, pues éstas serían inejecutables.-----

Lo anterior con independencia de que la Autoridad Fiscal alegue estar imposibilitada para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución por no encontrarse facultada para ejecutar una garantía hipotecaria en favor de una autoridad que no forma parte del Estado de Campeche, pues incluso esto puede ser motivo de una sanción, ya que el llevar a cabo el procedimiento de ejecución que se le solicita no

puede quedar superditado a las consideraciones e interpretaciones de la ley que la Autoridad Fiscal considere se desprenden de la ley que faculta su actuar, dado que estimarse así la ejecución de la sentencia de mérito carecería de un efecto práctico, motivo por el cual, la Autoridad Fiscal debe de cumplir con lo ordenado en la resolución que le pide iniciar el procedimiento económico coactivo reclamado, en el plazo que se le ordenó cuenta habida que la obligación impuesta a la Autoridad Fiscal queda justificada con la orden judicial emitida por este Juzgado, quien vela para que se cumplan las sentencias en los términos que dispone la ley, al tratarse de una cuestión de orden público.-----

El oferente Leal Murguía, en su escrito de mérito, hace referencia a los artículos 7 siete fracción XVIII décimo octava de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, 12 doce fracción XLIX cuadragésima novena del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 156 ciento cincuenta y seis, 160 ciento sesenta y 161 ciento sesenta y uno de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, los cuales, a la letra disponen:-----

"Artículo 7.- El servicio tendrá las atribuciones siguientes:-----

(...)------

XVIII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos jurídicos y aquellas que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 12.- Compete a la Dirección de Recaudación:-

(...)------

XLIX. Las demás que les sean conferidas por las leyes y reglamentos o en los convenios vigentes en materia Fiscal en los que el Estado sea parte...."

"Artículo 156. Liquidación de la reparación de daño. -

Una vez que el Juez o Tribunal de enjuiciamiento se haya pronunciado acerca de la reparación del daño, pero no de su monto, el Juez de Ejecución determinará el monto a cubrir e iniciará el procedimiento de liquidación conforme a lo dispuesto por esta Ley y el Código.-----

Una vez determinado el monto, el Juez de Ejecución ordenará al sentenciado que realice el pago correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la determinación.

Cuando la reparación del daño consista en hacer una actividad, el Juez de Ejecución ordenará que se ejecuten los actos de cumplimiento dentro de los cinco días siguientes a la determinación. -----

En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes disposiciones: -----

I. En caso de existir una garantía, se ejecutará la misma; -----

II. Se observarán las disposiciones relacionadas con el procedimiento de ejecución de multa, en el ámbito de la ejecución, previstos por esta Ley; -----

III. Se negará todo beneficio a que tenga derecho el sentenciado, hasta que se cubra el monto de la reparación, y-----

IV. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a la víctima u ofendido el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo apercibirá para que en un plazo de tres días haga voluntariamente entrega física y material del inmueble. -----

En caso de negativa de devolverlo, el Juez de Ejecución ordenará se ponga en posesión material a la víctima u ofendido o su representante, utilizando la fuerza pública para el cumplimiento de la sentencia. -----

Cuando la persona privada de su libertad no contase con recursos propios y/o suficientes para liquidar el pago de la reparación del daño y solicite algún beneficio, el Juez en la celebración de la audiencia verificará que efectivamente no se cuenta con la solvencia económica suficiente y podrá dictar un acuerdo para que dicho pago sea garantizado o bien solventado en un plazo razonable, quedando este compromiso establecido como una obligación procesal; en caso de incumplimiento la persona perderá cualquier beneficio que se haya acordado en su favor".-----

"Artículo 160. Cobro de la multa no pagada. -----

Todas las multas impuestas por la autoridad judicial en sentencia definitiva ejecutoriada que no sean pagadas en los plazos fijados, adquirirán el carácter de crédito fiscal líquido y exigible para su cobro, haciéndose efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución".

"Artículo 161. Ejecución de la multa. -----

La Autoridad Fiscal que inicie y sustancie el procedimiento administrativo para la ejecución de las multas informará al Juez de Ejecución lo conducente. -----

En caso de incumplimiento de la ejecución de las multas por la Autoridad Fiscal, el Juez de Ejecución impondrá las vías de apremio correspondientes. -----

El recurso obtenido del crédito fiscal cobrado, será destinado en partes iguales al fondo previsto en la Ley General de Víctimas, al Poder Judicial, a la Procuraduría, y a la Secretaría de Salud". -----

De las transcripciones anteriores, efectivamente se deduce que a la Autoridad Fiscal, específicamente en el presente caso, a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, le competarán, entre otras, las facultades y atribuciones que le sean conferidas por la Ley y Reglamentos o en los convenios vigentes en materia fiscal en los que el citado Estado sea parte.-----

La Ley Nacional de Ejecución Penal, que es una ley que contiene disposiciones que son de orden público y de observancia general en la Federación y en las Entidades Federativas, que contemplan la ejecución de penas y medidas de seguridad por delitos que sean competencia de los tribunales del fuero Federal y Local, según corresponda, la cual, establece en los numerales acabados de citar, que para el incumplimiento de la liquidación de la reparación de daño decretado en las sentencias penales, cuando exista una garantía, esta se mandará a ejecutar y que para ello se observaran las disposiciones relacionadas con el procedimiento de ejecución de la multa, luego entonces, la propia ley dispone que para todas las multas impuestas por la autoridad judicial, en sentencia definitiva ejecutoriada que no sean pagadas, éstas adquirirán el carácter de crédito fiscal líquido y exigible para su cobro, e impone a la Autoridad Fiscal, la obligación de iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de ejecución para hacer efectivas las referidas garantías y/o multas, siendo que además faculta al Juez de Ejecución para el caso de que si la Autoridad Fiscal incumple con la ejecución que se le ordena, se le impongan las vías de apremio correspondientes; normatividad que es aplicable en términos de la fracción II segunda del artículo 156 ciento cincuenta y seis de la Ley Nacional de Ejecución Penal al tema relativo a la reparación de daño.-----

Entonces, tanto la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, como el Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, disponen que a la Autoridad Fiscal le compete, dentro del marco de sus atribuciones, las obligaciones y facultades que le impongan otras leyes y ordenamientos jurídicos, siendo una de estas leyes la propia Ley Nacional de Ejecución Penal que le impone la obligación a la Autoridad Fiscal, de ejecutar los procedimientos administrativos de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales.-----

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente ordenar nuevamente el trámite relativo para el cobro de la hipoteca a la que se ha hecho mención. -----

Como se dijo con anterioridad, el predio del que se viene hablando se encuentra en la localidad de Hopelchen en el Estado de Campeche, es decir fuera de la Jurisdicción de este Juzgado de Ejecución, por lo cual, con fundamento en el artículo 85 ochenta y cinco del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicado supletoriamente, que a la letra dice: "Cuando los Jueces o Magistrados tuvieren que practicar alguna diligencia fuera del lugar del juicio, inclusive las notificaciones, se dirigirán por medio de exhorto o despacho solicitando de la autoridad correspondiente de la localidad en que dicha diligencia deba practicarse, que ella sea llevada a cabo.-----

Procederá el exhorto cuando se trate de autoridades de igual categoría y el despacho cuando se dirija a una inferior. Al dirigirse los Tribunales a autoridades que no sean judiciales, lo harán por medio de oficio".-----

Como puede advertirse del ordenamiento legal acabado de citar, las diligencias tendientes a hacer efectiva la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble que ha sido descrito en el presente acuerdo, debe realizarse por medio de una Autoridad homóloga, en el presente asunto, un

Juez de Ejecución, quien deberá practicar las diligencias que fueran necesarias para dar cumplimiento a la encomienda realizada en el respectivo exhorto.

Bajo tales condiciones y por todo lo anteriormente expuesto quien resuelve considera necesario y ajustado a derecho, recurrir al auxilio y colaboración del Juez de Ejecución de Sentencia, en turno, que ejerza jurisdicción en el Municipio de Hopolchen, en el Estado de Campeche, para que de manera supletoria, en obsequio a la petición que al efecto se le hace y anteponiendo el derecho de la víctima a la obtención de la reparación de daño ya fundamentado, allegándose a las disposiciones que sean necesarias por parte de la autoridad administrativa correspondiente, para gestionar el remate del bien raíz, facultándose a la autoridad exhortada, para dictar sus apreciables órdenes al Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para hacer efectiva la hipoteca descrita y una vez descontados los gastos de ejecución a que haya lugar, remita a esta autoridad exhortante el importe sobrante y bastante para efecto de cubrir las sanciones pecuniarias impuestas al sentenciado Aguiar Ancona.

En consecuencia de lo anteriormente expresado gírese atento EXHORTO al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que a su vez remita a su Homólogo en el Estado de Campeche, el exhorto de mérito, para que por su conducto, se sirva remitirlo al citado Juez de Ejecución que ejerza jurisdicción en el Municipio de Hopolchen del Estado de Campeche, confiriéndosele a dicha Autoridad, facultad discrecional para que practique las diligencias tendientes para lograr el cobro de la garantía hipotecaria de mérito, es decir, en aras de la debida importación de justicia y que el pago de la sanción pecuniaria de multa y de reparación de daño, impuestas al sentenciado Juan José Aguiar Ancona, no quede solamente impuesta, sino que sea ejecutable y por lo tanto factible de cobro; esto con el uso de las facultades legales concedidas y aplicando los procedimientos que los ordenamientos legales de esa Entidad precisan, y por ello se le solicita al Juez exhortado que ORDENE al Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, que realice el cobro de las cantidades de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional, en concepto de multa y \$1,480,000.00 un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de reparación de daño, impuestas al citado sentenciado, en el fallo al que se ha hecho mención, haciendo efectiva la hipoteca que pesa sobre el predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Bolonchen de Rejón, del Municipio de Hopolchen, en el Estado de Campeche y obtenidas que fueran las cantidades de referencia, como se indica, deberá ponerlas a disposición de este Juzgado, para proceder en los términos establecidos en la sentencia dictada en contra del citado Aguiar Ancona; haciéndose del conocimiento del Director de Recaudación, que se le percibe a que en caso de incumplimiento a la encomienda realizada, se le impondrá una multa de 30 treinta veces el Valor Inicial Diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$2,688.60 dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos, sesenta centavos moneda nacional, acorde a lo establecido en la fracción II segunda inciso b) del artículo 104 ciento cuatro del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se aplica supletoriamente, en el entendido que actualmente el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$89.62 ochenta y nueve pesos, sesenta y dos centavos moneda nacional.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se adjunta, en sobre cerrado y membretado, copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el expediente de ejecución en que se actúa, así como también, de la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorgó la señora Luz María Chay Rodríguez a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado y que fue remitida a este Juzgado mediante oficio 1720 de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el entonces titular del Juzgado Primero del mismo ramo.

No resulta impedimento para dar cumplimiento a lo anterior, la circunstancia de que la fiadora María Chay Rodríguez se encuentra domiciliada fuera de la circunscripción territorial de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, como hizo ver la titular de esa Dependencia, en su oficio SEAFI0301/AG/REC/5069/2020. Ello en virtud de que el artículo 12 doce fracción VI sexta del Reglamento Interno del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche faculta a la Dirección de Recaudación, para coordinarse con las Autoridades Fiscales de la Federación con los de otras entidades federativas y de los municipios, en las materias de su competencia, para realizar los actos de notificación que resulten necesarios con motivo del ejercicio de las facultades que le son conferidas en el Reglamento, en la legislación federal o estatal, en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; en convenios de colaboración y coordinación con municipios o, incluso, por mandato de las autoridades jurisdiccionales; por lo cual, no es obstáculo para iniciar el trámite respectivo, el hecho de que la fiadora tenga su domicilio fuera del Territorio de Campeche, por el contrario, la Dirección de Recaudación cuenta con facultades discrecionales para cumplir con lo solicitado y llevar a cabo un procedimiento administrativo de cobro, incluso cuando alguna de las partes interesadas se encuentre domiciliada en una circunscripción territorial distinta al Estado de Campeche, quedando debidamente facultada para coordinarse con las autoridades fiscales de las distintas Entidades Federativas del País, para en su caso llevara cabo las notificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de las encomiendas y los requerimientos que al efecto se susciten.

Finalmente, tomando en consideración que el sentenciado Juan José Aguiar Ancona se encuentra privado de su libertad en el Centro de Reinserción Social del Mérida, comínese a la actuario de este Juzgado, para que lleve a cabo la notificación respectiva, por medio del correo institucional del Centro Penitenciario de referencia.

Asimismo, deberá notificarse a las demás partes intervinientes en el presente asunto, por los medios electrónicos a los que tuviera acceso, atendiendo a la contingencia sanitaria en la que se encuentra el Estado, por la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19).

NOTIFIQUESE como legalmente corresponda y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado en Derecho Hermes Loreto Bonilla Castañeda. LO CERTIFICO

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA"-----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente procedimiento de ejecución número J1ES-106/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas a JUAN JOSE AGUIAR ANCONA, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querellado por Jorge Leal Murgia (o) Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable; se recibió en la secretaria de este Juzgado, el 12 de octubre de 2022, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, el oficio número 3845/21-2022/JE-I, de fecha 4 de julio de 2022, suscrito por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, Mtra. Mariana Guadalupe Rodríguez Puc, relativo al exhorto número 15/ADM/20-2021, del Juzgado de Ejecución de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual indicó que en virtud del contenido del oficio número SEAFI10301/AG/REC/3677/2022, signado por el Lic. José Dolores Pérez Can, Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante el cual informa que la dirección a su cargo no cuenta con competencia material para efectuar el procedimiento Administrativo de Ejecución respecto del inmueble hipotecado propiedad de la C. Luz María Chay Rodríguez, ya que independientemente de que dicho bien se encuentra ubicado en el Estado de Campeche, al surgir la efectividad derivado de un procedimiento Judicial del Estado de Yucatán, la ejecución debe realizarse para la recuperación de las cantidades \$9,900.00 por concepto de multa y \$1,480,000.00 por concepto de reparación del daño, mismas que constituyen aprovechamientos, con base en el domicilio de la propietaria del inmueble, esto en virtud de ser le PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución) un procedimiento seguido en forma de juicio, corresponde a la autoridad fiscal local con sede en Yucatán material y territorialmente instruirlo; por lo tanto, devuelvo los oficios 0020/21-2022/JE-I, expediente del exhorto 30/2021 del Juzgado Primero de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, así como la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorga la C. Luz María Chay Rodríguez, solicitando el apoyo y colaboración de este juzgado a fin de que sea quien inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra del sentenciado Juan José Aguiar Ancona.

Para los fines establecidos en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, agréguese a los autos, el libelo

de referencia, con su anexo que acompaña (exhorto 15/ADM/20-2021), así como, el exhorto 006/2022, de fecha 13 de agosto de 2020, para lo que legalmente corresponda.

Ahora bien, es importante destacar que si bien en el contenido del oficio número 3845/21-2022/JE-I, de fecha 4 de julio de 2022, suscrito por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, Mtra. Mariana Guadalupe Rodríguez Puc, relativo al exhorto número 15/ADM/20-2021, del Juzgado de Ejecución de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se indicó que le fueron devueltos el oficio número 0020/21-2022/JE-I, así como la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorga la C. Luz María Chuy Rodríguez; por el director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, licenciado Dolores Pérez Can, y siendo que la referida copia del testimonio de escritura no fue remitida a este juzgado; en consecuencia de lo anteriormente expresado, gírese atento EXHORTO al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que a su vez remita a su Homólogo en el Estado de Campeche, el exhorto de mérito, para que por su conducto, se sirva remitirlo a la citada Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, Mtra. Mariana Guadalupe Rodríguez Puc, a fin de que se sirva a remitir a la brevedad posible, la copia del testimonio de la escritura que contiene la hipoteca que otorga la C. Luz María Chuy Rodríguez, a favor del Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, y que fue remitida a este Juzgado mediante oficio 1720 de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, por el entonces titular del Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual a su vez le fue enviada a la Juez Exhortada, mediante oficio número 1060 de fecha 16 de julio de 2021; misma que de los autos del exhorto 15/ADM/20-2021, se advierte que la referida Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en su acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2021, ordenó se acumulen a éste el oficio y documentación adjunta indicada, para que obre como a derecho corresponda en dicho exhorto 15/ADM/20-2021, tal como se le reasignó al señalado exhorto número 30/2021 que envió este juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, dése vista al querellante Jorge Leal Murgia (o) Jorge Leal Murguia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, y a las demás partes, del contenido del presente acuerdo.

Finalmente, al momento de llevar a cabo la notificación del presente acuerdo, deberán privilegiarse los medios electrónicos a los cuales tuviera acceso este Juzgado.

NOTIFÍQUESE como legalmente corresponda y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia del Estado, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido del Actuario que autoriza y da fe, en funciones de Secretario de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciado en Derecho Jesús Manuel Cervantes Manzanilla. LO CERTIFICO.

----- UNA FIRMA ILEGIBLE.----- RUBRICA"-----

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés.

VISTO: Atento al estado que guarda el presente expediente de ejecución número J1ES-106/2017, se recibió en la secretaría de este Juzgado, el oficio número número 2624 de fecha 07 de marzo de 2023, signado por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual remite el exhorto número 16/2022, deducido del presente expediente de ejecución en que se actúa, el cual devuelve la Juez de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial el Estado de Campeche; y el oficio número 1098 de fecha 27 de junio de 2023, signado por la Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en el que remite el testimonio original de la escritura pública con acta número 146, que contiene la constitución de la hipoteca unilateral en primer lugar y grado que otorgó la ciudadana Luz María Chay Rodríguez a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Estado, respecto del predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Bolonchén de Rejón de la ciudad de Hopolchén, Campeche, pasada ante la fe de Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, Notario Público del Estado, titular de la Notaría Pública número 77, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, solicitando el acuse de recibo correspondiente; asimismo, informó que de una revisión realizada por la Secretaría de Acuerdos se pudo detectar que aparentemente mediante oficio 1720 de fecha 12 de julio de 2017, el entonces titular de ese Juzgado remitió a este Juzgado el mencionado testimonio original, sin embargo, de una revisión de los documentos que obran en la propia secretaría pudo apreciar que aún se encontraba en la misma la dicho documento, por lo que a fin de subsanar la omisión comentada al parecer en el referido diverso oficio 1720, envía tanto el original del documento en cuestión, así como al copia autorizada de la constancia secretarial y del acuerdo recaído en ella. ----

En mérito de lo anterior, el ciudadano Juez del conocimiento proveyendo dijo: para los fines establecidos en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, agréguese a los autos, los libelos de referencia y anexos que acompañan, para lo que legalmente corresponda.

En relación al testimonio original de la escritura pública con acta número 146, que contiene la constitución de la hipoteca unilateral en primer lugar y grado que otorgó la ciudadana Luz María Chay Rodríguez a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Estado, respecto del predio urbano ubicado en la calle colón sin número de la Villa de Bolonchén de Rejón de la ciudad de Hopolchén, Campeche, pasada ante la fe de Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, Notario Público del Estado, titular de la Notaría Pública número 77, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, resguárdese en la caja de valores de este Juzgado, para lo que legalmente corresponda, dejando copia certificada en autos para efectos de constancia.

Por otra parte, acútese el recibo correspondiente a la Juez Penal.

Ahora bien, en el presente procedimiento de ejecución es importante respecto a la hipoteca que recae sobre EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE COLON SIN NÚMERO DE LA VILLA DE BOLONCHEN DE REJÓN, DE LA CIUDAD DE HOPELCHEN CAMPECHE destacar lo siguiente:

Mediante proveído de fecha 31 de octubre de 2018, se dio cumpliendo al apercibimiento que esta autoridad hiciera al sentenciado Juan José Aguiar Ancona y a su fiadora Luz María Chay Rodríguez, mediante los acuerdos emitidos el 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, 29 veintinueve de junio y 13 trece de agosto del año 2018, y se ordenó HACER EFECTIVA LA HIPOTECA que pesa sobre el referido ubicado en la ciudad de Hopolchen Campeche, y que se encuentra a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado en la causa penal número 82/2010, misma garantía real que obra en el acta número 146 ciento cuarenta y seis, pasada ante la Fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número 77 setenta y siete, con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán; por lo que considerando las medidas necesarias se encuentra ubicado en un lugar distinto a la Jurisdicción de la ciudad de Mérida Yucatán, se ordenó girar el EXHORTO número 118/2018 de fecha 31 de octubre de 2018 al entonces Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que a su vez remita a su Homólogo en el Estado de Campeche, el exhorto de mérito, para que por su conducto, se sirviera remitirlo al Juez de Ejecución que ejerza jurisdicción en la ciudad de Hopolchen, Campeche, y este realice las gestiones que sean necesarias para realizar el cobro de las cantidades de \$9,900.00 nueve mil novecientos pesos moneda nacional y \$1,480,000.00 un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, en concepto de multa y de reparación de daño, a las que fue condenado a pagar el sentenciado Juan José Aguiar Ancona, para lo cual debería girar el oficio correspondiente a la Autoridad Hacendaria de ese Estado, ordenando el cobro coactivo de tales cantidades, haciendo efectiva la hipoteca que pesa sobre el predio que ha sido descrito con antelación, una vez realizado el remate del predio urbano antes mencionado, indicando que obtenidas que fueran las cantidades de referencia, deberá ponerlas a disposición de este Juzgado, para proceder en los términos establecidos en la sentencia dictada en contra del citado Aguiar Ancona(fojas 209-212). -----

Mediante proveído de fecha 23 de abril de 2019, en especial atención al oficio SEAF10301/AG/REC/0594/2019, suscrito por la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el cual, en relación al pedimento hecho por esta autoridad, señalado en el párrafo anterior, comunicó que no es posible acceder a lo solicitado, en virtud de que de acuerdo a lo señalado en el testimonio de escritura que contiene la Hipoteca que otorgó la señora Luz María Chay Rodríguez que contiene el acta 146 Tomo 115

volumen "C", folio 48, se encuentra a favor del Juzgado Quinto Penal por lo que dicha autoridad recaudadora no tiene facultades para iniciar el procedimiento coactivo solicitado (fojas 271-272).

Mediante proveído de fecha 20 de noviembre de 2019, se accedió a la solicitud que hizo el querellante, respecto a que se gire oficio al Director de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución en contra del sentenciado Juan José Aguiar Ancona y la fiadora Luz María Chay Rodríguez, para efectos de hacer efectiva la reparación de daño a que fue condenado a pagar en el fallo dictado en su contra, por conducto de la hipoteca otorgada a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, mediante escritura pública número 146, pasada ante la fe del Notario Público Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete de esta ciudad de Mérida, por lo cual se ordenó girar el oficio número 1861 de fecha 20 de noviembre de 2019 (foja 283-286).

En proveído de fecha 13 de agosto de 2020, en virtud del oficio SEAFI0301/AG/REC/0594/2019, fechado el 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve (visible a fojas 267 y 268) signado por la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el que informó que no es posible acceder a lo solicitado por esta autoridad, para que realizara el cobro de las cantidades a las que se ha hecho referencia, por medio de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble que nos ocupa, aduciendo que dicha hipoteca se encuentra a favor del extinto Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, no teniendo facultades esa Dirección, para iniciar el procedimiento coactivo solicitado haciendo referencia al artículo 12 doce fracción XIV décimo cuarta del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, quien resuelve consideró necesario y ajustado a derecho, recurrir al auxilio y colaboración del Juez de Ejecución de Sentencia, en turno, que ejerza jurisdicción en el Municipio de Hopelchen, en el Estado de Campeche, para que de manera supletoria y en obsequio a la petición que al efecto se le hace, proceda a ordenar lo que legalmente corresponda, anteponiendo el derecho de la víctima a la obtención de la reparación de daño ya fundamentado, allegándose a las disposiciones que en materia Penal, Civil y Fiscal sean necesarias por parte de la autoridad administrativa correspondiente, para gestionar el remate del bien raíz, facultándose a la autoridad exhortada, para dictar sus apreciables órdenes al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o a la autoridad competente, para que el fruto económico que se obtenga, una vez descontados los gastos de ejecución a que haya lugar, remita a esta autoridad exhortante el importe sobrante y bastante para efecto de cubrir las sanciones pecuniarias impuestas al sentenciado Aguiar Ancona; haciendo de su conocimiento que la persona que otorgó la hipoteca, la fiadora Luz María Chay Rodríguez, se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de los tramites que al efecto se realizan; para lo cual le fue remitido el exhorto número 006/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 (fojas 297-303).

En acuerdo de fecha 28 de enero de 2021, en lo relativo, se advierte que en fecha 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante diverso acuerdo pronunciado por la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis, Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el cual, ordenó girar oficio a la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, haciéndole las observaciones hechas por este Juzgado, con la finalidad de que entablara el procedimiento administrativo de ejecución y gestionara el remate del predio en cuestión, para obtener las cantidades en concepto de multa y reparación de daño, como se ha apuntado; ante lo cual, la Autoridad Administrativa, nuevamente determinó no acceder a lo solicitado, no obstante lo razonado y los fundamentos jurídicos esgrimidos (fojas 350-353).

En acuerdo de fecha 16 de julio de 2021, se determinó que a la Autoridad Fiscal, específicamente en el presente caso, a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, le competarán, entre otras, las facultades y atribuciones que le sean conferidas por la Ley y Reglamentos o en los convenios vigentes en materia fiscal en los que el citado Estado sea parte, por lo que se determinó procedente ordenar nuevamente el trámite relativo para el cobro de la hipoteca a la que se ha hecho mención, por lo cual se envió el exhorto número 30/2021 de fecha 16 de julio de 2021, a fin de recurrir al auxilio y colaboración del Juez de Ejecución de Sentencia, en turno, que ejerza jurisdicción en el Municipio de Hopelchen, en el Estado de Campeche, para que de manera supletoria, en obsequio a la petición que al efecto se le hace y anteponiendo el derecho de la víctima a la obtención de la reparación de daño ya fundamentado, allegándose a las disposiciones que sean necesarias por parte de la autoridad administrativa correspondiente, para gestionar el remate del bien raíz, facultándose a la autoridad exhortada, para dictar sus apreciables órdenes al Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para hacer efectiva la hipoteca descrita y una vez descontados los gastos de ejecución a que haya lugar, remita a esta autoridad exhortante el importe sobrante y bastante para efecto de cubrir las sanciones pecuniarias impuestas al sentenciado Aguiar Ancona (fojas 366-375).

Por lo anteriormente expuesto, dése vista al querellante Jorge Leal Murgia (o) Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, y a las demás partes, de lo acontecido respecto a las diversas y reiteradas solicitudes de cobro de la garantía hipotecaria que nos ocupa en el presente asunto.

Por otra parte, toda vez que de los autos del presente procedimiento se advierte que la persona que fungió como fiadora del sentenciado, Luz María Chay Rodríguez, habitaba el predio ubicado en la calle 43 cuarenta y tres número 180-A ciento ochenta letra "A", entre 44 cuarenta y cuatro y 46 cuarenta y seis de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Mérida, tal y como lo plasmó el Agente de la Policía Estatal de Investigación, en el informe de investigación que emitió, y en fecha 09 de julio de 2018 la ciudadana Josefina Rodríguez Soberanis informó que la citada fiadora es su hija, recibiendo la notificación correspondiente (foja 197 al reverso); y toda vez que en fecha posterior (21 de agosto de 2018) visible a foja 204 al reverso, la citada Rodríguez Soberanis se negó a recibir notificación alguna al respecto; así como, en fecha 12 de diciembre de 2018, la nombrada fiadora proporcionó como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle 52 número 466 por 29-A y 29 de la colonia Amapolita de esta ciudad, sin embargo al constituirse la actuario a ese domicilio, una persona que se ostentó como propietario, le indicó que conoce a la fiadora y que rentaba ese predio, pero ya lo había deshabitado, y desconoce su domicilio actual; se ordena su búsqueda y localización, por lo cual gírese atento oficio al ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Estado, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva designar elementos a su digno cargo, a fin de que se avoquen a la BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN del domicilio actual de la ciudadana LUZ MARÍA CHAY RODRÍGUEZ, para lo cual se concede al titular de la corporación mencionada, el término de 10 diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del oficio de referencia, a fin de que comunique a este Juzgado el resultado de su investigación; apercibido que, de no cumplir con lo anterior se usará en su contra el medio de apremio que señala el artículo 104 ciento cuatro fracción II segunda inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado, aplicado supletoriamente, consistente en una multa de 20 veinte veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que a razón de \$103.74 ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos, moneda nacional, el monto total asciende a \$2,074.80 dos mil setenta y cuatro pesos, con ochenta centavos moneda nacional.

De la misma manera, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, al Vocal del Registro Federal de Electores del Estado y al H. Ayuntamiento de la ciudad de Mérida, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y en caso de no existir inconveniente legal alguno, en el término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los oficios respectivos, informen si en los archivos de las respectivas dependencias aparece algún domicilio a nombre de Luz María Chay Rodríguez, de ser afirmativa su respuesta, la proporcionen a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Maestro en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido de la Actuario en funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, acorde a lo establecido en la fracción IV cuarta del numeral 169 ciento sesenta y nueve del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Ena Elaine Pérez Yah. LO CERTIFICO.

UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 23 veintitrés de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTOS: Atento el estado que guarda el presente procedimiento de ejecución número J1ES-106/2017, y en atención a las sanciones penales impuestas al sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 261/2015, en la que consideró al citado Aguiar Ancona, penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, e imputado por la Representación Social, mismo interno quien actualmente se encuentra privado de su libertad en el interior del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad. ----- R E S U L T A N D O: -----

UNICO.- El presente expediente de ejecución, se encuentra integrado por las siguientes constancias: -----
PRIMERO.- En fecha 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó el inicio el procedimiento de ejecución de las sanciones penales impuestas a Juan Jose Aguiar Ancona, en la nueva sentencia ejecutoriada de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 261/2015, que modificó la diversa de primer grado dictada en autos de la causa penal 271/2014 del extinto Juzgado Séptimo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado (radicada inicialmente en el Juzgado Quinto del mismo ramo, bajo el rubro 82/2010 y actualmente radicada en el Juzgado Primero Penal del Estado, con el número de causa 568/2014), en la que se le consideró penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía (o) Jorge Leal Murgia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Persona Moral denominada "Corporativo Lemur" Sociedad Anónima de Capital Variable, e imputado por la Representación Social.-----

SEGUNDO. Mediante proveído de fecha 03 tres de diciembre de 2018, se tuvo por recibido en la secretaria de este Juzgado, el oficio SSP/PE/APDMC/0558/2018, datado el 26 veintiséis de noviembre del año 2018, suscrito por el Comandante de Aplicaciones y Presentaciones, Detenciones Ministeriales y Custodia de la Policía Estatal de Investigación, por medio del cual, puso a disposición de este Juzgado, en el Centro de Reinserción Social de Mérida, al sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, en cumplimiento a la orden de reaprehensión dictada en su contra, en relación con la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía (o) Jorge Leal Murgia, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "CORPORATIVO LEMUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, e imputado por la Representación Social, en el cual se señaló como fecha de externación el 25 de octubre de 2023.-----

TERCERO.Y demás constancias que obran en autos.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Juzgado de Ejecución es COMPETENTE para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo establecido en los artículos 13 trece, 14 catorce, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 21 veintiuno párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 97 noventa y siete y 115 ciento quince, fracción II segunda, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2 dos y 3 tres, fracción XI décimo primera, ambos de la Ley Nacional de Ejecución Penal y según los acuerdos generales números EX12-110617-04 y OR12-14-1201-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual en el primero se establece la jurisdicción y competencia por materia y territorio, así como la sede de los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado y en el segundo se amplía la competencia territorial de los Juzgado de Ejecución de Sentencia del Poder Judicial del Estado Yucatán.-----

SEGUNDO: Dispone el artículo 106 ciento seis de la Ley Nacional de Ejecución Penal: -----
"Artículo 106. El Juez de Ejecución deberá hacer el cómputo de la pena y abonará el tiempo de la prisión preventiva o arresto domiciliario cumplidos por el sentenciado, con base en la información remitida por la Autoridad Penitenciaria, y de las constancias que el Juez o Tribunal de enjuiciamiento le notificó en su momento, a de determinar con precisión la fecha en la que se dará por compurgada.-----
El cómputo podrá ser modificado por el Juez de Ejecución durante el procedimiento de ejecución, de conformidad con la legislación aplicable.-----

Cuando para el cómputo se establezca el orden de compurgación de las penas impuestas en diversos procesos, se dará aviso al resto de los jueces.-----

El Ministerio Público, la víctima o el ofendido podrán oponerse al cómputo de la pena, en caso de que consideren, éste se realizó de manera incorrecta; en tal supuesto. Deberán aportar los elementos necesarios para realizar la verificación correspondiente.-----

Una vez cumplida la sentencia, el Juez de Ejecución a través del auto respectivo, determinará tal circunstancia.-----

TERCERO.- Es importante destacar que el artículo 4 cuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, hace referencia a los Principios rectores del Sistema Penitenciario, entre los que contempla el principio de Debido Proceso, que hace referencia a que la ejecución de las medidas penales y disciplinarias debe realizarse en virtud de una resolución dictada por un órgano Jurisdiccional, el de Ejecución o la autoridad administrativa de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente su derechos ante la instancia que corresponde, de conformidad con los principios internacionales en materia de derechos humanos, por lo cual, quien resuelve considera pertinente destacar que este procedimiento tiene como sustento legal y punto de partida, la cosa juzgada, es decir, una sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, que en el presente asunto recae en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 261/2015, en la que consideró a JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, e imputado por la Representación Social, en consecuencia se impuso al sentenciado 05 cinco años, y que comenzó a computarse a partir del 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, fecha en la que se cumplimentó el orden de reaprehensión decretada en su contra, descontando un total de 31 treinta y un días, que son los días que estuvo privado de su libertad, del 30 treinta al 31 treinta y uno de marzo de 2010 dos mil diez, (sale libre por dictarle falta de elementos para procesar, siendo reaprehendido el 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, obteniendo su libertad provisional bajo caución el 10 diez de abril de ese mismo año; en tal virtud, se fija como fecha probable de externación, el 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Es importante mencionar, que en acuerdo señalado en el párrafo anterior, se estableció como fecha de externación del sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, el día 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

En tal virtud, ese día surten los requisitos necesarios para dar por cumplida de principio a fin, la sanción privativa de libertad impuesta al interno JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA; con todos los efectos legales correspondientes. Luego entonces se decreta que procede para el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, la extinción de la sanción privativa de libertad, de 5 CINCO AÑOS DE PRISIÓN, en términos de lo establecido por el artículo 485 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletorio, de conformidad con el artículo 8 ocho, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que le fue impuesto al penado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, en la sentencia de segunda instancia de referencia.-----

En mérito de lo anterior, gírese oficio al ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de Mérida, Yucatán y al Director de Ejecución del Estado, adjuntándole al primero, copia computarizada de la presente resolución a fin de que ESE DÍA ORDENE LA EXTERNACIÓN del citado sentenciado, y al último para su conocimiento y efectos legales que correspondan.-----

CUARTO.- Ahora bien, en el presente asunto, es importante destacar, que en el fallo de segundo grado que nos ocupa, se ordenó la amonestación del sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, a efecto de que no reincida en la comisión de otro delito, contados a partir de que causara ejecutoria el fallo citado con antelación; sin embargo, al día de hoy no obra constancia alguna en la que se advierta que dicha sanción fue cumplimentada por el referido sentenciado.-----

Entonces, si tomamos en consideración que la sentencia emitida causó estado el 10 de agosto de 2016, al día de hoy, han transcurrido 7 siete años, 2 dos meses, 13 trece días, lapso que es mayor al término de 3 TRES AÑOS exigido por la ley, para que opere la extinción por

prescripción de la amonestación ello de conformidad con el último párrafo del numeral 132 ciento treinta y dos del Código Sustantivo aplicable al caso.

En tal sentido, con base en lo anteriormente expuesto, resulta procedente concluir que en la especie se surten los supuestos jurídicos a que se contraen los numerales 116 ciento dieciséis, 117 ciento diecisiete, 129 ciento veintinueve, 132 ciento treinta y dos y 134 ciento treinta y cuatro, todos del Código Penal del Estado, vigente en la época de los hechos, para que opere la extinción por prescripción de la sanción consistente en la amonestación.

Consecuentemente, SE DECLARA EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN LA AMONESTACIÓN, impuestas a JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia dictada en su contra que nos ocupa.

QUINTO.- En especial atención a la constancia actuarial datada el 9 de febrero de 2023, de la que se advierte que no fue posible llevar a cabo la notificación ordenada en autos a la fiadora LUZ MARÍA CHAY RODRÍGUEZ del sentenciado AGUIAR ANCONA, por cuanto en acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2023, se comisionó a la ciudadana actuarial a fin de que acuda a los diversos predios proporcionados, para que se cerciore si en alguno de ellos habita la referida fiadora y así llevar a cabo las notificaciones correspondientes, y toda vez que señaló lo siguiente:

"...me constituí hasta el predio marcado con el número 381 trescientos ochenta y uno de la calle 44-D cuarenta y cuatro letra "D" advierto que tiene cruzamiento con la calle 21-B veintinueve letra "B" de la colonia Pedregales de Lindavista de esta ciudad de Mérida, Yucatán, a efecto de notificar a la citada fiadora el contenido de dicho acuerdo; al llegar en dicho predio, mismo que es de color banco, muro de block en su frente con revoco, portón de color negro y nomenclatura a la vista, procedo hablar en repetidas ocasiones sin que nadie acuda a mi encuentro, desde la ventana observo que no hay muebles en su interior. Seguidamente, acudo al predio contiguo marcado con el número 383 trescientos ochenta y tres, acudiendo a mi encuentro un sujeto de sexo femenino, cuyo nombre omito proporcionar, al preguntar por la fiadora Chay Rodríguez, responde que no la conoce, y en cuanto al predio donde me apersoné inicialmente refiere que hace aproximadamente un año que está desocupado, que muchas veces se ha dado en renta pero desconoce si entre los ocupantes estuvo la persona que busco. Continuando con lo ordenado en el acuerdo que nos ocupa, siendo las 10:03 diez horas con tres minutos de esta propia fecha (13 de septiembre de 2023) me apersoné al predio marcado con el número 180-A ciento ochenta letra "A" de la calle 43 cuarenta y tres por 44 cuarenta y cuatro y 46 cuarenta y seis de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Mérida, Yucatán, acudiendo a mi llamado un sujeto de sexo femenino que dice responder al nombre de Josefina Rodríguez Soberanis, previamente identificada como Actuarial Judicial con mi gafete oficial, pregunto por la fiadora LUZ MARÍA CHAY RODRÍGUEZ, respondiendo que es su hija pero ella no habita el predio en la que se actúa y desconoce su domicilio, en tal virtud, pregunto por el número telefónico de Chay Rodríguez a fin de poder contactarla, proporcionándome en un pedazo de papel el número 9992-573977 como de su citada hija, por lo que ingrese al vehículo oficial y procedí a marcar al citado número, al activarse me identifiqué y refiero el motivo de mi llamada, a lo que un sujeto de sexo femenino responde "no soy, no me hablen, no sé nada", por lo que advierto que la voz corresponde a la señora Josefina Rodríguez Soberanis, misma que me proporcionó dicho número telefónico, y al referirle que se trataba de ella, debido a que le reconocí la voz, responde "Yo no estoy ahí" y cuelga. No omito manifestar que en cuanto al predio marcado con el número 180 ciento ochenta de la calle 43 cuarenta y tres se encuentra con los mis cruzamientos que del predio número 180-A ciento ochenta letra "A" y es su colindante, siendo de dos plantas de color café con rejas de color negro, al hablar nadie acude a mi encuentro, por lo que pregunto con vecinos del rumbo si dicho predio la habita la multitudada fiadora Chay Rodríguez, informándome que ahí habita otra familia y la persona que busco vive en el predio número 180-A ciento ochenta letra "A", que la familia de Chay Rodríguez son muy conflictivos, casi con todos los vecinos tienen problemas; al regresar de nuevo al predio número 180-A ciento ochenta letra "A", ésta ya se encontraba cerrada, tanto la reja como la puerta de acceso y nadie respondió..."

En mérito a lo anterior, tomando en consideración que la fiadora LUZ MARÍA CHAY RODRÍGUEZ tiene derecho a tener conocimiento de la forma y términos en los que se está llevando a cabo el procedimiento de ejecución que nos ocupa, en consecuencia, con fundamento en la fracción III tercera del artículo 82 ochenta y dos del Código Nacional de Procedimientos Penal en vigor, PROCEDASE a NOTIFICAR a la referida CHAY RODRÍGUEZ el contenido del presente, así como los acuerdos de fechas 06 de marzo de 2019, 23 de abril de 2019, 20 de noviembre de 2019, 13 de agosto de 2020, 28 de enero de 2021, 16 de julio de 2021, 16 de diciembre de 2022 y 17 de julio de 2023, el presente y los subsecuentes, por EDICTO publicado por una sola ocasión en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara para el próximo 25 DE OCTUBRE DE 2023, la EXTINGUICIÓN POR CUMPLIMIENTO de la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD, impuesta a JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, pronunciada por la entonces denominada Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 261/2015, en la que consideró al citado Aguiar Ancona, penalmente responsable del delito de FRAUDE, querellado por Jorge Leal Murguía, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "Corporativo Lemur", Sociedad Anónima de Capital Variable, e imputado por la Representación Social.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena para el próximo 25 DE OCTUBRE DE 2023, la LIBERTAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA, por lo que a esta causa se refiere.

TERCERO.- Gírese oficio al ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de Mérida y al Director de Ejecución del Estado, adjuntándole únicamente al primer nombrado, copia computarizada de la presente resolución a fin de que ESE PROPIO DÍA ORDENE LA EXTERNACIÓN del citado sentenciado, y al último para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- SE DECLARA EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN LA AMONESTACIÓN, impuestas a JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA en la sentencia ejecutoriada de segunda instancia dictada en su contra, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

QUINTO.- Se ordena NOTIFICAR a la ciudadana LUZ MARÍA CHAY RODRÍGUEZ, fiadora del sentenciado JUAN JOSÉ AGUIAR ANCONA el contenido del presente, así como los acuerdos de fechas 06 de marzo de 2019, 23 de abril de 2019, 20 de noviembre de 2019, 13 de agosto de 2020, 28 de enero de 2021, 16 de julio de 2021, 16 de diciembre de 2022 y 17 de julio de 2023, el presente y los subsecuentes, por EDICTO publicado por una sola ocasión en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

NOTIFIQUESE como corresponda y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Tercero de Ejecución de Sentencia en el Estado, Maestro en Derecho Gener Echeverría Chan, en funciones de Juez Primero del mismo ramo por designación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Cristina Yazmín Peña Gio.

UNA FIRMA ILEGIBLE.-----RUBRICA"-----

- Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LA FIADORA LUZ MARÍA CHAY RODRÍGUEZ. PROCEDO A NOTIFICAR LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTICULO 82 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES .

Mérida, Yucatán a 23 de octubre de 2023.

LA C. ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA DOMICILIO IGNORADO

En el expediente número 110/2015 derivado de la causa penal número derivado de la causa penal número 48/2010 que se siguió en el juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, seguido en contra de sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, por el delito de FRAUDE, querrellado por el ciudadano AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO e imputado por la representación social, se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 09 nueve de Septiembre del año de 2019 dos mil diecinueve.-----

VISTOS: Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve, del Código de Procedimiento en Materia Penal, aplicado supletoriamente, agréguese a estos autos para los efectos legales que correspondan, el oficio número AAFY/DR/CDC/0539/2019 de fecha 14 catorce de marzo del año de 2019 dos mil diecinueve, recibido el 21 veintiuno del citado mes y año, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, suscrito por el Jefe del Departamento de Control de Créditos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por medio del cual informa que en fecha 16 de febrero de 2018, se emitió el mandamiento de ejecución con número de folio 2016/705 el cual el notificador-ejecutor y verificador adscrito a la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, se constituyó en la dirección calle 14 número 142 entre 25 y 27 de la colonia Chuminópolis en Mérida, Yucatán, el día 27 de marzo de 2018, en contra de Amilcar Liberato Cobá May o Amilcar L. Cobá May o Amilcar Cobá, siendo el caso que al llegar al predio para el cobro de la multa, el notificador señala que lo atendió una persona del sexo femenino quien dijo conocer al deudor, sin embargo no quiso identificarse ni recibir la documentación porque hace años que no lo ve e ignora donde vive actualmente y ya no quiso dar más información, por lo consecuente se levantó el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de marzo de 2018; oficio sin número de fecha 27 de marzo del año de 2019 dos mil diecinueve, recibido en la propia fecha a las 10:30 diez horas con treinta minutos, suscrito por el Agente de la Policía Estatal de Investigación, por medio del cual rinde información de la orden de presentación que se le encomendó; y memorial de fecha 6 seis de agosto del año de 2019 dos mil diecinueve, recibido el 7 siete del citado mes y año, a las 09:32 nueve horas con treinta y dos minutos, suscrito por el ciudadano Aarón Azael Cámara Caballero, por medio del cual nombra como asesora jurídica particular con independencia de los ya nombrados con anterioridad, a la abogada Katya Vanessa Herrera Salazar, quien cuenta con cédula profesional número 10691165, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se anexa en copia simple al presente escrito; teniendo la profesional de derecho como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio doscientos cinco letra "A" de la calle once con cruzamientos en las calles veintiséis y veintiocho de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, Yucatán. Asimismo, solicita le sean expedidas un juego de copias debidamente certificadas de la sentencia dictada en contra de Amilcar Liberato Cobá May, misma que obra en auto de la presente expediente de ejecución, autorizando para efecto de recibirlas las mismas a la citada Abogado Katya Vanessa Herrera Salazar, lo anterior, por así convenir a interés y para el debido uso de sus derechos.

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 4 cuatro fracción II segunda de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad de Yucatán, por cuanto del informe del Agente de la Policía Estatal de Investigación, se aprecia que se presentó al predio que le fue proporcionado ya que fue el que señaló el sentenciado y al llegar fue atendido por el ciudadano William Alfredo Cobá May, quien dijo ser hermano del referido Amilcar Cobá May, pero que desde hace dos años que se fue a vivir a la ciudad de Cancún Quintana Roo, y perdió comunicación con él, por tal motivo se ordena la búsqueda y localización del sentenciado AMILCAR LIBERTADO COBA MAY O AMILCAR MAY O ALMILCAR COBÁ, de conformidad con los artículos 12 doce, fracción I primera y 77 setenta y siete, ambos del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, aplicado de manera supletoria, gírese atento oficio al titular de la Policía Estatal de Investigación del Estado, a fin de que designe elementos a su cargo para que se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio del mencionado sentenciado, debiendo prevenirlo para que remita el resultado de la investigación en el término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio que se le remita para tal fin, en caso de que le sea imposible dar cumplimiento a lo requerido, para que informe los motivos por los cuales no fue posible llevar a cabo lo solicitado, asimismo se le deberá apercebir que en caso de no hacerlo así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I primera del numeral 84 ochenta y cuatro del Código Adjetivo antes invocado, en relación al numeral 26 apartado "B" penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos segundo y tercero transitorios del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se le impondrá de 1 uno a 30 treinta Unidades de Medida y Actualización.-----

De la misma manera, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, al Vocal del Registro Federal de Electores, a la Comisión Federal de Electricidad, así como a Teléfonos de México, a fin de solicitarles su atenta colaboración, para que en un plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio que se les remita para tal fin, informen a esta autoridad si en sus archivos o base de datos aparece registrado el citado Cobá May, y, en su caso, proporcione la dirección en que éstos tengan su domicilio.-----

Se gira oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, haciéndole de su conocimiento que se ordenó la búsqueda y localización del sentenciado, y cuando se tenga información de ello, se le hará de su conocimiento.-----

Finalmente, se accede a la petición de copias del ciudadano Aarón Azael Cámara Caballero, procede la Secretaría del Juzgado a entregárselas misma que serán a su costa, previo recibo que otorgue en autos; también se hace mención que no pueden ser entregadas la persona que nombró en su ocurso, toda vez que no es parte del procedimiento de ejecución, ya que en el presente acuerdo todavía se le va a notificar a la Abogada Katya Vanessa Herrera Salazar, el nombramiento hecho a su favor, dándosele el término de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que se les notifique el presente acuerdo de comparecer al local que ocupa este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, sito domicilio conocido en la colonia San José Techoh (a lado del CERESO) de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario de 9:00 ocho a 14:00 catorce horas, debiendo asistir con su identificación oficial vigente con fotografía y título o documento que los acredite como Licenciados en Derecho o Abogados, documentos que deberán exhibir en original con su correspondiente copia fotostática, a fin de manifestar si se encuentra anuente en aceptar el cargo para el cual fue propuesta, y en su caso rindan la protesta de ley, como asesora jurídica del agraviado Aarón Azael Cámara Caballero.-----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos, licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez.- Lo certifico.-----

-----FIRMAS ILEGIBLES.----- RÚBRICAS.-----

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 diez horas del día de hoy, Viernes 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve en audiencia pública el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez; compareció ante este Juzgado previamente notificada para ello la Ciudadana KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, quien se identifica con su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho con número 10691165 expedida por la Secretaría de Educación Pública, documento que exhibe en original y copia fotostática para que previo su cotejo y certificación, la original le sea devuelta y la copia debidamente certificada obre en autos del presente expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 (certifico haberse hecho así). Guardadas las formalidades legales, previa la protesta que hizo de producirse con verdad por sus generales manifestó: Llamarse como queda escrito, ser natural y vecina de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número 205-A, doscientos cinco letra "A", calle 11 once por 26 veintiséis y 28 veintiocho de la colonia García Ginerés, soltera, de 26 veintiséis años de edad, Licenciada en Derecho. Seguidamente continúa diciendo que el motivo de su comparecencia ante ésta autoridad, es que se encuentra enterada del contenido del acuerdo de fecha 09 nueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve mismo en el que se acordó el nombramiento hecho a su favor por el querellante Aarón Azael Cámara Caballero como su asesora jurídica particular a fin de que actúe conjuntamente con los ya nombrados y se ordenó su notificación a fin de que rinda su protesta de Ley en el término de tres días, exponiendo que no se opone al cargo de asesor jurídico para la que fue propuesta, aceptando el mismo con todas sus legales consecuencias. Y el ciudadano Juez proveyendo dijo: Atento a lo solicitado por la compareciente, en virtud de no existir impedimento legal alguno y con fundamento en el artículo 20 veinte apartado C fracción I primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene a bien reconocer su personalidad de ASESOR JURIDICO del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, a la Licenciada en Derecho, KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR a fin de que actúe conjuntamente con los ya nombrados, haciéndola responsable si por su culpa, omisión o negligencia se perdieren o perjudicaren los derechos del agraviado, proporcionándole todas las facilidades como en Derecho se requiere para su leal desempeño. A lo que la citada compareciente manifestó: quedar enterada y se compromete a desempeñar el referido cargo bien y fielmente de acuerdo a su leal saber y entender. NOTIFIQUESE como corresponda y CUMPLASE. Con lo que terminó la diligencia levantándose la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma y autoriza para constancia. LO CERTIFICO.-----

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 29 veintinueve de septiembre del año de 2020 dos mil veinte.

VISTOS: Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese a estos autos para lo que legalmente corresponda, lo siguiente: 1) oficio número INE/JLE/YUC/VRFE/229/2019 de fecha 18 de septiembre del 2019, recibido al día siguiente, a las 12:00 doce horas, suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, por medio del cual informa que en la base que conforma el Padrón Electoral del Estado de Yucatán, no se encontró registro alguno acorde con los datos; 2) oficio número CEEV/DIR/394/2019 de fecha 17 de septiembre del año de 2019, recibido al día siguiente, a las 13:15 trece horas con quince minutos, suscrito por la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por medio del cual se acordó que no se accede a la solicitud realizada por el Juez Segundo de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, en términos del considerando sexto, archívese el presente expediente, dejándose a salvo los derechos de la víctima para que en el momento lo que se considere necesario puedan realizar ante la comisión la solicitud de las medidas que en su caso procedan; 3) oficio número SSP/SPEI/DPEI/2624/2019 de fecha 21 de septiembre del año de 2019, recibido el 25 de septiembre del citado año, a las 12:00 doce horas, suscrito por el Encargado del Departamento Jurídico de la Policía Estatal de Investigación, por medio del cual rinde información respecto a la búsqueda y localización del sentenciado Amilcar Liberato Cobá May; 4) oficio número SSB/DW 08/0903/209 de fecha 18 de septiembre del año de 2019, recibido el 30 treinta del citado mes y año, a las 13:20 trece horas con veinte minutos, suscrito por el Encargado del Departamento Jurídico de la División Comercial Peninsular, por medio del cual comunica que de una minuciosa búsqueda en el Sistema de localización de Clientes de la Empresa Productiva Subsidiaria, CFE Suministrador de Servicio Básicos, solamente se halló servicio de energía eléctrica a nombre de AMILCAR COBA MAY, adjunta copia de número de servicio en el cual se aprecia la dirección; 5) oficio número 390014001100/JDSJ-DC/PCM/14655/2019 de fecha 01 de octubre del año de 2019 dos mil diecinueve, recibido el 01 del referido mes y año, a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos, suscrito por el Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual no es posible acceder a la petición en virtud de que existen registros en la delegación 24 Quintana Roo, a partir del mes de marzo del año de 2009; y 6) oficio número 2259 de fecha 12 de septiembre del año de 2019 dos mil diecinueve, recibido el 02 de octubre del citado año, a las 13:00 trece horas, suscrito por Apoderado Legal de TELMEX, por medio del cual informa que se realizó una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónicos en los Estados de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Chiapas, Tabasco y Oaxaca, bajo el nombre de Amilcar Liberato Cobá May o Amilcar L. Cobá May no se encontró registro.

En mérito de lo se acuerda, con fundamento en el artículo 4 cuatro fracción II segunda de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, por cuanto hasta la presente fecha el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY O AMILCAR L. COBÁ MAY O AMILCAR COBA, no ha cumplido con las sanciones MULTA Y REPARACIÓN DEL DAÑO, que se señalan en la Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 28 de enero de 2015 dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Estado, derivado de la causa penal número 4072010, migrada al Juzgado Segundo Penal del Estado, por el delito de FRAUDE, querellado por Aarón Azael Cámara Caballero e imputado por la Representación Social, por tal motivo de conformidad con el artículo 13 trece último párrafo de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad de Yucatán, se señala: 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2020 DOS MIL VEINTE A LAS 11:00 ONCE HORAS, para que se presente al local que ocupa el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, ahora ubicado en la calle 145 ciento cuarenta y cinco número 299 doscientos noventa y nueve por 54 cincuenta y cuatro y 64 sesenta y cuatro de la colonia San José Tecoh, Primer Nivel, Edificio CIOSSPOA, debidamente identificado credencial de elector con fotografía (original y copia fotostática) para dar cumplimiento a las sanciones citadas, previniéndolo que de no comparecer en la fecha y hora señalada, se le aplicará el medio de apremio que señala el artículo 84 ochenta y cuatro fracción II segunda, consistente "EN AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA", del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor.

Proceda el Actuario del Juzgado realizar la notificación al sentenciado Amilcar Liberato Cobá May, en el domicilio que nos fue proporcionados por el Encargado del Departamento Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad.

Ahora bien hágasele del conocimiento del denunciante AARON AZAEL CÁMARA CABALLERO, la determinación de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, respecto al trámite de cobro por la reparación del daño, proporcionándole copia simple de dicha determinación.

Finalmente, gírese oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para proporcionarle el domicilio que nos fue facilitado para continuar con la procedimiento trámite de cobro de las sanciones de multa y reparación del daño.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Licenciada en derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico.

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.- Mérida, Yucatán a 08 ocho de Abril del año de 2021 dos mil veintiuno.-----

VISTOS.- Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese a estos autos para los efectos legales que correspondan, el memorial de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso, recibido el 5 cinco de abril del presente año, a las 11:00 once horas, suscrito por Katya Vanessa Herrera Salazar, asesor jurídico del ciudadano Aarón Azael Cámara Caballero, por medio del cual expone: "Atento al estado que guarda el presente procedimiento de ejecución, y en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de su representada mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, por cuanto la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mediante resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, denegó el acceso a extraer del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral la cantidad de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos sin centavos, moneda nacional, en concepto de reparación del daño, solicitada por su señoría a favor de mi representado, solicita se sirva girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que informe, el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY, alias AMILCAR L. COBÁ MAY, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño, toda vez que hasta la presente fecha el sentenciado no ha cumplido con ésta, y así poder estar en aptitud de solicitar el embargo de emolumentos a fin de garantizar el pago de la reparación del daño a su representado".

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 4 cuatro fracción II segunda de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad de Yucatán, se accede a la petición de la promovente, y por ende gírese oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, a fin de que a la brevedad se sirva informar si el ciudadano AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY, alias AMILCAR L. COBÁ MAY, labora o labora en dicha institución, y en caso de que así sea, nos comuniqué el salario que devenga en forma quincenal y/o mensual con el total de sus percepciones, puesto y/o cargo que ocupa y en que centro laboral se encuentra prestado sus servicios y honorarios de trabajo; así como también señalar si actualmente se encuentra jubilado, ello a petición de la parte quejosa para cumplir con la sanción de la reparación del daño que se señala en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 28 de enero de 2015 dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Estado por el delito de fraude, querellado por el ciudadano Aarón Azael Cámara Caballero.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido del Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Hermes Loreto Bonilla Castañeda. Lo certifico.

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.-----

VISTOS: Se tienen por recibidos en la Secretaría de este Juzgado:
a). El día 5 cinco de abril del año en curso y el día de hoy a las 11:40 once horas con cuarenta minutos, los escritos de fechas 26 veintiséis de marzo y 12 doce de octubre, del presente año, respectivamente, suscritos por la Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, por medio de los cuales, en su primer escrito, manifiesta que en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de su representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mediante resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, denegó el acceso a extraer del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral la cantidad de \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional) en concepto de reparación del daño, solicitada a favor de su representado; viene por medio de su citado escrito a solicitar se gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que informe, el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior,

con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño, toda vez que hasta la presente fecha el sentenciado no ha cumplido con ésta, y así poder estar en aptitud de solicitar el embargo de emolumentos a fin de garantizar el pago de la reparación del daño a su representado. De igual manera, en su segundo escrito, manifiesta que en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de su representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto ha tenido conocimiento que el sentenciado ya no labora para el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta delegación de Yucatán; viene por medio de su escrito a solicitar se gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), a fin de que informen en el término de tres días hábiles si en sus archivos está dado de alta o registrado el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY como trabajador de alguna empresa o institución y en caso de ser afirmativo el cuestionamiento, que informen el nombre del patrón que lo tiene dado de alta, el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño, toda vez que hasta la presente fecha el sentenciado no ha cumplido con ésta. Asimismo, solicita atenta y respetuosamente le sea informada la respuesta que emita cada autoridad a la brevedad de lo posible, a fin de que no se siga dilatando el presente proceso y poder continuar con la secuela procedimental del mismo. Finalmente señala como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el presente asunto, el predio marcado con el número 521 de la calle 37 en cruzamientos con las calles 62-A y 64 de la Colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán; autorizando para el mismo efecto el número telefónico 9991-71-87-89 y el correo electrónico katya.herrera.12@hotmail.com.

b). El día 20 veinte de abril del año que transcurre, a las 10:00 diez horas, el oficio número 339001400100/JDSJDC/PCM/5632/2021, de fecha 13 trece del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Varguez Coello, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual manifestó que hace referencia al oficio 578 de fecha 08/03/2021 originada con motivo del expediente número 110/2015-J2ES relativo a ejecución de sentencia; mediante el cual se le informa a la autoridad lo siguiente: INFORMAR EL SALARIO QUE DEVENGA EN FORMA QUINCENAL O MENSUAL EL C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY; en cumplimiento informa como consecuencia de la consulta y revisión que se realizó en los archivos electrónicos en resguardo Delegacional de su representada, se obtuvo la siguiente información: C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY. En atención a los datos solicitados, informa que el referido pertenece a otra delegación. El C. Amilcar Liberato Cobá.- Se encuentra adscrito EN LA DELEGACIÓN 24 QUINTANA, ROO. Adjuntó pantalla en la cual se observa que el mencionado presenta rescisión de contrato (Marca de baja 75) con efectos a partir del 13/12/2019, motivo por el cual no pueden atender la petición, por lo que cualquier información al respecto deberá ser proporcionada por la delegación de adscripción.

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese los memoriales, el oficio y la copia de pantalla de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes.

Asimismo, en atención a la petición realizada por la Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, en sus citados escritos de fechas 26 veintiséis de marzo y 12 doce de octubre, del presente año, en los cuales en el primero, solicita se gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que informe el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño, y en su segundo escrito solicita se gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que informe en el término de tres días hábiles si en sus archivos está dado de alta o registrado el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY como trabajador de alguna empresa o institución y en caso de ser afirmativo el cuestionamiento, que informen el nombre del patrón que lo tiene dado de alta, el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño; en su citado oficio número 339001400100/JDSJDC/PCM/5632/2021, de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, al hacer referencia al oficio 578 de fecha 08/03/2021 originada con motivo del expediente número 110/2015-J2ES relativo a ejecución de sentencia; mediante el cual se le informa a la autoridad lo siguiente: INFORMAR EL SALARIO QUE DEVENGA EN FORMA QUINCENAL O MENSUAL EL C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY; en cumplimiento informa como consecuencia de la consulta y revisión que se realizó en los archivos electrónicos en resguardo Delegacional de su representada, se obtuvo la siguiente información: C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY. En atención a los datos solicitados, informa que el referido pertenece a otra delegación. El C. Amilcar Liberato Cobá.- Se encuentra adscrito EN LA DELEGACIÓN 24 QUINTANA, ROO. Adjuntó pantalla en la cual se observa que el mencionado presenta rescisión de contrato (Marca de baja 75) con efectos a partir del 13/12/2019, motivo por el cual no pueden atender la petición, por lo que cualquier información al respecto deberá ser proporcionada por la delegación de adscripción.

De la misma forma, por lo que respecta a la petición realizada por la Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, en su aludido escrito de fecha 12 doce de octubre del presente año, en el cual solicita se gire atento oficio al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), a fin de que informen en el término de tres días hábiles si en sus archivos está dado de alta o registrado el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY como trabajador de alguna empresa o institución y en caso de ser afirmativo el cuestionamiento, que informen el nombre del patrón que lo tiene dado de alta, el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño, toda vez que hasta la presente fecha el sentenciado no ha cumplido con ésta; por cuanto no existe impedimento legal alguno, en consecuencia, gírese atento oficio al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Directora General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), a fin de que informen en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba el oficio correspondiente, si en sus archivos o sistemas informáticos, está dado de alta o registrado el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, como trabajador de alguna empresa o institución, y en caso de ser afirmativo, informen el nombre del patrón que lo tiene dado de alta, el salario neto percibido de manera mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, o en su caso, la pensión que recibe de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño.

Ahora bien, en atención a lo informado por el Licenciado Carlos Alberto Varguez Coello, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su citado oficio número 339001400100/JDSJDC/PCM/5632/2021, de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese vista al querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, así como a su Asesora Jurídica, Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, y a la ciudadana Fiscal adscrita a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, para que contesten en un término máximo de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, lo que a sus intereses corresponda, en relación a lo informado por el Licenciado Carlos Alberto Varguez Coello, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su citado oficio; debiendo entregarse a las partes en cita copia simple del aludido oficio número 339001400100/JDSJDC/PCM/5632/2021, de fecha 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno, recibido en la Secretaría de este Juzgado, el 20 veinte de abril del año en curso, a las 10:00 diez horas; siendo que al notificar dicho traslado, el Actuario deberá indicar en una constancia, los anexos documentales con los que corrió traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Encargada del Despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 168 ciento sesenta y ocho del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho, Manuela Beatriz Peraza Gómez, asistida de la Actuaría que autoriza y da fe, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta del citado ordenamiento legal, Licenciada en Derecho María Martina Hilaria del Rosario Cocom Uc. Lo Certifico. -----FIRMAS ILEGIBLES.----- RUBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 8 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós. -----
VISTOS: Se tienen por recibidos en la Secretaría de este Juzgado: -----

a). El día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas, el oficio número ISS/SJ/DAC/1184/2021, de esa propia fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Abog. Astrid Guadalupe Domínguez Peláez, por medio del cual manifestó que se refiere al similar número 1838, de fecha 19 de octubre de 2021, del expediente número 110/2015 J2ES, en el que se le solicita información relacionada al C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ; al respecto y de la información proporcionada por los Departamentos de Recursos Humanos, Jubilaciones y Pensiones y Afiliación y Vigencia de Derechos, todos de ese Instituto, mediante los oficios números ISS/SA/RH/401/2021, ISS/SPGF/JP/2242/2021 e ISS/SPGF/DAV/876/2021, respectivamente, comenta lo siguiente: El Departamento de Recursos Humanos informó: "En respuesta a su oficio núm. ISS/SJ/DAC/1177/2021 de fecha 25 de Octubre de 2021, con referencia al Expediente Núm. 110/2015 J2ES, donde solicita si en este instituto se encuentra dado de alta o registrado como trabajador el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, le informo que revisando los archivos y la base de datos, no se encontró ningún registro de dicha persona, por tal motivo le comunico que no es trabajador de este INSTITUTO." El Departamento de Jubilaciones y Pensiones informó: "Que previa revisión minuciosa y exhaustiva de la base de datos con que cuenta el Departamento de Jubilaciones y Pensiones, se puede concluir que el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ no es Jubilado ni pensionado de este Instituto." El Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos informó: "En respuesta a su oficio recibido el 25 de octubre del presente año, y después de haber realizado una revisión en la base de datos de este Instituto, le informo que no existe registro alguno del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ." No obstante lo anterior, comenta que el Instituto cuenta únicamente con registros del personal que realiza aportaciones de Seguridad Social y laboran en las Dependencias y Entidades que forman parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. Para acreditar lo anterior, anexó copia simple de los oficios ISS/SA/RH/401/2021, ISS/SPGF/JP/2242/2021 e ISS/SPGF/DAV/876/2021, signados por los respectivos Jefes de los Departamentos de ese Instituto.

b). El día 29 veintinueve de octubre del año inmediato anterior, a las 13:00 trece horas, el oficio número ISS100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete del mismo mes y año, suscrito por la Apoderada Legal adscrita a la Unidad Jurídica Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, Lic. Flor de María Gómez García, por medio del cual manifestó que en cumplimiento al oficio con número 1837 relativo al expediente 110/2015 J2ES, informa que no existe registro a nombre de AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY Y/O AMILCAR COBÁ. Anexa informe expedido por Jorge Francisco Castillo Aguilar, Jefe del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas. Lo anterior es derivado de la información proporcionada a esa Unidad, por el Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas de esa Delegación Estatal.

c). El día 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a las 12:30 doce horas con treinta minutos, el memorial de fecha 29 veintinueve de noviembre del mismo año, suscrito por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNANDEZ, por medio del cual manifiesta que en relación con los autos que integran el expediente marcado con el número 110/2015, que se sigue en contra de AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias Amilcar, como penalmente responsable del delito de ROBO y FRAUDE, querrelado por AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO denunciado por GEORGINA SÁNCHEZ CASTILLO e imputados por la Representación Social, solicita a esta autoridad, de la manera más atenta, se gire atento oficio al Instituto del Seguro Social de la Delegación 24 de Quintana Roo, a fin de que informe el salario neto percibido de manera mensual, esto con el fin de que se pueda pagar la sanción pecuniaria de Reparación del Daño, a que tiene derecho la víctima, lo cual tiene a bien solicitar. -----

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese los oficios, las copias simples de los oficios, el informe y el memorial de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes. -----

Asimismo, por lo que respecta al oficio número ISS/SJ/DAC/1184/2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, recibido en la Secretaría de Acuerdos este Juzgado, en esa propia fecha, a las 11:00 once horas, suscrito por la Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Abog. Astrid Guadalupe Domínguez Peláez, por medio del cual manifestó que se refiere al similar número 1838, de fecha 19 de octubre de 2021, del expediente número 110/2015 J2ES, en el que se le solicita información relacionada al C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ; al respecto y de la información proporcionada por los Departamentos de Recursos Humanos, Jubilaciones y Pensiones y Afiliación y Vigencia de Derechos, todos de ese Instituto, mediante los oficios números ISS/SA/RH/401/2021, ISS/SPGF/JP/2242/2021 e ISS/SPGF/DAV/876/2021, respectivamente, comenta lo siguiente: El Departamento de Recursos Humanos informó: "En respuesta a su oficio núm. ISS/SJ/DAC/1177/2021 de fecha 25 de Octubre de 2021, con referencia al Expediente Núm. 110/2015 J2ES, donde solicita si en este instituto se encuentra dado de alta o registrado como trabajador el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, le informo que revisando los archivos y la base de datos, no se encontró ningún registro de dicha persona, por tal motivo le comunico que no es trabajador de este INSTITUTO." El Departamento de Jubilaciones y Pensiones informó: "Que previa revisión minuciosa y exhaustiva de la base de datos con que cuenta el Departamento de Jubilaciones y Pensiones, se puede concluir que el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ no es Jubilado ni pensionado de este Instituto." El Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos informó: "En respuesta a su oficio recibido el 25 de octubre del presente año, y después de haber realizado una revisión en la base de datos de este Instituto, le informo que no existe registro alguno del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ." No obstante lo anterior, comenta que el Instituto cuenta únicamente con registros del personal que realiza aportaciones de Seguridad Social y laboran en las Dependencias y Entidades que forman parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. Para acreditar lo anterior, anexó copia simple de los oficios ISS/SA/RH/401/2021, ISS/SPGF/JP/2242/2021 e ISS/SPGF/DAV/876/2021, signados por los respectivos Jefes de los Departamentos de ese Instituto; y por lo que se refiere al oficio número ISS100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, recibido en la Secretaría de Acuerdos este Juzgado, el día 29 veintinueve del propio mes y año, a las 13:00 trece horas, suscrito por la Apoderada Legal adscrita a la Unidad Jurídica Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, Lic. Flor de María Gómez García, por medio del cual manifestó que en cumplimiento al oficio con número 1837 relativo al expediente 110/2015 J2ES, informa que no existe registro a nombre de AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY Y/O AMILCAR COBÁ. Anexa informe expedido por Jorge Francisco Castillo Aguilar, Jefe del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas. Lo anterior es derivado de la información proporcionada a esa Unidad, por el Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas de esa Delegación Estatal; con fundamento en el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese vista a la partes en el presente expediente de ejecución de sentencia, para que contesten en un término máximo de 5 CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, lo que a sus intereses corresponda, en relación al contenido del referido oficio número ISS/SJ/DAC/1184/2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Abog. Astrid Guadalupe Domínguez Peláez; así como por lo que respecta al contenido del citado oficio número ISS100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Apoderada Legal adscrita a la Unidad Jurídica Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, Lic. Flor de María Gómez García; y/u ofrezcan los medios de prueba que estimen pertinentes; debiendo entregarse a las partes en cita copia simple de los referidos oficios números ISS/SJ/DAC/1184/2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Abog. Astrid Guadalupe Domínguez Peláez; ISS/SA/RH/401/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, LEM. Marissa Alejandra Sosa Novelo; ISS/SPGF/JP/2242/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el Jefe del Departamento de Jubilaciones y Pensiones, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán; ISS/SPGF/DAV/876/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la C.P. Reyna Amira Carrillo Cruz; y ISS100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Apoderada Legal adscrita a la Unidad Jurídica Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, Lic. Flor de María Gómez García; y copia simple del informe expedido por el Jefe del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas, Jorge Francisco Castillo Aguilar; siendo que al notificar dicho traslado, el Actuario deberá indicar en una constancia, los anexos documentales con los que corrió traslado. -----

Ahora bien, en atención a la petición efectuada por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNANDEZ, en su escrito de cuenta, mediante el cual solicita a esta autoridad, de la manera más atenta, se gire atento oficio al Instituto del Seguro Social de la Delegación 24 de Quintana Roo, a fin de que informe el salario neto percibido de manera mensual, esto con el fin de que se pueda pagar la sanción pecuniaria de Reparación del Daño, a que tiene derecho la víctima, lo cual tiene a bien solicitar; por cuanto no existe impedimento legal alguno, se accede a su pedimento, en consecuencia, gírese el oficio número 168, de fecha de hoy 8 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a la Delegación 24 Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con sede en Chetumal, Quintana Roo, a fin de solicitarle que, en caso de no existir impedimento legal alguno, se informe a este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, a la mayor brevedad posible, si en sus archivos o sistemas informáticos se encuentra dado de alta o registrado el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, como trabajador de alguna empresa o institución pública o privada, y en caso de ser afirmativo, comunique el nombre del patrón que lo tiene dado de alta, el

salario neto percibido de manera quincenal o mensual, con el total de sus percepciones, el puesto o cargo que ocupa en su centro de trabajo, la dirección de su centro laboral donde desempeña sus actividades y los días y horarios en los cuales labora el C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, o en su caso, la pensión que reciba de manera mensual dicho ciudadano si éste ya se encuentra jubilado; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño; con fundamento en los numerales 85 ochenta y cinco y 87 ochenta y siete del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, gírese atento exhorto, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de que su homólogo en el Estado de Quintana Roo, lo haga llegar al Juez de Ejecución de Sentencia en turno competente en el Estado de Quintana Roo, quien de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva diligenciarlo en sus términos, a efecto de solicitarle que en colaboración con la administración de Justicia y de las labores de este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, ordene lo conducente a efecto de que personal competente de ese Juzgado, a su cargo, entregue el original y su respectiva copia para acuse de recibo, del mencionado oficio número 168, de fecha 8 de febrero de 2022 dos mil veintidós, suscrito por esta autoridad, los cuales se adjuntan al exhorto de mérito, a la Delegación 24 Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con sede en Chetumal, Quintana Roo; esto con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de REPARACIÓN DEL DAÑO, en relación al expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, que ante este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, se inició al aludido sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, e imputado por la Representación Social; y una vez diligenciado dicho exhorto, éste sea devuelto juntamente con el acuse de recibo correspondiente del oficio número 168, de fecha 8 de febrero de 2022 dos mil veintidós, por los medios legales conducentes; lo anterior por cuanto la Delegación 24 Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con sede en Chetumal, Quintana Roo, se encuentra fuera del ámbito jurisdiccional al que pertenece este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico.

-----FIRMAS ILEGIBLES-----RÚBRICAS-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO, Mérida Yucatán a 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS: Atento al estado que guarda el presente expediente de ejecución de sentencia número 110/2015-J2ES, seguido a AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY O AMILCAR L. COBÁ MAY O AMILCAR COBÁ, por el delito de FRAUDE, querrellado por el ciudadano Aaron Azael Cámara Caballero e imputado por la Representación Social; Se tienen por recibidos en la Secretaría de este Juzgado:

a) El memorial de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por Katya Vanessa Herrera Salazar, en su carácter de asesora jurídica del ciudadano Aaron Azael Cámara Caballero, en el que indicó: "...Atento al estado que guarda el presente procedimiento de ejecución, y en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de mi representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto he tenido conocimiento que el sentenciado ya no labora para el Instituto Mexicano del Seguro Social en virtud de su jubilación en fecha 11 de noviembre del año 2021 y cuyo último domicilio laboral se encuentra en el vecino estado de Quintana Roo, por haber estado asignado al Departamento de Enfermería HGOP no. 7 de Cancún, Quintana Roo, tal como lo acredito con los informes rendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social y que acompañó en copia simple al presente escrito; vengo por medio del presente escrito a solicitar atenta y respetuosamente a su señoría se sirva trabar formal y seguro embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBÁ MAY, con el fin de garantizar el pago de la reparación del daño decretada en la sentencia a la que me he referido y que hasta la presente fecha no ha sido pagada a mi asesorado, pese a los múltiples requerimientos que se han efectuado a fin de hacer cumplir dicha determinación al sentenciado. Y para tal efecto, solicito gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Quintana Roo, que es la Institución para la cual laboraba el sentenciado, a fin de que proceda a retener el 30% sobre el excedente del monto del salario mínimo del total de sus sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación, hasta cubrir la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional) que corresponde a la reparación del daño que se le impuso pagar al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBÁ MAY a favor de mi asesorado y con esto garantizar el pago de lo adeudado como consecuencia de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2015, en donde se consideró penalmente responsable del delito de FRAUDE al antes nombrado. También solicito que en el mismo oficio que se le gire al Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Quintana Roo, se le haga del conocimiento que el número de tarjeta de la víctima quien debe ser reparada del daño, es decir, del señor AARON AZAEL CÁMARA CABALLERO es el 4152 3138 9973 9960, cuenta bancaria 159 127 6813, CLABE interbancaria 012 910 015 912 768 134, de la Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA; lo anterior para que los pagos retenidos al sentenciado sean depositados en dicha cuenta, hasta cubrir la suma decretada. ..."

b) El escrito de fecha 22 de febrero de 2022, signado por defensor público, mediante el cual indica: "... Vengo por medio del presente y dentro del término de CINCO días hábiles que se me concedió en el acuerdo de fecha 08 de febrero de 2022 dos mil veintidós, notificado el día 16 dieciséis del mismo mes y año en curso, para manifestar lo que a nuestro interés corresponda respecto de los oficios ISS/SJ/DAC/1184/2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Abog. Astrid Guadalupe Domínguez Peláez; así como por lo que respecta al contenido del citado oficio número ISS100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Apoderada Legal adscrita a la Unidad Jurídica Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, Lic. Flor de María Gómez García; en mérito de lo anterior esta defensa señala: primero, en cuanto al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, no se ha apersonado a las oficinas que ocupa el Instituto de la defensa Pública, ni se tiene datos de su domicilio ni comunicación vía telefónica, lo cual dificulta una defensa técnica y adecuada, y se informa a esta Autoridad para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo, respecto a los oficios SS/SJ/DAC/1184/2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno y número ISS100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, lo cuales se me corrió traslado y por economía procesal no se transcriben en virtud de que la defensa conoce el contenido de dichas documentales, que de manera medular señalan: no se encontró ningún registro de dicha persona, por tal motivo le comunico que no es trabajador de este INSTITUTO; que NO existe registro a nombre de AMILCAR LEBERATO (SIC) COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ" y en mérito de lo anterior esta defensa señala, que por el momento se reserva a realizar manifestación alguna respecto a dichos oficios, solicitando se respeten en todo momento los derechos fundamentales del sentenciado COBÁ MAY. ..."

c) El memorial de fecha 14 de febrero de 2022, signado por la Agente del Ministerio Público de Adscrita al Juzgado Segundo Penal del Estado, en el cual manifestó: "...Vengo por medio del presente memorial en contestación a los traslados que me da en su notificación de fecha 8 de febrero del presente año, en la cual se exhiben diversos documentos entre los cuales se encuentran la información proporcionada por los Departamentos de Recursos Humanos, Jubilaciones y Pensiones y Afiliación y vigencia de Derechos, así como el oficio del departamento de Afiliación y prestaciones Económicas de la unidad jurídica Delegación Estatal del ISSSTE de Yucatán, en la cual informa que dicho sentenciado no cuenta con ningún registro en dichas dependencias, lo cual tengo a bien que se siga con la secuela procedimental, lo cual tengo a bien solicitarle. ..."

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese los memoriales de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes.

Asimismo, por lo que respecta al memorial de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por Katya Vanessa Herrera Salazar, en su carácter de asesora jurídica del ciudadano Aaron Azael Cámara Caballero, mediante el cual solicita a esta autoridad, de la manera más atenta, se gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Quintana Roo, que es la Institución para la cual laboraba el sentenciado, a fin de que proceda a retener el 30% sobre el excedente del monto del salario mínimo del total de sus sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación, hasta cubrir la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional) que corresponde a la reparación del daño que se le impuso pagar al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBÁ MAY a favor de su asesorado y con esto garantizar el pago de lo adeudado como consecuencia de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2015, en donde se consideró penalmente responsable del delito de FRAUDE al antes nombrado; se haga del conocimiento que el número de tarjeta de la víctima quien debe ser reparada del daño, es decir, del señor AARON AZAEL CÁMARA CABALLERO es el 4152 3138 9973 9960, cuenta bancaria 159 127 6813, CLABE interbancaria 012 910 015 912 768 134, de la Institución Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA; lo anterior para que los pagos retenidos al sentenciado sean depositados en dicha cuenta, hasta cubrir la suma decretada; por cuanto no existe impedimento legal alguno, se accede a su pedimento, en consecuencia, gírese el oficio número 380, de fecha de hoy 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, a la Delegación 24 Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con sede en Chetumal, Quintana Roo, a fin de solicitarle que, de manera indispensable y precisa informe a este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de

Yucatán, a la mayor brevedad posible, si el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ labora en dicha Institución, así como informe el puesto o cargo que ocupa, el salario neto percibido de manera quincenal o mensual, con el total de sus percepciones; lo anterior, con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de la reparación del daño; con fundamento en los numerales 85 ochenta y cinco y 87 ochenta y siete del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, gírese atento exhorto, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de que su homólogo en el Estado de Quintana Roo, lo haga llegar al Juez de Ejecución de Sentencia en turno competente en el Estado de Quintana Roo, quien de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva diligenciarlo en sus términos, a efecto de solicitarle que en colaboración con la administración de Justicia y de las labores de este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, ordene lo conducente a efecto de que personal competente de ese Juzgado, a su cargo, entregue el original y su respectiva copia para acuse de recibo, del mencionado oficio número 380, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por esta autoridad, los cuales se adjuntan al exhorto de mérito, a la Delegación 24 Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con sede en Chetumal, Quintana Roo; esto con el fin de poder continuar con el trámite de cobro de REPARACIÓN DEL DAÑO, en relación al expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, que ante este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, se inició al aludido sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, como penalmente responsable del delito de FRAUDE, querellado por AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, e imputado por la Representación Social; y una vez diligenciado dicho exhorto, éste sea devuelto juntamente con el acuse de recibo correspondiente del oficio número 380, de fecha 17 de marzo de 2022, por los medios legales conducentes; lo anterior por cuanto la Delegación 24 Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con sede en Chetumal, Quintana Roo, se encuentra fuera del ámbito jurisdiccional al que pertenece este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico.

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS.-----

SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS: Se tiene por recibido en la Secretaría de este Juzgado, el día 12 doce de abril del año en curso, a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, el memorial de fecha 8 ocho del mismo mes y año, suscrito por la ciudadana Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, por medio del cual manifiesta que en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de su representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto ha tenido conocimiento que el sentenciado es jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 11 de noviembre del año 2021 y cuyo último domicilio laboral se encuentra en el vecino estado de Quintana Roo, por haber estado asignado al Departamento de Enfermería HGOP no. 7 de Cancún, Quintana Roo, tal como lo acreditó en los autos de este expediente con los informes rendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social; viene por medio de su citado escrito a solicitar atenta y respetuosamente a esta autoridad lo siguiente: a) En virtud de que la ejecución de la reparación del daño, se hace efectiva en los mismos términos que la multa, según disponen los artículos 40 y 41 del Código Penal del Estado de Yucatán, lo anterior en relación con los diversos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; solicita se gire atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) para que por su conducto, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo de conformidad con lo establecido en los numerales 618 fracción XI y 619 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, que disponen lo siguiente: Artículo 618.- Quedan únicamente exceptuados de embargo: (...) XI.- La renta vitalicia, los sueldos y emolumentos de los empleados públicos o particulares y los de los funcionarios públicos, sean civiles o militares y las asignaciones de los pensionistas del Erario. (...) Artículo 619.- Lo dispuesto en las fracciones XI y XII del artículo anterior, no comprende el caso de que se trate de deudas alimenticias o de responsabilidad proveniente de delito. Y toda vez que nos encontramos ante una reparación del daño proveniente de la comisión de un delito efectuado en contra de su asesorado, es por lo que se reiteran las solicitudes efectuadas, con independencia del exhorto girado al vecino estado de Quintana Roo; lo anterior con el fin de garantizar el pago de la reparación del daño decretada en la sentencia definitiva a la que se ha referido. b) Finalmente, solicita se le expidan a su costa un juego de copias debidamente certificadas de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, misma que obra en autos del presente expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, solicitando se fije fecha y hora para efecto de recibir las mismas, lo anterior por así convenir a los intereses de su representado y para el debido uso de sus derechos.

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese el memorial de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes.

Asimismo, en atención a la petición efectuada por la ciudadana Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, en su escrito de mérito, mediante el cual solicita a esta autoridad, se gire atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) para que por su conducto, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo de conformidad con lo establecido en los numerales 618 fracción XI y 619 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán; gírese el oficio número 542, de fecha de hoy 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, adjuntando copia simple del escrito de fecha 8 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, signado por la ciudadana Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, lo anterior para su conocimiento y efectos legales que correspondan; informándole que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el día 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, a las 10:00 diez horas, el oficio número 339001400100/JDSJDC/PCM/5632/2021, de fecha 13 trece del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Varguez Coello, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual manifestó que hace referencia al oficio 578 de fecha 08/03/2021 originada con motivo del expediente número 110/2015-J2ES relativo a ejecución de sentencia; mediante el cual se le informa a la autoridad lo siguiente: INFORMAR EL SALARIO QUE DEVENGA EN FORMA QUINCENAL O MENSUAL EL C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY; en cumplimiento informa como consecuencia de la consulta y revisión que se realizó en los archivos electrónicos en resguardo Delegacional de su representada, se obtuvo la siguiente información: C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY. En atención a los datos solicitados, informa que el referido pertenece a otra delegación. El C. AMILCAR LIBERATO COBÁ.- Se encuentra adscrito EN LA DELEGACIÓN 24 QUINTANA, ROO.

Ahora bien, en atención a la petición realizada por la ciudadana Asesora Jurídica Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, en su libelo de cuenta, en el que solicitó se le expidan a su costa un juego de copias debidamente certificadas de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, misma que obra en autos del presente expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, con base en el artículo 31 treinta y uno del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, se accede a su petición, en consecuencia, expídase la copia certificada requerida, la cual será a costa de la promotora, y entréguese a esta, previo recibo que otorgue en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Actuaría que autoriza y da fe, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho María Martina Hilaria del Rosario Cocom Uc. Lo Certifico.

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS: Se tienen por recibidos en la Secretaría de este Juzgado:

a). El día 25 veinticinco de mayo del año en curso, a las 10:00 diez horas, el telegrama con número de folio 202205241405382, derivado del oficio número 249001.420100/0893/2022, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Apoderada y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Quintana Roo, Lic. Celia Beatriz Ortiz Briceño, por medio del cual manifiesta que en relación al oficio 380, de fecha 17 de marzo de 2022, del expediente 110/2015 J2ES de este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, relativo a la

ejecución de sentencia promovido por el C. AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, en contra del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY, al respecto hace del conocimiento de esta autoridad lo siguiente: La Jefe de Sección del Área de Retiro Laboral informa que el C. COBA MAY AMILCAR LIBERATO, matrícula 12004669, traspaso a la nómina de jubilados y pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 de noviembre del 2021. COBA MAY AMILCAR LIBERATO 12004669 percepciones y deducciones periodo mayo 2022, descripción aguinaldo mensual concepto 249 percepciones \$4,945.16, jubilación por años de servicio concepto 260 percepciones \$19,780.63 total \$24,725.79, Fondo de Ayuda Sindical por Defunción concepto 312 deducciones \$96.80, ISR retenido concepto 351 deducciones -, disposición judicial 15 % concepto 355 deducciones \$11,126.61, caja de ahorro préstamo concepto 390 deducciones \$845.36, caja de ahorro ahorro concepto 392 deducciones \$1,200.00, seg ind voluntario de vida concepto 395 \$499, total \$13,768.75, líquido \$10,967.04. No omite mencionar que su monto de pensión mensual del citado es de \$19,780.63, con un aguinaldo mensual de \$4,945.16. Los importes desglosados corresponden al mes de mayo. (Adjunta comprobante de nómina 2022005 mayo 2022) de igual manera informa a esta autoridad que cuenta con una pensión alimenticia del 15% a nombre de Magaña Echeverría Carmen Esther.

b). El día 20 veinte de junio del presente año, a las 11:20 once horas con veinte minutos, el oficio número AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince del mismo mes y año, suscrito por la Directora de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre, M.A.F., M.I., por medio del cual manifiesta que en atención al oficio número 542 de fecha 22 de abril de 2022, mediante el cual esta autoridad le remitió copia simple del escrito de fecha 08 de abril de 2022, suscrito por la Asesora Jurídica del querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado en fecha 12 de abril de este año, en el que manifiesta que por cuanto hasta la fecha no se ha pagado la Reparación de Daño decretada en sentencia definitiva de fecha 25 de enero de 2015 dictada por el extinto Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, y en cuanto ha tenido conocimiento que el sentenciado es jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el año 2021 y cuyo último domicilio laboral se encuentra en el Estado de Quintana Roo, por haber estado asignado al Departamento de Enfermería HGOP N. 7 del Estado de Quintana Roo y lo cual acreditó con informes rendidos en autos del Expediente a cargo del Juzgado de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, y donde solicita con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código Penal del Estado, en relación con los diversos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal se gire oficio a esa Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para que por ese conducto y a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o en pensión en concepto de jubilación del sentenciado, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo de conformidad con lo establecido en los numerales 618 fracción XI y 619 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán. Lo anterior en relación a los oficios 1070 de fecha 27 de abril del 2015 y 2702 de fecha 05 de septiembre de 2016 remitido por este juzgado, donde se solicita se inicie el cobro de la Reparación de Daño y Multa respectivamente, a las que fue condenado a pagar el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA mediante sentencia definitiva de fecha 25 de enero de 2015 dictada por el extinto Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, relativo a la causa penal 48/2010, adquiriendo al momento de su recepción el carácter de crédito fiscal; por lo anterior se realizaron los respectivos Requerimientos de Pago y/o Embargo con diversas fechas al domicilio con número de predio 702 de la calle 53 por 14 y 16 del Fracc. Del Parque de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo los últimos emitidos en fecha 26 de abril de 2022, los cuales tuvieron como resultado el mismo que las anteriores diligencias, siendo este un Acta Circunstanciada de Hechos donde el Notificador-Ejecutor-Verificador manifestó que en el domicilio fue atendido por la ciudadana Carmen Magaña sin identificarse y dijo ser propietaria del predio en mencionado líneas arriba, que el señor AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA fue su esposo pero hace más de seis años que se divorció y desconoce su paradero actual, por lo que hasta la fecha no se han podido llevar acabo las diligencias de cobro. En consecuencia y al haber adquirido el carácter de crédito fiscal tal y como mencionan los artículos 99 fracciones I y II de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán y 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, cabe mencionar que el cobro de Multas de Juzgado y Reparaciones de daño instaurado por esa Autoridad, se realiza con la normatividad del Código Fiscal del Estado de Yucatán en su capítulo III del Procedimiento Administrativo de Ejecución y dentro de este, no existe ningún artículo que nos faculte trabar embargo de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o en pensión en concepto de jubilación del sentenciado; y en consulta con la Dirección Jurídica de esa Agencia, es menester referir que de acuerdo a los criterios jurisprudenciales dilucidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanan de la interpretación y respeto a los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica, así como del derecho humano de acceso efectivo a la justicia, que tienen como objetivo que los órganos jurisdiccionales no solo diriman los conflictos, sino la circunstancia de garantizar la ejecución de sus fallos, es posible que para dicha pretensión se concrete, sin embargo deberá ser la autoridad judicial quien así lo declare de considerarlo procedente y no una autoridad administrativa, por lo que nuevamente están impedidos para actuar en consecuencia. Aunado a lo anterior, en cuanto a la competencia de esa Autoridad, y toda vez a lo expuesto en el mismo oficio, del conocimiento que el último domicilio del deudor es en el Estado de Quintana Roo, esa Agencia de Administración Fiscal de Yucatán no cuenta con la jurisdicción territorial en dicho Estado de conformidad a lo dispuesto en la constitución política del Estado y leyes Fiscales en vigor.

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese el telegrama y el oficio de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes.

Asimismo, por lo que respecta al oficio número AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del presente año, recibido en la Secretaría de Acuerdos este Juzgado, el día 20 veinte del mismo mes y año, a las 11:20 once horas con veinte minutos, suscrito por la Directora de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre M.A.F., M.I.; con fundamento en el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese vista al querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, y a su Asesora Jurídica quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, para que contesten en un término máximo de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, lo que a sus intereses corresponda, en relación al contenido del referido oficio número AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del presente año, suscrito por la Directora de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre, M.A.F., M.I.; y/u ofrezcan los medios de prueba que estimen pertinentes; debiendo entregarse a las partes en cita copia simple del referido oficio número AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del presente año, suscrito por la Directora de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre M.A.F., M.I., recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el día 20 veinte del mismo mes y año, a las 11:20 once horas con veinte minutos; siendo que al notificar dicho traslado, la Actuaría deberá indicar en una constancia, el anexo documental con el que corrió traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico.

----- FIRMAS ILEGIBLES. ----- RÚBRICAS. -----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----
 VISTOS: Agréguese a los autos del presente expediente de ejecución de sentencia 110/2015-J2ES, para los efectos legales correspondientes, los oficios 5516, 249001.420100/0893/2022 y 249001.420100/1510/2022, de fechas 01 uno de junio, 18 dieciocho de mayo y 16 dieciséis de agosto del año en curso, suscritos el primero por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada Mireya Pusi Márquez y los dos últimos signados por la Licenciada Celia Beatriz Ortiz Briceño, Apoderada Legal del IMSS en el Estado de Quintana Roo, por medio de los cuales, en el primero se devuelve el exhorto 2/2022 y en los últimos dos se informa que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un aguinaldo mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; de igual manera señala que cuenta con una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGAÑA ECHEVERRÍA CARMEN ESTHER.

Ahora bien, por cuanto ha fenecido en demasía el plazo de 3 tres días hábiles que se le otorgó a la Licenciada en Derecho Katya Vanessa Herrera Salazar, asesora jurídica del querrelante Aaron Azael Cámara Caballero, así como al propio agraviado en el proveído de fecha 21 veintiuno de junio del presente año, sin que se presenten respecto de la vista que se les hizo en el mismo, ni tampoco ofrecieron pruebas, en tal virtud, se procede a resolver sobre lo solicitado por la asesora jurídica por medio de sus escritos de fechas 15 quince de febrero y 08 ocho de abril del año en curso; al respecto se tiene que en lo sustancial en sus diversos memoriales señaló lo siguiente:

...Vengo por medio del presente escrito a solicitar atenta y respetuosamente a su señoría se sirva trabar formal y seguro embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, con el fin de garantizar el pago de la reparación del daño...Y para tal efecto, solicito gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Quintana Roo, que es la Institución para la cual labora el sentenciado, a fin de que proceda a retener el 30% sobre el excedente del monto del salario

mínimo del total de sus sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación, hasta cubrir la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional) que corresponde a la reparación del daño...".

"Solicito se sirva girar atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) para que por su conducto, a través del procedimiento administrativo de ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo...".

Asimismo, es preciso señalar que este proceso de ejecución de sentencia, se lleva conforme al trámite o procedimiento estatuido por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual en su artículo 99 noventa y nueve establece el trámite a seguir para hacer efectiva la reparación del daño, para mayor referencia se transcribe el mismo.

"Artículo 99. Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente:

I. Si no se pagó la reparación del daño en los términos fijados en la sentencia, el Juez de Ejecución remitirá a la Secretaría de Hacienda mandamiento para hacer efectiva la reparación del daño a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán;--

II. Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada será destinada al pago de la reparación del daño; lo mismo sucederá con las otras formas de garantías, y--

III. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a favor de la víctima, el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo aperebrará para que en un plazo de tres días, haga entrega voluntaria del inmueble.

En caso de negativa a devolverlo, el Juez de Ejecución ordenará se ponga en posesión material a la víctima o su representante, utilizando la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de la sentencia".

En el presente caso como no se encontraba garantizada la reparación del daño, en fecha 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se giró el oficio 1070 a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en términos del citado artículo se iniciara el trámite correspondiente para el cobro de la suma de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional, en concepto de reparación del daño, a que fue condenado a pagar el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, a favor del querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO; en ese sentido como lo señaló la citada Agencia de Administración Fiscal, por medio de su oficio AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós, el cobro de las multas de los Juzgados y las Reparaciones del daño instaurados por esa Autoridad Fiscal, se realizan con la normatividad del Código Fiscal del Estado de Yucatán, específicamente en lo establecido en el capítulo III tercero del citado Código, relativo al procedimiento administrativo de ejecución y dentro de este, no existe ningún artículo que le faculte para trabar embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensiones en concepto de jubilación.

En concordancia con lo anterior, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 208 doscientos ocho, fracciones X décima y XI décimo primero dispone:

"Artículo 208. Quedan exceptuados de embargo: I... II...III...IV... V...VI... VII... VIII... IX... X. Los sueldos y salarios; XI. Las pensiones de cualquier tipo...".

Por tanto de los diversos informes rendidos a esta autoridad por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Quintana Roo, se advierte que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un aguinaldo mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y tiene una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGAÑA ECHEVERRÍA CARMEN ESTHER; en ese contexto, el Código Fiscal del Estado, no permite realizar descuentos a los sueldos y salarios, así como a las pensiones de cualquier tipo, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE SOLICITAR COMO DESDE LUEGO NO SE SOLICITA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN SE SIRVA TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, EN VIRTUD DE QUE ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE EMBARGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE COBRO.

Y si bien del segundo párrafo del artículo VIGESIMO TRANSITORIO del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de diciembre del año 2001 dos mil uno, se establece que el pago de las pensiones no podrá ser retenido sino por decisión judicial, lo cierto es que como se ha visto el Juez de Ejecución en materia penal, no es la autoridad jurisdiccional competente para ordenar el embargo sobre sueldos, salarios o pensiones, ya que la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, no le otorga esa facultad, sino que por el contrario le establece el procedimiento que tiene que seguir para hacer efectiva la reparación del daño, cuando esta no está garantizada, que como ya se vio tiene que ser a través de la Autoridad Fiscal, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; POR CONSIGUIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL, NO ES PROCEDENTE TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, TODA VEZ QUE EL QUE RESUELVE NO TIENE LA FACULTAD PARA SOLICITARLE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUE ES LA INSTITUCIÓN PARA LA CUAL LABORÓ EL SENTENCIADO, QUE PROCEDA A RETENERLE EL 30% TREINTA POR CIENTO DE SU PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FIN DE CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Con independencia de lo anterior, hágasele saber al querrelante y a su asesora jurídica QUE QUEDA EXPEDITO SU DERECHO para solicitar el embargo de la pensión por jubilación del sentenciado que aquí solicita por el porcentaje que legalmente corresponda, por conducto de la autoridad competente y a través del procedimiento jurisdiccional correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez Lo certifico.-----

-----FIRMAS ILEGIBLES.----- RÚBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós. ----

VISTOS: Agréguese a los autos del presente expediente de ejecución de sentencia 110/2015-J2ES, para los efectos legales correspondientes: a) el oficio 249001.420100/1510/2022, de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, suscrito por la Licenciada Celia Beatriz Ortiz Briceño, Apoderada y Representante Legal del IMSS en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se informa que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un aguinaldo mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; de igual manera señala que cuenta con una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGAÑA ECHEVERRÍA CARMEN ESTHER; y, b) El oficio 42735/2022, de fecha 19 diecinueve de septiembre del año que transurre, signado por Stephanie Idolina González Muñoz, Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo número VIII.2227/2022, promovido por AARON AZAEL CÁMARA CABALLERO, contra un acto de esta autoridad, que hace consistir en el auto de fecha 25 veinticinco de agosto del presente año, por medio del cual, se solicita se rinda el informe justificado dentro del término de 15 quince días, debiendo informarse si esta autoridad tiene conocimiento de alguna causal de sobreseimiento o si la parte quejosa ha promovido diverso juicio de amparo contra el acto que reclama en ese juicio.

Ahora bien, entréguese copia del oficio 249001.420100/1510/2022, al querrelante Aarón Azael Cámara Caballero, así como a su asesora jurídica, Licenciada en Derecho Katya Vannessa Herrera Salazar.

Asimismo, ríndase en el plazo que se señala, el informe solicitado por la Autoridad Federal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez Lo certifico.-----

-----FIRMAS ILEGIBLES.----- RÚBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Se tienen por recibidos en la Secretaria de este Juzgado: -----

a). El día 14 catorce de junio del año en curso, a las 10:00 diez horas, el oficio número 17951/2023, de fecha 13 trece del mismo mes y año, suscrito por la Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, Sofía Stael Chan Nahuat, relativo al Juicio de Amparo 758/2023, promovido por AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad, el contenido del acuerdo de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitres, dictado por el ciudadano Juez Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, en el que, en su parte conducente, aparece que visto el estado que guardan los autos, de los que se advierten que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 86, en relación con el 81, fracción I, inciso e), de la Ley de Amparo, sin que la parte a la que pudo haber causado perjuicio la resolución constitucional dictada en este juicio de amparo, la hubiera recurrido; en consecuencia, con fundamento en los artículos 355, 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2º de la Ley de Amparo, se declaró que la expresada resolución que SOBRESEYÓ en el referido juicio de amparo, HA QUEDADO FIRME, para todos los efectos legales correspondientes. Toda vez que no existe objeto alguno para que siga permaneciendo en ese Juzgado el legajo que se ordenó formar en el auto de radicación de seis de marzo de dos mil veintitres, con las constancias remitidas por este juzgador, en consecuencia, ordenó que se devuelva a esta autoridad, sin que sea necesario solicitar acusar el recibo correspondiente dado que de la constancia de notificación se va a desprender que se recibió dicho legajo.

b). El día 22 veintidós de junio del presente año, a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, el memorial de fecha 20 veinte del propio mes y año, suscrito por la ciudadana Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, por medio del cual expone, al tenor literal, lo siguiente:

"Atento al estado que guarda el presente procedimiento de ejecución, y en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de mi representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto he tenido conocimiento que el sentenciado es jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 11 de noviembre del año 2021 y cuyo último domicilio laboral se encuentra en el vecino estado de Quintana Roo, por haber estado asignado al Departamento de Enfermería HGOP no. 7 de Cancún, Quintana Roo, tal como lo acredite en los autos de este expediente con los informes rendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social y de los que ya obran en autos remitidos por diversas autoridades; vengo por medio del presente escrito a solicitar atenta y respetuosamente a su señoría lo siguiente:

a) En virtud de que la ejecución de la reparación del daño, se hace efectiva en los mismos términos que la multa, según disponen los artículos 40 y 41 del Código Penal del Estado de Yucatán, lo anterior en relación con los diversos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; solicito se sirva girar atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) para que por su conducto, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo de conformidad con lo establecido en los numerales 618 fracción XI y 619 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, que disponen lo siguiente:

Artículo 618.- Quedan únicamente exceptuados de embargo:

(...)

XI.- La renta vitalicia, los sueldos y emolumentos de los empleados públicos o particulares y los de los funcionarios públicos, sean civiles o militares y la asignación de los pensionistas del Erario.

(...)

Artículo 619.- Lo dispuesto en las fracciones XI y XII del artículo anterior, no comprende el caso de que se trate de deudas alimenticias o de responsabilidad proveniente de delito.

Y toda vez que nos encontramos ante una reparación del daño proveniente de la comisión de un delito efectuado en contra de mi asesorado, es por lo que se reiteran las solicitudes efectuadas; lo anterior con el fin de garantizar el pago de la reparación del daño decretada en la sentencia definitiva a la que me he referido."

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese el oficio y el memorial de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes.

Ahora bien, en atención a la petición realizada por la ciudadana Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, en su memorial de referencia, al manifestar que en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de su representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto ha tenido conocimiento que el sentenciado es jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 11 de noviembre del año 2021 y cuyo último domicilio laboral se encuentra en el vecino estado de Quintana Roo, por haber estado asignado al Departamento de Enfermería HGOP no. 7 de Cancún, Quintana Roo, tal como lo acreditó en los autos de este expediente con los informes rendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social y de los que ya obran en autos remitidos por diversas autoridades; viene por medio de su citado escrito a solicitar, que en virtud de que la ejecución de la reparación del daño, se hace efectiva en los mismos términos que la multa, según disponen los artículos 40 y 41 del Código Penal del Estado de Yucatán, lo anterior en relación con los diversos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; solicita se gire atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) para que por su conducto, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo de conformidad con lo establecido en los numerales 618 fracción XI y 619 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán; hágase del conocimiento de la citada promovente Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, que ya se acordó al respecto mediante proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el cual se advierte que es preciso señalar que este proceso de ejecución de sentencia, se lleva conforme al trámite o procedimiento estatuido por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual en su artículo 99 noventa y nueve establece el trámite a seguir para hacer efectiva la reparación del daño, para mayor referencia se transcribe el mismo. "Artículo 99. Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente: I. Si no se pagó la reparación del daño en los términos fijados en la sentencia, el Juez de Ejecución remitirá a la Secretaría de Hacienda mandamiento para hacer efectiva la reparación del daño a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; II. Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada será destinada al pago de la reparación del daño; lo mismo sucederá con las otras formas de garantías, y III. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a favor de la víctima, el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo apercibirá para que en un plazo de tres días, haga entrega voluntaria del inmueble. En caso de negativa a devolverlo, el Juez de Ejecución ordenará se ponga en posesión material a la víctima o su representante, utilizando la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de la sentencia". En el presente caso como no se encontraba garantizada la reparación del daño, en fecha 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se giró el oficio 1070 a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en términos del citado artículo se iniciara el trámite correspondiente para el cobro de la suma de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional, en concepto de reparación del daño, a que fue condenado a pagar el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, a favor del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO; en ese sentido como lo señaló la citada Agencia de Administración Fiscal, por medio de su oficio AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós, el cobro de las multas de los Juzgados y las Reparaciones del daño instaurados por esa Autoridad Fiscal, se realizan con la normatividad del Código Fiscal del Estado de Yucatán, específicamente en lo establecido en el capítulo III tercero del citado Código, relativo al procedimiento administrativo de ejecución y dentro de este, no existe ningún artículo que los faculte para trabar embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensiones en concepto de jubilación. En concordancia con lo anterior, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 208 doscientos ocho, fracciones X décima y XI décimo primero dispone: "Artículo 208. Quedan exceptuados de embargo: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X. Los sueldos y salarios; XI. Las pensiones de cualquier tipo...". Por tanto de los diversos informes rendidos a esta autoridad por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Quintana Roo, se advierte que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un agudinal mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y tiene una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGANA ECHEVERRIA CARMEN ESTHER; en ese contexto, el Código Fiscal del Estado, no permite realizar descuentos a los sueldos y salarios, así como a las pensiones de cualquier tipo, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE SOLICITAR COMO DESDE LUEGO NO SE SOLICITA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SE SIRVA TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, EN VIRTUD DE QUE ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE EMBARGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE COBRO. Y si bien del segundo párrafo del artículo VIGESIMO TRANSITORIO del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de diciembre del año 2001 dos mil uno, se establece que el pago de las pensiones no podrá ser retenido sino por decisión judicial, lo cierto es que como se ha visto el Juez de Ejecución en materia penal, no es la autoridad jurisdiccional competente para ordenar el embargo sobre sueldos, salarios o pensiones, ya que la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, no le otorga esa facultad, sino que por el contrario le establece el procedimiento que tiene que seguir para hacer efectiva la reparación del daño, cuando esta no está garantizada, que como ya se vio tiene que ser a través de la Autoridad Fiscal, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; POR CONSIGUIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL, NO ES PROCEDENTE TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, TODA VEZ QUE EL QUE RESUELVE NO TIENE LA FACULTAD PARA SOLICITARLE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUE ES LA INSTITUCIÓN PARA LA CUAL LABORÓ EL SENTENCIADO, QUE PROCEDA A RETENERLE EL 30% TREINTA POR CIENTO DE SU PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FIN DE CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. Con independencia de lo anterior, en el mismo proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, se ordenó hacer saber al querrelante y a su asesora jurídica QUE QUEDA EXPEDITO SU DERECHO para solicitar el embargo de la pensión por jubilación del sentenciado que solicita por el porcentaje que legalmente corresponda, por conducto de la autoridad competente y a través del procedimiento jurisdiccional correspondiente.

Por otra parte, ante la falta de certeza sobre la ubicación del domicilio actual del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, y a fin de acordar lo que en derecho corresponda, en relación a la continuación del trámite de cobro de las sumas de \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL en concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO y de \$10,390.00 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en concepto de sanción pecuniaria consistente en MULTA, impuestas al citado enjuiciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, en la Sentencia Definitiva de Primera Instancia, de fecha 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince, dictada por el entonces Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal número 48/2010, en la que se le consideró penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por AARON AZAEL CÁMARA CABALLERO e imputado por la Representación Social, con fundamento en los artículos 24 veinticuatro y 25 veinticinco fracción II segunda, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, gírese atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que, en auxilio de la Administración de Justicia y de las labores de este Juzgado, y de no existir inconveniente legal alguno, proporcione a este Juzgado, a la mayor brevedad posible, el último domicilio del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, con el que cuente esa Institución en sus archivos. -- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Actuaría que autoriza y da fe, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Mildred del Carmen Ayil Ortegón. Lo Certifico. -----

-----FIRMAS ILEGIBLES.----- RÚBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida, Yucatán a 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

VISTOS: En atención a las constancias que anteceden, levantadas por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en las cuales informa, en la primera, que el día 7 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la ciudadana Fiscal adscrita a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciada en Derecho DIANA DEL SOCORRO DUARTE HERNÁNDEZ, el acuerdo de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, en el cual, en atención a la petición realizada por la ciudadana Asesora Jurídica del querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, en su memorial de fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, al manifestar que en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido pagada la reparación del daño decretada a favor de su representado mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, dictada por el extinto Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado; y por cuanto ha tenido conocimiento que el sentenciado es jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 11 de noviembre del año 2021 y cuyo último domicilio laboral se encuentra en el vecino estado de Quintana Roo, por haber estado asignado al Departamento de Enfermería HGOP no. 7 de Cancún, Quintana Roo, tal como lo acreditó en los autos de este expediente con los informes rendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social y de los que ya obran en autos remitidos por diversas autoridades; viene por medio de su citado escrito a solicitar, que en virtud de que la ejecución de la reparación del daño, se hace efectiva en los mismos términos que la multa, según disponen los artículos 40 y 41 del Código Penal del Estado de Yucatán, lo anterior en relación con los diversos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; solicita se gire atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) para que por su conducto, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo de conformidad con lo establecido en los numerales 618 fracción XI y 619 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán; se ordenó hacer del conocimiento de la citada promovente Asesora Jurídica del querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, que ya se acordó al respecto mediante proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el cual se advierte que es preciso señalar que este proceso de ejecución de sentencia, se lleva conforme al trámite o procedimiento estatuido por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual en su artículo 99 noventa y nueve establece el trámite a seguir para hacer efectiva la reparación del daño, para mayor referencia se transcribe el mismo. "Artículo 99. Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente: I. Si no se pagó la reparación del daño en los términos fijados en la sentencia, el Juez de Ejecución remitirá a la Secretaría de Hacienda mandamiento para hacer efectiva la reparación del daño a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; II. Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada será destinada al pago de la reparación del daño; lo mismo sucederá con las otras formas de garantías, y III. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a favor de la víctima, el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo apercibirá para que en un plazo de tres días, haga entrega voluntaria del inmueble. En caso de negativa a devolverlo, el Juez de Ejecución ordenará se ponga en posesión material a la víctima o su representante, utilizando la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de la sentencia". En el presente caso como no se encontraba garantizada la reparación del daño, en fecha 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se giró el oficio 1070 a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en términos del citado artículo se iniciara el trámite correspondiente para el cobro de la suma de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional, en concepto de reparación del daño, a que fue condenado a pagar el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, a favor del querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO; en ese sentido como lo señaló la citada Agencia de Administración Fiscal, por medio de su oficio AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós, el cobro de las multas de los Juzgados y las Reparaciones del daño instaurados por esa Autoridad Fiscal, se realizan con la normatividad del Código Fiscal del Estado de Yucatán, específicamente en lo establecido en el capítulo III tercero del citado Código, relativo al procedimiento administrativo de ejecución y dentro de este, no existe ningún artículo que los faculte para trabar embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o pensiones en concepto de jubilación. En concordancia con lo anterior, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 208 doscientos ocho, fracciones X décima y XI décimo primero dispone: "Artículo 208. Quedan exceptuados de embargo: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X. Los sueldos y salarios; XI. Las pensiones de cualquier tipo...". Por tanto de los diversos informes rendidos a esta autoridad por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Quintana Roo, se advierte que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un aguinaldo mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y tiene una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGANA ECHEVERRÍA CARMEN ESTHER; en ese contexto, el Código Fiscal del Estado, no permite realizar descuentos a los sueldos y salarios, así como a las pensiones de cualquier tipo, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE SOLICITAR COMO DESDE LUEGO NO SE SOLICITA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN SE SIRVA TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, EN VIRTUD DE QUE ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE EMBARGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE COBRO. Y si bien del segundo párrafo del artículo VIGESIMO TRANSITORIO del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de diciembre del año 2001 dos mil uno, se establece que el pago de las pensiones no podrá ser retenido sino por decisión judicial, lo cierto es que como se ha visto el Juez de Ejecución en materia penal, no es

la autoridad jurisdiccional competente para ordenar el embargo sobre sueldos, salarios o pensiones, ya que la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, no le otorga esa facultad, sino que por el contrario le establece el procedimiento que tiene que seguir para hacer efectiva la reparación del daño, cuando esta no está garantizada, que como ya se vio tiene que ser a través de la Autoridad Fiscal, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; POR CONSIGUIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL, NO ES PROCEDENTE TRABAJAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY ALIAS AMILCAR L. COBÁ MAY, TODA VEZ QUE EL QUE RESUELVE NO TIENE LA FACULTAD PARA SOLICITARLE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUE ES LA INSTITUCIÓN PARA LA CUAL LABORÓ EL SENTENCIADO, QUE PROCEDA A RETENERLE EL 30% TREINTA POR CIENTO DE SU PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FIN DE CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. Con independencia de lo anterior, en el mismo proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, se ordenó hacer saber al querellante y a su asesora jurídica QUE QUEDA EXPEDITO SU DERECHO para solicitar el embargo de la pensión por jubilación del sentenciado que solicita por el porcentaje que legalmente corresponda, por conducto de la autoridad competente y a través del procedimiento jurisdiccional correspondiente; en cuanto al querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, este fue notificado de dicho acuerdo el día 7 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés; asimismo, por lo que respecta a la Asesora Jurídica del citado querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, fue notificada del referido acuerdo el día 7 siete de agosto del año en curso; por lo que atañe al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, ante la falta de certeza sobre la ubicación de su domicilio actual, en dicho acuerdo se ordenó girar atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que, en auxilio de la Administración de Justicia y de las labores de este Juzgado, y de no existir inconveniente legal alguno, proporcione a este Juzgado, a la mayor brevedad posible, el último domicilio del citado enjuiciado, con el que cuente esa Institución en sus archivos, lo cual se realizó mediante oficio número 1517, de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, y por lo que se refiere al Defensor del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, quien lo es el Defensor Público adscrito a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho JOSÉ FRANCISCO CERVERA COUOH, fue notificado del mencionado acuerdo en fecha 7 siete de agosto del año que transcorre; siendo que el término para interponer el recurso de apelación en contra del multicitado acuerdo de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, por lo que toca a la Fiscal feneció el día 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés; por lo que concierne al querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, feneció el 10 diez de agosto del año en curso; de igual manera, por lo que se refiere a la Asesora Jurídica del aludido querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, feneció el día 10 diez de agosto del presente año; y por lo que atañe al Defensor del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, quien lo es el Defensor Público adscrito a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho JOSÉ FRANCISCO CERVERA COUOH, feneció el 10 diez de agosto de la presente anualidad; y en la segunda comunica que el querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, el día 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, a las 10:00 diez horas, presentó ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, su memorial de fecha 16 dieciséis del mismo mes y año, por medio del cual interpuso el RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la resolución de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, al manifestar que le fue notificado el 7 siete de agosto del mismo año, mediante la cual fue denegada la petición de trabar embargo sobre los sueldos y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY, a fin de garantizar el pago de la reparación del daño decretada a su favor en sentencia de fecha 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, así como también en su propio escrito formula sus agravios, para el efecto de que se emplace a todas y cada una de las partes que conforman el presente Procedimiento de Ejecución de Sentencia, y dentro del plazo legal señalado en el numeral 134 ciento treinta y cuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en vigor, se remitan las constancias correspondientes al Tribunal Superior de Justicia del Estado para la sustanciación del recurso interpuesto. Documento original que dejo a disposición de esta autoridad, para los efectos legales correspondientes; en tal virtud, con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve, del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese el original del escrito de referencia a los autos del presente expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, por cuanto hasta la presente fecha no se ha proporcionado a este Juzgado, el último domicilio del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, con el que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social en sus archivos, lo cual le fue solicitado al Delegado de dicho Instituto en el Estado, mediante oficio número 1517, de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, ello ante la falta de certeza sobre la ubicación del domicilio actual del propio enjuiciado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 24 veinticuatro y 25 veinticinco fracción II segunda, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, gírese nuevamente oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de reiterarle que proporcione a este Juzgado, a la mayor brevedad posible, el último domicilio del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, con el que cuente esa Institución en sus archivos; lo anterior para fines de notificación y a efecto de acordar lo que en derecho corresponda, en relación a la continuación del trámite de cobro de las sumas de \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL en concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO y de \$10,390.00 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en concepto de sanción pecuniaria consistente en MULTA, impuestas al citado enjuiciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, en la Sentencia Definitiva de Primera Instancia, de fecha 28 veintiocho de enero de 2015 dos mil quince, dictada por la entonces Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal número 48/2010, en la que se le consideró penalmente responsable del delito de FRAUDE, querrellado por AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO e imputado por la Representación Social.

Asimismo, se tiene por precluido a la ciudadana Fiscal adscrita a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciada en Derecho DIANA DEL SOCORRO DUARTE HERNÁNDEZ, así como a la Asesora Jurídica del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, quien lo es la Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, y al Defensor del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, quien lo es el Defensor Público adscrito a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho JOSÉ FRANCISCO CERVERA COUOH, el derecho de interponer el recurso de apelación en contra del mencionado acuerdo de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por su parte, el numeral 134 ciento treinta y cuatro de la citada Ley Nacional de Ejecución Penal, dispone lo siguiente: "Artículo 134. Emplazamiento y remisión. Interpuesto el recurso, el Juez de Ejecución correrá traslado a las partes para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga, y en su caso, ejerciten su derecho de adhesión. Una vez realizado el traslado, la unidad de gestión remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes las actuaciones al tribunal de alzada que corresponda"; en consecuencia córrase traslado del escrito de apelación y agravios a las partes, a excepción del querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO y del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, a este último, hasta en tanto se cuente con su domicilio actual; para que en el plazo de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto al recurso de apelación hecho valer por el querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, y en su caso, si así lo consideran ejerciten su derecho de adhesión, debiendo entregarse a las partes en cita copia simple del referido escrito de fecha 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, recibido en la Secretaría de este Juzgado, el día 18 dieciocho del mismo mes y año, a las 10:00 diez horas, suscrito por el querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO; siendo que al notificar dicho traslado, la Actuaría deberá indicar en una constancia, el anexo documental con el que corrió traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico. -----
----- FIRMAS ILEGIBLES.----- RUBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Se tienen por recibidos en la Secretaría de este Juzgado: -----

a). El día 7 siete de septiembre del año en curso, a las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, el escrito de esa propia fecha, suscrito por el defensor del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, quien lo es el Defensor Público adscrito a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado en Derecho JOSÉ FRANCISCO CERVERA COUOH, por medio del cual expone, al tenor literal, lo siguiente:

"Vengo por medio del presente escrito, a contestar los agravios vertidos por la víctima, en su escrito de cuenta, misma que me fue notificado el día 04 cuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en razón del recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución de fecha 17 diecisiete de Julio del año en curso, en la que se reitero que no es procedente trabar embargo sobre la pensión por jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY ALIAS AMILCAR COBÁ MAY. -

Señalando la víctima AARON AZAEL CAMARA CABALLERO, en su Agravio Único, que le causa agravios la resolución de fecha 07 siete de julio de 2023 (sic), toda vez que no se encuentra debidamente fundada y motivada la negativa de acceder a trabar embargo sobre sueldos y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY, al señalar el A quo que no le compete ni tiene la facultad para solicitarle al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Quintana Roo, que es para la institución para la cual laboró el sentenciado, que proceda a retenerle el 30% treinta por ciento del excedente de su pensión por jubilación a fin de cubrir la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional) para garantizar el pago de la reparación del daño decretada a mi favor, pues contrario a lo que aduce el juzgador, el Código Punitivo estatal dispone en su numeral 38 que la obligación de pagar la sanción pecuniaria, dentro de la cual se encuentra comprendida la reparación del daño, es preferente a cualquiera de otras obligaciones que se hubieran contraído con posterioridad al delito, con excepción de las referentes a alimentos y relaciones laborales; lo anterior en relación con los diversos numerales 40 y 41 del mismo ordenamiento legal, que establecen la forma en que debe hacerse efectiva la reparación del daño, de acuerdo a la legislación en materia de ejecución de sanciones, en los mismos términos que la multa, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Sin embargo, no debe pasar desapercibido para V.H. que la reparación del daño tiene el carácter de sanción pública, por lo que no reviste la calidad de pena ni comparte con la multa una sanción asimilada, ya que el cobro de esta última está legislada bajo el procedimiento administrativo de ejecución, un procedimiento cuyos lineamientos también debe seguir la autoridad fiscal para hacer efectivo el cobro de la reparación del daño, sin perder de vista que la encomienda proviene de un mandato de la autoridad judicial, quien es la facultada legalmente para decretar el embargo que se desea trabar a fin de garantizar ese pago de la reparación del daño, cuya naturaleza emana del orden civil y fue incorporada al código punitivo por razón histórica o práctica, no siendo ésta un crédito fiscal como erróneamente aprecia el juzgador y la propia autoridad fiscal, al señalar que el numeral 208 del Código Fiscal estatal prohíbe trabar embargos de pensión por estar exceptuados, ya que esta disposición aplica únicamente para los créditos fiscales y no así para las sanciones pecuniarias provenientes de un delito,..... argumento central de la víctima y citando jurisprudencias.

Y también que le causa agravio la negativa del A quo ya que obstaculiza innecesariamente el procedimiento de ejecución de sentencia en el expediente 110/2015 del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, violentando sus derechos que como víctima le corresponden, en especial atención al acceso a la justicia y a ser restituído del menoscabo sufrido en mi patrimonio por la comisión de un delito, causándome gravámenes de imposible reparación.

Artículo 619.- Lo dispuesto en las fracciones XI y XII del artículo anterior, no comprende el caso de que se trate de deudas alimenticias o de responsabilidad proveniente de delito.

Y toda vez que nos encontramos ante una reparación del daño proveniente de la comisión de un delito, resulta idóneo garantizar su pago a través del embargo de pensión de acuerdo a lo dispuesto por los artículos antes transcritos y por la propia Corte Suprema, la cual no deberá exceder de los parámetros establecidos en la siguiente tesis de Jurisprudencia.

Es menester señalar que con antelación, la Autoridad de Ejecución de Sentencia, mediante proveído de fecha 25 de agosto de 2022, señaló a la licenciada en Derecho Katya Vanessa Herrera Salazar, asesora jurídica del querrelante Aaron Azael Cámara Caballero, que ha fenecido en demasía el plazo de 3 tres días hábiles que se le otorgó, así como al propio agraviado en el proveído de fecha 21 veintiuno de junio del presente año, sin que se pronunciaran respecto de la vista que se le hizo en el mismo, ni tampoco ofrecieron pruebas, en tal virtud, se procede a resolver sobre lo solicitado por la asesora jurídica por medio de sus escritos de fechas 15 quince de febrero y 08 ocho de abril del año en curso; al respecto se tiene que en lo sustancial en sus diversos memoriales señaló lo siguiente: "...Vengo por medio del presente escrito a solicitar atenta y respetuosamente a su señoría se sirva trabar formal y seguro embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, con el fin de garantizar el pago de la reparación del daño...Y para tal efecto, solicito gire atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Quintana Roo, que es la Institución para la cual labora el sentenciado, a fin de que proceda a retener el 30% sobre el excedente del monto del salario mínimo del total de sus sueldos y/o percepciones y/o total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación, hasta cubrir la cantidad nacional) que corresponde a la reparación del daño..."

"Solicito se sirva girar atento oficio a la Agencia de Administración procedimiento administrativo de ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY, en virtud de que estos no se encuentran exentos de embargo.

En ese mismo auto la Autoridad de Ejecución de Sentencias, preciso señalar que este proceso de ejecución de sentencia, se lleva conforme al trámite o procedimiento estatuido por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual en su artículo 99 noventa y nueve establece el trámite a seguir para hacer efectiva la reparación del daño, para mayor referencia se transcribe el mismo.

"Artículo 99. Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente:

I. Si no se pagó la reparación del daño en los términos fijados en la sentencia, el Juez de Ejecución remitirá a la Secretaría de Hacienda mandamiento para hacer efectiva la reparación del daño a través del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán;

II. Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada será destinada al pago de la reparación del daño; lo mismo sucederá con las otras formas de garantías, y

III. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a favor de la víctima, el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo apercibirá para que en un plazo de tres días, haga entrega voluntaria del inmueble.

En caso de negativa a devolverlo, el Juez de Ejecución ordenará se ponga en posesión material a la víctima o su representante, utilizando la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de la sentencia".

En el presente caso como no se encontraba garantizada la reparación del daño, en fecha 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se giró el oficio 1070 a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en términos del citado artículo se iniciara el trámite correspondiente para el cobro de la suma de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional, en concepto de reparación del daño, a que fue condenado a pagar sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, a favor del querrelante AARON AZAEL CAMARA CABALLERO; en ese sentido como lo señaló la citada Agencia de Administración Fiscal, por el medio de su oficio AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós, el cobro de las multas de los Juzgados y las Reparaciones del daño instaurados por esa Autoridad Fiscal, se realizan con la normatividad del Código Fiscal del Estado de Yucatán, específicamente en lo establecido en el capítulo III tercero del citado Código, relativo al procedimiento administrativo de ejecución y dentro de este, no existe ningún artículo que los faculte para trabar embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensiones en concepto de jubilación.

En concordancia con lo anterior, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 208 doscientos ocho, fracciones X décima y XI décimo primero dispone:

"Artículo 208. Quedan exceptuados de embargo: I... II... III... IV... V... VI... VII... IX... X. Los sueldos y salarios; XI. Las pensiones de cualquier tipo...". Por tanto de los diversos informes rendidos a esta autoridad por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Quintana Roo, se advierte que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un aguinaldo mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y tiene una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGAÑA ECHEVERRÍA CARMEN ESTHER; en ese contexto, el Código Fiscal del Estado, no permite realizar descuentos a los sueldos y salarios, así como a las pensiones de cualquier tipo, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE SOLICITAR COMO DESDE LUEGO NO SE SOLICITA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN SE SIRVA TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, EN VIRTUD DE QUE ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE EMBARGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA DE COBRO.

Y si bien del segundo párrafo del artículo VIGESIMO TRANSITORIO del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de diciembre del año 2001 dos mil uno, se establece que el pago de las pensiones no podrá ser retenido sino por decisión judicial, lo cierto es que como se ha visto el Juez de Ejecución en materia penal, no es la autoridad jurisdiccional competente para ordenar el embargo sobre sueldos, salarios o pensiones, ya que la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, no le otorga esa facultad, sino que por el contrario le establece el procedimiento que tiene que seguir para hacer efectiva la reparación del daño, cuando esta no está garantizada, que como ya se vio tiene que ser a través de la Autoridad Fiscal, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; POR CONSIGUIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL, NO ES PROCEDENTE TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA

MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, TODA VEZ QUE EL QUE RESUELVE NO TIENE LA FACULTAD PARA SOLICITARLE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUE ES LA INSTITUCIÓN PARA LA CUAL LABORÓ EL SENTENCIADO, QUE PROCEDA A RETENERLE EL 30% TREINTA POR CIENTO DE SU PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FIN DE CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Ante tal resolución de fecha 25 de agosto de 2022 la víctima AARON AZAEL CAMARA CABALLERO, promovió un juicio de garantía, misma que conoció y resolvió el Juzgado sexto de Distrito de Yucatán, relativo al juicio de Amparo 758/2023; el cual se sobreseyó, QUEDANDO FIRME; sin embargo por una segunda ocasión la asesora jurídica Katya Vanessa Herrera Salazar, mediante escrito de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, solicitado de nueva cuenta a la Autoridad de Ejecución de Sentencias se sirva girar atento oficio a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), para que por su conducto, a través del procedimiento Administrativo de Ejecución, se sirva trabar formal y seguro embargo sobre el 30% del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILACR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY. –

Siendo que la Autoridad de Ejecución de sentencias mediante resolución judicial de fecha 17 diecisiete de Julio del año en curso, le hace notar a la asesora Jurídica Licenciada en Derecho KATYA VANNESSA HERRERA SALAZAR, que ya se acordó al respecto mediante proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el cual le preciso señalar que este proceso de ejecución de sentencia; se lleva conforme al trámite o procedimiento estatuido por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual en su artículo 99 noventa y nueve establece el trámite a seguir para hacer efectiva la reparación del daño, para mayor referencia se transcribe el mismo. "Artículo 99. Al haberse indicado la forma de dar cumplimiento al pago de la reparación del daño, se enviará constancia de la sentencia firme al Juez de Ejecución, para llevar a cabo el seguimiento correspondiente: I. Si no se pagó la reparación del daño en los términos fijados en la sentencia, el Juez de Ejecución remitirá a la Secretaría de Hacienda hacer efectiva la reparación del daño a procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; II. Si se encontrara garantizada la reparación del daño, el Juez de Ejecución notificará al fiador, en caso de que exista, que la garantía otorgada será destinada al pago de la reparación del daño; lo mismo sucederá con las otras formas de garantías, y III. Tratándose del delito de despojo, cuando la autoridad judicial haya ordenado la restitución del bien inmueble a favor de la víctima, el Juez de Ejecución, una vez que reciba la sentencia ejecutoriada, ordenará la comparecencia del sentenciado y lo apercibirá para que en un plazo de tres días, haga entrega voluntaria del inmueble. En caso de negativa a devolverlo, el Juez de Ejecución ordenará se ponga en posesión material a la víctima o su representante, utilizando la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de la sentencia". En el presente caso como no se encontraba garantizada la reparación del daño, en fecha 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se giró el oficio 1070 a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, para que en términos del citado artículo se iniciara el trámite correspondiente para el cobro de la suma de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos sin centavos moneda nacional, en concepto de reparación del daño, a que fue condenado a pagar el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, a favor del querrelante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO; en ese sentido como lo señaló la citada Agencia de Administración Fiscal, por medio de su oficio AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós, el cobro de las multas de los Juzgados y las Reparaciones del daño instaurados por esa Autoridad Fiscal, se realizan con la normatividad del Código Fiscal del Estado de Yucatán, específicamente en lo establecido en el capítulo III tercero del citado Código, relativo al procedimiento administrativo de ejecución y dentro de este, no existe ningún artículo que los faculte para trabar embargo sobre sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensiones en concepto de jubilación. En concordancia con lo anterior, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 208 doscientos ocho, fracciones X décima y XI décimo primero dispone: "Artículo 208. Quedan exceptuados de embargo: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X. Los sueldos y salarios; XI. Las pensiones de cualquier tipo...". Por tanto de los diversos informes rendidos a esta autoridad por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Quintana Roo, se advierte que el sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, traspasó a la nómina de Jubilados y Pensionados en el mes de enero, con efectos a partir del 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el monto de su pensión mensual es de \$19,780.63 diecinueve mil setecientos ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, con un aginaldo mensual de \$4,945.16 cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional; y tiene una pensión alimenticia del 15% quince por ciento a nombre de MAGANA ECHEVERRÍA CARMEN ESTHER; en ese contexto, el Código Fiscal del Estado, No permite realizar descuentos a los sueldos y salarios, así como pensiones de cualquier tipo, RAZÓN POR LA CUAL NO ES PROCEDENTE SOLICITAR, COMO DESDE LUEGO NO SE SOLICITÓ A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN SE SIRVA TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, EN VIRTUD DE QUE ESTE SE ENCUENTRA EXCENTO DE EMBARGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA DE COBRO. Y si bien del segundo párrafo del artículo VIGESIMO TRANSITORIO del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de diciembre del año 2001 dos mil uno, se establece que el pago de las pensiones no podrá ser retenido sino por decisión judicial, lo cierto es que como se ha visto el Juez de Ejecución materia penal, no es la autoridad jurisdiccional competente para ordenar el embargo sobre sueldos, salarios o pensiones, ya que la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, no le otorga esa facultad, sino que por el contrario le establece el procedimiento que tiene que seguir para hacer efectiva la reparación del daño, cuando esta no está garantizada, que como ya se vio tiene que ser a través de la Autoridad Fiscal, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán; POR CONSIGUIENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL, NO ES PROCEDENTE TRABAR EMBARGO SOBRE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL SENTENCIADO AMILCAR LIBERATO COBA MAY ALIAS AMILCAR L. COBA MAY, TODA VEZ QUE EL QUE RESUELVE NO TIENE LA FACULTAD PARA SOLICITARLE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN QUINTANA ROO, QUE ES LA INSTITUCIÓN PARA LA CUAL LABORÓ EL SENTENCIADO, QUE PROCEDA A RETENERLE EL 30% TREINTA POR CIENTO DE SU PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FIN DE CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. Con independencia de lo anterior, en el mismo proveído de fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, se ordenó hacer saber al querrelante y a su asesora jurídica QUE QUEDA EXPEDITO SU DERECHO para solicitar el embargo de la pensión por jubilación del sentenciado que solicita por el porcentaje que legalmente corresponda, por conducto de la autoridad competente y a través del procedimiento jurisdiccional correspondiente.

Bajo esta testitura como podrá observarse la víctima y la asesora jurídica tenían pleno conocimiento que auto que se debió apelar, es el de fecha 25 de veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidós, y no el de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso, motivo por el cual deberá desechar dicho trámite de apelación en virtud ser extemporánea, y además por demás explicaciones de manera fundada y motivada, se encuentra impedido la Autoridad de Ejecución solicitar trabar embargo por conducto de la Agencia de Administración Fiscal, del excedente de sueldos y/o percepciones y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado AMILACR LIBERATO COBA MAY alias AMILCAR L. COBA MAY. Y en ningún momento se le ha vulnerado el derecho a la reparación del daño a la víctima, ya que la misma Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado y el Código Fiscal del Estado, establecen los lineamientos a seguir para el cobro de la reparación del daño, y en ningún momento la Autoridad de Ejecución está obstaculizando el proceso de ejecución de sentencia.

Por lo que al resolver en definitiva, y respetando los derechos fundamentales del sentenciado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad e igualdad se solicita que este tribunal, confirme la resolución impugnada de fecha 17 diecisiete de Julio del año en curso, en la que se reitera que no es procedente trabar embargo sobre la pensión por jubilación del sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY ALIAS AMILCAR COBA MAY."

b). El día 7 siete de septiembre del presente año, a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos, el memorial de esa misma fecha, suscrito por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNÁNDEZ, por medio del cual expone, al tenor literal, lo siguiente:

"Vengo por medio del presente memorial en contestación a los traslados que me da en su notificación de fecha 5 cinco de septiembre del presente año, en la cual el ciudadano Aarón Azael Cámara Caballero, interpuso el recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso, en la cual fue negado la petición de trabar embargo sobre los sueldos y/o emolumentos y/o pensión en concepto de jubilación del sentenciado Amilcar Liberato Coba May, a fin de garantizar la reparación del daño; por lo cual tengo a bien manifestarle que me adhiero a dicha recurso de apelación, toda vez que la víctima tiene derecho a que le resarcite el daño causado por el hoy sentenciado; tal como establece los artículos 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro y 35 treinta y cinco del Código Penal del Estado, al igual que el artículo 20 veinte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual tengo a bien manifestarle a Usted".

En mérito de lo anterior, el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, proveyendo dijo: Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese los memoriales de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes.

Asimismo, en atención al citado memorial de fecha 7 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en esa propia fecha, a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos, suscrito por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese vista a las

demás partes en el presente expediente de ejecución de sentencia, para que contesten en un término máximo de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, lo que a sus intereses corresponda, en relación al contenido del aludido memorial de fecha 7 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNÁNDEZ, y/u ofrezcan los medios de prueba que estimen pertinentes; debiendo entregarse a las partes en cita copia simple del referido memorial de fecha 7 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, recibido en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en esa propia fecha, a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos, suscrito por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNÁNDEZ; siendo que al notificar dicho traslado, la Actuaría deberá indicar en una constancia, el anexo documental con el que corrió traslado. -----

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico. -----

-----FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 17 diecisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----
 VISTOS: Se tiene por recibido en la Secretaría de este Juzgado, el día 4 cuatro de octubre del año en curso, a las 11:00 once horas, el oficio número 339001400100/JDSJ/DC/OJCAEP/17387/2023, de fecha 18 dieciocho de septiembre del mismo año, suscrito por la Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Ana Eurídice Herrera González, por medio del cual hace referencia al oficio número 1789 de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social derivado del expediente número 110/2015 J2ES, mediante el cual se solicita se sirva informar el domicilio respecto del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (o) AMILCAR L. COBÁ MAY (o) AMILCAR COBÁ, sobre el particular, hace mención del documento con número de referencia 330110619100/SAV/873/2023, de fecha 5 cinco de septiembre del presente año, signado por el Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación y Vigencia de Derechos, mediante el cual se informa lo siguiente: El C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (o) AMILCAR L. COBÁ MAY (o) AMILCAR COBÁ, se encuentra en calidad de PENSIONADO DEL IMSS adscrito a la Unidad Médica Familiar número 019 de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, por lo que la información se deberá solicitar al Departamento de Prestaciones al Personal de dicha Delegación. -----

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese el oficio de referencia, a los autos del expediente de ejecución de sentencia número 110/2015 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes. -----

Ahora bien, en atención al estado que guardan los autos del presente expediente de ejecución de sentencia, por cuanto de la constancia de notificación de fecha 8 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte, levantada por el entonces Actuario de este Juzgado, Licenciado en Derecho Julio Alberto Beltrán Herrera, a las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos, en esta ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se advierte que se constituyó al predio marcado con el número 702 de la calle 53 entre 14 y 16 del fraccionamiento del Parque, a fin de notificarle al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY, el acuerdo de fecha 29 de septiembre del año 2020; lugar donde acudió a su llamado una persona del sexo masculino que dijo responder al nombre de AMILCAR LIBERATO COBA MAGANA; acto seguido al identificarse como Actuario del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia, enterarlo del motivo de su visita y solicitarle la presencia del citado sentenciado, le manifestó que es su papá, pero que no se encontraba presente, toda vez que desde hace aproximadamente catorce años que no sabe nada de él, que ignora cuál sea su domicilio actual y que era todo lo que le podía informar; por lo antes expuesto, se vio en la imposibilidad material de notificarle al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY, el acuerdo de fecha 29 de septiembre del año 2020; así como de la constancia de notificación de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, levantada por el entonces Actuaría de este Juzgado, Licenciada en Derecho María Martina Hilaría del Rosario Cocom Uc, a las 09:00 nueve horas, en la cual aparece que llevó al cabo una revisión minuciosa de las constancias que obran en el expediente número 110/2015, derivado de la causa Penal número 48/2010, que se siguió ante el Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en contra de AMILCAR LIBERATO COBA MAY (O) AMILCAR L. COBA MAY (O) AMILCAR COBA, por el delito de FRAUDE, querellado por el ciudadano AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, percatándose que en autos de la causa penal citada, obran dos constancias del actuario adscrito a este Juzgado en la que aparece que no pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en los acuerdos de fechas 29 veintinueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte y 08 ocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno, toda vez que tal y como se desprende de las constancias en comento, no obra en autos domicilio alguno en el que se le pueda notificar al sentenciado AMILCAR LIBERATO COBA MAY, al denunciante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO y a sus asesores jurídicos licenciados en derecho ORLANDO GUADALUPE SÁNCHEZ TORRES y HERMAN DANIEL LEAL LÓPEZ, por lo tanto, el citado actuario adscrito no pudo llevar al cabo las notificaciones en cita y la suscrita no pudo llevar al cabo las subsecuentes notificaciones ya que los interesados son de domicilio ignorado; y toda vez que la Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Ana Eurídice Herrera González, manifestó a esta autoridad, por medio de su citado oficio número 339001400100/JDSJ/DC/OJCAEP/17387/2023, de fecha 18 dieciocho de septiembre del presente año, que hace referencia al oficio número 1789 de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social derivado del expediente número 110/2015 J2ES, mediante el cual se solicita se sirva informar el domicilio respecto del C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (o) AMILCAR L. COBÁ MAY (o) AMILCAR COBÁ, sobre el particular, hace mención del documento con número de referencia 330110619100/SAV/873/2023, de fecha 5 cinco de septiembre del presente año, signado por el Jefe del Departamento de Supervisión de Afiliación y Vigencia de Derechos, mediante el cual se informa lo siguiente: El C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (o) AMILCAR L. COBÁ MAY (o) AMILCAR COBÁ, se encuentra en calidad de PENSIONADO DEL IMSS adscrito a la Unidad Médica Familiar número 019 de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, por lo que la información se deberá solicitar al Departamento de Prestaciones al Personal de dicha Delegación; de donde se desprende que el nombrado enjuiciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, es de domicilio ignorado; en tal virtud, con fundamento en el artículo 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, proceda la Actuaría de este Juzgado a NOTIFICAR por medio de EDICTOS publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado, al precitado sentenciado AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY (O) AMILCAR L. COBÁ MAY (O) AMILCAR COBÁ, el contenido de los proveídos de fechas 9 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; 29 veintinueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, 8 ocho de abril y 19 diecinueve de octubre, de 2021 dos mil veintiuno; 8 ocho de febrero, 17 diecisiete de marzo, 22 veintidós de abril, 21 veintiuno de junio, 25 veinticinco de agosto y 23 veintitrés de septiembre, de 2022 dos mil veintidós; 17 diecisiete de julio, 31 treinta y uno de agosto y 13 trece de septiembre, de 2023 dos mil veintitrés; la actuación que se llevó a cabo en la audiencia de fecha 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; así como el contenido de este proveído y los subsiguientes proveídos y resoluciones que se dicten y audiencias que se lleven a cabo, en el presente procedimiento de ejecución de sentencia, esto último hasta en tanto se tenga conocimiento del domicilio actual de dicho sentenciado; y una vez efectuado lo anterior, se acordará lo conducente en relación a la remisión del presente expediente de ejecución de sentencia, a la Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General número EX15-111110-01 del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 10 diez de noviembre de 2011 dos mil once, lo turne a la Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad competente, a fin de que sea substanciado el RECURSO DE APELACION, interpuesto por el querellante AARÓN AZAEL CÁMARA CABALLERO, en su memorial de fecha 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en contra del acuerdo de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Actuaría que autoriza y da fe, en funciones de Secretaría de Acuerdos, en términos del numeral 169 ciento sesenta y nueve fracción IV cuarta, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Candy Aracely García Castillo. Lo Certifico. -----

-----FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

Y por cuanto se asegura que Usted es de DOMICILIO IGNORADO, doy cumplimiento a la notificación ordenada por medio de EDICTOS que se publicará por tres días consecutivos en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Asimismo anexo copia de la misma en el expediente correspondiente. Fundamento el artículo 65 del Código de Procedimientos en materia Penal para el Estado de Yucatán, vigente en la época de los hechos. ANEXO TRASLADO ORDENADO EN EL ACUERDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, CONSISTENTE EN oficio número 339001400100/JDSJ/DC/PCM/5632/2021, de fecha 13 trece del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Carlos Alberto Varguez Coello, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se le informa EL SALARIO QUE DEVENGA EN FORMA QUINCENAL O MENSUAL EL C. AMILCAR LIBERATO COBÁ MAY; ANEXO TRASLADO DEL ACUERDO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022 CONSISTENTE EN oficios números ISS/SJ/DAC/1184/2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa del Departamento de Asuntos Contenciosos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Abog. Astrid Guadalupe Domínguez Peláez; ISS/SA/RH/401/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, LEM. Marissa Alejandra Sosa Novelo; ISS/SPGF/JP/2242/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, firmado por el Jefe del Departamento de Jubilaciones y Pensiones, del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán;

ISS/SPGF/DAV/876/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la C.P. Reyna Amira Carrillo Cruz; y ISS/100.31.130.600.13.2719.10.2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Apoderada Legal adscrita a la Unidad Jurídica Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, Lic. Flor de María Gómez García; y copia simple del informe expedido por el Jefe del Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas, Jorge Francisco Castillo Aguilar. ANEXO TRASLADO ORDENADO EN EL ACUERDO DE FECHA 21 JUNIO DE 2022, CONSISTENTE EN oficio número AAFY/DR/CDC/1791/2022, de fecha 15 quince de junio del presente año, suscrito por la Directora de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre, M.A.F., M.I.; ANEXO TRASLADO ORDENADO EN EL ACUERDO DE FECHA 23 SEPTIEMBRE DE 2022, CONSISTENTE EN el oficio 249001.420100/1510/2022, de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, suscrito por la Licenciada Celia Beatriz Ortiz Briceño, Apoderada y Representante Legal del IMSS en el Estado de Quintana Roo. ANEXO TRASLADO ORDENADO EN EL ACUERDO DE FECHA 31 AGOSTO DE 2023, CONSISTENTE EN memorial de fecha 16 dieciséis del mismo mes y año, por medio del cual el querellante AARON AZAEL CÁMARA CABALLERO interpuso el RECURSO DE APELACION, en contra de la resolución de fecha 17 diecisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés; ANEXO TRASLADO ORDENADO EN EL ACUERDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CONSISTENTE EN memorial de fecha 7 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la ciudadana Fiscal de Ejecución de Sentencias, Licenciada en Derecho DIANA DUARTE HERNÁNDEZ.

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN
LICENCIADA EN DERECHO

MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON.

Publíquese los días 27, 30 y 31 de octubre de 2023.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN PROGRESO, YUCATÁN.

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

JUSTO ANDRES MEDINA ESCOBEDO; MANUEL EMILIO GARCIA FERRON; MARIO RUBEN SANCHEZ MARQUEZ; DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.- Juicio Ordinario Civil promovido por el primero en contra de los últimos nombrados. Expediente 0070/2022. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

KEILA ZACIL HA BUSTAMENTE RAVELL; ELIU EVENEZER VILLANUEVA RAMOS.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria con Tramitación Especial, promovidas por la primera a fin de que se decrete una pensión alimenticia a cargo del segundo nombrado. Expediente 0299/2022. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

NEY ELIU MARTINEZ CAMPOS; MARTHA GEORGINA MARTINEZ CAMPOS; LOYDA ELOISA MARTINEZ CAMPOS; MARCI IRINEA CHAY PÉREZ también conocida como MARSÍ IRINEA CHAY PÉREZ; MERCY ISRAELÍ MARTÍNEZ CHAY; VÍCTOR ISAAC MARTÍNEZ CHAY; NEY ENRIQUE MARTÍNEZ CHAY. Juicio de Sucesión de intestado de GUADALUPE CAMPOS CHABLE también conocida como MARIA GUADALUPE CAMPOS CHABLE. Expediente 0470/2022. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

JOSE LUIS REYNALDO HERRERA ZAPATA; CECILIA ELIZABETH CUTZ MARRUFO.- Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por el primero en contra de la segunda. Expediente 0496/2022. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

ALBERTO GUTIERREZ MONTENEGRO; YOANI HERRERA GUTIERREZ.- Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por el primero en contra de la segunda nombrada. Expediente 0568/2022. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

LETICIA DEL CARMEN ESTRELLA MEDINA; JOSUE GIOVANNY DZIB RAMOS. Procedimiento Ordinario Familiar promovido por la primera en contra del segundo nombrado. Expediente 0011/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

JOSE JAVIER PECH NOS. Procedimiento Especial de Divorcio Sin Causales promovido por usted por los motivos y para los fines que indica Expediente 0116/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Exhorto girado por la Juez Tercero de Oralidad Familiar Vespertino del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente número 272/2020, relativo al Juicio de Sucesión Intestada de DORA EMILIA FLORES GUILLERMO. EXHORTO 242/2023 Auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

ALEJANDRO DE LA CRUZ VAZQUEZ FAVELA; MARIA ELENA DIEAZ ESQUIVEL. Juicio Ordinario Civil promovido por el primero como apoderado legal de la segunda nombrada. EXPEDIENTE 280/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

MARIA SILVIA MARTINEZ FUENTES; PABLO RAFAEL RODRIGUEZ BOLIO. Juicio Ordinario Civil promovido por el primero como apoderado del segundo nombrado. EXPEDIENTE 282/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

JORGE CARLOS MEDINA GUILLERMO; LOURDES MARIA DEL SOL CARRILLO GUTIERREZ; DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO; DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATÁN. Juicio de Interdicto de Retener la Posesión promovido por el primero como apoderado de la segunda, en contra de los dos últimos nombrados. EXPEDIENTE 338/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

CLARA GUADALUPE CHABLE ESQUIVEL; MANUEL GUILLERMO HOIL MIS. Procedimiento Ordinario Familiar promovido por la primera en contra del segundo nombrado. EXPEDIENTE 341/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

APOLINARIA CETZ TUN; RUFINA MARTINEZ CETZ. Juicio de Sucesión de intestado de JOSE LEONCIO MARTINEZ, denunciado por ustedes. EXPEDIENTE 361/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

PABLO IVÁN CHÍMEDINA; WENDY ESTIVANY DZUL ESCAMILLA; HILDA NOEMÍ PERERA SOLÍS; MIGUEL ÁNGEL CANUL DURÁN; YOLANDA NOEMÍ DURÁN FIGUEROA también conocida como YOLANDA DURÁN DE

CANUL. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los dos primeros en su carácter de endosatario en procuración de la tercera, en contra de los dos últimos nombrados. EXPEDIENTE 436/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

JUAN JOSÉ GUERRERO MEZA; "INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO" (INDEP), antes "INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS" (IABA), anteriormente "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES" (SAE) en su carácter de liquidador del Organismo Descentralizado "Ferrocarriles Nacionales de México" en liquidación. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por el primero como apoderado del segundo por los motivos y para los fines que indica. EXPEDIENTE 512/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

ALICIA NAYELY PECH RICALDE; ANGEL MARCELINO KANTUN CHI. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por ustedes por los motivos y para los fines que indican. EXPEDIENTE 518/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

JORGE ISIDRO BASTO RIVERO; ANDRES FELIPE GONZALEZ BASTO. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el primero en su carácter de endosatario en procuración del segundo, por los motivos y para los fines que indica. EXPEDIENTE 520/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

MARÍA ESPERANZA MENDEZ AGUILAR; JORGE ARMANDO MOGUEL SUMARRAGA; ALIANZA FINANCIERA SOCIAL S.A. DE C.V. SOFOM ENR. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los dos primeros como endosataris en procuración de la tercera por los motivos y para los fines que indican. EXPEDIENTE 559/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

BALTAZAR JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ también conocido como BALTASAR JESÚS GARCÍA SÁNCHE; ERWIN EFRAIN RAMOS GUTIÉRREZ; MARÍA LETICIA CANDELARIA POOL TÚN; IAN MARCEL CARDENAS ALZINA; MARTIN WENCESLAO ECHEVERRÍA ECHEVERRÍA; DANIEL FERNANDO PAREDES OCHOA; REGISTRADOR DE LOS LIBROS 1°, 3°, 4° y 9° DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN; DIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; ARCHIVO NOTARIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Juicio Ordinario Civil promovido por el primero en contra del segundo y tercero, siendo reconvenidos los últimos nombrados. Expediente 0440/2011 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

LILIA BEATRIZ HERCILA GRUINTAL; PEDRO ARMANDO ROSADO ORDÓÑEZ; GERARDO JAVIER LOEZA LARA; DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO; REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO; DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL DE PROGRESO; DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN. Juicio Ordinario Civil promovido por el primero en contra de los últimos nombrados. Expediente 0722/2015.- Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

MARIA DEL CARMEN CHAN UICAB; JUAN ANDRES CETINA CHAY. Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Tramitación Especial promovidas por la primera a fin de que se decrete una pensión alimenticia a cargo del segundo nombrado. Expediente 0789/2016. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

LORENA ALICIA REMES HEREDIA; LILIANA REMES HEREDIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LILIANA REMES HEREDIA DE PEDRO; IMELDA ELVIRA REMES HEREDIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO IMELDA ELVIRA REMES HEREDIA DE PALMA; GABRIEL HORACIO REMES MEDINA; MARÍA ALICIA HEREDIA LIZÁRRAGA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALICIA HEREDIA DE REMES, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALICIA HEREDIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ALICIA HEREDIA LIZÁRRAGA DE REMES; ISIS GUADALUPE REMES HEREDIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISIS GUADALUPE REMES Y HEREDIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISIS GUADALUPE REMES HEREDIA DE MUÑOZ; JANSIE JENIFFER REMES MEDINA; VERONICA ROSALIA REMES CANTO. Juicio de Sucesión Intestada del señor HORACIO FAUSTO REMES ROSAS, también conocido como HORACIO REMES, también conocido como HORACIO REMES ROSAS, vecino que fue de esta Ciudad, promovido por ustedes, la última por conducto de sus apoderadas legales las dos primeras nombradas. Expediente 0596/2017. Auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

LANDY AMAIRANY PAREDES DORANTES; JULIO ANTONIO NOGUERA PECH.- Procedimiento Ordinario familiar promovido inicialmente por la primera en contra del segundo, continuado por ambos como Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se apruebe judicialmente el convenio que celebraron. Expediente 0619/2017. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

AMELIA DEL SOCORRO MARTINEZ RUBIO, LUCELI RUBI MARTINEZ RUBIO, CARMITA DEL PILAR MARTINEZ RUBIO, LUCELI DEL SOCORRO RUBIO PECH TAMBIEN CONOCIDA COMO LUCELY DEL SOCORRO RUBIO. Juicio de Sucesión Intestada del señor LUIS IGNACIO MARTÍNEZ HERNANDEZ, vecino que fue de la localidad de Chicxulub Puerto, Progreso. Expediente 0669/2017. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

ALBA GUADALUPE NAVARRETE HERRERA; VICTOR AMBROCIO CASTRO CUMI.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria con Tramitación Especial promovidas por la primera a fin de que se fije una pensión alimenticia a cargo del segundo nombrado. Expediente 0596/2019. Auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

JUAN CARLOS GONZALEZ MENDEZ; NALLELI FERREIRA ACOSTA.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por ustedes por los motivos y para los fines que indican. Expediente 0723/2019. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

MARIA ISABEL PUC KU; BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO ahora, antes BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, anteriormente BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER.- Providencias precautorias de retención de bienes como actos prejudiciales promovido por la primera como apoderada del segundo nombrado. Expediente 0141/2020. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

EFRAIN MARISCAL OLIVER.- Procedimiento Ordinario Familiar promovido por usted por los motivos y para los fines que indica. Expediente 0060/2021. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

EDWARD JOSÉ MEDINA OCAMPO; JOSE VIDAL CASTILLO BRICEÑO; BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el primero y seguido por el segundo ambos como Apoderados del tercer nombrado. Expediente 0237/2021. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

ALBA FLOR PEREZ CAUICH; LORENA TERESITA ORTEGA SALAZAR; LETICIA DOLORES MÉNDEZ RODRÍGUEZ; ANDREA ARLETTE CERVANTES MÉNDEZ.- Juicio Ordinario Civil promovido inicialmente por la primera, continuado por la segunda como apoderada de la primera, en contra de las dos últimas. Expediente 0634/2021. Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

JESUS ALBERTO MAN BENITES; BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO GONGORA. Procedimiento Especial de Divorcio Sin Causales promovido por el primero en contra de la segunda nombrada. Expediente 0131/2023 Auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

PROGRESO, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

ABOGADA CINDY MARISOL BURGOS GAMBOA.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN UMÁN, YUCATÁN.

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

MANUEL BARGAS DIAZ, IVAN TORIBIO MEDINA CONTRERAS, INMOBILIARIA GRAN PUENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GREGORIO KU CAUICH, ELVIA PATRICIA KU CENTENO. - CUADERNILLO DE PRUEBAS ofrecido por el primer nombrado en autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido inicialmente por el primero y seguido actualmente por el segundo ambos como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral citada, en contra de los últimos citados por los motivos y fines que indica. Expediente 0461/2021. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. -

GERARDO IGNACIO EUAN EAUN, JUICIO promovido por usted por los motivos y fines que indica, EXPEDIENTE 594/2023. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.-

JORGE NOE MONDRAGON URBINA. JUICIO promovido por usted por los motivos y fines que indica EXPEDIENTE 796/2023. Auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.-

Exhorto número 107/2023 girado por la Juez Primero de Oralidad Familiar turno Vespertino del Primer Departamento Judicial del Estado deducido del expediente número 214/2023 relativo al Procedimiento promovido por CARIDAD ILIANA SÁNCHEZ COBA por los motivos y fines que se indican. Exhorto 315/2023. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. -

Exhorto 246/2023, girado por la Juez Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente número 532/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JESUS ERNESTO OJEDA CHI por conducto de su endosatario en procuración MAURICIO ARGUETA CORREA en contra de Fátima Beatriz Zi Koh. Exhorto 498/2023. Auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.-

Exhorto 217/2023 girado la Jueza Interina del Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente 861/2020 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS FERNANDO IBARRA CAMINO y/O SILVIA MARGARITA RUIZ EUAN y/o FERNANDO JOSE GAMBOA RUIZ como endosatarios en procuración de la persona moral denominada INDUSTRIA PESQUERA DEL SURESTE S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL RENAN SOLIS MOLINA. Exhorto 522/2023, Auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés.-

Exhorto 286/2022 girado por la Jueza Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, derivado del expediente número 717/2022 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la persona moral denominada AUTOS RAFA S.A DE C.V, por conducto de su endosatario en procuración ROBERTO ALDANA ROSADO, en contra de BERNARDO SILVERIO DZUL TUN, como deudor principal y de LOURDES LETICIA CANTO POLANCO como aval, por los motivos y para los fines que se indican. Auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés. Exhorto 605/2023.

Exhorto 342/2023 girado por la Juez Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente 826/2023 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la persona moral denominada BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIGLOSNTRE TREINTA Y TRES por conducto de su endosatario en procuración Licenciado CRISTIAN PÉREZ HERRERA, EXHORTO 617/2023. Auto veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.-

Exhorto 325/2023 girado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente 621/2023 relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por KEVIN BRIAN SANCHEZ CHACÓN y/o WILBERT ABNIR CANDILA PEDRERO y/o MARBELI LIZET TUT DAVALOS y/o ZACARIAS POOL CHUC como endosatarios en procuración de HUGO RICARDO DURAN QUINTAL. EXHORTO 619/2023. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.-

IRMA CAROLINA VAZQUEZ PARRA, ISRAEL TRUJILLO CARRILLO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por la primero en contra del segundo mencionado. Expediente 271/2015. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

ELMI GUADALUPE MORAN PAREDES, JOSE FRANCISCO GUILLERMO CASANOVA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ustedes por los motivos y fines que indican. Expediente 0384/2021. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-

JOSE MANUEL TZUC CAN, CECILIA GUADALUPE CHI CANUL.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por el primer citado, en contra de la segunda mencionada por los motivos y para los fines que indica. Expediente 0615/2021. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-

MARTHA ELIZABETH CEPEDA KU, ANA MARIA CEPEDA KU.- JUICIOS SUCESORIOS INTESTADO de PATRICIA VALENTINA CEPEDA KU, vecina que fue de la ciudad de Mérida, Yucatán, promovido por ustedes, por los motivos y fines que indican. Expediente 0570/2020. Auto de Fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.

MIRIAM PEREIRA MADERA, JUAN RICARDO ZAPATA ZUMARRAGA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por la primera en contra del segundo. Expediente 0402/2022. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.-

VICTORIA MARGARITA TZUZ CHAY, JUICIO promovido por usted por los motivos y fines que indica. EXPEDIENTE 536/2022. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.-

EBERTO MOO ORDOÑEZ. - Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por usted, a fin de que se nombre interventor judicial de la Sucesión Intestada del ciudadano ENRIQUE MOO POOL, por los motivos que se indican. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. Expediente 981/2022.

VICTOR FRANCISCO CHACON YAM. - PROCEDIMIENTO promovido por usted por los motivos y fines que se indican. EXPEDIENTE 335/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. -

MARIA FELIX KOH QUINTAL, JUICIO DE SUCESION INTESTADA A BIENES DE JOSE ASUNCION ZI CASTILLO, promovido por usted por los motivos y fines que indica. EXPEDIENTE 381/2023. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés

ELY ABIGAIL SANMIGUEL TUYUB. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS promovidas por usted por los motivos y fines que indica. EXPEDIENTE 393/2023. Auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.-

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promovido por el primero como apoderado del referido instituto. EXPEDIENTE 438/2023. Auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.-

LIZANDRA MANUELA UC CASSANOVA. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS promovidas por usted por los motivos y fines que indica. EXPEDIENTE 589/2023. Auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.-

KARLA DE LA CRUZ PUC SOLIS, GILMER JOSUE FILIBERTO CAUICH NUÑEZ, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS promovidas por ustedes por los motivos y fines que indican. EXPEDIENTE 597/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-

CLAUDIA CATALINA CHACON VALDEZ, MARCOS TEODORO ALVAREZ RODRIGUEZ, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS promovidas por ustedes por los motivos y fines que indican EXPEDIENTE 605/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-

YARITZA ESTEFANY MAY NARVAEZ. PROCEDIMIENTO promovido por usted por los motivos y fines que indica. EXPEDIENTE 627/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-

JUANA CALMO SALES; JOSE ANGEL PUC CANCHE. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS promovidas por ustedes por los motivos y fines que indican. EXPEDIENTE 631/2023. Auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés.-

JOSE ANDRES ROSADO QUINTAL, HUGO ENRIQUE CANDELARIA CAMBRANO. - JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el primero en contra del segundo como interventor judicial de la Sucesión de la señora ESTHER SOLIS DE RODRIGUEZ, también conocida como ESTHER SOLIS PERAZA. EXPEDIENTE 647/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. -

Exhorto 0222/2023 girado por del Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado deducido del expediente número 0519/2023, relativo al JUICIO promovido por ROGER ANTONIO ORILLA TEC como endosatario al cobro de CINTHYA DE LOURDES DZUL TZAB por los motivos y fines que se indican. EXHORTO 564/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés. -

EXHORTO 380/2023 girado por la Juez Sexto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente 46/2023 relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Ezequiel Escalante Góngora, vecino que fue de esta ciudad de Mérida, Yucatán. Exhorto 629/2023. Auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.-

Exhorto 189/2023 girado por la Juez Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente 218/2013 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por la ciudadana RUBY MARGARITA CASTUL CRUZ EXHORTO 487/2023. Auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.-

Exhorto 259/2023 Juez Interina del Juzgado Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, deducido del expediente número 224/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN JOSE GONZALES SILVAN y/o RODRIGO JOSE CHE MAY y/o SERGIO ALBERTO SANTANA PIÑA y/o WILLIAN ALEJANDRO NOVELO PECH y/o INEISI GISEL ORTIZ UC y/o MARCO ARGENIS CHI PISTE y/o CARLOS ARTURO

GUZMAN MARTINEZ como endosatarios en procuración del ciudadano ALEXIS ARIEL NOVELO PECH, en contra de MARIA DEL CARMEN UITZ HERRERA. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés EXHORTO 536/2023.

Despacho Número 90-D-II-AMPARO/2023 con número de orden 167/2023 girado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Yucatán, derivado del Juicio de Amparo 394/2023 promovido por JULIO UC GUTIERREZ, por los motivos y para los fines que indica. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Despacho 114/2023.

UMÁN, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LICENCIADA EN DERECHO ALICIA RUBI UITZ NOVELO.

**JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN MOTUL, YUCATÁN.**

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

ARIEL NOH CASTILLO; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO EN CONTRA DE MARGELIA DEL SOCORRO MONTERO Y KUK; EXPEDIENTE 0991/2022; AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

KAREN MIRLE CASTRO AGUILAR, ADDIEL AARON REYEZ CORDOVA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO; EXPEDIENTE 0288/2020.- AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

GEORGINA FRANCIS BLANQUET CABRERA; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDAS POR USTED. EXPEDIENTE. 317/2023. AUTO

MARIA ASUNCION EK AKE, JOAQUIN ADRIAN MARMOLEJO LOERA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO. EXPEDIENTE 0112/2019. AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

CECILIA DEL CARMEN CRUZ LOPEZ, JOSE JULIO GUERRERO RUPERTO; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DIVORCIO VOLUNTARIO PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 0227/2023. AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

BENEFRIDO AZAEL MALDONADO KUK; LAURA ELIZABETH MAY PECH, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES. EXPEDIENTE 731/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

MELCHOR ISAIAS CARRILLO CORTES, MAGDALENA BEATRIZ CARRILLO CORTES, ILEANA MARGARITA CARRILLO CORTES, GASPAS ALBERTO CARRILLO CORTES; JUICIOS SUCESORIOS UNIDAS DE INTESTADO DE VICENTE CARRILLO PALMA ALIAS VISENTE CARRILLO PALMA ALIAS VICENTE CARRILLO P., MARGARITA ZAPATA AVILES, FRANCISCO CARRILLO ZAPATA ALIAS FRANCISCO JACOBO CARRILLO ZAPATA, LEONILDA CORTEZ NOH ALIAS LEONILDA CORTÉS NOH ALIAS LEONILDA CORTEZ Y NOH Y FRANCISCO JOSE CARRILLO CORTEZ PROMOVIDO POR USTEDES; Expediente 0725/2022; Auto

ESTELA MEDINA CANUL, WENDY ZUGELMI POOT CORDOVA, REYES GASPAS FERNANDEZ TUN, FERNANDO GEOVANY GOMEZ CANTO, MELIZA DE JESÚS MEX CHAN, REBECA IRENE BASULTO MEDINA, MELIZA DE JESUS MEC CHAN, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, YANELA ALONDRA FLORES ESCOBEDO. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA PRIMERA CONTINUADO POR LA SEGUNDA, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO Y ACTUALMENTE SEGUIDO POR EL SEPTIMA TODOS EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE LA OCTAVA NOMBRADA EN CONTRA DE LA ULTIMA CITADA. EXPEDIENTE 0915/2017. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

JORGE HERBE PISTE ALONZO, FATIMA ESMERALDA PALMA PAT; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA. EXPEDIENTE 679/2017. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

ROSA MARIA CIME ROSADO; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE QUE SE NOMBRE UN INTERVENTOR A LA SUCESION DEL SEÑOR WILFRIDO CANTO Y CANTO ALIAS WILFRIDO CANTO CANTO; SIENDO NOMBRADO EN ESTE ASUNTO A ÁNGEL ELIEZER MUKUL KU COMO INTERVENTOR DE LA CITADA SUCESION; EXPEDIENTE 0246/2021. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

Meliza de Jesús Mex Chan su carácter de apoderada General para Pleitos y Cobranza del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN SU CARACTER DE APODERADA DE LA SEGUNDA PERSONA MORAL MENCIONADA. EXPEDIENTE 458/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

XIOMARA GUADALUPE OJEDA RAMIREZ, DARIEN IVAN OJEDA RAMIREZ, ; JUICIO SUCESORIO INTESTADO DE CLAUDIA JUDITH OJEDA RAMIREZ, DENUNCIADO POR USTEDES; EXPEDIENTE 0284/2022. AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

ÁLVARO ANTONIO VEGA VALLADARES TAMBIÉN CONOCIDO COMO ÁLVARO AANTOÑO VEGA VALLADARES Y/O RAÚL DE JESÚS NAAL CUXIM Y/O DIANA LAURA DÍAZ PÉREZ, ROMUALDO SIMA CUEVAS, MOISES JESÚS GÓMEZ DZUL; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS TRES PRIMEROS COMO

ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CUARTO CITADO, EN CONTRA DEL ÚLTIMO MENCIONADO. EXPEDIENTE 0167/2023. AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

MARIA ANA DE JESUS MOO EK ALIAS MARIA ANA DE JESUS MOO Y EK, IDELFONSO MOO EK, ALIAS YGNACIO MOO Y EK ALIAS PABLO IGNACIO MOO Y EK IGNACIO MOO EK, DALILA CANCHE GOMEZ ALIAS MARIA DALIA CANCHE Y GOMEZ ALIAS MARIA DALILA CANCHE GOMEZ; JUICIO DE SUCESION UNIDAS DE INTESTADO DE LOS SEÑORES CLAUDIO MOO EK TAMBIEN CONOCIDO COMO CLAUDIO MOO, CLAUDIO MOO K. HIGINIA EK CHAN TAMBIEN CONOCIDA COMO HIGIÑIA EK CHAN Y MIGUEL DE LOS SANTOS MOO EK TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL DE LOS SANTOS MOO Y EK TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL MOO EK, IDELFONSO MOO EK, TAMBIEN CONOCIDO COMO IDELFONSO MOO Y EK Y MARIA ANA DE JESUS MOO EK TAMBIEN CONOCIDA MARIA ANA DE JESUS MOO Y EK TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARIA DE JESUS MOO EK, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA JESUS MOO EK Y ESTEBAN RAMIREZ JORDAN ALIAS ESTEBAN RAMIREZ Y JORDAN. DENUNCIADO POR USTEDES, COMPARECIENDO SILVIA BEATRIZ MOO CANCHE EN LO PERSONAL Y COMO APODERADA LEGAL DE LA TERCERA NOMBRADA, JOSE ESTEBAN RAMIREZ MOO, IGNACIO MOO EK, JOAQUIN RAMIREZ MOO, FERNANDO RAMIREZ MOO, MANUEL RAMIREZ MOO Y ROSA MARGARITA RAMIREZ MOO. EXPEDIENTE 0217/2018. AUTO.

GLORIA GUADALUPE ARCEO CANCHE EN SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERA GENERAL DE LUIS ANGEL ARCEO CANCHE, ARMIN HERBE ARCEO DIAZ POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO GENERAL DE CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DIAZ, ANTONIO ELVER ARCEO LOPEZ ALIAS ANTONIO HERVE ARCEO LÓPEZ ALIAS ANTONIO ERBE ARCEO LÓPEZ ALIAS ANTONIO HERBE ARCEO LÓPEZ, MERCEDES FLORINDA ARCEO LOPEZ, NELLY CARMINA ARCEO LOPEZ, JUICIOS SUCESORIOS UNIDAS DE INTESTADO DE BANJAMIN ARCEO, ANASTACIA LOPEZ BURGOS, NEYDY ARMIN ARCEO Y LOPEZ ALIAS ARMIN ARCEO LOPEZ Y LUIS ANGEL ARCEO ALIAS LUIS ARCEO LOPEZ. DENUNCIADO POR USTEDES. EXPEDIENTE 0263/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

LIA LETICIA PECH VILLANUEVA, FABIOLA DEL CARMEN PECH VILLANUEVA, DENUNCIANDO EL JUICIO DE SUCESIÓN UNIDAS DE INTESTADO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE ANDRES PECH CHALE Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA Y SOSA ALIAS MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA SOSA. EXPEDIENTE 736/2023. AUTO

MARINA DEL MAR CAUICH BASTO, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED. EXPEDIENTE 344/2023. AUTO

NORMA DEL ROSARIO PECH PECH; JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE MARCELO PECH RICALDE ALIAS MARCELO PUCH RICALDE VECINO QUE FUE DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN DENUNCIADO POR USTED; EXPEDIENTE 0054/2023; AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA SEGUNDA PERSONA MORAL MENCIONADA. EXPEDIENTE 555/2023. AUTO

CLAUDIA DE LA CRUZ CRESPO CHAN, VICTOR MANUEL BACELIS CARREON, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO; EXPEDIENTE 124/2016. AUTO

JESUS ALBERTO CAN NOH, ELIZABETH DEL ROSARIO PINZON NOH; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR EL PRIMERO A FIN DE CONSIGNAR UNA CANTIDAD EN CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD, QUIENES SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA SEGUNDA MENCIONADA; Expediente 0924/2022; Auto DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

FREDDY ALEJANDRO CHAN PUC, MATILDE MAC MAC, HEISLER ALEJANDRO XOOL PECH; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEGUNDO EN CONTRA DEL TERCERO NOMBRADO. EXPEDIENTE 0224/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

KAREN RUBI ITZA EK, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED. EXPEDIENTE 591/2023. AUTO

JOSE MARCIAL POOL PECH, PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR PROMOVIDO POR USTED. EXPEDIENTE 743/2023. AUTO

CLAUDIA ISABEL RAZ COHUO, EDGAR FERNANDO LIZAMA MAY; DIVORCIO VOLUNTARIO JUDICIAL PROMOVIDO POR USTEDES. EXPEDIENTE 760/2022. AUTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRO BERMÚDEZ CABRERA QUIEN SE OSTENTA COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE RICARDO BERMÚDEZ CABRERA, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. EXPEDIENTE 0480/2022 AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

FAUSTA BENITA DE ATOCHA ARANDA ANDUEZA su carácter de apoderada legal de CRISTINA PATRICIA VELÁZQUEZ ARANDA y a LILIA MARÍA DEL SOCORRO ARANDA ANDUEZA su carácter de apoderada legal de RODOLFO AUGUSTO ARANDA Y ANDUEZA, MARÍA NELIDA ARANDA ARANDA, MIGUEL ÁNGEL ARANDA ARANDA, JOSÉ TRINIDAD ARANDA ARANDA, REFUGIO ALBERTO ARANDA ANDUEZA, SAÚL NAZARIO ARANDA ANDUEZA, JESÚS HUMBERTO VELÁZQUEZ ARANDA, JAVIER AMILCAR VELÁZQUEZ ARANDA, NERI GUADALUPE VELÁZQUEZ ARANDA y SALETTE ANALY VELÁZQUEZ ARANDA , DENUNCIANDO EL juicio de sucesión intestada unidas de intestado de los señores RODOLFO ARANDA CUTZ y MARÍA CRISTINA ANDUEZA Y PINTO alias MARÍA CRISTINA ANDUEZA PINTO alias CRISTINA ANDUEZA PINTO, AMADA ARGELIA ARANDA Y

ANDUEZA alias AMANDA ARGELIA ARANDA ANDUEZA alias ARMANDA ARGELIA ARANDA ANDUEZA y MARÍA CRISTINA ARANDA ANDUEZA. EXPEDIENTE 768/2021. AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 353/2023 GIRADO POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 553/2023 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANA QUINTAL POLANCO POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION ERIK DAMIAN QUINTAL POLANCO. EXHORTO 352/2023. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 151/2023 GIRADO POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE JUEZ INTERINA DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 357/2023 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CINCHIA RUBI ROSADO BLANCO, COMO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE UNION GANADERA REGIONAL DEL ORIENTE DE YUCATAN. EXHORTO 396/2023. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 364/2023 GIRADO POR LA JUEZ SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 72/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR WILBERTH MANUEL CERVERA FERRAEZ. EXHORTO 383/2023. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 278/2023 GIRADO POR LA JUEZ SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 477/2023 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDAS POR NANCY MONTIEL CARRASCO. EXHORTO 304/2023. AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 283/2023 GIRADO POR LA JUEZ PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 750/2022 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES PUC YAM. EXHORTO 334/2023. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 299/2023 GIRADO POR LA JUEZ QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 527/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUDADO PROMOVIDO POR AARON JOSE BENITEZ CANCHE. EXHORTO 388/2023. AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 87/2023 GIRADO POR LA JUEZ QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 297/2023 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO FAMILIAR CONTENCIOSO PROMOVIDO POR SANDRA MARIA DZIB CHAN. EXHORTO 379/2023. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 350/2023 GIRADO POR LA JUEZ PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR TURNO DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 614/2023 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO FAMILIAR ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR FRANCISCO FALLA LUNA. EXHORTO 381/2023. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 206/2023 GIRADO POR LA JUEZ CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 643/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE REDUCCION DE PENSIÓN Y CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR DIEGO ALBERTO CELIS NAH. EXHORTO 385/2023. AUTO VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 219/2023 GIRADO POR LA JUEZ PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR TURNO VESPERTINO DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 323/2023 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR LIDIA MARIA GALLEGOS CIME .EXHORTO 395/2023. AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 230/2023 GIRADO POR LA JUEZ QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 310/2023 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR MARÍA MARBELLA BAAS JUAREZ. EXHORTO 387/2023. AUTO VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

MOTUL, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

ABOGADO JESUS ALBERTO TZUC ALBORNOZ.

JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN KANASÍN, YUCATÁN.

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

RUBEN DARIO MADERA POLANCO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTED, A FIN DE QUE SE DECLARE EN ESTADO DE INTERDICCIÓN AL PRESUNTO INCAPAZ WILBERT MADERA

POLANCO.- SON LLAMADAS A LAS PRESENTES DILIGENCIAS LAS SEÑORAS MARÍA DEL CARMEN MADERA POLANCO Y MARIA MARBELLA MADERA POLANCO.- Expediente 0046/2019.- AUTO

EMILIO VALLADO FERRAEZ.- DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDAS POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 975/2023 AUTO

EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN 11/2023, SOLICITADA POR LA SEÑORA GLADYS ELIZABETH RIVAS TRUJEQUE.- EXPEDIENTILLO 138/2023 AUTO

MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ Y/O YEIMI MARGARITA CHERRIZ GOMEZ Y/O DIANA BEATRIZ ARAGON CHACON.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANTONIO MANUEL SALAS ESTRADA Y BETZABE LORA BACAB.- - EXPEDIENTE 1467/2022 AUTO

MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ, - JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED, CON EL CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE CARDEÑA CHAN Y ANDREA DE JESÚS FERRAEZ MUKUL.- SE RECONOCE SU CARACTER DE APODERADAS DEL CITADO INSTITUTO A LAS LICENCIADAS YEIMI MARGARITA CHERRIZ GÓMEZ Y/O DIANA BEATRIZ ARAGON CHACON.-EXPEDIENTE 1226/2022 AUTO

LORENZO ORTIZ ALCOCER.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED, CON EL CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FREDY ARMANDO EUAN ESPAÑA, EN CONTRA DE PEDRO ALEJANDRO MAY AKE.- EXPEDIENTE 1508/2022 AUTO

NELLY CANDELARIA CAUICH CHIM.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CON TRAMITACIÓN ESPECIAL, PROMOVIDAS POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. - EXPEDIENTE 0169/2021. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

ISAAC ELÍAS CANCHÉ ZAPATA.- JUICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA DULCE ERMITAÑA DE JESÚS VARGAS CORREA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DULCE DE J. VARGAS CORREA, NATURAL Y VECINA QUE FUE DE MÉRIDA, YUCATÁN, DENUNCIADO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- COMPARECE EL CIUDADANO JORGE ELÍAS CANCHÉ VARGAS EXPEDIENTE 1577/2022.- AUTO

FREDDY OLINSSER PACHECO CAN.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED, CON SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL SOLUCIONES FINANCIERAS ANVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPEDIENTE 1279/2023 AUTO

SILVIA OCHOA SOLANO.- JUICIO DE INTERDICTO, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 1325/2022 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

JOSÉ MANUEL LÓPEZ CARRILLO.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO TRANSACCIONAL, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 1088/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

DESPACHO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 219/2023, GIRADO POR EL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON RESIDENCIA EN MÉRIDA, DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 654/2023 PROMOVIDO POR CARLOS LEONARDO GONZÁLEZ NOVELO Y/O PABLO HÉCTOR BOLIO DE OCAMPO, EN CONTRA DE ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS ROSADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOLÍS ROSADO ALEJANDRA DEL CARMEN.- DESPACHO 0154/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- EXPEDIENTE 1273/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 156/2023, GIRADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHÉ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2688/2003, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR JEIMI MARÍA GUADALUPE MEDINA MOO Y SANTOS SALVADOR RUIZ HOIL, A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE LAS BASES QUE REGIRÁN SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXHORTO 1122/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 260/2023, GIRADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO ENNA ROSSANA ALCOCER DEL VALLE, JUEZ TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 292/2023, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESIÓN INTSTADA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSÉ ARTURO MANZANO GIL.- EXHORTO 1110/2023 AUTO

MARTHA MARGARITA BAAS CHALE.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- Expediente 0051/2023.- AUTO.

MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GUILLEN.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 0367/2023 AUTO

JOHANA NOEMI MARRUFO SOSA.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 596/2023 AUTO

SANTIAGO ESCOBEDO BAQUEDANO.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE PERPETUA LEOVIGILDA ROSADO CANTÉ.- EXPEDIENTE 1164/2022 AUTO , AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS ,

LINYU ANDREA SOBERANIS MORENO Y OMAR ROAMIR YAH INTERIÁN.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBEN JUDICIALMENTE LAS BASES QUE ACORDARON PARA LLEVAR A CABO SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 0206/2010.- AUTO

ANA ISABEL GARRIDO SANTANA, MANUEL JESUS GARRIDO SANTANA Y SILVIA LUCIA GARRIDO SANTANA.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA, DENUNCIADO POR USTEDES, A BIENES DE EMMA SANTANA MEDINA, VECINA QUE FUE DE MÉRIDA, YUCATÁN.- EXPEDIENTE 0946/2022 AUTO

JAVIER LEONARDO PECH TORRES Y RAMONA MATILDE MONTERO SANCHEZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES QUE HAN ACORDADO PARA LLEVAR A EFECTO SU DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.- EXPEDIENTE 0553/2014 AUTO

JAFET ESTEBAN PERAZA CEH, PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE LEYDI ALEJANDRA PECH UICAB.-EXPEDIENTE 907/2023 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED, CON EL CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GRACIELA AMIRA NOVELO ESCALANTE.- Expediente 1358/2022 AUTO

NORMA GUADALUPE PUC MARTIN.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- Expediente 0060/2022 AUTO

ESPERANZA DEL CARMEN ESCOBEDO BURGOS, MARÍA LUISA ESCOBEDO Y BURGOS y MARÍA LIBRADA EK CIME.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA, DENUNCIADO POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 893/2023 AUTO

MARIA GERTRUDIS PUERTO LARA Y NAYBE GUADALUPE PECH PUERTO.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CON TRAMITACIÓN ESPECIAL, PROMOVIDAS POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 1562/2022 AUTO

MARÍA ELOÍSA MÉNDEZ CÁMARA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- Expediente 0605/2022 Auto

MELIZA DE JESUS MEX CHAN.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA CITADA MEX CHAN CONTINUADO POR MARY CARMEN PEÑA CHAN, Y ACTUALMENTE POR JOAN GUADALUPE CHAN SOSA, TODAS CON EL CARÁCTER DE APODERADAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- EXPEDIENTE 0056/2021 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEGUNDO, EN CONTRA DE NIDIA YAZMIN TUYUB ESTRELLA.- EXPEDIENTE 0087/2022 AUTO

JUAN JOSÉ GÓMEZ BALAM.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTED, A FIN DE QUE SE NOMBRE INTERVENTOR A LA SUCESIÓN DEL SEÑOR FLORENCIO PECH Y TEPAL.- ES LLAMADO A LAS PRESENTES DILIGENCIAS EL SEÑOR CALIXTO PECH MUKUL.- Expediente 0983/2022 AUTO

LIBNI SINAI MIAM CHEL.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CON TRAMITACIÓN ESPECIAL, PROMOVIDAS POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 1210/2023 AUTO

MARIA DOLORES CAB MAY.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA A FIN DE QUE SE DECRETE EL ESTADO DE INTERDICCIÓN DE MIGUELINA MAY CAB. .- SE DISCIERNE A LA SEÑORA MARIA JACINTA MAY CAB SU CARÁCTER DE TUTORA DE LA INCAPAZ MIGUELINA MAY CAB.- EXPEDIENTE 0108/2016 AUTO

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ÁNGEL EDUARDO TZIU UICAB.- EXPEDIENTE 0343/2023 AUTO

JOEL ADRIAN PECH CAAMAL Y LAURA MARGARITA RAMIREZ MISS.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 0156/2023 AUTO

MÓNICA YAMIRELY CANCHÉ MIS Y FRANCISCO JAVIER LUGO CABRERA.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 0417/2023 AUTO

LUCIA MARIBEL CRUZ GONZÁLEZ; MANUEL GABRIEL KANTÚN CANCHÉ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL, PROMOVIDAS POR LA PRIMERA, A FIN DE QUE SE DECRETE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE SUS HIJAS MENORES DE EDAD Y A CARGO DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 0390/2015 AUTO

OMAR YSIDRO LIZAMA COUOH; ANGELICA MARGARITA ALDECUA CANUL.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA MENCIONADA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 0158/2014 AUTO

MARÍA JUANA BAUTISTA MEX NOH.- JUICIO ORDINARIO ORAL FAMILIAR, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR CAMILO MEX Y PECH TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMILO MEX PECH TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMILO MEX, REPRESENTADO POR SU INTERVENTOR EL LICENCIADO OSCAR ELÍAS CHÍ CATZÍN .-EXPEDIENTE 0595/2022 AUTO

GERVACIO AQUINO RUIZ.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 0168/2023 AUTO

CARLOS ENRIQUE CAN VILLANUEVA Y GLORIA ANGÉLICA CABALLERO MARTÍN.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS BASES QUE ACODARON RESPECTO A LA GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIA DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD.- EXPEDIENTE 0407/2020. AUTO

LILIA ARACELY CANUL MUTUL, LUIS ARMANDO CANUL MUTUL.- JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA, DENUNCIADO POR USTEDES, A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE CARLOS ALBERTO CANUL MUTUL, VECINO QUE FUE DE TECOH, YUCATÁN.- EXPEDIENTE 1198/2021 AUTO

MARIA GABRIELA CETZAL US.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 1231/2023 AUTO

DAVID ALEJANDRO PATRÓN BIANCHI, OLGA ANA MARÍA MARTHA SALCEDO ASPURU; ANTONIO PÉREZ ANCONA; "MAYEL CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO APODERADO LEGAL DE LA SEGUNDA, EN CONTRA DE LOS DOS ÚLTIMOS NOMBRADOS; SIENDO REPRESENTADA LA CITADA PERSONA MORAL DEMANDADA POR EL SEÑOR HÉCTOR MANUEL BLANQUET CAMPOS, COMO SU APODERADO LEGAL.- SE RECONOCE A JOSÉ ANTONIO DE GUADALUPE GAMBOA SALCEDO SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA OLGA ANA MARÍA MARTHA SALCEDO ASPURU.- EXPEDIENTE 0766/2015. TOMO II AUTO.-

MANUEL DE JESÚS PECH TUN.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DE PAULA ALEJANDRA UCÁN CHÍ.- EXPEDIENTE 1598/2022.- AUTO.

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE SOLUCIONES FINANCIERAS ANVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.).-EXPEDIENTE 1277/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NUMERO 431/2023, GIRADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO NANCY PATRICIA CÁRDENAS QUIÑONES, JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 494/2022, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR OPERADORA MERCANTIL DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NOMBRE COMERCIAL OMSSA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, CIUDADANO JORGE ADALBERTO PALACIOS PALMEROS.- EXHORTO 1124/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 225/2023, GIRADO POR LA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ABOGADA YAHAIRA BEATRIZ PECH BAAS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 8825/2022, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RUBEN DE JESÚS CAPETILLO NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE RAUL ALBERTO MANZANILLA LIMA.- EXHORTO 876/2023 AUTO

EXPEDIENTILLO FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO GIRADO POR LA LICENCIADA ISABEL CRISTINA BALAM CHACÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE DE PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 2/2021, INICIADO CON MOTIVO DEL INFORME DE PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REMITIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CONTRA DEL LICENCIADO EN DERECHO GABRIEL RAMÍREZ HERRERA, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE COORDINADOR DE SALA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.- EXPEDIENTILLO 0152/2023 AUTO

MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED, CON EL CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- SE RECONOCE A LAS LICENCIADAS YEIMI MARGARITA CHERRIZ GÓMEZ Y/O DIANA BEATRIZ ARAGON CHACÓN SU CARÁCTER DE APODERADAS DEL CITADO INSTITUTO.-EXPEDIENTE 1387/2022 AUTO

FANNY ARACELLY HERRERA ESQUIVEL; SALVADOR ADRIÁN CÁRDENAS ROSES.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES, PROMOVIDO POR LA PRIMERA, EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 0636/2020. AUTO

DANIEL ALEJANDRO SULUB TUN Y LIZETH IVON CHAN MAY.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 0393/2021. AUTO

SARA EUNICE CHIN EB Y HERNÁN ECHEVERRÍA PÉREZ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 1258/2021 AUTO

JORGE ANTONIO LÓPEZ GUERRERO Y KARINA FABIOLA MACARIO ITZÁ.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTEDES, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICAN.- EXPEDIENTE 1203/2019. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 231/2023, GIRADO POR LA LICENCIADA JULIANA HORTENCIA SOBERANIS SANTANA, JUEZ QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO

JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 744/2022, RELATIVO AL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE JORGE NIFEL HERRERA Y GONZÁLEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JORGE NIFEL HERRERA GONZÁLEZ, VECINO QUE FUE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.- EXHORTO 1119/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 171/2023, GIRADO POR LA JUEZ TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRO EN DERECHO WILBERT HERNÁN VIDAL PECH, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 190/2019 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR ROGER ANTONIO ORILLA TEC COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE "INSUVA DEL SURESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y CONTINUADO POR JAVIER GASPAR GONZÁLEZ LOPE EN CONTRA DE RAÚL HUMBERTO NÚÑEZ MENA.- EXHORTO 1131/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DAMARIS FLORES QUEZADA, JOSUE PABLO MENA KU.- DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR USTEDES, A FIN DE DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE.- EXPEDIENTE 782/2023 AUTO

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL SIMILAR NÚMERO 228/2023, GIRADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, TURNO VESPERTINO, LICENCIADA EN DERECHO ANA ELENA ALPIZAR ACHURRA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 362/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL, PROMOVIDO POR FERNANDO JESÚS MARTÍNEZ DUPERON.- EXHORTO 1114/2023 AUTO

MELIZA DE JESÚS MEX CHAN.- JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR USTED EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".- EXPEDIENTE 1052/2023 AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

LUIS ALBERTO CHAN HUH.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO ORAL FAMILIAR, PROMOVIDO POR USTED, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 0355/2023 AUTO

MARÍA MATILDE TZEEL PISTE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MATILDE TZEEL PISTE; MARCIAL PISTE HINOJOSA.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 0208/2014. AUTO

KANASÍN, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ GUILLERMO CHÁVEZ LÓPEZ.

JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN IZAMAL, YUCATÁN.

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

JORGE TEODORO DOMINGUEZ SIERRA, ANTONIO DE JESÚS CASTILLO BURGOS// JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO EN CONTRA DEL SEGUNDO MENCIONADO// EXPEDIENTE 147/2023// AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DESIDERIO MEX CANUL, TERESITA DE JESÚS MEX TAMAY, CELIA MEX CANUL, MARÍA TOMASA MEX CANUL, SANTOS PEDRO MEX CANUL, MARIA SARALENY MEX TAMAY// JUICIO SUCESORIO/ UNIDAS DE INTESTADO DENUNCIADO POR USTEDES//EXPEDIENTE 214/2015// AUTO

EDWUIN PEREZ CHI; INES DIANEY DZUL DZUL// PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO CITADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA MENCIONADA// EXPEDIENTE 390/2017 // AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

JOSE SANTIAGO ALFREDO CRUZ MATU// DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA// EXPEDIENTE 212/2023 // AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

ALICIA PAULINA CHAN DOMÍNGUEZ // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CON TRAMITACIÓN ESPECIAL PROMOVIDAS POR USTED// EXPEDIENTE 324/2023// AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

GIOVANA JAZMIN BOJORQUEZ MAY // DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE SEÑALA// EXPEDIENTE 399/2023// AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

EXHORTO FORMADO CON MOTIVO DEL EXHORTO 374/2023, GIRADO POR LA JUEZ SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 274/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR RAFAEL ROSAS PUERTO E IRÁN JAFHET RAMÍREZ MARTÍNEZ, A FIN DE QUE SE APRUEBE JUDICIALMENTE EL CONVENIO DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO// EXHORTO 195/2023// AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

IZAMAL, YUCATAN, A 26 DE OCTUBRE DE 2023.

ACTUARIO.

ABOGADA KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA.

**JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN TEKAX, YUCATÁN.**

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

ALDO LEONEL CACHON EK, CAJA MAYA DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES, AHORA CAJA MAYA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE GAMALIEL CANCHE LOPEZ. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SEGUNDA EN CONTRA DEL ÚLTIMO. AUTO. EXPEDIENTE NUMERO.- 107/2023

MERCEDES MARGARITA GONGORA GONZALEZ, CARLOS PALOMO GÓNGORA, GUADALUPE GÓNGORA BASTO, JUICIO INTERDICTO DE OBRA NUEVA promovido por la primera, en contra de los dos últimos citados. Auto.- Expediente 0083/2020

DAVID ANTONIO ESPINOSA RUIZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. JUICIO EXTRAORDINARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL PRIMERO CON SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEGUNDO CITADO. AUTO. Expediente 0398/2023

LUIS FERNANDO ESTRELLA YAM, ARIEL TUS DZUL, SEBASTIAN YNTERIAN POOT, REYNALDO CHULIN SOSA, DANIEL EMMANUEL TUZ MIRANDA, GENARO ACOSTA COCOM, ALBERTO ANTONIO AVILA MONTALVO, JOSE DOLORES BAEZ FUENTES, RAMON CANCHE, FELIPE SANTIAGO SUAREZ GONGORA, VICENTE LOPEZ DZUL, MARCIAL COLLI CHI, JUAN SAMULE VITURIN POOL, RODOLFO GONGORA NOVELO, FERNANDO TORRES ROMERO, ENRIQUE CACERES PALOMO alias ENRIQUE CACERES, JORGE GABRIEL CARRILLO GONGORA. JUICIO ORDINARIO CIVIL DE EJERCICIO DE LA ACCION REVINDICATORIA promovido por el primero en contra de los demas citados. Auto.- Expediente 0407/2014

CINDY MARGARITA GONGORA MARIN, JORGE ALBERTO PECH CAN. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO. Promovido por la primera en contra del segundo. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres.- Expediente 0506/2019

MANUEL ANTONIO CASANOVA UCAN, LIZETH AREMY GONGORA CASTILLO. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por el primero en contra de la segunda. Auto. Expediente 0265/2021

MARIA IVONNE CHAN CHI. JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR USTED. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres. Expediente número.- 286/2023

DIANA AURORA SEGOVIA SEGOVIA. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION promovidas por Usted. Auto de fecha veintitres de octubre del año dos mil veintitres. Expediente 0091/2022

LICIE YURAIMA VEGA OJEDA, WALTER JESÚS GONGORA SANCHEZ, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DIVORCIO VOLUNTARIO. Promovidas por ustedes, a fin de que aprueben las bases que pacatarán para llevar a cabo su divorcio por mutuo consentimiento, Auto.- Expediente 0185/2016.

ALVARO ALEXIS CATZIN RUBIO, RUTH YOVANI TERATOL CRUZ, MARIA VERONICA RUBIO SANTAMARIA. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CONVENIO DE ALIMENTOS promovidas por ustedes. Auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitres.- Expediente 0512/2016

JULIANA LETICIA BASTO CHABLE. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA ALIMENTOS. Promovidas por usted y a cargo del señor LUIS JOAQUIN VALENCIA GOMEZ. Auto.- Expediente. 0121/2021

SEYDI MERCEDES CAB PUC. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA ALIMENTOS promovidas por Usted. Deducidas del exhorto número 370/2023 girado por el Juez Cuarto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 1307/2022 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Tramitación Especial de Alimentos promovidas por la señora SEYDI MERCEDES CAB PUC. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres. Exhorto 0151/2023

DINORA CARRILLO HAU. JUICIO ORAL DE DIVORCIO UNILATERAL promovido por Usted. Deducido del exhorto número 688/2023 girado por la Juez familiar Oral Adscrito al Juzgado Familiar y Civil Oral de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, en el expediente número 1737/2021 relativo al Juicio mencionado líneas arriba. Auto de fecha veintitres de octubre del año dos mil veintitres. Exhorto 0152/2023

JAVIER ADRIAN MAY CHAN, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES relativo al Juicio Extraordinario Hipotecario promovido por el primero como apoderado de la segunda. Deducido del exhorto 129/2023 girado por la Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente 44/2021 relativo al Juicio Extraordinario Hipotecario mencionado líneas arriba. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres. Exhorto 0149/2023

GERTRUDIS CHAN CHAN, TERESITA MEDINA IMAN. oficio número 2923/2023 de fecha seis de octubre del año dos mil veintitres, girado Secretaria de Acuerdos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior del Estado, en el toca número 719 formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos por las mas mencionadas líneas arriba , en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitres ictada por la Juez Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado, en el expediente número 13/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Reinvidicatorio promovido por la citada Chan Chan en contra de la mencionada MEDINA IMAN. Auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitres. Despacho 0052/2023

TEKAX, YUCATÁN, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

EL ACTUARIO.

LICENCIADO EN DERECHO JOSE REMIGIO CHAN CEN.

**JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN TICUL, YUCATÁN.****AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.**

VICTORIA MARIZET CACH CHAN, INELDA GUADALUPE PEREZ PERALTA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la primera en contra de la segunda. SENTENCIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2023 del 2023 Expediente 0083/2023

CESAR ASUNCIÓN ACOSTA SANTOS, MANUEL JESUS FLORES LOPEZ, LIMBERT ALBERTO GONZALEZ GUZMAN. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el primero en su caracter de endosatario en procuración del segundo en contra del tercero nombrado. Auto. Expediente 0483/2022.

MANUEL RENAN CASTILLO BRACAMONTE, GWENDOLYNE ROSADO SOLIS. JUICIO ORDINARIO FAMILIAR promovido por el primero en contra de la segunda. Auto de fecha 25 de octubre del 2023. Expediente 0272/2021

BENITO CABRERA CERVANTES, OLGA ALICIA AGUILAR CARRILLO, MARIA FERNANDA CABRERA AGUILAR, JENNIFER MONTSERRAT CABRERA AGUILAR. JUICIO ORDINARIO FAMILIAR promovido por el primero en contra de la tres última nombradas. Auto de fecha 24 de octubre del 2023. Expediente 0498/2022

HERMELINDA DEL SOCORRO GÓNGORA SALAZAR, GILBERTO ORLANDO CHAN PECH. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por la primera en contra del segundo. auto . Expediente 0048/2020

MARIA NATALIA CABRERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO POOT CAB. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por la primera en contra del segundo. Auto Expediente 0566/2021

FELIPE ALEJANDRO SOBERANIS CACERES, HONAZI NOEMI PEREZ CAMPOS. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por el primero en contra de la segunda. Auto. Expediente 0169/2020

DAVID EULOGIO TEC ESPINOSA, ALEJANDRA TRINIDAD SEGURA GONZALEZ. JUICIO ORDINARIO DIAS Y HORAS DE VISITA PROMOVIDAS POR EL PRIMERO EN DONDE LA SEGUNDA ES PARTE. AUDIENCIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023. Expediente 0620/2022

RUBI DEL ROSARIO MARTIN CASTAÑEDA, JORGE ALBERTO CAN NOVELO. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por la primera en contra del segundo nombrado. Audiencia de fecha 17 de octubre del 2023. . Expediente 0564/2022.

MARIA DE JESUS TILAN TUN. JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESIÓN promovido por Usted. auto de fecha 24 de octubre del 2023 Expediente 0561/2023

PATRICIA DEL ROCIO GONZALEZ CHI, LETICIA CAROLINA GONZALEZ CHI. JUICIO ORDINARIO FAMILIAR promovido por la primera en contra de la segunda. Auto de fecha 24 de octubre del 2023. Expediente 0251/2021

MARIA ONECIFORA CÁMARA CARRILLO, CANDELARIO MAGAÑA BE, LIMBERTH DE JESUS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, ALEJANDRO CORTÉS GRIJALVA, ELIGIO ARMANDO MEDINA DZIB, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN. Juicio Ordinario Civil promovido por los dos primeros en contra de los últimos mencionados. auto de fecha 26 de octubre del 2023. Expediente 0756/2017.

JORGE DANIEL PACHECO PACHECO. JUICIO ORDINARIO GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR USTED. AUTO. Expediente 0644/2023

YAMILE CHAN GONZÁLEZ, WILBERT WILIAM CHAN GONZALEZ, ZOILA DEL SOCORRO CHAN GONZALEZ. Juicio de Sucesion Intestada promovido por Ustedes auto de fecha 23 de octubre del 2023. Expediente 0238/2023.

JOSE FRANCISCO ESPINOSA COHUO, REINA HORTENCIA GONGORA GONGORA. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por Ustedes auto de fecha 24 de octubre del 2023. Expediente 0074/2022

YAJAIRA EVELIN GONZALEZ GOMEZ, JUAN GENER MAY GONZALEZ. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DIVORCIO promovidas por Ustdes. auto. Expediente 0651/2023

EMILIO ANTONIO GOMEZ CATZIN. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por Usted. auto de fecha 24 de octubre del 2023. Expediente 0462/2023

EDITH MARBELLA MAY VALLE. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por Uste. auto de fecha 19 de octubre del 2023 Expediente 0460/2023

ELPIDIA QUIJADA PACHECO. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE ALIMENTOS promovidas por Usted. auto. Expediente 0279/2023.

JOSE ANTONIO PISTE CHAN. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por Usted. auto de fecha 24 de octubre del 2023. Expediente 0416/2023

SILVIA ESTHER IX ALDANA, FRANKLIN SURIEL CHUC PECH, CECILIA ALEJANDRA CHUC IX, JORGE ELIAS ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por Ustedes. auto. Expediente 0500/2023

ANGELICA MARIA COLLI VAZQUEZ. . Diligencias de Jurisdiccion Voluntaria promovidas por Usted. auto de fecha 24 de octubre del 2023. Exhorto 0173/2023

EDGAR ARGELIO CANTE CANUL. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por Usted. auto de fecha 23 de octubre del 2023. Exhorto 0162/2023

TICUL, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

LICENCIADO EN DERECHO RUBEN GABRIEL CAN SANCHEZ.

**JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO
JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VALLADOLID, YUCATÁN.**

AUDIENCIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

GABRIELA GUADALUPE MONFORTE MARFIL, AILYN MARCELL NOVELO MONFORTE, FRANCISCO HERNAN NOVELO MONFORTE Y SUSANA GABRIELA NOVELO MONFORTE. JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE VICTOR FRANCISCO NOVELO SUASTE.AUTO .EXPEDIENTE 0793/2022

EXHORTO RECIBIDO SIN NUMERO GIRADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 181/2013 PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE POR CONDUCTO DE SU APODERADA CAROLINA PAOLA VALENCIA YESCAS.AUTO DE 18 DE OCTUBRE DEL 2023. EXHORTO 0242/2023

GRETY MARÍA CANSECO ARJONA Y/O MIGUEL ÁNGEL (HIJO) DÍAZ ALCOCER, NELLY ALVAREZ MENDOZA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR LOS PRIMEROS CITADOS COMO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA TERCERA NOMBRADA, POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. AUTO. EXPEDIENTE 0540/2012.

MARTHA JULIANA ABAM BALAM. JOSUE ABRAHAM UITZIL POOL. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO. PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO. EXPEDIENTE 0068/2023

GENNY RUBI CEN CHI. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES (CAMBIO DE VIA) . PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO.EXPEDIENTE 0885/2021

POLICARPO HOIL DZIB, SEVERIANA HOIL KUYOC, JOSÉ ARIMATEO HOIL KOYOC, JOSÉ GUADALUPE HOIL KOYOC, VÍCTOR MANUEL HOIL KOYOC, MARÍA TERESA HOIL KOYOC, MARÍA IRMA HOIL KOYOC, GENOVEVA HOIL KUYOC Y MIGUEL ÁNGEL HOIL KOYOC. JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA SEÑORA QUE EN VIDA TUVIERA POR NOMBRES ARACELI KOYOC ARCEO ALIAS ARACELI KUYOC ARCEO ALIAS ARACELY KUYOC ARCEO. PROMOVIDO POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO. EXPEDIENTE 0905/2022

REYNA YADIRA TEJERO MARIN. JUICIO DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA. PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JORGE ARMANDO LORIA PEREZ Y REYNA MARGARITA CASANOVA SILVA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO EXPEDIENTE 554/2018.

URIEL ERMILO BURGOS QUIJANO. ISaura GORETTI VILLANUEVA VIVAS PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA CITADA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO DE 19 DE OCTUBRE DEL 2023. EXPEDIENTE 0477/2018.-

JUAN IRVING AGUILAR AGUIAR. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.- PROMOVIDO POR USTED, COMO ENDOSATARIO DE"CAJA POPULAR SAN BERNARDINO DE SIENA", ASOCIACION CIVIL TAMBIEN CONOCIDA COMO "CAJA POPULAR SAN BERNARDINO DE SIENA, A.C." EN CONTRA DE MARTIN GONZALO CHAVEZ NOVELO, MARIA ISABEL CHIMAL UC Y SONIA LETICIA CETINA RODRIGUEZ.AUTO.EXPEDIENTE 0627/2009

FLOR DE JESUS SANCHEZ CAMARA. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO . EXPEDIENTE 0417/2023

JUSTO DZIB HAU, JOSÉ ANDRÉS DZIB HAU, JOSE CRUZ DZIB CHAY, PAULINA DZIB CHAY Y FORTUNATO DZIB Y MAZUN ALIAS FORTUNATO DZIB MAZUN. JUICIO UNIDO DE SUCESION INTESTADA DE LOS SEÑORES QUE EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE PAULINO DZIB Y MAZUN ALIAS PAULINO DZIB MAZUN ALIAS PAULINO DZIB MAZUN, ANTONIO DZIB Y MAZUN ALIAS ANTONIO DZIB MAZUN.DENUNCIADO POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO . EXPEDIENTE 0673/2021

DIEGO DE JESUS PUC CEN. GABRIELA DE LOS ANGELES NOH MEX. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SE FIJAN DIAS Y HORAS DE VISITAS. PROMOVIDAS POR EL PRIMERO NOMBRADO A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL REGIMEN DE VISITAS DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD REPRESENTOS POR LA SEGUNDA CITADA. AUTO. EXPEDIENTE 0128/2023.

PEDRO PABLO CUPUL VILLANUEVA, AURORA CUPUL Y VILLANUEVA Y MARIA SOLEDAD CUPUL VILLANUEVA. JUICIO UNIDO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LOS SEÑORES QUE EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE JUAN BAUTISTA CUPUL Y VILLANUEVA ALIAS JUAN BAUTISTA CUPUL VILLANUEVA ALIAS JUAN BAUTISTA Y MARGARITO CUPUL Y VILLANUEVA ALIAS MARGARITO CUPUL VILLANUEVA DENUNCIADO POR USTEDES POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. AUTO. EXPEDIENTE 0829/2021

MARIA ANGELICA CHI POOL. RIGOBERTO POOT NAHUAT. JUICIO ORDINARIO GUARDA Y CUSTODIA. PROMOVIDO LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. AUTO. EXPEDIENTE 0846/2022

MARTIN REYNALDO ALBOR SANCHEZ. DILIGENCIAS DE CONSIGNACION. PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. AUTO. EXPEDIENTE 0252/2023

JESUS OMAR MACIEL ALVAREZ Y SAHIA SARAI NAVARRETE ALCOCER. DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA. PROMOVIDAS POR USTEDES A FIN DE QUE SEAN APROBADAS LAS BASES DE SU DIVORCIO VOLUNTARIO. AUTO. EXPEDIENTE 0050/2012.-

CRISPINA SALAZAR SALAZAR (ALIAS) CRISTINA SALAZAR CEN, LURDES ANGELICA NOVELO SALAZAR. JUICIOS UNIDO DE SUCESION INTESTADA DE LAS SEÑORAS EUFROSINA SALAZAR (ALIAS) EUFROSINA SALAZAR CEN (ALIAS) EUFROCINA SALAZAR Y CORNELIA SALAZAR SALAZAR (ALIAS) CORNELIA SALAZAR

CEN Y RAFAEL NOVELO TEJERO Y MARIA ELIDE SALAZAR Y SALAZAR (ALIAS) MARIA ELIDE SALAZAR SALAZAR (ALIAS) MA. ELIDE SALAZAR CEN . DENUNCIADO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. LA PRIMERA NOMBRADA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADA GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SEGUNDA NOMBRADA.SIENDO LLAMADO A JUICIO FRANCISCO JAVIER, JOSE MIGUEL, ROGER MANUEL, GABRIEL Y LEIDY EUSEMY TODOS DE APELLIDOS POOT SALAZAR Y JOSE ISABEL CHI POOT .AUTO .EXPEDIENTE 0610/2019.-

RUBEN MIGUEL AGUIAR NAVARRETE. DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO. EXPEDIENTE 0086/2023

LOIDA GALINDO QUINTERO, ERIKA BERENICE SANCHEZ GALINDO, LOIDA DANIELA SANCHEZ GALINDO Y STHEPANIE SANCHEZ GALINDO. JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE ORLANDO ISAAC SANCHEZ LARA ALIAS ORLANDO SANCHEZ LARA. DENUNCIADO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.SE RECONOCE LA MAYORIA DE EDAD DE ORLANDO SANCHEZ GALINDO. AUTO. EXPEDIENTE 0328/2022

MARIA CATALINA UCH BALAM. LUIS MANUEL CASTILLO LORIA. JUICIO ORDINARIO FAMILIAR. PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO DE 13 DE OCTUBRE DEL 2023. EXPEDIENTE 0193/2023

PASTOR MANUEL ALCOCER DIAZ. SHEILA JARIDE ALVAREZ CARVAJAL. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA CITADA.AUTO DE 12 DE OCTUBRE DEL 2023. EXPEDIENTE 0504/2021.- QUE SE ENCUENTRA ACUMULADO AL EXPEDIENTE NUMERO 505/2021.-

PAULA DE LA CRUZ INTERIAN POOT. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO. PROMOVIDO USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO. .EXPEDIENTE 0614/2022

CINTHIA ANGELICA YAH COUOH.CARLOS ISAÍ CHUC MEX. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO. PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO. EXPEDIENTE 0177/2023

FLORENCIO CHUC CAAMAL, FABIANA CHUC CANCHE, CATALINA CHUC CANCHE Y LOURDES CHUC CANCHE. JUICIO UNIDO DE SUCESION INTESTADA PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO.EXPEDIENTE 386/2023.

JOSUÉ NICODEMO CHÁN QUIJANO. LIDIA MARÍA VEGA MEDINA. GRETY MARÍA CANSECO ARJONA Y/O WENDY BEATRIZ HOIL MAJAY Y/O AMAIRANI CAAMAL CUPUL Y/O EDUARDO ALFONSO DZUL CANSECO. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL PRIMERO NOMBRADO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA SEGUNDA NOMBRADA Y CONTINUADO ACTUALMENTE POR LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTO NOMBRADO CON EL CARACTER DE NUEVOS ENDOTARIOS EN PROCURACION DE LA SEGUNDA MENCIONADA EN CONTRA DE LEIDY GUADALUPE POOT CAAMAL. POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA. AUTO. EXPEDIENTE 0199/2013.

AUDIENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

LICENCIADO EN DERECHO ALEX ALEJANDRO AY XOOC. JUICIO ORDINARIO FAMILIAR ORAL.PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO CON EL CARACTER DEL TUTOR ESPECIAL DE LA MENOR B.A.C.Z. EN CONTRA DE LOS SEÑORES ENRIQUE ALBERTO SANSORES GONZALEZ, GABRIELA ZARATE DOMINGUEZ Y FELIPE LEONARDO COLONIA ALONZO.AUTO DE 25 DE OCTUBRE DEL 2023 .EXPEDIENTE 0749/2021

DESPACHO RECIBIDO NÚMERO 47/2023-II-AMPARO, Y NÚMERO DE ORDEN 182/2023, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 743/2021-II, PROMOVIDO POR ALBERTO POOL POOT.AUTO DE 24 DE OCTUBRE DEL 2023. DESPACHO 0108/2023

ANATALY AGUILAR ROVIROSA. INTERDICTO DE OBRA PELIGROSA. PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.AUTO DE 24 DE OCTUBRE DEL 2023.EXPEDIENTE 236/2023.

VALLADOLID, YUCATÁN, 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

LA ACTUARIA ADSCRITA.

LICENCIADA EN DERECHO SONIA BEATRIZ CARMONA DZUL.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN TIZIMÍN, YUCATÁN.

AUDIENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

RODOLFO ARMANDO MEDINA AZCORRA Y RODOLFO ARMANDO MEDINA HERRERA, FIDELIA DE JESÚS DZUL CANCHE; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS DOS PRIMEROS NOMBRADOS EN SUS CARACTERES DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MARIA DEL SOCORRO CEBALLOS MEDINA, ALIAS, MA. DEL SOCORRO CEBALLOS MEDINA EN CONTRA DE LA TERCERA CITADA.- EXPEDIENTE 0445/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

CRISTHIAN ARELY BASTO GALAZ, JOSÉ ALEJANDRO CAAMAL GONZÁLEZ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0115/2020.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

CITLALI MARLENE BATUN DZUL; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0421/2023.- AUTO DICTADO EN ACTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARÍA CONCEPCIÓN GOMEZ VILLANUEVA, DAVID ISRAEL LOPE GÓMEZ, MAURICIO ANDRÉS LOPE GÓMEZ, ROBERTO LOPE GÓMEZ Y RODRIGO LOPE GÓMEZ; JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE ROBERTO LOPE BUSTILLOS, DENUNCIADO POR LOS PRIMEROS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 0232/2020.- AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

CINTHIA RUBI ROSADO BLANCO, MANUEL SILVESTRE CAMELO BRAGA; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE LA "UNION GANADERA REGIONAL DEL ORIENTE DEL YUCATAN" EN CONTRA DE DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0930/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

ROSARIO ADOLFINA DUARTE VIRGILIO; JUICIO ORDINARIO FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA POR LOS MOTIVOS Y PARA LOS FINES QUE INDICA.- EXPEDIENTE 0621/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

RAUL ANTONIO RUIZ CASTILLO; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL S.A DE C.V. S.F.P.; EXPEDIENTE 0651/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

GIANNI SANTIAGO ROSADO SUASTE, ADRIANA LOPEZ MUNÓZ; JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA.- EXPEDIENTE 0038/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

DIANA ISABEL CAAMAL CANO Y JOSE ALONSO TINAH NOH; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0542/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MIGUELINA RODRIGUEZ CETINA, ALIAS, MIGUELINA RODRIGUEZ CHI; DILIGENCIAS DE JURISDICCION, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0450/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

ESTEFANIA GUADALUPE GONZALEZ PAT, ANGEL ANTONIO EROSA POOL; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 0909/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

ROBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, RENE LETICIA GONZALEZ RIVERA; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE JOSE ABELARDO AVILA CASTILLO EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0206/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

EXHORTO 0208/2023 FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO EXH-944, RECIBIDO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUNTO CON EL EXHORTO NÚMERO 265/2023, DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 402/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CHAN NOH. AUTO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

YABRERI YESENIA AC ROSADO; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.-EXPEDIENTE 0661/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

CELIA GUADALUPE OSORIO DOMINGUEZ; GRISELDA ARACELLY RODRIGUEZ OSORIO, ZELMY GUADALUPE RODRIGUEZ OSORIO, SILVIA ROSANA RODRIGUEZ OSORIO; JUICIOS SUCESORIOS INTESTADO DE GUSTAVO RODRIGUEZ CALDERON, PROMOVIDO POR LOS PRIMEROS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 0247/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

BELEM BENAZIR MARTINEZ MENDEZ; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0659/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

PATRICIA ROCIO CUTIS GONZALEZ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0658/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

RAUL ANTONIO RUIZ CASTILLO; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL S.A D E C.V. S.F.P.; EXPEDIENTE 0652/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MANUEL JESUS BERLIN AVILA, MARÍA DEL ROSARIO CHAY DÍAZ, MIGUEL ORTIZ LEÓN, ALIAS, MIGUEL ROTIZ LEÓN; JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 0400/2022.- AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DICTADO EN EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.-

MARIA DE LOURDES HAU CANCHE, CARLOS MOISES PUC TALLES; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0295/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARIA ADELINA VALDEZ YAM, MARIA GUADALUPE VALDEZ YAM Y NAZIRA DEL CARMEN VALDEZ YAM; JUICIOS SUCESORIOS INTESTADO DE JOSE GUADALUPE VALDEZ, PROMOVIDO POR LOS PRIMEROS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 0644/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

EDUARDO AZAEL LOPEZ CHAN; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.- EXPEDIENTE 0657/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

RITA MARIA CHULIM AY, ALIAS, RITA MARIA CHULIM HAY; JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0081/2022.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

JANET CAROLINA PIÑA TUZ, GASPAR BALTAZAR MIS TUZ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDA POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0218/2023.- AUTO DICTADO EN ACTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARIA ANGELICA HAU KAUIL, ALIAS, MARIA ANGELA HAU KAUIL Y CESILIO HOIL PECH, ALIAS, SECILIO HOIL PECH, ALIAS, CECILIO HOIL PECH; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALAN.- EXPEDIENTE 0585/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

RAUL ANTONIO RUIZ CASTILLO; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL S.A DE C.V. S.F.P.; EXPEDIENTE 0654/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

CINDY DEL CARMEN PERAZA MENESES Y JUSTO FABIAN TEC TOLEDO, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS BASES EN QUE LLEVARAN A CABO SU DIVORCIO VOLUNTARIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-EXPEDIENTE 0318/2011.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

RAUL ANTONIO RUIZ CASTILLO; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL S.A DE C.V. S.F.P.; EXPEDIENTE 0655/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

REYNA ROBERTA TEC CHAN, BERNANDO GABRIEL CHAN CIME; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 0222/2016.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

ANDREA GUADALUPE MARRUFO POOL; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0051/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

JOSE FRANCISCO GÜEMEZ MAY; MARIA PAULA BEATRIZ GÜEMEZ MAY Y SANTOS VALENTIN GÜEMEZ MAY, ALIAS, VALENTIN GÜEMEZ MAY; JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA DE TOMAS GUEMEZ CHAN, ALIAS TOMAS GÜEMES CHAN DENUNCIADO POR EL PRIMERO NOMBRADO Y TENIENDO INTERES EN EL PRESENTE ASUNTO LOS DOS ULTIMOS CITADOS.- EXPEDIENTE 0321/2020.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

JOSE DOLORES TEC ESCAMILLA Y RUBI ADRIANA CEME CHAY; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR USTED A FIN DE QUE SE APRUEBEN LAS BASES PARA LLEVAR A CABO SU DIVORCIO VOLUNTARIO.- EXPEDIENTE 0572/2021.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

BLANCA DEL CARMEN HERRERA TUZ; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0045/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

GUADALUPE YANAEL POOT CHABLE, EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ; PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0593/2019.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MANUEL ROLANDO LUGO AGUILAR, NELSI MARIBLE CAN VALLE; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0416/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARIA INES KU CORDERO, CANDIDO JIMENEZ MENDEZ, CANDIDO JIMENEZ PECH Y MARIA ESTHER MENDEZ CEL; JUICIO ORDINARIO GUARDA Y CUSTODIA; PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO Y PUDIENDO TENER INTERES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EL DOS DOS ULTIMOS CITADOS.- EXPEDIENTE 0814/2021.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MELISA RUBI DZIB OY, ADOLFO CANCHE NAJERA; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE JULIA MARLENY UICAB MAY EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0377/2023.- AUTO DICTADO EN ACTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

GREYDY DIANELA SANCHEZ MARRUFO, SERGIO ANTONIO RIVERO LOEZA; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0093/2023.- AUTO DICTADO EN ACTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

ELIZABETH JIMÉNEZ PÉREZ, JESÚS ROBERTO MARFIL ALCOCER; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADO.- EXPEDIENTE 0088/2015.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.-

MARIA ISABEL TALLES DORANTES; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0647/2023.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARIA VALENTINA NAHUAT CHIMAL; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0649/2023.- AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

LANDY ANGELICA CHAN CHAN, ITZEL YASSLIN PUGA CHAN Y DIDIER ALEJANDRO ROSADO CANUL; JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DE LOS DOS ULTIMOS.- EXPEDIENTE 0845/2021.- AUTO FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

RAUL ANTONIO RUIZ CASTILLO; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR USTED EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE FINANCIERA MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL S.A DE C.V. S.F.P.; EXPEDIENTE 0653/2023.- AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARIA DOMINGA SANCHEZ MAYEN, RITA REYES LOPEZ SANCHEZ, JUAN ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, ANGEL ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, GLORIA VERONICA LOPEZ SANCHEZ; DALIA ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ; ELIA LETICIA LOPEZ SANCHEZ CARLOS ANTONIO LOPEZ SANCHEZ; JUICIOS SUCESORIOS INTESTADO DE JUSTINO LOPEZ Y KAUIL, ALIAS, JUSTINO LÓPEZ KAUIL, PROMOVIDO POR LOS PRIMEROS NOMBRADOS.- EXPEDIENTE 0648/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

NORMA LETICIA UCAN PECH; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDA POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0704/2022.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

MARIELA PADILLA PERAZA, RUBÉN DARIO RODRÍGUEZ BASTO; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO SIN CAUSALES PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO CITADA.- EXPEDIENTE 0603/2014.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, PUBLICADO EN EL TOMO II.-

WILMA MARIA UC UUH, CARLOS HUMBERTO UITZIL POOT; PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 0312/2022.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

LORENZO NAVARRO SERRANO; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0642/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

ROSALINDA CHIMAL ITZINCAB; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0280/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

PORFIRIO COUOH KUH; DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0106/2023.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

EDGAR ALFONSO PATRON CORAL; JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0373/2023.- AUTO.-

PAULINA AY YAM; JUICIO SUCESORIOS INTESTADO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA POR NOMBRE CARLOS EDUARDO MEDINA AY, DENUNCIADO POR LA PRIMERA NOMBRADA.- EXPEDIENTE 0345/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

JOSE ALFREDO PADILLA Y VEGA, ALIAS, JOSÉ ALFREDO PADILLA VEGA; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR USTED POR LOS MOTIVOS Y FINES QUE SEÑALA.- EXPEDIENTE 0525/2023.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

EDWARD MANUEL AGUILAR SANGUINO, NEYDI ARACELY KU CHAN; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DE LA SEGUNDA CITADA.- EXPEDIENTE 0295/2018.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

FLOR ELENA NAHUAT NOH; DIDIER DAVID ESTRADA CHUC; JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA, EN CONTRA DEL SEGUNDO NOMBRADO.- EXPEDIENTE 0296/2022.- AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

LIDIA GUADALUPE MEDINA ALCALA, BEUDI BENAMIR PACHECO PECH; JUICIO ORDINARIO FAMILIAR DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR LA PRIMERA NOMBRADA EN CONTRA DEL SEGUNDO.- EXPEDIENTE 0496/2018.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ MÉNDEZ, JUANA PAULA CAN POOT; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE TELMA BEATRIZ AVILA PÉREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO TELMA AVILA PÉREZ, EN CONTRA DE LA SEGUNDA CITADA.- EXPEDIENTE 0738/2021.- AUTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

JOSE ALFONSO LOPEZ CHIMAL, LUIS GABRIEL BRICEÑO AGUAYO, LUIS FERNELY BRICEÑO TORAYA; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL PRIMERO NOMBRADO EN CONTRA DEL SEGUNDO COMO DEUDOR PRINCIPAL Y DEL TERCERO COMO AVALISTA.-EXPEDIENTE 0720/2021.- AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.-

TIZIMÍN, YUCATÁN, A 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

ACTUARIO JUDICIAL.

ABOGADO LUIS ALBERTO LARA GARRIDO.

**H. AYUNTAMIENTO DE SUMA 2021-2024
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 04/2023**

En observancia al párrafo primero del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 164 de la ley de los Municipios del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 25, 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de **Suma**, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública correspondiente a la adjudicación del contrato de obra pública con base en precios unitarios y Participaciones Municipales 2023, que se describe a continuación:

LICITACION No. PARTI-SUMA-YUC-LP-2023/02

Descripción general de la obra			Costo de la Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Capital contable requerido
REHABILITACIÓN DE CALLES EN SUMA LOCALIDAD SUMA ASENTAMIENTO SUMA CALLE 14 POR 17 Y 19, CALLE 14 POR 19 Y 21, CALLE 20 POR 17 Y 19, CALLE 20 POR 19 Y 21.			\$5,000.00	30/10/2023 9:00 AM A 12:00 PM	\$500,000.00
Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica-económica	Fallo	Plazo de ejecución	Fecha de inicio
6/11/2023 8:00 AM	6/11/2023 9:30 AM	10/11/2023 9:00 AM	13/11/2023 11.30 AM	30 DÍAS	15/11/2023

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACION

- * Los plazos para adquirir las bases, la visita al sitio de obra, junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se modifican de los 15 días naturales a partir de la publicación (Art. 38 LOPSEY), hasta el sexto día natural (Art. 39-I LOPSEY), en apego a la ley de coordinación fiscal, para que los que adquieran las bases presenten sus proposiciones de la presente litación Pública, como señala la convocatoria.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la tesorería municipal del Municipio de Suma, Yucatán, con un horario de 9:00 a 12:00 horas.
- * Requisitos que deben cumplir los interesados en la inscripción:
 - 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso.
 - 2.-Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto que se indica en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 - 3.-Estar inscritos en el padrón de contratistas del Municipio de Suma.

Suma, Yucatán, a 27 de octubre de 2023.
Atentamente:

(RÚBRICA)

C. José de la Cruz Pacheco Bazán.
Presidente Municipal de Suma, Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA